BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 23 de Junio de 1927

Año XXXV. — Núm. 9956

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Se designa Procurador Fiscal para que represente al Fisco en un juicio

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927

1104. — Exp. 829. —J— 1927. — 387 V. — Visto que el Señor Juez Federal de la Capital, Doctor Rodolfo S. Ferrer, se dirige al Ministerio de Hacienda dándole conocimiento de la demanda entablada por ante ese Juzgado, por la S. A. Buenos Aires Town And Docks Tramways Limited contra el Gobierno de la Nación por devolución de una suma; y atento a lo dictaminado precedentemente por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Desígnase al Sr. Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, para que, en representación de la Nación, asuma la defensa de sus intereses en el juicio a que se refiere el presente Decreto.

Art 2.º — Comuníquese, publíquese y pase al Sr. Procurador Fiscal designado, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.

Exp. 41—F—926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Fontan, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones

legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos con diez centavos moneda nacional ($ 359.10 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de la ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 332.60 m/n.), a don Luis Fontan, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 96.819.

2º. Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires 16 de Mayo de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927.

1122. — 5.5. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del corriente, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional, (pesos 332.60 m/n.) a don Luis Fontan, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 96.819) y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 28 de 1927.

Exp. Z.9.1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Marcos Zanotti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por los certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y ocho pesos moneda nacional (pesos 178 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de la ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren ha establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y nueve pesos con diez moneda nacional ($ 169.10 m/n.), a D. Marcos Zanotti, Veterinario de las Obras Sanitarias de la Nación (Afiliado Nº 46.392).

2º. Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.230 a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires 13 de Mayo de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927.

1123. — 536. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Abril ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional (pesos 169.10 m/n.) a don Marcos Zanotti, Veterinario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado Nº 46.392), y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.

Exp. 83—A—926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Donato Stabile solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1 de la Ley 5143 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171 m/n.), a don Donato Stabile, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado Nº 37.971).

2º. Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la la fecha que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires 16 de Mayo de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927.

1124. — 538. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del corriente acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos moneda nacional, ($ 171 m/n.), a don Donato Stabile, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado Nº 37.971), y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Mayo 14 de 1927.

Expediente 2-D-926. —

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Magdalena Ursuripe de Darriba, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex Empleado don Ignacio Darriba, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintiocho (28) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuído con los documentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 °|° del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de veinte pesos con diez y seis centavos ($ 20,16 m|n.) moneda nacional, a doña Magdalena Ursuripe de Darriba, viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Ignacio Darriba.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 °|° del importe mensual de la pensión.—Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

1230. — 593. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 del corriente, acordando por el término de quince años pensión de, veinte pesos con diez y seis centavos (pesos 20,16 m|n.) moneda nacional, a D.ª Magdalena Ursuripe de Darriba, viuda del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Ignacio Darriba, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión:

Buenos Aires, Mayo 14 de 1927.

Expte. 27 — 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña María Mercedes Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija de Don Leonidas Fernández, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de treinta y seis pesos con veintiocho centavos ($ 36,28 m/n.) moneda nacional, a Da. María Mercedes Fernández, hija de Don Leonidas Fernández. (Guardacosta).

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos. Pedro Canale J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927.

V. F. López

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

1131. — 594. - Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 del corriente, acordando por el término de quince años pensión de treinta y seis pesos con veintiocho centavos ($ 36,28 m/.) moneda nacional, a Doña María Mercedes Fernández, hija de Don Leonidas Fernández, (Guardacosta): y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Pensión:

Buenos Aires, Mayo 14 de 1927.

Expte. 42 —B— 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Enriqueta Bayo de Bianchi, por sí y sus hijos menores y Da. Julia Enriqueta Bianchi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Juan José Bianchi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter

invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de nacimiento de fs. 6 se comprueba que el menor Juan José Bianchi, cumplió la edad de 20 años el 17 de Abril de 1927 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52, inciso 2º de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuido con los descuentos de la ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de sesenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos, ($ 67,89 m/n.) moneda nacional, a Da. Enriqueta Bayo de Bianchi, Da. Julia Enriqueta, Da. María Esther, Don Juan José y Don Enrique Bianchi, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don Juan José Bianchi.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 59 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose liquidar la parte que corresponde al menor Juan José, hasta el 17 de Abril de 1927 en que cumplió la edad de 20 años.

Repóngase los sellos. Pedro Canale. J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

1232 — 595 - Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 del corriente, acordando por el término de quince años pensión de sesenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos ($ 67,89 m/n.) moneda nacional a Da. Enriqueta Bayo de Bianchi, Julia Enriqueta, María Esther, Don Juan José y Enrique Bianchi, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Juan José Bianchi, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Pensión:

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.—

Exple. 38 —A— 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Felipe Arrastia, para sus hijos menores, en su carácter de hijos legítimos de la ex-empleada Da. Juana Luisa Bricca de Arrastia, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la causante había prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuido con los descuentos de la ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado la causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, privilegiados y un 2,40 % por cada uno de los otros de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 21 de la 11.260, y

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido a la causante o sea la suma de setenta y nueve pesos con diez y ocho centavos ($ 79,18 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Francisco Luis, Carlos María Alberto y Julio Victorio Arrastia, hijos legítimos de la ex-Profesora de la Escuela Normal de Lenguas Vivas, Da Juana Luisa Bricca de Arrastia.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 59 de la Ley 4349

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante.

Repóngase los sellos. Pedro Canale. J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

Excmo. Señor: Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927.—

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

1233 596 - Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del corriente, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y nueve pesos con diez y ocho centavos ($ 79,18 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Francisco Luis, Carlos María Alberto y Julio Victorio Arrastia, hijos legítimos de la ex-Profesora de la Escuela Normal de Lenguas Vivas, Doña Juana Luisa Bricca de Arrastia, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR.

Víctor M. Molina

Modificando haber de jubilación.

Excmo. Señor:

El recurrente tiene razón al reclamo que formula porque no hay razón al computarle servicios de la Ley 11.289 que se le resten servicios de la Ley 4349.

La resolución de la Caja es de Diciembre de 1924 y el cómputo es al 14 de Junio de 1924 cuando él debió ser por lo menos hasta Noviembre.

Creo, por lo tanto que en este sentido debe reformarse el cómputo de esos servicios.

Buenos Aires, Abril 5 de 1927.

V. F. López

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

1234 — 597 - Vista la presentación de D. Miguel S. de Igarzábal, jubilado el 11 de Febrero de 1925, en la que pide se reconsidere el decreto de esa fecha, modificando la proporción con que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, contribuye al pago de su haber jubilatorio, por la comprobación de mayor tiempo de servicios nacionales; y de conformidad con lo resuelto en el caso de Don Juan B. Estrada, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Reconocer como haber jubilatorio de Don Miguel S. de Igarzabal la distribución efectuada por la Contaduría de la Caja a fs. 44.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y reposición de sellos correspondiente

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1927.

O Exple. 59 —A— 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Mamerto Avila, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departam. Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado (19) diez y nueve años de servicios en la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos ($ 195 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 57 % del sueldo o sea la suma de ciento once pesos con quince centavos ($ 111,15 m/n.) moneda nacional, a Don Mamerto Avila, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado Nº 30.490.)

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. Pedro Canale. J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.

V. F. López

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

1235 — 598 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de ciento once pesos con quince centavos ($ 111,15 m/n.) moneda nacional, a Don Mamerto Avila, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado Nº 30.490) y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 14 de 1927.—

Exple. 34 —V— 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Sofía Vergara de Vázquez, solicitando jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 25 años y 19 días de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central de Córdoba, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 59 de la Ley 10.650;

Que igualmente se comprueba que de los servicios prestados 13 años, 6 meses y 1/2 corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicio;

Que ha contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones F rroviarias, con el 10 o|o del importe de la jubilación;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247 m/n.) moneda nacional, a Da. Sofía Vergara de Vázquez, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliada Nº 102.841).

2.º Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de su importe. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. - Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

En estos casos no corresponde hacer el cómputo de los servicios con bonificación de tiempo por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927.

V. F. López

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

1136 — 599 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247 m/n.) moneda nacional, a Doña Sofía Vergara de Vázquez, Empleada de la Dirección General de Sorreos y Telégrafos. (Afiliada Nº 102.841), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina,

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.—

Expte. 3 —L— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don F. Solano López Alzaga, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y,

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos noventa y nueve pesos con sesenta y siete centavos ($ 599,67 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260,y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de quinientos sesenta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos ($ 569,69 m/n.) moneda nacional, a Don Francisco Solano López Alzaga, empleado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado Nº 23602).

2º. — Elevar este expediente a Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

1237 — 600. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del actual, acordando jubilación ordinaria de quinientos sesenta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos ($ 569,69 m/n.) moneda nacional, a Don Francisco Solano López Alzaga, Empleado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado Nº 23.602), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires Abril 28 de 1927.

Expte. 59 —S— 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Josefina Soubie de Soubie, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado 28 años, 2 meses y 11 días de servicios privilegiados;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante 4 meses y 2 días de licencia disfrutada en los años 1908, 1910, 1916 y 1922, acreditándose en tal forma una antigüedad de veintinueve años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y seis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 292,52 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y un pesos con sesenta y nueve centavos ($ 281,69 m/n.) moneda nacional, a Da. María Josefina Soubie de Soubie, maestra de 1ª. categoría de la Escuela Nº 6 del Consejo Escolar 15º. (Afiliada Nº 65.514).

2º. — Elevar este expediente a Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. Pedro Canale. - J. B. Brivio. - Antonio M. Lynch F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

1238 — 601. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y un pesos con sesenta y nueve centavos ($ 281,69 m/n.) moneda nacional, a Doña María Josefina Soubie de Soubie, Maestra de 1ª. categoría de la Escuela Nº 6 del Consejo Escolar 15º. (Afiliada Número 65.514), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 28 de 1927.

Expediente 9 —N— 1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Salvador F. Natale, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años 20 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 22 años 5 meses y 15 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se acredita una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($, ($ 500 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 11.267;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 7497 y 1º de la 6007;

De conformidad con las constancias de autos, y fs, 91,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a Don Salvador F. Natale ex Inspector de Escuelas de Territorios del Consejo Nacional de Educación (Afiliado Nº 83.844).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó de prestar servicios en dependencias del Consejo Nacional de Educación, suspendiéndose dicho pago durante el tiempo en que prestó servicios en la Administración Nacional a partir de su reincorporación el 14 de Octubre de 1921, debiendo justificar la fecha terminal, con el certificado correspondiente extendido por la Universidad Nacional del Litoral y descontándose el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. Pedro Canale. - J. B. Brivio. - Antonio M. Lynch F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927

Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

1239 — 602 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de jubilaciones y Pensiones Civiles, ción de fecha 28 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a Don Salvador F. Natale, ex Inspector de Escuelas de Territorios del Consejo Nacional de Educación. (Afiliado Nº 83.844), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.

Expediente 96 —M— 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Ana Mauthe, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 30 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos veinticuatro pesos con noventa y ocho centavos ($ 724.98 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de seiscientos ochenta y ocho pesos con setenta y tres centavos ($ 688.73 m/n.) moneda nacional, a Doña Ana Mauthe, Profesora de las Escuelas Superior, Comercial de Mujeres, Normal de Profesoras Roque Sáenz Peña, y Normal Nº 6 de Maestras de la Capital. (Afiliada Nº 71.511)

2º. — Elevar este expediente a Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Repóngase los sellos. Pedro Canale. - J. B. Brivio. - Antonio M. Lynch F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927.—

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

1240 — 603. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del corriente, acordando jubilación ordinaria de seiscientos ochenta y ocho pesos con setenta y tres centavos ($ 688,73 m/n.) moneda nacional, a Da. Ana Mauthe, Profesora de las Escuelas Superior, Comercial de Mujeres, Normal de Profesoras Roque Saenz Peña y Normal Nº 6 de Maestras de la Capital. (Afiliada Nº 71.511), y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja á sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1927.

Expediente 7 —M— 927. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Elías Blas Misch, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que los servicios no certificados en la forma amplia que establece el artículo 10 del D. R. de la Ley 4349 han sido computados en virtud de estar en cada caso conformados por la respectiva repartición o por la Contaduría General y hallarse justificados en las planillas que obran en poder de esta Caja;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 19 vta., y 20 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m/n.) moneda nacional, a Don Elías Blas Misch, Guardaalmacen de la Aduana de la Capital. (Afiliado Nº 9.778).

2º. — Elevar este expediente a Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos. Pedro Canale. - J. B. Brivio. - Antonio M. Lynch F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

1241 — 604. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 del corriente, acordando jubilación ordinaria de tres-

cientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m/n.) moneda nacional, a Don Elías Blas Misch, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital. Afiliado N.º 9.778), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1927.

Expediente 86 —M— 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Natalio Mota, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y siete pesos con cincuenta centavos. ($ 187,50 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 19 vta.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento setenta y ocho pesos con trece centavos ($ 178.13 m/n.) moneda nacional, a Don Natalio Mota, Desinfectador de 1ª. del Departamento Nacional de Higiene. (Afiliado Nº 08260).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación.

Repóngase los sellos. Pedro Canale. - J. B. Brivio. - Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

1242 — 605 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y ocho pesos con trece centavos, a Don Natalio Mota, Desinfectador de 1ª, del Departamento Nacional de Higiene (Afiliado Nº 08260), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.

Expediente 107 —M— 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Rosalía Moreno, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado 24 años, 9 meses y 8 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante 3 meses y 18 días de licencia disfrutadas en los años 1925 y 1926, acreditándose en tal forma una totalidad de 25 años y 26 días de los cuales 24 años, 9 meses y 8 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen a la peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos once pesos con noventa y cuatro centavos ($ 511.94 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos ochenta y seis pesos con treinta y cuatro centavos ($ 486.34 m/n.) moneda nacional, a Doña Rosalía Moreno, Profesora de Música de la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 3º y de la Escuela Nº 6 del Consejo Escolar 17º. (Afiliada Nº 60064).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Repóngase los sellos. Pedro Canale. - J. B. Brivio. - Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

1243 — 606 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del corriente, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos ochenta y seis pesos con treinta y cuatro centavos, ($ 486.34 m/n.) moneda nacional, a Da. Rosalía Moreno Profesora de Música de la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 3º y de la Escuela Nº 6 del Consejo Escolar 17º. (Afiliada Nº 60.064), y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.

Expte. 1 — G — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por D.ª Elvira Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintiséis pesos con ochenta y ocho centavos moneda nal., promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos diez pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 310.54 m/n.) moneda nacional, a D.ª Elvira Gómez, Directora de la Escuela N.º 12 del Consejo Escolar 9.º (Afiliada N.º 63062).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

1244. — 607. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del actual, acordando jubilación ordinaria de trescientos diez pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 310.54 m/n.) moneda nacional, a D.ª Elvira Gómez, Directora de la Escuela N.º 12 del Consejo Escolar 9.º (Afiliada N.º 63062); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 28 de 1927.

Expte. 6 — I — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Martín Ibarra Figueredo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 2 meses y 4 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales un mismo total corresponde a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el P. E., se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta y cinco (35) años:

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es el de cuatrocientos setenta y nueve pesos con ocho centavos ($ 479.08 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los puestos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fs. 35 y formulándose el cargo correspondiente de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con trece centavos ($ 455.13 m/n.) moneda nacional, a Don Martín Ibarra Figueredo, Vicedirector Infantil de la Escuela N.º 8 del Consejo Escolar 4.º y Profesor de la Escuela Normal Mixta de Quilmes. (Afiliado N.º 60.552).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor Don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E., en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E., dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

1245. — 608. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con trece centavos ($ 455.13 m/n.) moneda nacional, a Don Martín Ibarra Figueredo, Vicedirector Infantil de la Escuela N.º 8 del Consejo Escolar 4.º y Profesor de la Escuela Normal Mixta de Quilmes. (Afiliado N.º 60.552); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 14 de 1927.

Expte. 80 — C — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel Chaves, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel Chaves, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 98.115).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

1246. — 609. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacio-

nal de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel Chaves, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 98.115); y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.
Expte. 83 — B — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Antonio Balsamo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 183.75 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 17 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.250, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos ($ 174.56 m/n.) moneda nacional, a Don Antonio Balsamo, ex Peón de la Dirección General Administrativa, Ministerio de Marina, (Afiliado N.º 56.052).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.269, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.
1247. — 610. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos ($ 174.56 m/n.) moneda nacional, a Don Antonio Balsamo, ex Peón de la Dirección General Administrativa, Mininisterio de Marina. (Afiliado N.º 56.052); y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Mayo 14 de 1927.
Expte. 32 — A — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Francisco Avila, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.269;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.250, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m/n.) moneda nacional, a Don Francisco Avila, Peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.º 26.208).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.269, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.
1248. — 611. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m/n.) moneda nacional, a Don Francisco Avila, Peón de la Aduana de la Capital, (Afiliado N.º 26.208); y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Designando representante de la República, en la Octava Conferencia de la Unión Internacional de Clínica Pura y Aplicada.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1927.
1249. — Exp. 749—R—1927. — 421-V. —Desígnase ad-honorem al profesor Dr. Abel Sánchez Díaz, para que represente a la República en la Octava Conferencia de la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada, que ha de reunirse en París, en los días 5, 6 y 7 de Septiembre del año en curso. — Diríjase al Ministerio de Relaciones Exteriores, la nota acordada y comuníquese a quienes corresponda.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Aceptando renuncia
Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.
1250. — 2.3. — Vista la renuncia presentada,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de la Dirección General de Estadística, Don Horacio Tiscornia; y nómbrase en su reemplazo, a Don Rafael Cullen.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento
Buenos Aires, Junio 1.º de 1927.
1251. — 220.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Nómbrase Subinspector de 1.ª de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de Don Humberto Camilletti, que fué exonerado, al Subinspector de 2.ª, Don Emilio Irigoyen, y en su lugar, a Don Adolfo Vidal Muñoz.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento
Buenos Aires, Junio 1.º de 1927.
1252. — 221.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Nómbrase Subinspector de 1.ª de la Administración General de Impuestos Internos, en lugar de Don Blás Yornet, que falleció, al Liquidador de 1.ª de la Aduana de la Capital, Don Juan Antonio Argerich, y en su reemplazo, a Don Ricardo Peralta Ramos.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia y nombramiento
Buenos Aires, Junio 1.º de 1927.
1253. — 224. — Visto el pedido de licencia y atento lo propuesto en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Concédese tres meses de licencia, sin goce de sueldo, al Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, Don José María Alajarín; y nómbrase en su reemplazo, interinamente y mientras dure su ausencia, al Ayudante Principal, Don Ernesto S. Curti; en su lugar, al Auxiliar de 3.ª Don José Fermín Pavia; en vez de éste, al Ayudante 2.º, Don Francisco Solari; en su reemplazo, al Escribiente, Don Ricardo E. González; en lugar de éste, al Ayudante de 5.ª Don Juan J. Covacha, y en vez de éste, al Marinero, Don Alejandro Bugliot.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, agréguese a éste, el Exp. 4807, Letra A. año 1927. y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia y nombramiento
Buenos Aires, Mayo 1.º de 1927.
1254. — 225. — Visto el pedido de licencia y atento lo propuesto en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, Don Julián del Rivero; y nómbrase en su reemplazo, interinamente y mientras dure su ausencia, al actual Guardaalmacén interino, Don Juan Blanco y Lamas.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, agréguese a éste, el Exp. 4818, Letra D. año 1927. y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Prórroga de licencia
Buenos Aires, Junio 1.º de 1927.
1255. — 226. — Visto el pedido de licencia que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Prorrógase por seis meses más, sin goce de sueldo, la licencia concedida al Guardaalmacén de 1.ª de Acaidía de la Aduana de Rosario, Don Remigio A. Guidotti debiendo desempeñar dichas funciones, el actual reemplazante, Don Juan N. Giosué.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia y nombramiento
Buenos Aires, Junio 1.º de 1927.
1256. — 227. — Vista la renuncia presentada,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Receptor de Rentas de las Aduanas en el Neuquén, Don Carmelo Suárez; y nómbrase en su reemplazo, al Ayudante 1.º de la Aduana de la Capital, Don Rosendo Funes y, en su lugar, a Don Fernando L. Costa.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión
Buenos Aires, Junio 1.º de 1927.
Expte. 3 — G — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Cidanelia Rufina González de Garrillo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado Don Francisco M. Garrillo, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 28 de Diciembre de 1923 y Decreto aprobatorio de P. E., del 14 de Enero de 1924;
Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o se la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n.) moneda nacional, a Doña Cidanelia Rufina González de Garrillo, viuda del ex jubilado Don Francisco Garrillo.
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 1.º de 1927.
1257. — 612. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n.) moneda nacional, a Doña Cidanelia Rufina González de Garrillo, viuda del ex jubilado Don Francisco Garrillo; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, a sus efectos.
Comuníquese, etcétera.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión
Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.
Expte. 25 — P — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por D.ª Josefa Rey de Palomares, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex empleado Don Antonio Palomares, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carác-

ter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o se la suma de treinta y siete pesos con sesenta centavos, ($ 37.60 m/n.) moneda nacional, a Doña Josefa Rey de Palomares, viuda del ex peón de la Aduana de la Capital, Don Antonio Palomares.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927.

1258. — 613. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y siete pesos con sesenta centavos, ($ 37.60 m/n.) moneda nal., a D.ª Josefa Rey de Palomares, viuda del ex peón de la Aduana de la Capital, Don Antonio Palomares; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Mayo 14 de 1927.

Expte. 53 —P — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por D.ª Concepción Pedernera, y Don Ricardo Pedernera, para sus hijos menores Raúl Omar, Leontes, Celia Ruth y Alfredo Ariel Pedernera, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijos legítimos de la ex jubilada Doña Concepción Urdinola de Pedernera, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la manifestación de fojas 27 se comprueba la existencia de D.ª Xiomara Pedernera;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del fecha Agosto 8 de 1924 y Decreto aprobatorio del P. E., del 1.° de Setiembre del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de noventa y cinco pesos con setenta y cinco centavos ($ 95.75 m/n.) moneda nacional, a Doña Concepción, Don Raúl Omar, Don Leontes, Doña Celia Ruth y Don Alfredo Ariel Pedernera, hijos legítimos de la ex jubilada Doña Concepción Urdinola de Pedernera.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante, debiéndose reservar la parte correspondiente a Axiomara Pedernera, hasta tanto se presente en forma reclamando su derecho; debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927.

1259. — 614. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Mayo próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de noventa y cinco pesos con setenta y cinco centavos ($ 95.75 m/n.) moneda nacional, a Doña Concepción, Don Raúl Omar, Don Leontes, Doña Celia Ruth y Don Alfredo Ariel Pedernera, hijos legítimos de la ex jubilada Doña Concepción Urdinola de Pedernera, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.

Expte. 31 — A — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por D.ª Paula González de Alvarez, por sí y sus hijas menores Aurelia, María y Leonor Alvarez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado Don Manuel Alvarez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha Enero 10 de 1916 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, del 22 del mismo mes y año;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 34.50 m/n.) moneda nacional, a Doña Paula González de Alvarez, Doña Aurelia, Doña María y Doña Leonor Alvarez, viuda e hijas legítimas del ex jubilado Don Manuel Alvarez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927.

1260. — 615. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Mayo próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 34.50 m/n.) moneda nacional, a Doña Paula González de Alvarez, Doña Aurelia, Doña María y Doña Leonor Alvarez, viuda e hijas legítimas del ex jubilado Don Manuel Alvarez; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.

Expte. 9 — T — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Salvador Teneriello, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional, ($ 157.25 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulados el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 o/o del sueldo, o sea la suma de setenta y nueve pesos con veinticinco centavos ($ 79.25 m/n.), a Don Salvador Teneriello, Peón de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.° 51.707).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927.

1261. — 616. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Mayo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y nueve pesos con veinticinco centavos ($ 79.25 m/n.) moneda nacional, a Don Salvador Teneriello, Peón de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.° 51.707); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

Expte. 44/108 — G — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Rosalino Casimiro González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 22 años, 6 meses y 8 días de servicios en la Administración Nacional, comprendiendo la licencia con sueldo disfrutada según fojas 43;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 41, vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o/o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 66,60 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con setenta y seis centavos ($ 239.76 m/n.) moneda nacional, a Don Rosalino Casimiro González, Auxiliar de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 35.352).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo importe de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927.

1262. — 617. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacio-

nal de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Mayo próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con setenta y seis centavos ($ 239.76 m/n.) moneda nacional, a Don Rosalino Casimiro González, Auxiliar de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 35.352); y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria
Buenos Aires, Mayo 14 de 1927.
Expte. 111 — G — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Horacio González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos ($ 312 m/n.) moneda nacional, promemedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 67,20 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos nueve pesos con sesenta y seis centavos ($ 209,66 m/n.) a Don José Horacio González, Guarda Principal de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 10163).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927.
1263. — 618. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Mayo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de doscientos nueve pesos con sesenta y seis centavos ($ 209.66 m/n.) moneda nacional, a Don José Horacio González, ex Guarda Principal de la Aduana de la Capital, (afiliado N.° 10.163); y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria
Buenos Aires, Mayo 7 de 1927
30. —B— 1926 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Boso, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta pesos con ochenta y cinco centavos ($ 140.85 m.n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuido con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.260.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante ésta en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11260 y con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados; y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 64,80 % del sueldo o sea la suma de noventa y un pesos con veintisiete centavos moneda nacional, ($91,27 m/n.) a don Domingo Boso peón de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, M. O. P. (Afiliado N.° 157.885).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1927
Vicente F. López.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1927
1264. — 619. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Mayo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y un pesos con veintisiete centavos ($ 91.27 m/n) moneda nacional, a don Domingo Boso, Peón de las Obras y Astilleros del Río de la Plata (M. O. P.). Afiliado N.° 157.885) — y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Mayo 11 de 1927
G. — 113. — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Máximo Dionisio Guerrero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta años (30) de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo al os efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160.000 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria ccon el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152,00 m/n) moneda nacional, a don Máximo Dionisio Guerrero, peón de la Aduana de la Capital. Afiliado N.° 16.336).
Jubilación ordinaria
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1927
Vicente F. López.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1927
1265. — 620. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.00 m/n), moneda nacional a don Máximo Dionisio Guerrero, peón de la Aduana de la Capital, Afiliado N.° 16.336 y oído el Señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Mayo 7 de 1927
Exp. 29, —V— 926 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Esteban Valle, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta años (30) de servicios en la Administración Nacional:
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta y seis centavos ($ 254,86 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de Ley con excepción de las que se mencionan en la planilla de fs. 30 vta y 42 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y dos pesos con doce centavos ($ 242,12 m/n) moneda nacional a don Esteban Valle, Operario del Arsenal Naval Buenos Aires. (Afiliado N.° 55729)
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11260 a razón del 3 % del importe mensual de la misma.—Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1927
Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927
1266. — 621. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y dos pesos con doce centavos ($ 242,12 m/n), moneda nacional, a don Esteban Valle, Operario del Arsenal Naval Buenos Aires. (Afiliado N.° 55.729), y oído el Señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Mayo 14 de 1927
V. — 5 — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Daniel Villegas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta años (30) de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con treinta y tres centavos ($ 1.475.33 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de un mil cuatrocientos un pesos con cincuenta y seis centavos ($ 1401.50) moneda nacional a don Daniel Villegas, empleado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N.° 19.350).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1927
Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927
1267. — 622. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil cuatrocientos un pesos con cincuenta y seis centavos ($ 1.401.56 m/n) moneda nacional, a don Daniel Villegas Empleado del Banco de

la Nación Argentina. (Afiliado N.º 19.350), y oído el Señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio. — Designando Procurador Fiscal para que represente al Fisco en una demanda.
Buenos Aires, Junio 2 de 1927
1263. — Exp. 971. — J — 1927. — 446 V. — Visto que el Señor Juez Federal de La Plata se dirige al Ministerio de Hacienda dándole conocimiento de la demanda entablada contra el Fisco Nacional por ante ese Juzgado, por la Compañía de Seguros «Independencia», sobre cobro de pesos, y atento a lo dictaminado precedentemente por el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Desígnase al Sr. Procurador Fiscal de La Plata para que en representación de la Nación, asuma la defensa de sus intereses en el juicio a que se refiere el presente Decreto.
Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y pase al Sr. Procurador Fiscal designado, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Mayo 7 de 1927
1. — C — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Carrique, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta años (30) de servicios en la Administración Nacional;
Que los servicios prestados en el Arsenal de Guerra se computan por estar conformados por la Contaduría General de la Nación y en vista de la imposibilidad de la certificación directa (fs. 11 vta. y 11 vta.).
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil trescientos y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 1.313.67 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6.007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de un mil doscientos cuarenta y siete pesos con noventa y nueve centavos ($ 1.247,99 m/n.) moneda nacional, a don Domingo Carrique, Director de la Dirección General de Navegación y Puertos. (Afiliado N.º 74.227).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1927
Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927
1269. — 623. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil doscientos cuarenta y siete pesos con noventa y nueve centavos ($ 1.247,99 m/n), moneda nacional a don Domingo Carrique, Director de la Dirección General de Navegación y Puertos. (Afiliado N.º 74.227), y oído el Sr. Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria
Buenos Aires, Mayo 7 de 1927
A. — 10. — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Azagra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado diez y nueve (19) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y tres pesos con quince centavos ($ 173.15 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 57 % del sueldo o sea la suma de noventa y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional a don Vicente Azagra, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 107.219).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1927
Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927
1270. — 624. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Mayo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y ocho pesos con setenta centavos ($ 98.70 m/n), moneda nacional a don Vicente Azagra, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 107.219) y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Febrero 12 de 1927
Exp. 39. — C — 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Fulgencio Colomer, solicitando jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta años (30) de servicios comprendiendo los prestados en el Ferrocarril de Buenos Aires y Puerto de la Ensenada, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos noventa y tres pesos con veintidós centavos moneda nacional, ($ 393,22 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;
Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicar de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650 para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 % del importe de la jubilación y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6.007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de trescientos setenta y tres pesos con cincuenta y seis centavos ($ 373,56 m/n) moneda nacional, a Don Fulgencio Colomer, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.º 44.752)
2.º Pasar este expediente a la Caja nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.
3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 % de su importe y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % de la misma. Repóngase los sellos. Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Linch. — F. A. Valle.
Excmo Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1927
Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927
1271. — 625. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos setenta y tres pesos con cincuenta y seis centavos ($ 373.56 m/n), moneda nacional, a don Fulgencio Colomer, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.º 44.752), y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Mayo 14 de 1927
Exp. 92 — P — 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Avelina Parodiz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 245 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de la ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260 y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 232.75 m/n.), a Doña Avelina Parodiz, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliada Nº 103.091).
2º. Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio Lynch. — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927.
1272. — 626. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 232.75 m/n.) a Doña Avelina Parodiz Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada Nº 105.091), y oído el Sr. Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.
Exp. 13 — M — 927. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña María M. Moreno, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos doce pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 612.47 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;
Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 16 vta. y 17, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos ochenta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 581.85 m/n.), a Doña María M. Moreno, Directora de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 3º y Profesora de la Escuela Normal de Maestras Nº 8 de la Capital. (Afiliada Nº 59.837).

2º. Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. —Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor Don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 11 de Diciembre de 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927. 1273. — 627. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Mayo ppdo. acordando jubilación ordinaria de quinientos ochenta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 581.85 m/n.), a Doña María M. Moreno, Directora de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 3º y Profesora de la Escuela Normal de Maestras Nº 8 de la Capital. (Afiliada Nº 59.837), y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 14 de 1927.

Exp. 37—A—926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Felipe Raúl Arroqui, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente a prestado 26 años y 1 mes de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 20 años, 10 meses y 3 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el P. E. se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta y seis pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, ($ 346.19 m/n.). promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo previo;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilación y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos veintiocho pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 328.88 m/n.) a D. Felipe R. Arroqui. Subprefecto de 3a de la Prefectura General de Puertos. (Afiliado Nº 53.262).

2º. Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. 21 de Mayo de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927. 1274. — 628. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veintiocho pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 328.88 m/n.), a Don Felipe Raúl Arroqui. Subprefecto de 3a de la Prefectura General de Puertos. (Afiliado Nº 53.262), y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires Mayo 21 de 1927.

Exp. 2—N—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Roberto Emilio Nieva Malaver, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 11 meses y 23 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 7 años, 2 meses y 21 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el P. E. se han bonificado los últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos un pesos moneda nacional ($ 901 m/n.), tomándose a tal efecto la conversión de pesos oro a papel moneda de acuerdo con lo resuelto por el P. E. en reiterados casos análogos y lo expresamente establecido en el Acuerdo de Gobierno de fecha 12 de Febrero de 1924 dejando, no obstante, cada uno de los firmantes a salvo su opinión al respecto ya expuesta en los caso de jubilación de Cittadini, Bartoli, etc.;

Que ha contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 19 vta. y 20, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ochocientos cincuenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 855.95 m/n.). a Don Roberto Emilio Nieva Malaver Cónsul de 1a. (Afiliado Nº 118.063).

2º. Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma —

4º. Descontar del haber jubilatorio en la forma establecida en la sesión de que da cuenta la constancia de fojas 3 vta. (u. c.) la suma que arroja el S. Decreto que testimoniado corre agregado de fojas 1 a fojas 3 (u. c.) —Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Los sueldos en este caso sólo han podido ser computados a papel desde la fecha en que la Ley de Presupuesto los ha considerado como tal, pero los recibidos a oro no han podido computarse por su equivalente por oponerse a ello la parte final del inciso 9 del artículo 2º de la Ley 4349. —Buenos Aires, Mayo 30 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927. 1275. — 629. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación su resolución de fecha 21 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochocientos cincuenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 855.95 m/n.), a Don Roberto Emilio Nieva Malaver, Cónsul de 1a. (Afiliado Nº 118.063) y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Junio, 1º de 1927. 1276. — 228. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º.—Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos: Jefe del Control de alcohol y azúcar en reemplazo de Don Luis Vasquez Arguibel, que se jubiló, al 2º. Jefe del mismo, D. Rodolfo Cibils Aguirre; en su lugar al Oficial 1º del mismo Control don Estanislao Albarracín; en vez de éste al Subinspector de 1a don Mariano Varela; en su reemplazo, al Subinspector de 2a don Pedro P. Arzac; en su lugar, al Subinspector de 3a don Ernesto Prougenes y para ocupar este puesto, al Subinspector interino cesante don Juan Agustín Madueño (hijo). Escribiente del Depósito Fiscal en lugar de José María Trasboschi que que la separado de su puesto por abandono del mismo, y con antigüedad al 1º de Febrero, al actual reemplazante, don Raúl Alberto Beaux. Escribiente de Asesoría en reemplazo de don Osvaldo A. Igonnet que queda separado de su puesto por haber hecho abandono del mismo, a don José Bernardez.

En la Aduana de la Capital:

Guardaalmacén en reemplazo de don Elías Blach Misch que se jubiló al Auxiliar de 3a D. Angel Morandeyra en su lugar, al Cajero don Ernesto Felipe Lavallol; en vez de éste al Escribiente don Ramon S. Tirigall; en su reemplazo, a la Ayudante de 5a Señorita, Elvira E. M. Cecchi y para ocupar este puesto a don Gattas Accari. Escribientes en lugar de Manuel Pedragoza que se jubiló, y don José A. Sosa que falleció a los Señores Carlos González y Nilio Ambrosoni.

En la Receptoría de Deseado:

Contador interventor y vista en reemplazo de don Pedro Castagnet que fué ascendido, a don Víctor Rivera.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Junio, 1º de 1927. 1277. — 229.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º.— Nómbrase en la Aduana de la Capital:

Liquidador de 1a en reemplazo de don Luis Jacinto Fernández que falleció, al Jefe de Depósito, don Ernesto B. Pintos; y en su lugar, al Guardaalmacén, don Gregorio J. Aguerriberry.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Junio, 1º de 1927. 1278. — 230. — Visto lo propuesto en la nota que antecede

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º.— Nómbrase Ayudante 2º de la Oficina Química Nacional de la Capital, en reemplazo de don Enrique Raúl Clemente Toranzos, que fué ascendido, al Escribiente de la misma, don Félix C. S. Pergamasco y en su lugar a don Manuel Suarez.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 2 de 1927. 1279. — 231. — Vista la renuncia presentada y atento la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º.— Nómbrase Escribiente de Estadística de la Contaduría General con antigüedad al 1º de Marzo ppdo., en lugar de don Rodolfo Raviere cuya renuncia se acepta, al actual reemplazante, don Alfonso S. Riviere.

Art. 2º.— Comuníquese publíquese y dése al Boletín Oficial y vuelva a la Repartición de su procedencia para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 2 de 1927. 1280. — 232. — Visto el pedido que antecede y atento lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º.— Nómbrase Ayudante de 5a de la Aduana de la Capital en reemplazo de don Arturo Garzón Rolgán que queda separado de su puesto por haber hecho abandono, a la señora María Luisa Funes de Nocetti.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, agréguese los expedientes Nos. 594 y 4960 letra C. año 1927 y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio. — Designando representante del Gobierno en una demanda (1).

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927. — 1281.—1064.—Exp. 2784—J— 1927. — D. Nº. 85. — Visto el oficio del Sr. Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor Elías I. Gagliolo, se ha presentado la firma Aníbal F. Riverós, entablando demanda contra la Nación, por devolución de una suma; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Capital, en turno para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Art. 2º. — Comuníquese, etc

ALVEAR

Víctor M. Molina

(1) Se publica de nuevo por haber aparecido con errores.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 14 de 1927. — Expte. 56 — F — 1926. — Vistas astas actuaciones promovidas por Da. Clementina Flandin solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado 28 años, 6 meses y 2 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 10 años y 8 meses corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen a la peticionante una totalidad de treinta y un (1) años;

Que de conformidad con lo prescrito por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos un pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 701.64 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 11 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley No. 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260. y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo o sea la suma de seiscientos sesenta y seis pesos con cincuenta y seis centavos (pesos 666,56 m/n.) moneda nacional, a Da. Clementina Flandin Profesora de la Escuela Normal de Profesoras Roque Sáenz Peña. (Afiliada No. 73.578).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley No. 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el saldo del formulado de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Mayo 30 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927. — 1282. — 630. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y seis pesos con cincuenta y seis centavos (pesos 666,56 m/n.) moneda nacional, a Da. Clementina Flandin Profesora de la Escuela Normal de Profesoras Roque Sáenz Peña. (Afiliada No. 73.578), y oído el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927. — Expte. 69 — F — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gabriel Fernández solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años 8 meses y 26 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 21 años 8 meses y 26 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos (pesos 195 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley No. 6007 y 21 de la 11.260 y de conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos (pesos 185'25 m/n.) moneda nacional a don Gabriel Fernández Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado No. 35.595).

2o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley No. 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 3o/o. del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja. — Buenos Aires Mayo 24 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927. — 1283. — 631. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos (pesos 185'25 m/n.) moneda nacional a don Gabriel Fernández Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado No. 35.595) y oído el Sr. Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Penitenciaría Nacional. — Concediendo licencia al Guardián Francisco Prieto

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

366. — P. 393. — Visto el pedido de licencia que se acompaña y atento lo informado por el Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia por el término de seis meses y medio, quince días con goce de sueldo y el resto sin él, al Guardián de la Penitenciaría Nacional, Francisco Prieto.

Art. 2.° — Publíquese comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de El Odre (Pampa). — Se traslada su asiento a Limay Mahuida.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.

367. — G. 262. — Vistos: el pedido que formula el Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de El Odre (Pampa) y lo informado por la Gobernación y el Juzgado Letrado del Territorio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase el asiento del Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de El Odre — Territorio Nacional de La Pampa — al lugar denominado Limay Mahuida.

Art. 2.° — Publíquese comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Corpus (Misiones) nombra Juez suplente al señor Manuel Rivas (hijo).

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.

368. — G. 301. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Corpus (Misiones), al señor Manuel Rivas (hijo), con antigüedad del 17 del corriente.

Art. 2.° — Publíquese comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Azara (Misiones). — Se nombra Juez suplente a Miguel Lubaczewski.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.

369. — G. 302. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Azara (Misiones), al señor Miguel Lubaczewski, con antigüedad del 17 del corriente.

Art. 2.° — Publíquese comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Quitilipi (Chaco). — Se nombra Juez suplente al señor Nicolás B. Oxilia.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.

370. — G. 307. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Quitilipi (Chaco), al señor Nicolás B. Oxilia, con antigüedad del 15 del corriente.

Art. 2.° — Publíquese comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Tierra del Fuego. — Concediendo licencia al Guarda 3.° Aquilino Cabrera.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.

371. — C. 884. — Visto lo manifestado por la Cárcel de Tierra del Fuego,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de sesenta días, a contar desde el 10 del corriente, al Guardia 3.° de la Cárcel citada, Aquilino Cabrera.

Art. 2.° — Publíquese comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Tierra del Fuego. — Concediendo licencia al Guardián Alejandro Pedrozo.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.

372, — C. 886. — Visto lo manifestado por la Cárcel de Tierra del Fuego,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de sesenta días, a contar desde el 11 del corriente, al Guardián de dicha Cárcel, Alejandro Pedrozo.

Art. 2.° — Publíquese comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Encausados. — Concediendo licencia al Guardián Vicente Mónaca

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.

373. — C. 889. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9.° del Acuerdo de 16 de Enero de 1913, y atento lo informado por el Cuerpo Médico del Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, al Guardián de la Cárcel de Encausados, Vicente Mónaca.

Art. 2.° — Publíquese comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Compañía Azucarera Tucumana". — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.

374. — A. 20|927. — Vistos: que las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, y de acuerdo con el precedente dictamen de la referida Inspección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse, con las modificaciones de fojas ciento treinta y tres (133) a ciento treinta y cinco (135) y previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, los nuevos estatutos de fojas ciento catorce vuelta (114 vta.) a ciento veintitrés (123) de la sociedad anónima "Compañía Azucarera Tucumana", sancionados por la asamblea realizada el 31 de Marzo ppdo.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Registro de Contratos Públicos N.° 201 de la Capital. — Se designa adscripto al Escribano Nacional, señor Jacinto Fernández.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927.

375. — F. 107. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley N.° 1893, y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, de turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.° 201 de la Capital, que regentea el Escribano señor Gregorio L. Bravo, al Escribano Nacional, señor Jacinto Fernández.

Art. 2.° — Publíquese comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Encausados. — Reconociendo los servicios prestados como Maestro Mecánico y Electricista por el Ayudante señor Angel Sposaro.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927.

376. — C. 898. — Vistos: el pedido de reconocimiento de servicios que formula el Ayudante de la Cárcel de Encausados, Angel Sposaro, como sustituto, interino, de Juan González Ramos, titular del puesto de Maestro Mecánico y Electricista, durante el tiempo que éste ha permanecido con licencia, con goce de sueldo, por enfermedad; y atento lo informado por la Dirección del Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados como Maestro Mecánico y Electricista de la Cárcel de Encausados desde el 9 de Marzo hasta el 23 de Mayo últimos, por el Ayudante Angel Sposaro, en lugar del titular Juan González Ramos, que se hallaba con licencia, con goce de sueldo, debiendo liquidársele la diferencia de sueldos entre ambos cargos con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2.° — Publíquese comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

"Sociedad Argentina de Quemadores de Petróleo" (S. A.). — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927.

377. — A. 19|927. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Sociedad Argentina de Quemadores de Petróleo" (S. A.) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del mencionado Código en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad Argentina de Quemadores de Petróleo" (S. A.), constituída en esta Capital el 21 de Diciembre de 1926, y apruébanse sus estatutos de fojas dos (2) a diez (10), con las modificaciones de fojas diez y nueve (19) a veintiuna (21), veinticinco 25) y veintiséis (26) y sustituyéndose en el último párrafo del artículo 22 - fojas 6 - la palabra "podrán" por "deberán".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repongase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

"Club Atlético San Lorenzo de Almagro". — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927.

378. — C. 101|926. — Vistos: el pedido que motiva este expediente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia y resultando que los fines que se propone la asociación recurrente se hallan comprendidos en lo dispuesto por el Inciso 5.° del Artículo 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la referida Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "Club Atlético San Lorenzo de Almagro", constituída en esta Capital el 1.° de Abril de 1908, y apruébanse sus estatutos de fs. dos (2) a diez y seis (16) con las modificaciones de fs. diez y siete (17) y cuarenta y dos (42), debiendo suprimirse el inc. b) del art. 75 - fojas 13 - las palabras "acciones u obligaciones".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Corte Suprema de Justicia de la Nación. — Se acepta la renuncia del Ministro doctor Ramón Méndez.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927.

379. — Vista la precedente renuncia al cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia Nacional, que presenta el doctor Ramón Méndez, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la expresada renuncia, dándose al doctor Méndez las gracias por los importantes servicios prestados al país.

Art. 2.° — Publíquese comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Juzgados de Paz de Ministro Ramón Gómez y Las Palmas (Chaco). — Se nombran Jueces titulares.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927.

380. — V. 46|927. — Vistos: la presentación de los comerciantes e industriales de General Pinedo en que se pide se deje sin efecto la traslación del Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Ministro Ramón Gómez, dispuesta por decreto de 27 de Abril ppdo, y atenta la consideración de que tal medida fué adoptada a propuesta del señor Gobernador del Territorio en razón de que el titular de dicho Juzgado había sido designado para el cargo de Sub-Comisario de Policía, cargo que no fué aceptado, quedando así sin base ni fundamento la indicada propuesta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el mencionado decreto de 27 de Abril último, quedando subsistente el de 11 de Enero del corriente año, por el cual se designa Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Ministro Ramón Gómez (Chaco), al señor Ramón Valdez.

Art. 2.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular de Las Palmas (Chaco), al señor Erasmo Montenegro.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Cárcel de Encausados. — Concediendo licencia al Guardia 3.° José Mera

Buenos Aires, Junio 2 de 1927.

381. — C. 635. — De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de 24 de Noviembre de 1924, y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de seis meses, a contar desde el 9 de Marzo último, al Guardia 3.° de la Cárcel de Encausados, José Mera.

Art. 2.° — Publíquese comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese agregado al expediente C. 618.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Creando el Registro de Contratos Públicos de Cipolletti (Río Negro), y nombrando Regente del mismo al Escribano Nacional señor Fernando González Dorrego.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927.

382. — G. 224. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley N.° 1532, modificada por la N.° 2662, y atento lo informado por la Gobernación y el Juzgado Letrado, en turno, de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase un Registro de Contratos Públicos en Cipolletti (Río Negro).

Art. 2.° — Nómbrase Regente del Registro creado en el artículo 1.° al Escribano Nacional, señor Fernando González Dorrego.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Cárcel de Tierra del Fuego. — Se acepta la renuncia del doctor Diego O. Recoviche, del cargo de Médico y se nombra en su reemplazo al doctor Roberto Igarzábal.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927.

383. R. 126. — Visto: la renuncia que presenta el doctor Diego O. Recoviche del cargo de Médico de la Cárcel de Tierra del Fuego,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase dicha renuncia y nómbrase Médico de la mencionada Cárcel, al doctor Roberto Igarzábal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez". — Se nombra Mecánico Electricista a don Francisco Iourno.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927.

384. C. 909. — Vista la propuesta que formula la Comisión de Superintendencia de Reformatorios de Menores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Mecánico Electricista de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", interinamente y por el término de seis meses a contar desde el 7 de abril último, a don Francisco Iourno, en reemplazo de don Felipe Marcos Giana, que pasó a otro cargo.

Art. 2.° — Comuníquese. publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Instituto Tutelar de Menores. — Se nombra Maestra de Grado, a la Maestra Normal señorita F. Gemma Testa.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927.

385 C. 915. — Visto: atento lo manifestado por la Comisión de Superintendencia de Reformatorios de Menores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Grado del Instituto Tutelar de Menores, a contar desde el 3 de mayo último y por el tiempo que dure la licencia con goce de sueldo acordada a la titular, señora Lorenza Torra de Vico, por dicha Comisión, a la Maestra Normal señorita F. Gemma Testa, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de personal suplente.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Instituto Tutelar de Menores. — Se nombra Ordenanza a don Oscar León

Buenos Aires, Junio 3 de 1927.

386. C. 914. — Visto lo manifestado por la Comisión de Superintendencia de Reformatorios de Menores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ordenanza del Instituto Tutelar de Menores, mientras dure la licencia con goce de sueldo, acordada por dicha Comisión al titular Víctor F. Luzuriaga, a Oscar León, quien será remunerado con los fondos de la partida para pago de personal suplente.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Cárcel de Encausados. — Prorrogando la licencia acordada al Guardia 3.°, Hermenegildo Rodríguez.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927.

387. C. 916. — Visto el pedido de prórroga de licencia que se acompaña y atento lo informado por el Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase sin goce de sueldo, por el término de seis meses, a contar desde el 15 de mayo último, la licencia acordada por decreto de 13 de enero ppdo., al Guardia 3.° de la Cárcel de Encausados, Hermenegildo Rodríguez.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese agregado al expediente C. 1830|926.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Penitenciaría Nacional. — Prorrogando la licencia acordada al Escribiente señor Antonio J. Scaravelli.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927.

388. P. 411. — Vistos: el pedido de prórroga de licencia que se acompaña y atento la propuesta que formula la Dirección de la Penitenciaría Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de dos meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 2 de mayo último, al Escribiente de dicho Penal, señor Antonio J. Scaravelli, debiendo continuar sustituyéndolo el señor Julio Antonio Alfonsín, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese agregado al expediente P. 160.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Penitenciaría Nacional. — Prorrogando la licencia acordada al Guardián Juan M. Argain.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927.

389. P. 413. — Visto el pedido de prórroga de licencia que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase, sin goce de sueldo, por el término de tres meses, a contar desde el 1.° del corriente, la licencia acordada por decreto de 26 de enero último, al Guardián de la Penitenciaría Nacional, Juan M. Argain.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese dése al Registro Nacional y archívese agregado al expediente P. 64.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Sociedad Anónima Extranjera "Metro, Goldwyn, Mayer de la Argentina". — Se le autoriza para establecer en la República, agencia o sucursal de sus negocios.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927.

390. M. 16|927. — Vistos: el pedido de autorización para que la Sociedad Anónima Extranjera "Metro, Goldwyn Mayer de la Argentina", pueda operar en la República; atento que la mencionada sociedad se halla debidamente constituída en su país de orígen, que sus estatutos no contienen disposición alguna contraria al orden público y que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad; de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para establecer en la República, agencia o sucursal de sus negocios a la sociedad anónima constituída en la ciudad de Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), "Metro, Goldwyn, Mayer de la Argentina", la que ajustará su funcionamiento a los estatutos y documentos cuya traducción corre de fojas seis (6) a diez y siete (17), cuarenta y cuatro (44), cuarenta y cinco (45) y cincuenta y una (51) a cincuenta y seis (56).

Esta sociedad deberá previamente dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 287 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, quedando sujeta a las disposiciones vigentes o que se dictaren en lo sucesivo para las sociedades de su clase.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

"Sociedad Anónima Comercial y Financiera Rhodius". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927.

391. R. 6|927. — Vistos: que la reforma cuya aprobación se pide ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma de fojas treinta y ocho vuelta (38 vta.) introducida al artículo 13 de los estatutos de la "Sociedad Anónima Comercial y Financiera Rhodius" por la asamblea realizada el 3 de mayo de 1927, con lo salvedad de fojas cuarenta y una vuelta (41 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Asociación "Centro Estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales" — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, Junio 3 de 1927.

392. C. 32|927. — Vistos: que las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor de acuerdo con el precedente dictamen de la mencionada Inspección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse, con las modificaciones de fojas cincuenta y nueve (59) a sesenta y dos (62) y sesenta y dos vuelta (62 vta.), los nuevos estatutos de fojas cuarenta y siete (47) a cincuenta y tres (53), sancionados por la asociación "Centro Estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales", en la asamblea realizada el 6 de diciembre de 1926.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

"American Glass Machinery Corporation Sociedad Anónima". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927.

393. A. 21|927. — Vistos: que los accionistas de la sociedad "American Glass Machinery Corporation Sociedad Anónima", en la asamblea ordinaria debidamente celebrada el 22 de abril de 1927, resolvieron su disolución y liquidación anticipada por no poder llenar los fines para que fué creada y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de 23 de abril de 1923, por el que se autorizaba el funcionamiento de la sociedad "American Glass Machinery Corporation Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 20 de febrero de ese año.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Se nombra Jefe de la Morgue, Servicio Público de Autopsias y Museo de Medicina Legal, al doctor Juan B. Bafico.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927.

—394—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe de la Morgue, Servicio Público de Autopsias y Museo de Medicina Legal, al doctor Juan B. Bafico, en reemplazo del doctor Rafael Cullen, que falleció.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Registro de Contratos Públicos de Marina N. 2 de Rosario. — Se nombra Regente al Escribano Nacional señor Saúl David Wilson.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

395. W. 52. — De conformidad con lo dispuesto por el decreto de 3 de julio de 1894 y atento lo informado por las Excmas. Cámaras Federal de Apelación de Rosario y de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Regente del Registro de Marina N.° 2 de Rosario, que se halla vacante, al Escribano Nacional señor Saúl David Wilson.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Registro de la Propiedad. — Concediendo licencia al Auxiliar señor Raúl Domingo Roig.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

396. R. 128. — Visto el pedido de licencia que se acompaña y atento lo informado por el Registro de la Propiedad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de seis meses, a contar desde el 1.° del corriente, al Auxiliar de dicho Registro don Raúl Domingo Roig; debiendo sustituirlo durante ese tiempo y en la forma que se indica a continuación, los siguientes empleados eventuales: Rodolfo M. Soubirán, desde el 1.° de junio al 31 de julio; Pedro Mercarante, del 1.° de agosto al 30 de septiembre; y Miguel Angel Molinero, del 1.° de octubre al 30 de noviembre, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

"Antonio Fiorito y Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

397. A. 23|927. — Vistos: el pedido que motiva estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia y resultando que en la constitución de la sociedad recurrente se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del referido Código, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Antonio Fiorito y Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 30 de abril de 1927 y apruébanse sus estatutos de fojas diez (10) a trece (13).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Sociedad Anónima "San Isidro Golf Club". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

398. S. 10|927. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "San Isidro Golf Club" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Cód. de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del mencionado Código en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "San Isidro Golf Club", constituída en etsa Capital el 10 de mayo de 1927, y apruébanse sus estatutos de fojas treinta y ocho vuelta (38 vta.) a cuarenta y dos (42) con las modificaciones de fojas cincuenta y cinco (55) a cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve vuelta (59 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

"Sociedad Anónima Comercial e Industrial Antonio Ferro e Hijos". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

399. A. 24|927. — Vistos: que la reforma cuya aprobación se pide ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y atento el precedente dictamen de la Inspeección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma de fojas treinta y tres (33), introducida al artículo 4.° de los estatutos de la "Sociedad Anónima Comercial e Industrial Antonio Ferro e Hijos", por la asamblea realizada el 28 de abril de 1927.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

"Goldkuhl y Brostrom Limitada, Sociedad Anónima de Importación". — Se aprueban reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

400. G. 8|927. — Vistos: que las reformas cuya aprobación se pide han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y atento el precedente dictamen de la referida Inspección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse, con las modificaciones de fojas treinta y dos (32) a treinta y tres (33) y treinta y tres y vuelta (33 vta.) y previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas veinticuatro vuelta (24 vta.) a veintiséis (26) introducidas por la asamblea realizada el 31 de marzo de 1927, en los estatutos de la sociedad "Goldkuhl y Brostrom Limitada, Sociedad Anónima de Importación", la que, en lo sucesivo y de acuerdo al nuevo artículo 1.° de sus estatutos, se denominará "Alfa Laval - Sociedad Anónima Importadora".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Sociedad Anónima Extranjera "Fidelity - Phenix Fire Insurance Company Of New York". — Se declaran incorporadas a sus estatutos varias reformas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

401. F. 10|927. — Vistos: resultando que las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima extranjera "Fidelity - Phenix Fire Insurance Company Of New York", no contienen disposición alguna que contraríe el orden público; atento que se han cumplido los recaudos legales de autenticidad y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase incorporadas a los estatutos de la sociedad anónima, constituída en Manhttatn - New York - (Estados Unidos de América), "Fidelity - Phenix Fire Insurance Company of New York", las reformas introducidas en sus estatutos por la asamblea realizada en New York, el 8 de diciembre de 1926, cuya traducción corre a fojas cuarenta y una (41) y cuarenta y dos (42).

La sociedad dará previamente cumplimiento a los artículos 287 y 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio, devuélvase bajo constancia el poder de fojas 44 y 49 y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Creando el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Rolón (Pampa) y fijando su jurisdicción.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

402. G. 269. — Vistos: el pedido de creación de un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil en Rolón (Pampa), que formulan los vecinos de esa localidad, comprometiéndose, al propio tiempo, a costear los gastos de sostenimiento de la oficina hasta su inclusión en la Ley de Presupuesto; atento lo informado por la Gobernación y Juzgado Letrado de ese Territorio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Créase el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Rolón, Territorio Nacional de la Pampa, que tendrá la siguiente jurisdicción: lotes 4, 5, 6, 7, 15, 16 y 25, letra B, y lotes 5 y 6, letra C, todos de la Sección III.

Los gastos de sostenimiento de este Juzgado serán costeados por el vecindario de la jurisdicción indicada hasta tanto se incluya la oficina en la Ley de Presupuesto.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Villa Mirasol (Pampa). — Se nombra Juez suplente al señor Juan Muñoz.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

403. G. 321. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de la Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Villa Mirasol (Pampa), al señor Juan Muñoz, con antigüedad del 31 de mayo ppdo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Se declara afectado a la edificación del Policlínico "José de San Martín" el inmueble Paraguay N. 2113.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

404. M. 331|927. — Vistos: resultando de estas actuaciones que la señora Fernanda Quirno Costa de Magnanini, ofrece en venta la casa de su propiedad, calle Paraguay N.° 2113, que se halla ubicada en la zona destinada, para la construcción del Policlínico "José de San Martín"; que practicada la tasación de esa finca por la Dirección General de Arquitectura y por la Oficina de Tasadores del Banco Hipotecario Nacional, la recurrente manifiesta su disconformidad por considerarla exigua, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.° de la Ley N.° 6026,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase afectado a la edificación del Policlínico "José de San Martín", de conformidad con lo dispuesto por la referida ley, el inmueble sito en esta Capital, calle Paraguay N.° 2113, y procédase a su expropiación.

A tal efecto remítanse estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, a fin de que inicie las acciones judiciales que correspondan, indicándose al señor Director General de Arquitectura, Ing. Sebastián Ghigliazza, como asesor técnico a los efectos de la tasación de la propiedad.

Art. 2.° — Publíquese, anótese y pase este expediente al mencionado Procurador Fiscal.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Registro de la Propiedad. — Concediendo licencia a la Compiladora de Indices, señorita María Luisa López Cross y nombrando sustituto.

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

405. R. 80. — Vistos: atento lo informado por el Registro de la Propiedad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de mayo último, a la Compiladora de Indices de dicho Registro, señorita María Luisa López Cross; debiendo sustituirla entretanto la señorita Sofía Espíndola, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2.°. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Registro de Contratos Públicos N. 81 de la Capital. — Se designa adscripto al Escribano Nacional, señor Raúl H. Belsunce.

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

406. Y. 3. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley N.° 1893 y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, de turno,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.° 81 de la Capital, que regentea el Escribano señor Aquiles Yorio, al Escribano Nacional señor Raúl H. Belsunce.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Juzgado Letrado de Río Negro. — Se nombra Secretario al Escribano señor José Pérez del Viso.

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

407. J. 970. — Vistos: la renuncia que se acompaña y atento la propuesta que formula el señor Juez Letrado de Río Negro doctor Román Garriga,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Secretario de dicho Juzgado al Escribano Nacional señor José Pérez del Viso, en reemplazo del doctor Miguel Carrillo, que pasó a otro cargo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

"Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Río Gallegos". — Se deroga el decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

408. C. 140|921. — Vistos: que han resultado infructuosas las diligencias realizadas a fin de que la asociación "Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Río Gallegos", demuestre el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de 30 de octubre de 1922, por el que se concedía personería jurídica a la asociación "Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Río Gallegos", constituída en Río Gallegos (Santa Cruz) el 14 de noviembre de 1909.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Licencias por enfermedad concedidas el día 16 de Mayo del corriente año.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — 1597. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

Se resuelve:

Concédese licencia con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2556. — Diez días, al Peón don Manuel Alvarez, (Exp. 4557 —A—).
2557. — Once días, al Peón don José Carballo, (Exp. 4557 —C—).
2558. — Diez días, al Peón don José Elena, (Exp. 4558 —E—).
2559. — Diez días, al Peón don José Fernández, (Exp. 4561 —F—).
2560. — Ocho días, al Escribiente don Inocencio Galdin, (Expte. 4562 —G—).
2561. — Ocho días, al Peón don Luis Leoni, (Exp. 4564 —L—).
2562. — Trece días, al Peón don Rodolfo López, (Exp. 4566 —L—).
2563. — Cinco días, al Guardacosta, don Eduardo T. Novoa, (Exp. 4568 —N—).
2565. — Siete días al Peón, don José Paglilla, (Exp. 4569 —P—).
2564. — Siete días al Peón, don Máximo Pérez, (Exp. 4570 —P—).
2566. — Quince días, al Peón don Agustín Pan, (Exp. 4571 —P—).
2567. — Quince días, al Escribiente don Emilio R. Puebla, (Exp. 4572 —P—).
2568. — Once días, al Peón don Concepción A. Prel, (Exp. 4573 —P—).
2569. — Seis días, al Peón don Sebastián J. Rued., (Exp. 4575 —R—).
2570. — Diez días, al Peón don Leardo Ramírez, (Exp. 4576 —R—).
2571. — Once días al Peón don Juan Vit.lis, (Exp. 4579 —V—).
2572. — Siete días al Ayudante de 2a., don Nataniel Alcocer Irigoyen, (Exp. 4583 —A—).
2573. — Seis días al Guardacostas, don Daniel Acosta, (Exp. 4584 —A—).
2574. — Ocho días, al Peón don Ismael R. Bedo, (Exp. 4586 —B—).
2575. — Siete días al Peón, don Carlos Bordoni, (Exp. 4587 —B—).
2576. — Catorce días al Escribiente don Manuel Cañe, (Exp. 4589 —C—).
2577. — Seis días al Peón, don Luis Carreira, (Exp. 4591 —C—).
2578. — Cinco días al Peón, don Eugenio Cisneros, (Exp. 4592 —C—).
2579. — Siete días al Peón, don Cayetano Durente, (Exp. 4595 —D—).
2580. — Ocho días al Guardacostas, don Felipe Estevez (Exp. 4596 —E—).
2581. — Ocho días al Peón, don Antonio Ferreiro S., (Exp. 4597 —F—).
2582. — Siete días al Guardacostas, don Jacobo Freiman, (Exp. 4598 —F—).
2583. — Cinco días al Peón, don Delmiro Genta, (Exp. 4600 —G—).
2584. — Siete días al Peón, don Antonio Lukes (Exp. 4603 —L—).
2585. — Once días al Peón, don Francisco Mancuzzo, (Exp. 4607 —M—).
2586. — Seis días al Peón don Amador J. Molteni, (Exp. 4608 —M—).
2587. — Quince días al Liquidador, de 1a., don Ubaldo Navarro (Exp. 4609 —N—).
2588. — Ocho días al Peón, don Antonio Ortega (Exp. 4610 —O—).
2589. — Trece días al Peón, don Benito A. Pérez, (Exp. 4613 —P—).
2590. — Cinco días al Peón, don Julio Reyna, (Exp. 4617 —R—).
2591. — Quince días a la Escribienta, Da. Lucila Dhers de Soulés (Exp. 4619 —S—).
2592. — Quince días al Ayudante de 4a., don Samuel Thorne (Exp. 4620 —T—).
2593. — Quince días al Peón, don Domingo Vaccaro (Exp. 4623 —V—).
2594. — Doce días al Peón, don R. Zapata (Exp. 4624 —Z—).
2595. — Seis días al Peón, don Eduardo Francisco Zubiría (Exp. 4625 —Z—).
2596. — Cinco días al Peón, don Enrique Alvarez (Exp. 4626 —A—).

Pase a la citada Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Licencias por asuntos propios concedidas el día 16 de Mayo del corriente año.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — 1598. — Vistos los pedidos de licencia por asuntos propios,

Se resuelve:

Concédese licencia con goce de sueldo, por el término de quince días, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2597. — Al Guinchero don Eduardo Castro (Exp. 4588 —C—).
2598. — Al Ayudante de 5a., don Enrique Cotone (Exp. 4590 —C—).
2599. — Al Guinchero, don José Cabanas García (Exp. 4593 —C—).
2600. — Al Guinchero, don Cándido Díaz (Exp. 4594 —D—).
2601. — Al Escribiente, don Luciano Lizarraga (Exp. 4601 —L—).
2602. — Al Guinchero, don Domingo A. Maceda (Exp. 4606 —M—).
2603. — Al Guinchero, don Canuto Pernas (Exp. 4611 —P—).
2604. — Al Guinchero, don Antonio Ronca (Exp. 4614 —R—).
2605. — Al Guinchero, don Francisco Rodríguez (Exp. 4616 —R—).
2606. — Al Guardaalmacén, don José M. Turano (Exp. 4621 —T—).
2607. — Al Guinchero, don Carlos M. Vázquez (Exp. 4622 —V—).

Vuelva a la misma a sus efectos.

C. Monteverde

La Mura P. — Confirmando reparo.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — 2608. — Exp. 5310 — L — 1926. — R. V. No. 640. — Vista la presentación del Sr. P. La Mura, en la que pide se anule el reparo No. 3801 que le formula la Contaduría General sobre una partida de hierro en flejes despachada por manifiesto No. 172.364 del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto reglamentario de la Ley No. 11.281, en vigor a la fecha del despacho, el derecho de 5o/o. corresponde a los flejes sin trabajar;

Que habiéndose omitido declarar esa circunstancia que a su vez hace encuadrar la mercadería en la partida No. 1150, lo que la coloca en situación arancelaria incierta, el reparo formulado es procedente;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve.

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección a la Receptoría de Cieneguillas.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — 2609. — Exp. 3810 — I — 1927. — R. V. No. 641. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe pasado por el Inspector en comisión don Enrique Monzón, con motivo de su visita de inspección a la Receptoría de Cieneguillas, y

Considerando:

Que según se desprende de lo informado por el Inspector visitante el funcionamiento de la Repartición aludida es regular, salvo algunas deficiencias que serán subsanadas con las instrucciones dejadas;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve.

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

F. C. Pacífico. — Renovación de letra.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — 2610. — Exp. 3388 — F — 1927. — R. V. No. 642. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se le permita renovar la letra No. 160 que tiene firmada en la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a cuatro carpas de acero facilitadas en calidad de préstamo a los señores Cogorno Hnos.; atento lo informado, y

Considerando:

Que manifestando la Empresa recurrente a fojas una, que las carpas en cuestión aun no le han sido devueltas, puede por equidad accederse a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve.

Concédese renovación de la letra No. 160, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Delfino, A. M. y Cía. — Negando devolución de derecho de entrada.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — 2611. — Exp. 1431 — D — 1927. — R. V. No. 643. — Vista la presentación de la firma A. M. Delfino y Cía en la que pide devolución de lo pagado de más por derecho de entrada de los vapores «Altmark» y «Sachsenwald», procedentes del Rosario, a los que la Aduana de la Capital aplicó la tarifa (a) que establece el Art. 1o. inciso 1o. de la Ley No. 11.251, atento a lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de fecha 24 de Noviembre de 1926 se dejó establecido que, siempre que el buque en su primera entrada hubiera abonado el derecho mayor al trasladarse a la Capital a completar carga, se regiría por la tarifa c) inciso 1o. Art. 1o. de la ley citada;

Que dicha resolución es interpretativa y por lo tanto el criterio que la misma fija debe ser aplicado en lo sucesivo;

Que tratándose de un caso producido con anterioridad a esa fecha y habiéndose cobrado el impuesto de acuerdo con la interpretación que se daba entonces a la ley, no corresponde la devolución, máxime cuando no consta que el pago se haya hecho bajo protesta o reserva alguna;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en varios casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve.

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Riveros y Boiso. — Devolución derechos mercadería libre.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — 2612. — Exptes. 1142 y 1144 — R — 1927. — R. V. No. 644. — Vistos estos expedientes en los que los Sres. Riveros y Boiso, solicitan devolución de lo abonado en concepto de derechos de importación de tejido de cáñamo cortado, especial para máquinas de fabricar azucar, en el Ingenio Bella Vista (Provincia de Tucumán), pertenecientes a los despachos de directo Nos. 92.968 y 73.327; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo informado por la Escuela Industrial de la Nación, en el expediente 2292 — P — 1926, los filtros-prensas que se emplean en las fábricas de azucar para la filtración de los jugos azucarados, y las telas destinadas a ellos, forman parte integrante del aparato, constituyendo el elemento esencial de los mismos;

Que, en consecuencia gozando las telas en cuestión de la franquicia acordada por el Art. 4o. de la Ley No. 11.281 y, habiéndose comprobado su empleo en el ingenio, como consta en estos obrados, como así también pagado los derechos con reserva (Expte. 3251 y 4141 — R — 1926, agregados), procede acceder a lo pedido;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve.

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose los despachos de directo agregados y, fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Rocca Elías N. — confirmando un reparo.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — 2613. — Exp. 7189 — R — 1926. — R. V. No. 645. — Vista la presentación del Sr. Elías N. Rocca, en la que pide se anule el reparo No. 8211 formulado por errónea aplicación del aforo, y recargo de 60o/o. en tapas de hojalata y corcho, a las que se les asignó valor; documentadas por despacho directo No. 194.547, presentado el 3 de diciembre de 1924, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo resuelto por este Ministerio en agosto 25 de 1920, la mercadería de referencia se despacha a pesos 0·45 el kilo;

Que en consecuencia, a las tapas en cuestión, documentadas bajo el imperio de la Ley No. 11.281 les comprende explícitamente el recargo de 60o/o. que la misma fija, siendo procedente por lo tanto el reparo, impugnado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Otamendi A. O. — Confirmando un reparo.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — 2614. — Exp. 7148 — O — 1926. — R. V. No. 646. — Vista la presentación del Sr. Adolfo O. Otamendi, en la que pide se anule el reparo No. 8169, formulado en concepto de recargo de 60o/o. en chapitas de hojalata con corcho, para botellas a las que se les asignó valor documentadas por despacho directo No. 194.645, presentado el 3 de diciembre de 1924, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo resuelto por este Ministerio en agosto 25 de 1920, la mercadería de referencia se despacha a pesos 0·45 el kilo;

Que en consecuencia, a las tapas en cuestión, documentadas bajo el imperio de la Ley No. 11.281 les comprende explícitamente el recargo de 60o/o. que la misma fija, siendo procedente, por lo tanto el reparo impugnado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve.

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

The American Express Co. — Confirmando un reparo.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — 2615. — Exp. 2510 — T — 1927. — R. V. No. 647. — Vista la presentación de The American Express Co. Inc en la que pide se anule el reparo No. 14. 020, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o. en fajas de algodón, documentadas por despaho directo No. 19.159, de febrero 2 de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley No. 11.281, paga a su importación el derecho de 40o/o. por cuyo motivo, habiéndose en el presente caso cobrado el 25, el reparo observado salva el error en que se incurrió;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve.

Confírmase el reparo No. 14.020.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Córdoba, Martínez y Cía. — Negando devolución.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — 2616 — Exp. 8289 — C — 1926. — R. V. No. 648. — Vista la presentación de la firma Córdoba, Martínez y Cía. en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de derecho por una partida de lana en madejas, para tejer, documentada por despacho directo No. 45.165, presentado el 10 de marzo de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 148 de la Ley No. 810 incluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos;

Que en esta virtud carece de valor la reserva que se ha hecho del cobro de que se reclama;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Swif de La Plata. — devolución derecho 2o/o. cilindros vacios para amoniaco.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — 2617. — Exp. 6332 — C — 1926. — R. V. No. 649. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La *Plata* en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos de exportación por 85 cilindros vacios para amoniaco, embarcados con destino a Norte América, en el vapor «Dryden», en septiembre de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley No. 11.274 en su Art. 1o. grava con el derecho de 2o/o «ad-valorem» los frutos o productos del país, con excepción de las lanas lavadas ó carbonizadas.

Que el art. 12 del Decreto de julio 27 de 1926 reglamentario de la Ley citada, dispone que el derecho de 2o/ de referencia solo deben tributarlo los frutos y productos de origen animal, vegetal o mineral, no comprendidos en el Art. 1o. de la Ley

Que, en consecuencia los cilindros de que se trata están exentos de esé impuesto;

Que, por otra parte, los recurrentes según consta en el escrito corriente a fs. 6, han protestado del cobro de que ahora reclaman;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana del Rosario para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose los documentos que corren a fs. 4 y 5 y, fecho; vuelva a los efectos ulteriores

Molina

Houlder Brothers. — Negando devolución.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — 2618. — Exps. 8240 y 8243 — H — 1926. — R. V. No. 650. — Vistos estos expedientes en los que la firma Houlder Brothers y Co. Ltd., pide devolución de lo abonado de más por derechos de entrada de los vapores «Canonesa» y «Royal Transport», procedentes del Rosario, a los que la Aduana aplicó la tarifa a) que establece el Art. 1o. inciso 1o. de la Ley No. 11.251; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de Noviembre 24 de 1926 se dejó establecido que, siempre que el buque en su primera entrada hubiera abonado el derecho mayor, al trasladarse a la Capital a completar carga, se regiría por la tarifa c) inciso 1o. artículo 1o. de la Ley citada;

Que dicha resolución es interpretativa y por lo tanto, el criterio que la misma fija debe ser aplicado en lo sucesivo;

Que, tratándose de casos producidos con anterioridad a esa fecha y habiéndose cobrado el impuesto de acuerdo con la interpretación que se daba entonces a la ley, no corresponde la devolución, máxime cuando no consta que el pago se haya hecho bajo protesta o reserva alguna;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en varios casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Clarfeld Federico y Cía. — Negando devolución, error aforo.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — 2619. — Exptes. 827 y 828 — C — 1927. — R. V. No. 651. — Vistos estos expedientes en los que la firma Federico Clarfeld y Cía Ltd., solicita devolución de lo abonado de más en concepto de derechos por artículos de loza decorada con oro, pertenecientes a los despachos de directo Nos. 210.859 y 209.347, presentados el 1o. de diciembre de 1926 y 29 de noviembre del mismo año respectivamente, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 148 de la Ley No. 810 incluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la zona fiscal, salvo que se trate de errores de cálculos o más propiamente, aritméticos;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Guerra Ministerio. — Libre despacho de 5 automóviles.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — 2620. — Exp. 3815 — G — 1927. — R. V. No. 652. — Visto que el Ministerio de Guerra solicita libre despacho de cinco automóviles que ha adquirido en el extranjero, con destino a los Distritos Militares, para el mejor cumplimiento de la Ley No. 11.383, y

Considerando:

Que los elementos de que se trata pueden considerarse comprendidos entre los destinados al Ejército que libera de derechos el Art. 4o. de la Ley No. 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro en un caso análogo, resuelto en enero 21 ppdo. (Exp. 242 — G — 1927),

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ottonello Tibaldi y Cía. — Confirmando un reparo.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. 2621. — Expte. 3032 — O — 1926. R. V. No. 653. — Vista la presentación de la firma Ottonello, Tibaldi y Cía., en la que pide se anule el reparo No. 6630, formulado en concepto de diferencia de derechos en bujes de hierro, en general, pertenecientes al despacho directo No. 119.016. presentado el 3 de Julio de 1924, atento lo actuado; y

Considerando:

Que el derecho de 15 % establecido para los buques y ejes para carros y carruajes por el artículo 2o inciso 7o de la Ley No 11.281 corresponde a los de tracción a sangre, segun la disposición pertinente del Decreto Reglamentario de la misma;

Que el despacho de que se trata ha sido efectuado bajo el vigor de esta disposición y, en consecuencia, ha debido establecerse el destino de los buques como condición indispensable para gozar del menor derecho del 15 % aplicado;

Que habiéndose omitido expresar dicha condición debe considerarse la mercadería de que se trata como no comprendida en la franquicia aludida y, por lo tanto, el reparo formulado es procedente y debe mantenerse;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Arnold E. — Devolución derechos por certificación consular.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. 2622 — Expte. 7198 —A— 1926 R. V. No. 654. — Vista la presentación de la firma E. Arnold, agente del Lloyd Norte Alemán, en la que pide devolución de lo abonado en el consulado de la República en Coruña — España — por expedición del certificado con motivo de la arribada del vapor «Köln»; atento lo actuado; y

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Febrero 22 de 1917, los cónsules argentinos están facultados para otorgar los certificados que acrediten no haber realizado operaciones de carga ni de descarga los buques que arriben a los puertos de escala, siempre que dicha certificación le sea solicitada por el capitán del buque, debiendo en este último caso, cobrarse los derechos por este servicio;

Que, en el presente caso, esa diligencia no fué solicitada por el capitán del «Köln», sino impuesta por el Cónsul en Coruña, como se desprende del informe que obra en autos, de dicho funcionario;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva.

Molina

Molina Manuela Vedia de. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. 2623 — Expediente 411 —V— 927. V — 383 — Visto el pedido formulado por doña Manuela Vedia de Molina, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año a la propiedad ubicada en las calles Quesada s/n. y Amenabar lote 17, que ocupa una Estación Sanitaria de la Cruz Roja;

Atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones establecidas, en el artículo 11 inciso b), de la Ley No. 11.285, sobre Contribución Territorial.

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, en vista de la excusación formulada por el Señor Ministro

de Hacienda Doctor V. M. Molina, aceptada por Decreto de 10 de Mayo corriente,

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Angel Gallardo

Legación del Paraguay. — Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — 2624. — Expte. 3002 — P — 1927.

R. D. Nº. 274. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo una máquina de escribir, libros y cuadros, venidos en el vapor «Massilia», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres; al señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Rusia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — 2625. — Expet. 3003 — R — 1927.

R. D. Nº. 275. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuatro encomiendas postales Nos. 43590/1/2 y 43612, venidas en el vapor «Massilia», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco; al Señor Ministro de Rusia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — 2626. — Expte. 3004 — E — 1927.

R. D. Nº. 276. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo cubiertos venido en el vapor «Vandyk» y destinado como lo acredita la nota de fojas dos; al Mayor C. T. Richardson, Agregado Militar a la Embajada de Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Santo Domingo. — Libre despacvo.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — 2627 — Expte. 3005 — S — 1927.

R. D. Nº. 277. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación ocho cajones de vino y un cajón mariscos en conserva, venidos por vía Cordillera según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro; al consumo particular del Señor Ministro de Santo Domingo.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de España. — Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — 2628 — Expte. 3029 — E — 1927.

R. D. Nº. 278. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal No. 5780 conteniendo ropa venida en el vapor «Massilia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; para el uso de la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Licencias por enfermedad concedidas el día 17 del corriente.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — Vistos los pedidos de licencias por enfermedad,

Se resuelve:

Concédese licencia con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2629. — Catorce días, al Ayudante de 5ª., Don Orfelio Ambrogi (Expediente 4640 — A —).

2630. — Quince días, al Ayudante 1º, Don Francisco Concha (Expediente 4642 — C —).

2631. — Cinco días, al Ayudante de 5ª., Don Guillermo de la Fuente (Expediente 4543 — L —).

2632. — Seis días, al Guardacostas Don Lucio Vicente López (Expte. 4646 — L —).

2633. — Trece días, al Ayudante de 5ª., Don José M. Ramírez (Expediente 4651 — R —).

2634. — Ocho días, al Guardacostas, Don Ramón Rivas (Expte. 4652 — R —).

Pase a la citada Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad

Se resuelve:

Concédese licencia con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2635. — Seis días, a Don Ramón Ferreyra (Expte. 4644 — F —).

2636. — Seis días, a Don Nicolás Leiva (Expte. 4647 — L —).

2637. — Trece días, a Don Rodolfo López (Expte. 4648 — L —).

2638. — Doce días, a Don Julio Ruybal (Expte. 4650 — R —).

2639. — Seis días, a Don Alberto A. Repetto (Expte. 4653 — R —).

2640. — Ocho días, a Don Adolfo Scanavino (Expte. 4654 — S —).

Pase a la citada Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Licencias por enfermedad concedidas el día 18 del corriente mes.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1927. — 1630 — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

Se resuelve:

Concédese licencia con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2641. — Doce días al Guardaalmacen Don Florencio Almazan (Expediente 4665 — A —).

4642. — Diez días, al Guinchero Don Benito Alvarez (Expediente 4666 — A —).

2643. — Siete días, al Ayudante de 3ª., Don Alberto Castro Casalfousth (Expediente 4668 — C —).

2644. — Seis días, al Guinchero, Don Emilio Carballido (Expediente 4669 — C —).

2645. — Ocho días, al Guarda 1º, Don Alfredo Cruz (Expte. 4677 — C —).

2646. — Siete días, al Ayudante de 5ª., Don German J. Juarez (Expediente 4681 — J —).

2647. — Seis días, al Guardaalmacen, Don Ataulfo Leiras Carrizo (Expediente 4683 — L —).

2648. — Nueve días, al Ayudante de 5ª., Don Vicente Marino (Expediente 4686 — M —).

Pase a la citada Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Buenos Aires, Mayo 18 de 1927. — 1631. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

Se resuelve:

Concédese licencia con goce de sueldo a los siguientes Peones de la Aduana de la Capital:

2649. — Diez días, a Don Manuel Calvo (Expediente 4670 — C —).

2650. — Nueve días, a Don Cecilio Castro (Expediente 4673 — C —).

2651. — Catorce días, a Don Miguel Callano (Expediente 4671 — C —).

2652. — Siete días, a Don Antonio D'Elia (Expediente 4679 — D —).

2653. — Ocho días, a Don David Pagilla (Expediente 4678 — P —).

2654. — Cinco días, a Don Armando Romero Pugñi (Expte. 4690 — R —).

2655. — Cinco días, a Don Angel Ruzzo (Expediente 4689 — R —).

Pase a la citada Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Licencias por asuntos propios, concedidas el día 18 del corriente mes.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1927. — 1632. — Vistos los pedidos de licencia por asuntos propios,

Se resuelve:

Concédese quince días de licencia con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2656. — Al Escribiente, Don Oscar Abel Custo (Expte. 4667 — C —).

2657. — Al Guardaalmacen, Don Eulogio Carranza (Expte. 4674 — C —).

2658. — Al Jefe de Depósito, Don Arturo G. Costa (Expte. 4676 — C —).

2659. — Al Guinchero, Don Roberto Suarez (Expte. 4692 — S —).

2660. — A la Escribiente, Doña Camila M. de Stellaccio (Expediente 4693 — S —).

Pase a la citada Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Siemens Schuckert S. A. — Negando devolución derechos en accesorios de porcelana para electricidad.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — 2661 — Expediente 415 — S — 927.

R. V. Nº 678. — Vista la presentación de la Compañía Platense de Electricidad «Siemens Schuckert» S. A. en la que pide devolución de lo pagado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % en accesorios de porcelana para electricidad, documentados por manifiesto de depósito Nº 1301 y de directo Nº 218.465, presentados el 5 de Enero de 1927 y 11 de Diciembre de 1926, respectivamente; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º inciso 2º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281 y resolución de este Ministerio de Agosto 6 de 1926, los accesorios de porcelana, para electricidad, pagan a su importación el derecho de 40 %, con excepción de los aisladores, apretahilos, tubos y similares, que pagan el 25 %;

Que entre los artículos que comprenden los dos despachos enunciados en el preámbulo, no se hallan los que exceptuan las disposiciones citadas;

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Siemens Schuckert — Archivando su pedido por improcedente.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927. — 2662 — Expediente 2147 — S — 927.

R. V. Nº 679. — Vista la presentación de la Compañía Platense de Electricidad «Siemens Schuckert» S. A. en la que pide se le permita retirar de la Aduana, dos cajones conteniendo accesorios en general, de la partida 1547 de la Tarifa de Avalúos, cuyos derechos manifiesta la recurrente que los pagó bajo protesta por considerar que no corresponde el 40 % sino el 25; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, según lo manifiesta la Aduana, no ha opuesto impedimento alguno para el retiro de los cajones en cuestión, habiendose limitado tan solo a exigir el pago de los derechos que corresponde de acuerdo con las disposiciones en vigor;

Que, en consecuencia, resulta oficioso este pedido;

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

Molina.

Pfeiffer Arturo — Confirmando un cargo por multa y doble almacenaje.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927. — 2663 — Expediente 6515 — P — 1926.

R. V. Nº 680. — Vista la presentación de la firma Arturo Pfeiffer en la que pide se anule el cargo Nº 13.364, formulado en concepto de multa de 5 % y doble almacenaje en que incurrió por demora en el retiro de mercaderías pertenecientes al despacho directo Nº 81.414 del año 1926, y devolución de lo abonado de más en dicho documento por error en el aforo aplicado a la misma; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, la solicitud invocada por el recurrente para justificar la demora sufrida en el retiro de la mercadería y por la cual se reclama del aforo establecido por el Vista, fué desestimada porque éste se había ajustado a lo prescripto por el artículo 3º, del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281;

Que, en consecuencia, la presente gestión es improcedente.

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Scaglia J. Tomás — Confirmando cargo por diferencia derechos.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927. — 2664 — Expediente 5170 — S — 926.

R. V. Nº 681. — Vista la presentación del Señor Tomas J. Scaglia, en la que pide se anule el cargo Nº. 1834 formulado en concepto de derechos sobre 10 kilos fajas de algodón, en piezas, con 18 % de seda, de valor declarado, que exceden de lo manifestado en el despacho directo Nº 62.832, del año 1926; atento lo actuado; y

Considerando:

Que se manifiesta 1260 kilos de la mercadería enunciada, sobre la que se denuncia un exceso de 10 kilos, estableciéndose para este exceso, el valor de $ 2.35 el kilo, asignado en el despacho directo Nº 62.832 y aceptado por el recurrente;

Que, en esta virtud, habiéndose formulado el cargo de que se reclama en los términos de los artículos 163 y 177 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281, debe confirmarse;

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Dodero Hermanos Ltda. — Devolución recargo por falta patente sanidad complementaria.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927. — 2665 — Expediente 5376 — D — 1926.

R. V. Nº 682. — Vista la presentación de la firma Dodero Hnos. Ltda. en la que pide devolución de lo abonado en concepto del recargo que establece la Ley Nº 11.244, en su artículo 2º, por falta de presentación de la patente de sanidad complementaria del puerto de Oran (Argelia), correspondiente al vapor «Armonía»; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, el recargo fué aplicado por la Aduana en vista de la observación formulada por el Departamento Nacional de Higiene;

Que, habiendo dicho Departamento dejado sin efecto la referida observación en vista de las explicaciones dadas por el Viceconsulado en Oran, procede acceder a lo pedido;

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el documento que corre a fs. 4 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina.

Gath y Chaves — Anulando un reparo.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927. — 2666 — Expediente 1563 — C — 926.

R. V. Nº 683. — Vista la presentación de la firma Gath y Chaves Ltda. en la que pide se anule el reparo Nº. 2560, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % en encajes de hilo, finos, pertenecientes al manifiesto de depósito Nº 21.518, presentado el 7 de Febrero de 1924; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, tratandose de un manifiesto presentado antes de haber sido reglamentada la Ley Nº 11.281, es de equidad acceder a lo pedido, como lo ha resuelto invariablemente este Ministerio en casos análogos;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Ferrocarril del Sud — Renovación de letra.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927.— 2667 — Expediente 3553 —F— 1927. R. V. Nº 684.— Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 268 que tiene firmada en la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a 1.200 kilos lonas o carpas para peones facilitadas en calidad de préstamo a la Compañía Italo Argentina de Colonización; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, manifestando la Empresa recurrente a fojas una, que las lonas o carpas en cuestión, aún son empleadas en el objeto para el cual fueron solicitadas, puede, por equidad, acederse a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Riverós y Boiso — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927. 2668 — Expediente 1178 —R— 1927. R. V. Nº 685. — Vista la presentación de los Señores Riverós y Boiso, en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 27 de Diciembre de 1926, recaída en el Expediente Nº. 2693 —R— del mismo año, por la que no se hace lugar a la devolución de los derechos pagados por 200 caños de metal amarillo, llamado latón, con destino al Ingenio Bella Vista, de la firma M. García Fernández Ltda. atento lo actuado; y

Considerando:

Que habiendo los recurrentes llenado las formalidades exigidas por el artículo 11 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281 para gozar de la liberación de derechos que consagra el artículo 4º de la misma para los establecimientos industriales que elaboren materias primas de producción nacional, acompañando un certificado otorgado por autoridad competente, el pedido que se formula es procedente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina.

Fiat Sociedad Anónima Argentina, — Negando devolución derechos de depósito,

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927. 2669 — Expediente 1837 —F— 1927. R. V. Nº 686. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Fiat Argentina, en la que solicita devolución de lo que sostiene haber pagado de más en la Aduana de la Capital en concepto de almacenaje de varios cajones con automóviles desarmados, documentados a depósito por manifiesto Nº 28.665 del año 1927; atento lo actuado; y

Considerando:

Que de las constancias existentes se desprende que la mercadería de que se trata fué girada al galpón C. del Dique Nº 1 del Puerto de la Capital, y que fué descargada y entregada por dicha sección;

Que, aun en el caso de que, como sostiene la recurrente, dicha mercadería no hubiera sido depositada en los almacenes fiscales, siempre correspondería el derecho inherente al servicio de plazoleta;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Ferrando Steiger y Cía. — Negando reconsideración.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927. 2670 — Expediente 8436 —F— 926. R. V. Nº 687. — Vista la presentación de los Señores Ferrando, Steiger y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 4 de Diciembre ppdo., por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de eslingaje de directo por mercaderías que se depositaron en los almacenes de la Empresa de las Catalinas, pertenecientes al despacho de depósito Nº 229.422 del año 1925; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas solo pueden reverse cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Arnold E. — Devolución derechos consulares.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927. 2671 — Expediente 7197 —A— 926. R. V. Nº 688. — Vista la presentación de la firma E. Arnold, agente del Lloyd Norte Alemán, en la que pide devolución de lo abonado en los Consulados de la República en Coruña y Vigo —España— por expedición de los certificados de arribada voluntaria sin efectuar operaciones de carga, como puertos de escala; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Febrero 22 de 1917, los cónsules argentinos están facultados para otorgar los certificados que acrediten no haber realizado operaciones de carga ni de descarga los buques que arriben a los puertos de escala, siempre que dicha certificación le sea solicitada por el capitán del buque, debiendo, en este último caso, cobrarse los derechos por este servicio;

Que, en el presente caso, esa diligencia no fue solicitada por el capitán del vapor «Madrid», sino impuesta por los Consulados de la República en Coruña y Vigo, como se desprende de los informes de dichos funcionarios que obran en autos;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva.

Molina.

Rigoli Hermanos — Reduciendo dos reparos.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927. 2672 — Expediente 2010 —R— 926. R. V. Nº 689. — Vista la presentación de los señores Rigoli Hermanos, en la que piden se anulen los reparos Nos. 5431 y 6665, formulados en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % en accesorios en general para electricidad con base y tapa de porcelana y entre el 25 y 50 % en portalámparas de loza con bronce, documentados por despacho de directo Nos. 103.728 y 85.522, presentados el 3 de Julio y 31 de Mayo de 1924; respectivamente; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, como lo reconoce la Repartición que formuló dichos reparos, estos no corresponden en lo que respecta a los portalámparas, de conformidad con lo resuelto en casos análogos, por cuanto, si bien es cierto que los interesados no especificaron la proporción del bronce que entraba en ellos, esta circunstancia no autoriza a suponer que dicho metal predominara;

Que, en cuanto a los accesorios para electricidad, los reparos son procedentes, puesto que están gravados a su importación con el derecho de 40 %, de conformidad con lo determinado en el artículo 2º inciso 2a de la Ley Nº 11.281 y el Decreto de 18 de Febrero de 1924, reglamentario de la misma;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Redúcese el reparo Nº 6665 a la suma de $ 83,24 oro; y el 5431, a $ 101,58, de igual moneda.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Rigoli Hermanos — Modificando un reparo, elevando su importe.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927. 2673 — Expediente 4854 —R— 1926. R. V. Nº 690. — Vista la presentación de los Señores Rigoli Hermanos, en la que piden se anule el reparo Nº. 4855, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 % en portalámparas de loza y bronce; diferencia de derechos por recargo de 25 % sobre accesorios para electricidad con tapa de metal niquelado y diferencia de derechos entre el 25 y 40% sobre accesorios de porcelana para electricidad, documentados por despacho directo Nº 62.034, presentado el 16 de Abril de 1924; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, como lo reconoce la Repartición que formuló el reparo, éste no procede en lo que respecta a los portalámparas, de conformidad con lo resuelto por este Ministerio en casos análogos, por cuanto, si bien es cierto que los interesados no especificaron la proporción del bronce que entraba en ellos, esta circunstancia no autoriza a suponer que dicho metal predominara;

Que en el despacho en cuestión no se aplicó el recargo de 25 % sobre el aforo de los artículos niquelados, de acuerdo con lo establecido en la Nota 2a. de la Sección Electricidad de la Tarifa de Avalúos ni se cobró el derecho de 40 % que determina la Ley 11.281 y su Decreto Reglamentario, a los accesorios de porcelana para electricidad, por cuyo motivo, en esta parte, procede el reparo;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase el reparo Nº 4855, el que deberá hacerse efectivo por la suma de ($ 83,31 oro sellado) ochenta y tres pesos con treinta y un centavos oro sellado, a que asciende la diferencia, a que se alude en el segundo considerando.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Capital Aduana — Modificando resolución apelada por varios empleados de la misma.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927. 2674 — Expdiente 2755 —C— 927. R. F. Nº 100. — Vista la apelación deducida por varios empleados de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma en la parte que sobresée su denuncia por 11 rollos cabo manila y 5 de cabo de alambre, 150 Kg., empaquetadura, hallados sin manifestar al pasarse la visita de fondeo al vapor «West Notus» y manifestados, pero que no existían a bordo, 830 libras cacao en leche y 91 Kg. frutas en almíbar; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las diferencias denunciadas han sido reconocidas por el Capitán y el Agente del buque, quienes las atribuyen a errores y omisiones involuntarias;

Que tales explicaciones no justifican ni atenúan la infracción cometida;

Que la Corte Suprema ha dejado establecido en la causa CCXXXVIII que la falsa manifestación de sobrante del rancho y provisiones existentes a bordo, no salvadas dentro de las 48 horas, justifica la pena de comiso;

Por lo expuesto;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Impónese una multa igual al valor de las mercaderías de que se trata, sin perjuicio del pago de los derechos fiscales correspondientes a las que faltaban a bordo.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

De Francesco Cayetano — Autorización para sellar documentos extendidos en papel simple.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927. 2676 — Expediente 907 —D— 1927 V. 397. — Vista la presentación de don Cayetano De Francesco en la que solicita se autorice a la Administración del ramo para que sean selladas las obligaciones por venta de mercaderías a plazos, que extiende en el formulario de fs. 2 del presente expediente; y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento acompañado, no sería posible utilizar el formato de papel sellado; atento a lo informado de conformidad por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorizar a la mencionada Administración para que selle los documentos que se mencionan, siempre que sean presentados en el término de tres días de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de abonarse el impuesto respectivo, en los recibos que correspondan a cada cuota de la obligación principal, cuando su importe exceda de la suma de veinte pesos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la repartición de referencia para su notificación y demás efectos.

Molina.

Nacar José — Confírmase resolución de la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927. 2677 — Expediente 772 —N— 927. V. 398. — Visto que el Señor José Nacar, comerciante establecido en Pueblo Luna, Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza, se presenta apelando de la resolución dictada en estas actuaciones por la Administración General de Impuestos Internos en fecha 10 de Noviembre del año ppdo., por la cual se le condenó a pagar la sumas de $ 36 y $ 360 m/n. en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseía seis damajuanas conteniendo en total sesenta litros de caña, que carecían de los instrumentos fiscales que acreditaran el pago del impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente se encuentra plenamente comprobado por las constancias de autos y él importa una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución recurrida, que son las aplicables al caso;

Que el interesado no aduce ninguna razón legal en defensa de sus intereses, ya que las expuestas y que se fundan en que el contenido de las damajuanas en cuestión procedían de un barril del cual fué trasvasado porque filtraba, no son atendibles como eximentes de responsabilidad, porque debió ocurrir a la Administración del ramo solicitando la intervención fiscal reglamentaria, previa, para efectuar ese trasvase, o denunciar el hecho a fin de exonerarse de la multa y no esperar que ello fuera comprobado por una inspección.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a su efectos.

Molina.

Vargas Rosaura viuda de. — Confírmase resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927. 2678 — Expediente 825 —V— 1927. 400 V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por Doña Rosaura V. viuda de Vargas establecida con bodega en Rodeo del Medio, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, contra la resolución dictada en estas actuaciones por la Administración General de Impuestos Internos en fecha 3 de Marzo último, por la cual se le obliga al pago de la suma de $ 300 m/n, en concepto de multa, por haber comprobado que ha infringido lo dispuesto por el artículo 67, Título 1 y 32, Título VII de la Reglamentación General, y

Considerando:

Que en la inspección realizada en la bodega de la causante, a que se refiere el acta de fs. 1 de estos obrados, se procedió a levantar inventario de todas las existencias, comprobándose la posesión de instrumentos fiscales de contralor que por declaración jurada se habían dado como salidos con mucha anterioridad, así como una serie de incorrecciones al asentar

el movimiento de instrumentos fiscales en los libros oficiales y declaraciones juradas.

Que tales hechos importan transgresiones a las prescripciones reglamentarias a que se hace mención, que deben ser reprimidas con las sanciones del artículo 37 de la Ley Nº 3764 que establece la resolución apelada.

Que la recurrente no aduce en su descargo, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho que invoca para justificar las infracciones en que ha incurrido y que se refieren en parte, a que las boletas sueltas correspondían a una partida de vino consumido en la bodega, no son atendibles como eximentes de responsabilidad, por cuanto dichos instrumentos fiscales debieron ser destruidos así que se consumiera el contenido de los cascos y no esperar que fueran descubiertos por una inspección.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a su efectos.

Molina.

Mieri Victor. — Confírmase resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927

2679. — Exp. 453 —M— 1927. — 399 V Vista la apelación deducida por don Víctor Mieri, comerciante establecido en Olavarría, Provincia de Buenos Aires, contra la resolución dictada en estas actuaciones por la Administración General de Impuestos Internos en fecha 26 de Febrero último por la cual se obliga al pago de las sumas de $ 19,80 y $ 198 m/n, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseía la existencia de los artículos de tocador que se mencionan en el acta inicial de este sumario, los cuales se expendían a mayor precio que el correspondiente de acuerdo al impuesto sufragado, y

Considerando:

Que el hecho referido precedentemente está comprobado por las constancias de autos y él constituye una transgresión a la Ley N.º 11.284 reprimida con las sanciones penales del artículo 36 de la Ley N.º 3764

Que la resolución apelada se ajusta a lo que, para el caso, establecen las disposiciones legales en vigor.

Que el interesado no aduce en su apelación, ninguna consideración de carácter legal que ampare sus intereses, no siendo atendibles las que invoca y que se refieren a la circunstancia de que sean pocos los perfumes hallados en infracción y a su falta de propósito de defraudar al Fisco, desde que no excusa la responsabilidad incurrida la cantidad de los efectos que se tengan en contravención y además, porque cuando se trata de la aplicación de una ley impositiva se juzgan hechos comprobados y no intenciones.

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Sociedad de San José. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927

2680. — Exp. 2751. — S — 926. — 402. V —Visto que la Presidenta de la Sociedad de San José se presente solicitando exoneración del pago del impuesto territorial que por el año actual, corresponde abonar a las propiedades de pertenencia de dicha Institución sitas en las calles, Moreno 922, Sarmiento 2139, 24 de Noviembre 451, Belbian s/n Bacacay 2001/99 y Granaderos s/n y la finca Avenida del Tejar y Machain y Besares y Donado, en construcción, atento lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia, con excepción de la finca Avenida del Tejar y Machain y Besares y Donado se hallan comprendidas dentro de las excepciones que establecen los incisos b) y h) Art. 11 de la Ley N.º 11.285,

El Ministro de Hacienda

Resuelve:

Acceder a lo solicitado con excepción de la propiedad mencionada en el considerando anterior por encontrarse el edificio en construcción y no tener aún destino.

Publíquese, y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos a los efectos que corresponda,

Molina

Rossi M. A. & Cía. — Devolución derechos

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927

2681. — Exp. N.º 295. —R— 1927 — R. V. N.º 655. — Vista la presentación de la firma M. A. Rossi y Cía., en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de derechos sobre 404 kilos tejido de algodón para filtro y 198 kilos bolsas de algodón especial para filtro, documentados por Manifiesto de Directo N.º 119.?6 del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo ha informado la Escuela Industrial de la Nación en el Exp. N.º 2292 . P 1926, los filtros prensas se emplean en las fábricas de azúcar para la filtración de los jugos azucarados, y las telas destinadas a ellos forman parte integrante del aparato, constituyendo el elemento esencial de los mismos;

Que en consecuencia, las telas en cuestión gozan de la franquicia acordada por el Art. 4.º de la Ley N.º 11.281 y, habiéndose comprobado su empleo en el ingenio, como consta en estos obrados, corresponde acceder a lo pedido.

El Ministro de Hacienda

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Ghirardi Francisco. — Entrega del depósito de garantía, en su carácter de ex despachante de Aduana.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927

2682. — Exp. 431 —G— 927. — R. V. N.º 656. — Vista la presentación del señor Francisco Ghirardi en la que, en razón de haber solicitado su eliminación del Registro de Despachantes de Aduana, pide se le entregue la suma de $ 7.000 en cédulas depositada como garantía, y se acepte, en cambio, como fianza la firma del señor Fermín P. Castelbajac, despachante importador y exportador; atento lo actuado, y oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la fianza ofrecida en substitución de los títulos depositados en garantía por el recurrente no reune las condiciones exigidas por el Art. 39 de la Ley N.º 11.281;

Que esto no obstante, teniendo en cuenta que el recurrente goza de jubilación como ex Administrador de la Aduana de La Plata y que solo ha efectuado veintidós despachos en el año 1926, es equitativo acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo solicitado, y a los demás efectos.

Molina

Raffo José O. — Devolución derecho de guinche.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927

2683. — Exp. 4349 —R— 926. — R. V. N.º 657. — Vista la presentación del Señor José O. Raffo en la que pide devolución de lo abonado en concepto de guinche que no se empleó en la descarga de mercaderías vendidas por tren internacional, documentadas por despachos Nos. 36.724, 40.357, 41.869, 41.842, 41.868 y 35.517 del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, en la resolución de 16 de febrero de 1921, dejó establecido que no se cobraría el derecho de guinche a las mercaderías transportadas en vagones cerrados (como ocurre en el presente caso), cuando no se hiciera uso de los pescantes, lo que debía hacerse constar en los parciales respectivos;

Que de los informes que obran en autos, resulta que no se utilizaron guinches para la descarga de las mercaderías de referencia, documentadas por los despachos Nos. 36.724 40.357 y 41.869, por no ser necesario, no así en lo que respecta a las demás,

El Ministro de Hacienda

Resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 46.15 m/n) cuarenta y seis pesos con quince centavos moneda nacional, abonada de más por el recurrente, en los despachos Nos. 36.724, 40.357, y 41.869.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Simone de N. — Negando devolución error aforo

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927

2684. — Expedientes 655 y 1097. — S— 927. — R. V. N.º 658 — Vistos estos expedientes en los que la firma N. de Simone pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del aforo y derechos en tejidos de algodón con seda y goma llamado impermeable y accesorios para electricidad con base y tapa de porcelana, pertenecientes a los despachos de directo Nos. 226.809 y 230.366, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 118 de la Ley N.º 810 excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos.

Que, en esta virtud, carecen de valor los pagos bajo protesta que se han hecho del mayor derecho cuya devolución se pide;

El Ministro de Hacienda

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Puleston W. W. — Negando devolución derechos de entrada.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927

2685. — Exp. 7738. —P— 926 — R. V. N.º 659. — Vista la presentación de la firma W. W. Puleston en la que pide devolución de lo abonado de más por derechos de entrada del vapor «Llangollen», procedente de Villa Constitución, al que la Aduana de La Plata aplicó la tarifa b) que establece el Art. 1.º de la Ley 11.251; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de 24 de noviembre de 1926 se dejó establecido que, siempre que el buque en su primera entrada hubiera abonado el derecho mayor al trasladarse a La Plata a completar carga, se regiría por la tarifa c) inc. 1.º artículo 1.º de la Ley citada;

Que dicha resolución es interpretativa y, por lo tanto, el criterio que la misma fija debe ser aplicado en lo sucesivo;

Que tratándose de un caso producido con anterioridad a esa fecha y habiéndose cobrado el impuesto de acuerdo con la interpretación que se daba entonces a la Ley, no corresponde la devolución, máxime cuando no consta que el pago se haya hecho bajo protesta o reserva alguna;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en otros casos análogos:

El Ministro de Hacienda

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Costas Francisco J. P. y Cía. — Reduciendo importe de un reparo

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927

2686. — Exp. 3141 —C— 926. — R. V. N.º 660. — Vista la presentación de los Sres. J. P. Francisco Costas y Cía., en la que piden se anule el reparo N.º 100, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 % en iniciales bordadas en cintas, para marcar ropa documentadas por despacho directo N.º 129.371, del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 40 %, de acuerdo con lo determinado en la Ley N.º 11.281 y su Decreto Reglamentario;

Que en consecuencia, y como lo reconoce la Repartición que formuló el reparo, éste debe reducirse, aplicándose el derecho antes citado en lugar del que se manda cobrar,

El Ministro de Hacienda

Resuelve:

Redúcese a la suma de ($ 5,04 oro) cinco pesos con cuatro centavos oro, el reparo N.º 100.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ollivier y Cía. — Reduciendo importe de un reparo

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927

2687. — Exp. 2982 —O— 926. — R. V. N.º 661. — Vista la presentación de la firma Ollivier y Cía. en la que pide se anule el reparo N.º 6015, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % en trencilla elástica con seda y 40 y 50 % en flores artificiales con seda, pertenecientes al despacho directo N.º 110.560, presentado el 16 de julio de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo reconoce la repartición que formuló el reparo, éste no procede de acuerdo con lo resuelto por este Ministerio con fecha 8 de marzo de 1926, en cuanto a la trencilla elástica con seda, que paga el derecho de 25 %;

Que en lo que respecta a las flores artificiales con seda, debe confirmarse dicho reparo puesto que, de acuerdo con lo determinado en la Ley N.º 11281 y su Decreto Reglamentario, tributan a su importación el derecho de 50 %;

El Ministro de Hacienda

Resuelve:

Modifícase el reparo N.º 6015, el que queda reducido a la suma de $ 2,55 oro.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bunge y Born Ltd. — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927

2688. — Exp. 61 —B— 927. — R. V. N.º 662. — Vista la presentación de la S. A. Bunge y Born Ltd., en la que pide se anule el cargo que formula la Aduana de la Capital en concepto de derechos de 70.000 kilos de algodón declarados de más en los conocimientos y relación jurada del vapor «Mongioia»; atento lo actuado oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1002 de las Ordenanzas aunque no se haya cargado el exceso corresponde el cobro de derechos por la mayor declaración;

Que el excesivo promedio de peso por bulto, que se invoca, solo resulta de la subdivisión de la carga hecha en los conocimientos, no del conjunto ni ese peso es tan uniforme como lo demuestra la diferencia existente entre los conocimientos 6 y 11;

Que la estrictez de la ley es de necesaria aplicación en las operaciones de carga por los riesgos a que, de otro modo, estaría expuesta la integridad de la renta,

El Ministro de Hacienda

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Menéndez Behety S. A. — Negando devolución error aforo.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927

2689. — Exp. 366. —S— 927 — R. V. N.º 663 — Vista la presentación de la S. A. Ganadera Argentina «Menéndez Behety», en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho en cuatro automóviles, pertenecientes a los permisos de importación N.º 104 y 168, de la Receptoría de Rentas de Río Grande; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley N.º 810 excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción nacional, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos,

El Ministro de Hacienda

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría de Rentas de Río Grande a sus efectos.

Molina

Verazzi y Cía., F. — Confirmando reparo.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927

2690. — Exp. 2426. — V — 1925 — R. V. N.º 664 — Vista la presentación de la firma F. Verazzi y Cía., en la que pide se deje sin efecto el reparo N.º 6734 formulado por la Contaduría General por diferencia de derechos sobre unas partidas de flores artificiales de algodón y de seda documentadas por Manifiesto de Directo N.º 130.266 del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tanto las flores artificiales de algodón, como las de seda, son artículos confeccionados que a su importación deben tributar los derechos de 40 y 50 % respectivamente que establecen los incisos 1.º y 2.º del artículo 2.º de la Ley N.º 11.281;

Que, además, contrariamente a lo aseverado por la peticionante, el despacho en cuestión es posterior a la fecha de la citada Ley y su Decreto Reglamentario;

Que en consecuencia el reparo formulado salva el error deslizado y procede su confirmación;

El Ministro de Hacienda

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Puleston, Eric A. — Negando devolución entrada del buque T. Grange

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927

2691. — Exp. 162 —P— 927. — R. V. N.º 665 — Vista la presentación del Señor Eric A. Puleston, en la que pide devolución de lo abonado de más por derechos de entrada del buque, «Torpe Grange», procedente del Rosario, al que la Aduana de La Plata aplicó la tarifa b) art. 1.º inc. 1.º de la Ley 11.251; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de 24 de noviembre de 1926 se dejó establecido que, siempre que el buque en su primera entrada hubiera abonado el derecho mayor al trasladarse a otro puerto a completar carga, se regía por la tarifa c) inc. 1.º artículo 1.º de la Ley citada;

Que dicha resolución es interpretativa y, por lo tanto, el criterio que la misma fija debe ser aplicado en lo sucesivo;

Que tratándose de casos producidos con anterioridad a esa fecha y habiéndose cobrado el impuesto de acuerdo con la interpretación que se daba entonces a la Ley, no corresponde la devolución, máxime cuando no consta que el pago se haya hecho bajo protesta o reserva alguna;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en varios casos análogos:

El Ministro de Hacienda

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Puleston W. W. — Negando devolución derechos entrada de dos vapores.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927

2692. — Expt. 160 y 161 —P— 927. — R. V. 666. — Vistos estos expedientes por los que el Sr. Wilfrid W. Puleston pide devolución de lo pagado de más por derechos de entrada de los vapores «Cape Transport» y «Queensland Transport», procedentes de Rosario, a los que la Aduana de La Plata aplicó la tarifa b) Art. 1.º Inc. 1.º de la Ley 11.251; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de 24 de noviembre de 1926 se dejó establecido que, siempre que el buque en su primera entrada hubiera abonado el derecho mayor al trasladarse a otro puerto a completar carga, se regía por la tarifa c) inc. 1.º artículo 1.º de la Ley citada;

Que dicha resolución es interpretativa y, por lo tanto, el criterio que la misma fija debe ser aplicado en lo sucesivo;

Que tratándose de casos producidos con anterioridad a esa fecha y habiéndose cobrado el impuesto de acuerdo con la interpretación que se daba entonces a la Ley, no corresponde la devolución, máxime cuando no consta que el pago se haya hecho bajo protesta o reserva alguna;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en varios casos análogos,

El Ministro de Hacienda

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Jornet Hermanos. — Extendiendo tolerancia para la introducción de benzol.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927

2693. — Exp. 3387. —J— 1927. — R. V. N.º 667 — Vista la presentación de los señores Jornet Hermanos, en la que solicitan que se extienda la tolerancia de impureza acordada por la resolución de 11 de Abril ppdo., a los cien mil litros más o menos de benzol, destinado a la carburación de alcohol que esperan recibir de los Estados Unidos de América y que se encuentran ya en viaje, y

Considerando:

Que militan en favor de este pedido las mismas razones que determinaron la concesión de la tolerancia acordada por la resolución de 11 de Abril ppdo en favor de una de las partidas del benzol de referencia,

El Ministro de Hacienda

Resuelve:

Concédese la ampliación que se solicita

Las Aduanas de La Plata y de Rosario comunicarán a la Inspección General de Rentas directa e inmediatamente todo despacho de benzol pertenecientes a las partidas a que se refiere el preámbulo a los efectos del contralor correspondiente.

Comuníquese, a la Aduana de La Plata y a quienes más corresponda y pase a la de Rosario a sus efectos.

Molina

Clarfeld Federico y Cía. — Negando devolución error aforo

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927

2694. — Exp. 7622 —C— 926. — R. V. N.º 668 — Vista la presentación de la firma Federico Clarfeld y Cía. Ltd. en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho en artículos de loza decorados con oro, pertenecientes al despacho directo N.º 185.780, presentado el 20 de octubre de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley N.º 810 excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos,

El Ministro de Hacienda

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tigre, Receptoría. — Sobre embarcaciones de cabotaje.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927

2695. — Exp. 1259 —T— 927. — R. V. N.º 669 — Vista la nota de la Receptoría del Tigre en la que pide se establezca que las embarcaciones de cabotaje deben dar su manifiesto general, documento que no se exige desde el año 1918 debido a una errónea interpretación del artículo 14 de la Ley 10.606 en relación con el 31 de la resolución de 26 de Marzo de 1918; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que fuera de los casos especiales expresamente autorizados como en el de los artículos 26 y 28 Decreto Reglamentario de la Ley 11.374, las embarcaciones que conducen mercaderías nacionales o nacionalizadas deben formalizar su manifiesto, conforme lo determinan los artículos 14 de la Ley 11.606 y 100 del D. R. de la Ley N.º 11281;

Que el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.274, relativo a los frutos que se transportan con los derechos de exportación pagos o afianzados, autoriza su descarga o despacho por cuenta de las guías pero sin perjuicios de los requisitos que debe llenar el buque de acuerdo con las disposiciones en vigor,

El Ministro de Hacienda

Resuelve:

Hágase saber y pase a la Receptoría nombrada a sus efectos.

Molina

Arzeno B. D. — Negando devolución error aforo

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927

2696. — Exp. 411 —A— 927. — R. V. N.º 670. — Vista la presentación del Sr. B. D. Arzeno en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho en extracto de tanino, ordinario, para curtiembre documentado por despacho directo N.º 912 del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley N.º 810 excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción fiscal, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Dell'Oca Julio — Negando devolución error aforo.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927

2697 — Exp. 685 —D— 927. — R. V. N.º 671 — Vista la presentación de la firma Julio Dell'Oca en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos por cuchillas de acero para máquinas de picar tabaco o piezas de repuesto para máquinas en general, documentadas por despacho directo N.º 6708, presentado el 12 de Enero de 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley N.º 810 excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos,

El Ministro de Hacienda

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Arturo Pont. — Desconociéndosele personería para intervenir en este asunto.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927

2698. — Exp. 8285 —P— 926. — R. V. N.º 672 — Vista la presentación del Sr. Arturo Pont en la que pide se anulen los reparos Nos. 1673, 1674 y 1675, formulados a las pólizas de encomiendas postales intercionales Nos. 281, 282 y 280 del año 1926, por errónea aplicación del aforo y derechos en frasquitos, muestras de tintura para teñir el cabello; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente carece de personería para intervenir en este asunto por no ser el documentante de las mercaderías en cuestión

El Ministro de Hacienda

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

Molina

Compañía Bizerba. — Negando liberación de derechos

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927.

2699. — Exp. N.º 1257 —C— 1927. — R. V. N.º 673. — Vista la presentación de la Compañía Bizerba, en la que pide se libere de derechos a las balanzas de contralor para el servicio de los Inspectores de Pesas y Medidas, que introducirá para su venta a las Municipalidades de la República; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo expresa la Contaduría General de la Nación, aun en el caso de que la introducción de las balanzas se llevara a cabo directamente por las Municipalidades, no procedería la franquicia, por no tratarse del caso a que se refiere el Art. 1.º de la Ley N.º 11.281;

Que, por otra parte, los pedidos de liberación de derechos deben formularse en cada caso y llenando los requisitos que establece la reglamentación de la citada ley;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cía. Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe. — Autorizando préstamo materiales.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927.

2700. — Exp. N.º 2235 —F—1927. — R. V. N.º 674. — Vista la solicitud de la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, en la que pide se le permita facilitar en arrendamiento a la Administración del Puerto de Santa Fe, la locomotora N.º 425, la que será empleada para los servicios dentro del recinto de dicho puerto; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que tratándose de un material cuya propiedad mantiene la Empresa recurrente, puede autorizarse la operación solicitada, previo otorgamiento de letras caucionales por el importe de los derechos respectivos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en el Expte. N.º 8014—F—1926,

El Ministro de Hacienda

Resuelve:

Autorízase a la Compañía peticionante para otorgar letras a ciento ochenta días de plazo, en caución de los derechos correspondientes a la máquina en cuestión, las que harán efectivas si a su vencimiento no la hubiera devuelto la Administración del Puerto de Santa Fe.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

Molina

Ferrocarriles de Santa Fe. — Transferencia de materiales en préstamo.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927.

2701. — Exp. 3662—F— 927. — R. V. N.º 675. — Vista la presentación de la Compañía Francesa de Ferrocarriles de Santa Fe, en la que pide autorización para transferir en calidad de préstamo a los señores Malvicino y Maisonnave, el material que se detalla a fojas una; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tratándose de materiales cuya propiedad mantiene la Empresa recurrente, puede autorizarse la operación

solicitada, previo otorgamiento de letras caucionales por el importe de los derechos respectivos.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, para otorgar letras a 180 días de plazo, en caución de los derechos correspondientes a los materiales detallados a fojas una, las que se harán efectivas si a su vencimiento, dichos materiales no hubieran sido devueltos por los señores Malvicino y Maisonnave.

Pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos.

Molina

Orenstein y Koppel. — «Arthur Koppel». —Anulando un reparo

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927.

2702. — Expte. 8462—O—926. — R. V. N.º 676. — Vista la presentación de la firma Orenstein y Koppel «Arthur Koppel», S. A. en la que pide se anule el reparo N.º 13.587, formulado en concepto de derechos correspondientes a bulones y clavos para rieles, introducidos por despacho directo N.º 227.292, del año 1925, para ser empleados en el Ingenio «San Martín», situado en la estación Tabacal (F. C. C. N.); atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo resolvió este Ministerio en Agosto 16 de 1926, los artículos en cuestión, no pueden considerarse comprendidos entre los materiales destinados a los establecimientos industriales que elaboren materias primas de producción nacional, que exonera de derechos la Ley N.º 11.281, en su artículo 4.º;

Que, ello no obstante, debe tenerse en cuenta que dicha resolución carece de efecto retroactivo y que el despacho de las mercaderías se efectuó con arreglo a la interpretación que, tanto la Aduana como los interesados, dieron al artículo 4.º de la ley citada;

Que, además, se ha comprobado el empleo de los bulones y clavos en el Ingenio «San Martín»;

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Repartición que formuló el reparo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo N.º 13.587.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Cía. Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe. — Autorizando préstamo materiales.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927.

2703. — Exp. 3398 —F— 1927. — R. V. N.º 677. — Vista la solicitud de la Compañía Francesa de Ferrocarriles, de la Provincia de Santa Fe, en la que pide se le permita facilitar en arrendamiento a los señores Malvicino y Maisonnave, los materiales que se detallan a fojas una que serán empleados para la construcción de la nueva Cárcel de Coronda; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que tratándose de materiales cuya propiedad mantiene la Empresa recurrente, puede autorizarse la operación solicitada, previo otorgamiento de letras caucionales por el importe de los derechos respectivos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en el Expte. N.º 8014—F—1926,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la Compañía peticionante para otorgar letras a ciento ochenta días de plazo, en caución de los derechos correspondientes a los materiales detallados a fojas una, las que se harán efectivas si a su vencimiento no los hubieran devuelto los señores Malvicino y Maisonnave.

Pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Mod. fallo apelado por Carlos Rodríguez de la Torre.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927.

2704. — Exp. 1158 —C— 1927. — R. F. N.º 99. — Vista la apelación deducida por el señor Carlos Rodríguez de la Torre, del fallo de la Aduana de la Capital, que sobresee su denuncia por diferencia de calidad en bombas documentadas por manifiesto N.º 117.717, atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta bombas de hierro para pozo, con manija a mano. (partida 878, kilo 10 al 25 o/o) y se las denuncia como de otras cs. (par. 880, kilo 0,25 al 25 o/o) por no ser de cilindro sino de las llamadas forma reloj:

Que la partida 878 in-fine, exige que el cilindro ha de ser de hierro, no de otra materia, como condición para regirse por esa partida, pero no que la bomba necesariamente deba ser «de cilindro», con tal que sea del material y para el destino que expresa, es decir, de hierro, para pozo y con manija a mano, característica principal que las distingue de las comprendidas en la partida 880, cuyo agente motor directo no es el hombre;

Que este Ministerio no ha sostenido el criterio a que se refiere el Tribunal de Vistas, a fs. 16, como bien lo dice la Aduana en su fallo, pues la resolución de 26 de Abril de 1923, se limita a desechar por inaplicable al caso, el antecedente de las bombas-reloj, pero sin entrar a juzgar sobre su procedencia o improcedencia, por no ser ese el punto entonces en discusión;

Que las bombas de que se trata aunque pueden emplearse en distintos usos como toda bomba, son de hierro, con manija a mano, y no hay, según la Escuela Industrial, ningún inconveniente en usarla para la elevación de agua, correspondiendo de acuerdo con lo expuesto, al grupo de las comprendidas en las partidas 878 y 879;

Que el fallo de la Aduana, lleva estas bombas a la partida 879, por tener el émbolo de bronce y siendo así, desde que la manifestación comprometida corresponde a mercadería de la partida 878, debe aplicarse la pena del caso (art. 63 Ley 11.281), puesto que no concurre ningún atenuante a ese respecto:

Que en cuanto a la partida de repuestos, habiendo resultado en parte de una clase sujeta a mayor gravamen es de estricta aplicación la misma penalidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase el fallo apelado en cuanto exime de pena, imponiéndose dobles derechos a las diferencias resultadas, y confírmase en lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927.

2705. — Expte. N.º 3967 —I— 1927. — R. D. N.º 279. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.º 41481 conteniendo sombreros, venida en el vapor «Meduana», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la esposa del Señor Embajador de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927.

2706. — Exp. N.º 3968 —I— 1927. — R. D. N.º 280. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajones conteniendo alfombras y un cajón conteniendo un piano, venidos en el vapor «Mar Bianco», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Polonia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927.

2707. — Exp. N.º 3969 — P— 1927. — R. D. N.º 281. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos. 42119 y 42121, conteniendo impresos, venidas en el vapor «Mendoza», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Rectificaciones de nombramientos

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927.

2708. — 209.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Rectifícanse los siguientes nombramientos por haber aparecido con errores:

En la Aduana de la Capital:

Guardacostas en vez de Adolfo Sayanz, debe ser Adolfo Sayans.

Guardacostas con funciones de Revisadora, en vez de Elvira Caregnani, debe ser Mariana Elvira Garegnani.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927.

2709. — 210. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Don Pastor Díaz, que fué separado de su puesto, a Don Julián Ruiz.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Separación

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927.

2710. — 211. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sepárase de su puesto por haber hecho abandono del mismo, al Guardacostas de la Aduana de la Capital, Don Plinio J. Boraschi.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927.

2711. — 212.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Plinio J. Boraschi, que fué separado, a Don Enrique Cisneros, debiendo prestar sus servicios como Ordenanza en la Subsecretaría de este Ministerio.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

Molina

Licencias por enfermedad, concedidas en los días 19 y 20 del corriente mes.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927.

1542. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

Se resuelve:

Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2712. — Cinco días, al Guardaalmacén, Don Juan B. Acosta. (Exp. 4712-A).

2713. — Catorce días, al Artesano Don Carlos A. Coviello. (Exp. 4715-C).

2714. — Cinco días, al Escribiente Don Héctor B. Gentilini. (Exp. 4719-G).

2715. — Doce días, al Guinchero, Don Carlos Zarza, (Exp. 4727-Z).

Vuelva a la mencionada Repartición, a sus efectos.

C. Monteverde

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927.

1447. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

Se resuelve:

Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes Peones de la Aduana de la Capital:

2716. — Siete días, a Don Pedro José Bielli. (Exp. 4749-B-).

2717. — Diez días, a Don Alfredo N. López. (Exp. 4764-L-).

2718. — Ocho días, a Don José Martino. (Exp. 4767-M-).

2719. — Ocho días, a Don Carlos Manzi. (Exp. 4769-M-).

Pase a la citada Repartición, a sus efectos.

C. Monteverde

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927.

1448. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

Se resuelve:

Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2720. — Catorce días, al Guardaalmacén, Don Ricardo F. Arroqui. (Expediente 4746-A-).

2721. — Diez días, al Guardacostas, Don Juan Alturria. (Exp. 4747-A-).

2722. — Diez días, al Ordenanza, Don Antonio Canda. (Exp. 4750-C-).

2723. — Ocho días, al Guardacostas, Don Justo F. Carbia. (Exp. 4752-C-).

2724. — Siete días, al Guardacostas, Don Rubén B. Cherino. (Exp. 4752-C-).

2725. — Seis días, al Guardacostas, Don Domingo Crescente. (Exp. 4754-C-).

2726. — Doce días, al Guinchero, Don José Calvo. (Exp. 4755-C-).

2727. — Cinco días, al Ayudante de 5.ª, Don Germán J. Juárez. (Exp. 4762-J-).

2728. — Nueve días, al Guardacostas, Don Nicolás Pérez. (Exp. 4772-P-).

2729. — Nueve días, al Guardaalmacén, Don Enrique Parody. (Exp. 4773-P-).

2730. — Cinco días, al Jefe de Depósito, Don Antonio S. Sanz. (Exp. 4776-S-).

2731. — Trece días, al Sargento de Guardacostas, Don Manuel Sánchez. (Exp. 4777-S-).

Pase a la citada Repartición, a sus efectos.

C. Monteverde

Licencia por asuntos propios, concedidas el día 20 del corriente mes.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927.

1449. — Vistos los pedidos de licencia por asuntos propios,

Se resuelve:

Concédese quince días de licencia con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2732. — Al Auxiliar de 3.ª, Don Angel Alcántara. (Exp. 4748-A-).

2733. — Al Guinchero, Don Justo P. Cravenna. (Exp. 4751-C-).

2734. — Al Guardaalmacén, Don Alberto de la Fuente. (Exp. 4756-D-).

2735. — Al Guinchero, Don Ricardo Feijóo. (Exp. 4757-F-).

2736. — Al Guinchero, Don Bonifacio Cabba. (Exp. 4759-C-).

2737. — Al Guinchero, Don Guillermo Gómez. (Exp. 4760-G-).

2738. — Al Guarda 1.º, Don José R. Justo. (Exp. 4763-J-).

2739. — Al Guinchero, Don Juan Lauxembarne. (Exp. 4765-L-).

2740. — Al Ayudante 1.º, Don Alberto Meana. (Exp. 4766-M-).

2741. — Al Guinchero, Don Antonio Menello. (Exp. 4768-M-).

2742. — Al Guinchero, Don José L. Perrone. (Exp. 4771-P-).

2743. — Al Escribiente, Don Luis Schettini. (Exp. 4775-S-).

2744. — Al Guinchero, Don Lucas Véspoli. (Exp. 4778-V-).

Pase a la citada Repartición, a sus efectos.

C. Monteverde

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Mayo 6 de 1927.

2745. — 191. — Vista la renuncia presentada,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar con caballo, interino del Resguardo de las Aduanas en el Neuquén, Don Jorge A. de las Carreras.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

Molina

Sánchez Boado Luis. — Se niega 2.ª reconsideración

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927.

2746. — R. N.º 329. — Visto que el Sr. Luis Sánchez Boado, se presenta por segunda vez, solicitando se reconsidere la resolución de fecha 12

de Enero de 1924, por la cual no se hace lugar a su pedido de liquidación de diferencias de sueldos por el desempeño, en la Contaduría General, de funciones de mayor jerarquía a las correspondientes al cargo de que era titular, desde el 16 de Enero de 1917 hasta el 30 de Junio de 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo son susceptibles de revisión cuando contienen errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en este caso.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Pase a la Contaduría General, para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

Molina

Licencias por enfermedad, concedidas en los días 23 y 24 del corriente mes.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1927.

1476. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

Se resuelve:

Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes Peones de la Aduana de la Capital:

2747. — Cinco días, a Don Jorge A. Butarro. (Exp. 4822-B-).

2748. — Ocho días, a Don Juan D. Bossi. (Exp. 4823-B-).

2749. — Trece días, a Don Andrés Esquél. (Exp. 4827-E-).

2750. — Trece días a Don Domingo Gasancio. (Exp. 4831-G-).

2751. — Nueve días, a Don Benito García. (Exp. 4832-G-).

2752. — Siete días, a Don Aquilino González. (Exp. 4833-G-).

2753. — Once días, a Don Pedro Lauzada. (Exp. 4840-L-).

2754. — Seis días, a Don Jacinto Piedrabuena. (Exp. 4848-P-).

Pase a la citada Repartición, a sus efectos.

C. Monteverde

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.

1480. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

Se resuelve:

Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2755. — Cinco días, al Guarda 1.º, Don Andrés M. Mercado. (Exp. 4890-M-).

2756. — Seis días, al Guinchero, Don Eduardo Ramírez. (Exp. 4894-R-).

2757. — Diez días, al Guinchero, Don Pascual Sparano. (Exp. 4895-S-).

2758. — Catorce días, al Guinchero, Don Vicente Teijeiro. (Exp. 4897-T-).

2759. — Cinco días, al Guardacostas, Don Atanasio Vidal. (Exp. 4900-V-).

Pase a la citada Repartición, a sus efectos.

C. Monteverde

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.

148[illegible]. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

Se resuelve:

Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes Peones de la Aduana de la Capital:

2760. — Once días, a Don Maximino Angulira. (Exp. 4871-A-).

2761. — Once días, a Don Silvano S. Belloni. (Exp. 4874-B-).

2762. — Once días, a Don Domingo Biassotti. (Exp. 4876-B-).

2763. — Diez días, a Don Camilo Cerezales. (Exp. 4878-C-).

2764. — Seis días, a Don Luciano Comerso. (Exp. 4881-C-).

2765. — Ocho días, a Don Pedro Echeverría. (Exp. 4883-E-).

2766. — Trece días, a Don Tomás González. (Exp. 4885-G-).

2767. — Quince días, a Don Angel Gómez. (Exp. 4886-G-).

2768. — Cinco días, a Don Alfredo Jiménez. (Exp. 4888-J-).

2769. — Seis días, a Don José Mazot. (Exp. 4891-M-).

2770. — Nueve días, a Don José F. Ruiz Pexpoza. (Exp. 4893-R-).

2771. — Cinco días, a Don Roque Spataro. (Exp. 4896-S-).

2772. — Trece días, a Don Agustín Viscontini. (Exp. 4898-V-).

Pase a la citada Repartición, a sus efectos.

C. Monteverde

Capital, Aduana. — Modificando resolución apelada por E. Argerich

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927.

2773. — Exp. 3126 —C— 1927. — R. F. N.º 101. — Vista la apelación deducida por el Señor Enrique Argerich, Vista de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma, que conmuta la pena de comiso por una multa de dobles derechos, por una mercadería manifestada hilado de lana, para ser entregado al telar, aforo kilo 0,80 más 60 o/o, al 5 o/o valor, partida 97, que se denuncia hilado de lana y seda, no tarifado, al 10 o/o valor; perteneciente al despacho directo N.º 15.109; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, tomando la infracción en sí, la que se halla comprobada y reconocida por los dueños de los efectos, corresponde aplicar la pena de comiso, porque la diferencia excede del 50 o/o, tanto en el valor de la mercadería como en los derechos;

Que los dueños de la mercadería invocaron ante la Aduana, para que se atenuara la infracción, su responsabilidad moral y el error a que los indujo la forma en que está redactada la factura;

Que estas circunstancias no autorizan para hacer uso de la facultad que acuerda el artículo 1056 de la Ley N.º 810: la primera, porque no es posible admitir que el comerciante no sepa a ciencia cierta, qué clase de mercadería es la que recibe para ajustar su declaración a efecto de no verse expuesto a las penalidades consecuentes y, la segunda, porque en materia aduanera no se juzgan intenciones sino los hechos en sí;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución apelada, imponiéndose pena de comiso a la mercadería en infracción.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927.

2774. — Exp. N.º 4031 —I— 1927. — R. D. N.º 282. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación doce cajones conteniendo agua mineral y vinos varios, venidos en el vapor «G. Cesare», y destinados como lo acredita la nota de fojas una, al consumo particular del Señor Embajador de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927.

2775. — Exp. N.º 4032 —P— 1927. — R. D. N.º 283. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuatro cajones conteniendo vinos, venidos en el vapor «Alsina», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927.

2776. — Exp. N.º 4033 —S— 1927. — R. D. N.º 284. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajones conteniendo artículos de vidrio, venidos en el vapor «Pedro Christophersen», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Ministro de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Perú. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

2777. — Exp. N.º 4065 —P— 1927. — R. D. N.º 285. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos bultos conteniendo alfombras, venidos en el vapor «Belle Isle», según comprobante adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Manuel E. Sánchez Concha, Secretario de la Legación del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 23 de 1927.

2778. — Exp. 3966 —I— 1927. — R. D. N.º 286. — Vista la nota de la Legación de Inglaterra, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de una encomienda postal N.º 46.421, venida en el vapor «A. Legio», conteniendo zapatos destinada al Mayor Mc. Col, Comisionado de Comercio del Canadá; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita, comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Alemania, Legación. — Libre despacho de cinco encomiendas

Buenos Aires, Mayo 23 de 1927.

2779. — Exp. 4030 —A— 1927. — R. D. N.º 287. — Vista la nota de la Legación de Alemania, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de las encomiendas postales Nos. 39017/8/9-20 y 39021, venidas en el vapor «General Belgrano», conteniendo carteles de reclame para la Exposición Internacional de Música de Frankfurt; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Juan A. Espelosín y Cía. — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Mayo 23 de 1927.

2780. — Expte. 28 —I— 1927. — 113—V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por los señores Juan A. Espelosín y Cía., comerciantes establecidos en Roque Pérez, Provincia de Buenos Aires, contra la resolución dictada en estas actuaciones en fecha 25 de Enero último, por la cual se les condena al pago de las sumas de pesos 231 y $ 2.310 m/n., en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseían un casco conteniendo bebida alcohólica que por su graduación no corresponde al producto que identifica el instrumento fiscal que lleva adherido, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente, se encuentra comprobado por las constancias de autos e importa una infracción a la disposición legal que se menciona en la resolución apelada, que es la aplicable al caso.

Que los interesados no alegan en su descargo ninguna consideración de carácter legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho que invocan para justificar la diferencia de graduación constatada en la bebida alcohólica intervenida, y que se refieren a que la misma debe haberse producido por medio de espiches durante su transporte por ferrocarril, hasta la localidad mencionada, así como a la buena fe de sus procedimientos en sus relaciones para con el Fisco, no son atendibles como eximentes de responsabilidad: en primer lugar, porque por disposición expresa del artículos 30 de la Ley N.º 3764, se castiga al poseedor de los artículos gravados que se encuentren en contravención y, en segundo lugar, porque cuando se trata de la aplicación de leyes impositivas, se juzgan hechos comprobados y no intenciones.

Por tanto y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro en el dictamen que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Modificando clasificación de papel

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

2781. — Exp. 19 —C— 1927. — R. F. N.º 102. — Vista la apelación deducida por la firma Antonio Blanco y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital que, al sobreseer en una denuncia por diferencia de calidad en papel documentado por despacho directo N.º 165.595 de 1924, dispone que sea despachado como papel no mencionado, de la partida 2609, en lugar de papel para obras, por la partida 2597, como fué documentado y como pretende la recurrente que debe despacharse; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho por la partida 2609, es ordenado por la Aduana en virtud de considerar que, a pesar de que los informes técnicos que obran en autos, el papel en cuestión ha sido clasificado como de dicha partida por este Ministerio por resolución de 31 de Julio de 1925;

Que es evidente que esta resolución no puede ser aplicada al presente litigio por tratarse de una mercadería documentada con anterioridad a ella, (art. 72 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281);

Que, de acuerdo con la Junta del ramo y la mayoría del Tribunal de Vistas, la norma de despacho está determinada por la resolución de 3 de Noviembre de 1920, en que un papel similar al cuestionado, se declaró comprendido en la partida 2597, como para obras;

Que las dudas que pudieron suscitarse con respecto a la clasificación de los papeles lustre de un lado y mate del otro, pueden ser resueltas teniendo en cuenta lo informado por la Oficina Química Nacional, a fojas 14 del Expte. 352 — C — 1926, agregado (en el cual también se resolvió como para obras un papel similar al cuestionado, por resolución N.º 178 de Junio 24 de 1926), esto es, que los papeles destinados a forrar cajas, están constituídos por un material ordinario (pasta mecánica de madera), revestido de una capa mineral blanca (sulfato de bario, blanco de plomo, caolín, etcétera), siendo su resistencia muy inferior a la de los papeles usados para obras;

Que tales caracteres no concurren en el del discutido en autos, el cual, por los precedentes citados y de acuerdo al informe de fojas 21 de este expediente, expedido por la Oficina Química Nacional, debe despacharse por la partida en que se manifiesta;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución recurrida, declarándose que el papel en cuestión es papel para obras cuyo despacho debe practicarse por la partida 2597 de la Tarifa de Avalúos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Abadi—Casabe y Cía. — Devolución por error de aforo

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

2782. — Exp. 862 —A— 1927. — R. V. N.º 691. — Vista la presentación de la firma Abadi—Casabe y Cía., en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del aforo en tejido de algodón de color no mencionado, de 200 gramos el m2.,

el que se despachó por la partida 2015 (kilo $ 0.90) en vez de la 2016 (kilo $ 0.80); pertenecientes al despacho directo N.º 229.851; presentado el 30 de Diciembre de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los interesados, con fecha 5 de Enero último, es decir, antes del retiro de los efectos, que se realizó el día 13 de ese mes, protestaron ante la Aduana, del aforo aplicado a la mercadería, la que, a su juicio, pertenecía a la partida 2015;

Que de la verificación realizada por el Vista, antes de la extracción de los efectos, resulta que, efectivamente, a los interesados les asistía razón, de donde resulta procedente el pedido que ahora se formula.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el despacho directo agregado y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Ashworth y Cía. — Reduciendo importe de un reparo

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

2783. — Exp. 1780 —A— 1926. — R. V. N.º 692. — Vista la presentación de la firma Ashworth y Cía., en la que pide se anule el reparo N.º 1072 formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en elásticos de algodón sin seda, para calzado, y abrochadores en general, de algodón, para calzado, documentados por despacho directo N.º 10.779, presentado el 21 de Enero de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el reparo en cuestión, en lo que respecta a las mercaderías enunciadas, no procede, como lo reconoce la repartición que lo formuló, atento lo resuelto por este Ministerio en casos análogos, por cuanto se ha declarado que tributan a su importación el derecho de 25 o/o que establece la Ley N.º 11.281;

Que, comprendiendo el despacho N.º 10.779, dos clases de mercaderías que por pertenecer a distintas secciones de la Tarifa de Avalúos (Zapatería y Mercería), tenían que intervenir dos Vistas, debió formularse por separado el juego de documentos, como lo prescribe el artículo 105 de la Ley 810, por cuyo motivo, el reparo por reposición del sellado, cuyo importe asciende a $ 6 m/n., debe confirmarse,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase el reparo N.º 1072, el que queda reducido a la suma de $ 6 m/n., por el concepto que se expresa en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Bussio Domingo. — Negando libre retorno

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

2784. — Exp. N.º 2593—B—1927. — R. V. N.º 693. — Vista la presentación del señor Domingo Bussio, en la que pide libre despacho de 15 bolsas conteniendo queso, procedentes del Paraguay, para donde fueron exportadas; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que para gozar del beneficio que consagra el Artículo 25 de la Ley N.º 11.281, es indispensable, entre otros requisitos, que la mercadería de fabricación nacional, se diferencie sin lugar a dudas de sus similares extranjeras, circunstancia que no concurre en la de que se trata,

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Compañía Argentina de Tranvías y Fuerza Ltda. — Negando devolución derechos.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

2785. — Exp. N.º 1011—C—1927. — R. V. N.º 694. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Tranvías y Fuerza Limitada, en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de Santa Fe, en concepto de diferencia de derechos sobre una partida de aceite mineral, documentada por Manifiesto de Directo N.º 1016 del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 148 de la Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritmético,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos.

Molina

Exposición Internacional de Rosario. —Cancelación de letras

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

2786. — Exp. 3341 —E— 1926. — R. V. N.º 695. — Vista la presentación del señor Director General de la Exposición Internacional de Higiene, Arte e Industria de Rosario, en la que pide se disponga la cancelación de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a las muestras de licores, vinos, etc., enviadas a dicho certamen por expositores de Chile y Brasil; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según expresa el peticionante, las muestras citadas en parte fueron obsequiadas al público concurrente al torneo, otras abiertas por el jurado para su analización y las restantes donadas por los mismos expositores a la Liga Argentina, contra la Tuberculosis de Rosario;

Que en atención a dichas circunstancias puede accederse a lo solicitado, como lo expresa el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la cancelación de las letras de referencia.

Pase a la Aduana de Rosario, a sus efectos.

Molina

Ravier Jorge (hijo). — Negando devolución derechos de almacenaje

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

2787. — Exp. N.º 1458—R—1927. — R. V. N.º 696. — Vista la presentación del señor Jorge Ravier (hijo), en la que solicita devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital, en concepto de almacenaje sobre las mercaderías documentadas en los Despachos de Directo Nos. 021329, 022413 y 022414 del corriente año; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las constancias existentes se desprende que las mercaderías de que se trata fueron giradas al galpón C. del Dique N.º 1 del Puerto de la Capital, y que fueron descargadas y entregadas por dicha Sección;

Que, aun en el caso de que, como sostiene el recurrente, dichas mercaderías no hubieran sido depositadas en almacenes fiscales, siempre correspondería el derecho inherente al servicio de plazoletas;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Parody Agustín L. — Reduciendo importe de un reparo

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

2788. — Expte. 812 — P — 927. — R. V. 697. — Vista la presentación del señor Agustín L. Parody en la que pide se anule el reparo No. 1736 formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 50 % en medias de seda, pertenecientes al despacho directo No. 1861, presentado el 4 de Enero de 1924; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Decreto Reglamentario de la Ley 11.281 establece que el derecho de 40 o/o comprende a las medias de hilo de calidad inferior exclusivamente, como son las de que trata estas actuaciones, pertenecientes a la partida 2159 de la Tarifa de Avalúos;

Que, habiéndose efectuado el despacho con anterioridad a la fecha de la reglamentación citada, es de equidad acceder a lo pedido, en esta parte, como lo ha resuelto este Ministerio en casos análogos;

Que, en cuanto a las medias de seda, les comprende explícitamente el derecho de 50 o/o por cuyo motivo, habiéndose cobrado el 40, el reparo, en esta parte, debe confirmarse;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifíquese el reparo No. 1736, el que queda reducido a la suma de $ 11.20 oro, por el concepto expresado en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ferrocarril Pacífico. — Cancelando letras.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

2789. — Expte. 3472 — F — 927. — R. V. 698. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se cancele las letras que ha firmado ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a dos máquinas excavadoras, y sesenta metros de vía para las mismas, facilitadas en calidad de préstamo a los señores Parody y Figini, Empresarios de las Obras Sanitarias de la Nación en la Ciudad de Mendoza; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, manifestando la Empresa peticionante a fojas una, que el material de que se trata le ha sido devuelto, el pedido que se formula es procedente;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Cancélase las letras Nos. 147 y 147.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Calegari Juan B. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

2790. — Expte. 1829 — C — 927. — R. V. 699. — Vista la presentación del señor Juan B. Calegari, en la que pide se anule el reparo No. 11.153 formulado por la Contaduría General en concepto de derechos sobre una partida de ganchos de acero permutables, aparatos para mandrilar, llaves de hierro llamadas inglesas y tarrajas de acero documentadas por manifiesto de Directo No 27.462 del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, por razón de su empleo, los materiales de que se trata son verdaderos artículos de consumo y no están por lo tanto, comprendidos en la denominación de materiales destinados a los establecimientos industriales que elaboren materias primas de producción nacional;

Que, además, en la resolución de fecha 27 de Diciembre de 1926 citada por el recurrente en apoyo de su pedido se establece precisamente que la de 9 de Abril de dicho año, excluye una mercadería con destino análogo como las de referencia de las franquicias que acuerda el artículo 4o. de la Ley No. 11.281;

Por lo expuesto;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata;

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sosa Arturo E. — Devolución derechos

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

2791. — Expte. 2088 — S — 927. — R. V. 700. — Vista la presentación del señor Arturo E. Sosa, en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de derechos sobre 961 kilos bruto telas de algodón para filtros de Ingenio Azucarero documentadas por Manifiesto de Directo No 62940 del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que [illegible] lo ha informado la Escuela Industrial de la Nación en el expediente No 2292-P-1926 los filtros-prensas se emplean en las fábricas de azúcar para la filtración de los jugos azucarados, y las telas destinadas a ellos forman parte integrante del aparato, constituyendo el elemento esencial de los mismos;

Que, en consecuencia, las telas en cuestión gozan de la franquicia acordada por el artículo 4o de la Ley, No 11.281 y, habiéndose comprobado su empleo en el ingenio, como consta en estos obrados, corresponde acceder a lo pedido;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Riverós y Boiso. — Negando reconsideración.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

2792. — Expte. 3283 — R — 925. — R. V. 701.—Vista la presentación de los señores Riverós y Boiso, en la que solicitan se reconsidere la resolución de fecha 2 de Abril de 1925, por la que no se hizo lugar a la devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en una partida de bacalao en latas, liquidados al 20 %, perteneciente al Despacho de Directo No. 241.585 del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden reverse cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

Que, por otra parte, el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente, aritméticos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Torrado Tomás. — Confirmando varios reparos.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

2793. — Expte. 688 — T — 927. — R. V. 702. — Vista la presentación del señor Tomás Torrado, en la que pide se anule dos reparo formulados las pólizas de encomiendas, por diferencia de aforo y reposición del estampillado por la firmas por poder, en razón de desconocer como autorizada por él la persona que suscribe las pólizas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el presente caso por la analogía que guarda con el resuelto con fecha 16 de Agosto de 1926, cabe reproducirle las consideraciones que fundaron aquella resolución, que se expresan a continuación: «Que según lo manifiesta la Aduana de la Capital, el señor Tomás Torrado apoderó al señor Juan Torrado y éste a su vez, substituyó ese poder en el señor Aníbal Igarzábal para lo cual estaba autorizado según acta labrada con fecha Enero 21 de 1921».

«Que, en consecuencia, habiendo suscripto dichos documentos la última de las personas nombradas es responsable directo el señor Tomás Torrado».

«Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro»;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Swift de La Plata. — Negando devolución derechos importación.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

2794. — Expte. 7526 — C — 926. — R. V. 703. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de derechos por 25 cajones con 6.160 kilos papel blanco, no mencionado, de la partida 2609 de la Tarifa de Avalúos, docu-

mentados por permiso de importación Nº 624 del año 1925; atento lo actuado y

Considerando:

Que la Aduana ha aplicado el aforo y derechos correspondientes a la declaración comprometida que se ajusta a la partida 2609 de la Tarifa de Avalúos;

Que el caso resuelto en Agosto 16 de 1926 que en su apoyo cita la recurrente aparte de carecer de efecto retroactivo, difiere del presente, puesto que en aquél se había manifestado papel común blanco para obras, de la partida 2597;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Rocca Elías N. — Confirmando reparo y negando devolución derechos importación.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

2795. — Expte. 7190 — R — 926. — R. V. 704. — Vista la presentación del señor Elías N. Rocca, en la que pide se anule el reparo No. 8229 formulado en concepto de diferencia de derechos cobrados por dos máquinas de hierro para esmerilar, documentadas en el manifiesto de depósito Nº 199.548, del año 1924, como así también se le devuelva lo pagado por derechos por esas mismas máquinas, que a su juicio son libres; atento lo actuado; y

Considerando:

Que se pide a despacho dos cajones cada uno conteniendo una máquina de hierro eléctrica de esmerilar, para uso industrial, máquina herramienta para taller mecánico, valor cada máquina $ 100 oro;

Que, habiéndose cobrado los derechos sobre el valor de $ 100, o sea el de una máquina en lugar de pesos 200, el reparo es procedente porque salva el error en que se incurrió;

Que las máquinas de referencia, a las que se les estableció valor, les comprende explícitamente el derecho de 25 % que establece la Ley No. 11.281 en su artículo 2º, inciso 5º, por no estar comprendidas entre las que especialmente determina el artículo 2º del Decreto Reglamentario de la misma;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Varios importadores de chocolate con leche — Negando despacho de chocolatines por partida 147 de la Tarifa de Avalúos.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

2796. — Expte. 1177 — V — 927. — R. V. 705.—Vista la presentación de varios Importadores de chocolate con leche, en la que piden se declare que el producto que introducen, con destino inmediato al consumo (chocolatines), debe despacharse por la partida 146 de la Tarifa de Avalúos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de 10 de Mayo de 1926 equipara al chocolate en pasta al que venga, en igual condición, adicionado con leche, pero a la vez y según el uso o aplicación a que se destina, lo distingue a los efectos de su despacho por las partidas 146 o 147;

Que de ese modo el chocolate con leche en pasta, que venga en la forma común del chocolate, para la preparación de la bebida del mismo nombre, debe despacharse por la partida 146 y el que venga con otros componentes como avellanas, etc. o en otra forma que lo haga adaptable al consumo directo — caso de los chocolatines —, por la partida 147;

Que la norma establecida resuelve la situación del producto dentro de una recta interpretación del arancel, no procediendo por tanto su modificación;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Delfino A. M. y Cía. — devolución derechos consulares.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

2797. — Expte. 6922 — D — 926. — R. V. 706. — Vista la presentación de la firma A. M. Delfino y Cía. S. A. Marítima y Comercial, en la que pide devolución de lo abonado en los Consulados de la República en en Coruña y Vigo (España) por expedición de los certificados de arribada voluntaria sin efectuar operaciones de carga, como puertos de escala; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Fecha 22 de Febrero de 1917, los cónsules argentinos están facultados para otorgar los certificados que acrediten no haber realizado operaciones de carga ni de descarga, los buques que arriban a los puertos de escala, siempre que dicha certificación le sea solicitada por el capitán del buque, debiendo, en este último caso, cobrarse los derechos por este servicio;

Que, en el presente caso, esa diligencia no fué solicitada por los capitanes de los buques «Wurttemberg», «Monte Olivia» y «Antonio Delfino», sino impuesta por los Consulados de la República en Coruña y Vigo, como se desprende de los informes de dichos funcionarios que obran en autos;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Licencias por asuntos propios, concedidas en los días 27 y 28 del corriente mes.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

1498. — Vistos los pedidos de licencia, por asuntos propios,

Se resuelve:

Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2799. — Al Vista de 1.ª, don Anastacio González, (expediente 4919 -G-).

2800. — Al Guinchero, don Lorenzo Giannullo, (expediente 4920 -G-).

2801. — Al Guinchero, don Antonio Yuste, (expediente 4927 -Y-).

Pase a la citada Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Buenos Aires, Mayo 28 de 1927.

Visto los pedidos de licencia por asuntos propios,

Se resuelve:

Concédese quince días de licencia con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2802. — Al Guinchero don Pascual Alvarez, (expediente 4933 -A-).

2803. — Al Guinchero, don Angel Branquicio, (expediente 4934 -B-).

2804. — Al Guinchero, don Andrés Dell'Erba, (expediente 4937 -D-).

2805. — Al Jefe de Depósito, don Raúl Framiñan, (expediente 4939 -F-).

2806. — Al Guinchero don Agustín Luce, (expediente 4943 -L-).

Pase a dicha Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Licencias por enfermedad, concedidas en los días 28 y 30 del corriente mes.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1927.

Vistos los pedidos de licencia por enfermdad,

Se resuelve:

Concédese licencia con goce de sueldo, a los siguientes emplados de la Aduana de la Capital:

2807. — Quince días, al 2.° Jefe del Cuerpo de Guardacostas, don Armando Espeche, (expediente 4938 -E-).

2808. — Once días al Guardaalmacén don Ricardo S. Gómez, (Exp. 4940-G-).

2809. — Seis días, al Auxiliar de 3.ª don Emilio B. Gutierrez, (expediente 4941 -G-).

2810. — Nueve días, al Ayudante de 5.ª, don Miguel J. Pedrazzani, (expediente 4946 -P-).

2811. — Doce días, al Escribiente, don Félix Ponce, (expediente 4947 -P-).

2812. — Trece días, al Liquidador de 1.ª, don Carlos Quiroga, (expediente 4948 -Q-).

2813. — Seis días, al Ayudante de 3.ª, don Francisco Santamarina, (expediente 4950 -S-).

Pase a la citada Repartición a sus efectos.

C. Monteverde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

1517. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

Se resuelve:

Concédese licencia con goce de suldo, a los siguientes empleados de la Casa de Moneda:

2814. — Cinco días, al Ayudante de 3.ª, don Luis Bertone, (expediente 4987 -B-).

2815. — Siete días, al Fundidor Acuñador, don Materno G. Digonzelli, (expediente 4988 -D-).

2816 .— Diez días, a la Controladora de Valores de 1.ª, doña Julia H. de Gomez Paz, (expediente 4989 -G-).

2817. — Cuatro días, a la Controladora de Valores de 1.ª, doña Cristina L. de Lisa, (expediente 4990 -L-).

2818. — Ocho días, al Fraguador Mecanico del Taller de Reparaciones, don Carlos A. Ottonello, (expediente 4991 -O-).

2819. — Ocho días, al Ayudante Maquinista del Taller de Impresión de Billetes de Banco, don Juan Rofrano, (expediente 4981 -R-).

2820. — Cinco días, al Ayudante Maquinista del Taller de Impresión de Billetes de Banco, don Alfredo Tanciara, (expediente 4994 -T-).

Pase a la mencionada Repartición a sus efectos.

C. Monteverde.

Licencias por asuntos propios, concedidas en el día 30 de Mayo.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

Vistos los pedidos de licencia por asuntos propios,

Se resuelve:

Concédese quince días de licencia con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Casa de Moneda:

2821. — Al Medio Oficial Galvanoplasta, don Otto Romeo Barbán, (expediente 4985 -B-).

2822. — Al Contador de 2.ª, del Taller de Impresión de Valores -B-, don José Brizio, (expediente 4986 -B-).

Al Tipógrafo de 1.ª, del Taller de Impresión de Valores -Sección A-, don Pedro Pérez.

2823. — Al Perforador de 1.ª, del Taller de Impresión de Valores -B- don Camilo Rodríguez, (expediente 4993-R-).

Pase a la mencionada Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Sociedad Alemana de Beneficencia. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

2824. — Exp. 968—S—1927. — 427-V. —Visto el pedido formulado por el Presidente de la Sociedad Alemana de Beneficencia, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año a la propiedad ubicada en la calle Centenera N.º 268, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial. Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley N.º 11.285 sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo, a sus efectos.

Molina

«Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia». — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

2825. — 429—V. — Visto el pedido formulado por la Administradora de las «Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia», para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad ubicada en las calles Pareja N.º 3670 y Orán, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley N.º 11.285 sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo, a sus efectos.

Molina

«Misión Evangélica Bautista». — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

2826. — Exp. 970—M—1927. — 430-V. —Visto el pedido formulado por la «Misión Evangélica Bautista», para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la prodad de su pertenencia, ubicada en la calle José Bonifacio N.º 312, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso a) de la Ley N.º 11.285 sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo, a sus efectos.

Molina

«Sarmiento», Asociación Protectora de Animales. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

2827. — Exp. 613 —A—1927. — V. —Visto el pedido formulado por el Presidente de la «Sarmiento», Asociación Protectora de Animales, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Santiago del Estero 649, en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, de la Ley N.º 11.285 sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo, a sus efectos.

Molina

Houlder Brothers y Cº. Ltd. — Negando devolución derechos de entrada

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

2828. — Exptes. 8239, 8639 y 8643-H-926. — R. V. N.º 707. — Vistos estos expedientes en los que la firma Houlder Brothers y Cº. Ltda., pide devolución de lo pagado de más por derechos de entrada de los vapores «Dalworth» y «Tasmanian Transport», procedentes del Rosario, a los que la Aduana de la Capital, aplicó la tarifa a) que establece el artículo 1.º inc. 1.º de la Ley N.º 11.251; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de 24 de Noviembre de 1926, se dejó establecido que, siempre que el buque en su primera entrada hubiera abonado el derecho mayor, al trasladarse a la Capital, a completar carga, se regiría por la tarifa c) inc. 1.º, art. 1.º de la Ley citada;

Que dicha resolución es interpretativa y, por lo tanto, el criterio que la misma fija debe ser aplicado en lo sucesivo;

Que, tratándose de casos producidos con anterioridad a esa fecha y habiéndose cobrado el impuesto de acuerdo

con la interpretación que se daba entonces a la Ley, no corresponde la devolución, máxime cuando no consta que el pago se haya hecho bajo protesta o reserva alguna;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en otros casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Exonerando multa

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

2829. — Exp. 830 —S— 1927. — R. V. N.º 708. — Vista la presentación de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en la que pide se deje sin efecto el cargo que le formula la Aduana de la Capital, en concepto de multa de 5 o/o y doble almacenaje en que ha incurrido la mercadería detallada en el manifiesto de depósito N.º 231.575 del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, atento la causal invocada y teniendo en cuenta el carácter de la institución peticionante, es equitativo, como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro, acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Exonérase de la multa de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Barugel Hermanos. — Devolución diferencia derechos de importación

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

2830. — Exp. 6325 —B— 1926. — R. V. N.º 709. — Vista la presentación de la firma Barugel Hnos., en la que solicita devolución de lo abonado por cargo N.º 4013, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o pagado por una partida de 140 cajones azulejos blancos, lisos, despachados por el documento N.º 8761 del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a la mercadería de referencia le corresponde abonar el 25 o/o de derechos, tal como fué liquidado y pagado por el documento con que fué despachada;

Que la resolución de Agosto 1.º de 1925 por la cual se denegaba la devolución de lo pagado de más en virtud de no constar que la cancelación del cargo fuera hecha bajo protesta, debe dejarse sin efecto, pues esa constancia existe (Exp. 1151 —B— 924) y la protesta fué formulada en oportunidad;

Por ello y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 398.64 m/n.) trescientos noventa y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, abonada de más por el concepto expresado en el preámbulo.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

Molina

Dodero Hermanos. — Negando devolución recargo de sanidad

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

2831. — Exp. 285 —D— 1927. — R. V. N.º 710. — Vista la presentación de la firma Dodero Hermanos Ltd., en la que pide devolución de lo abonado en concepto de recargo en los derechos de sanidad, en los términos del art. 2.º de la Ley N.º 11.244, a causa de haber el Departamento Nacional de Higiene, invalidado la patente de sanidad del puerto de Amberes, correspondiente al vapor «Cambrian Countess», por figurar expedida con más de 48 horas de anterioridad a la fecha del zarpado del buque; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la aplicación del recargo por el concepto expresado se ajusta a la disposición legal citada;

Que los recurrentes manifiestan que el buque zarpó el día 18 de Noviembre de 1926 y que después de navegar unas horas tuvo una colisión con otro buque, por cuyo motivo se vió precisado a demorar la prosecución de la marcha hasta separar las averías, lo que recién pudo hacerse el día 21 del mes citado, fecha esta última que el Departamento Nacional de Higiene ha tomado como la del zarpado;

Que, no probándose en forma alguna lo alegado por la recurrente, no es posible acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Costa Francisco J. P. y Cía. — Negando devolución error aforo

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

2832. — Exp. 849 —C— 1927. — R. V. N.º 711. — Vista la presentación de la firma J. P. Francisco Costa y Cía., en lo que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 o/o en lana en madejas, para tejer o bordar, perteneciente al despacho directo N.º 81.524, presentado el 3 de Mayo de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de fecha 14 de Diciembre de 1926, declaró que, a partir de esa fecha, el hilo de lana, para bordar o tejer, indistintamente debe despacharse con el derecho de 5 o/o que determina la Ley N.º 11.281;

Que dicha resolución, en consecuencia, carece de efecto retroactivo;

Que, ajustándose el cobro de los derechos a la norma que regía en la fecha del despacho, este reclamo no puede prosperar;

Que, por otra parte, el artículo 148.º de la Ley 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Sbisa Pedro. — Anulando cargo por diferencia de almacenaje — mercaderías caídas en rezagos.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

2833. — Exp. N.º 721—S—1927. — R. V. N.º 712. — Vista la presentación del señor Pedro Sbisá, en la que pide se anule el cargo N.º 575-D, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de almacenaje por unas mercaderías que cayeron en condición de rezagos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería fué almacenada con arreglo a la Ley N.º 8878, pasando a situación de rezagos al vencimiento del primer año del depósito;

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 2.º de la Ley citada, el término de un año debe contarse desde la fecha de entrada del buque;

Que, en esta virtud, aun habiendo vencido el plazo acordado por dicha Ley, durante la vigencia de la 11.248 que lo modifica de un año a dos, esta modificación no alcanza para las mercaderías que se rigen por la 8878, desde que el recurrente no ha solicitado prórroga para mantenerlas en depósito;

Que, en consecuencia, corresponde liquidar los servicios por el año que permanecieron en depósito las mercaderías, más los tres meses que fija para los trámites de la subasta la resolución de Junio 16 de 1927;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo indicado en el último considerando, y, a los demás efectos.

Molina

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Autorizando devolución de una caja de valor declarado.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

2834. — Exp. 1536 —D— 1927. — R. V. N.º 713. — Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, transmitida por el Ministerio del Interior, en la que pide se reduzcan los servicios que adeuda la caja de valor declarado N.º 983, que vino consignada a la firma Bollag y Roth, de esta Capital, que se devuelve al país de origen; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo reconoce la repartición peticionante, ella ha sido la causante de que la devolución al país de origen de la caja de valor declarado, no se llevara a efecto en su debida oportunidad;

Que, en esta virtud, es de equidad autorizar la devolución de la citada pieza, con reducción de los servicios aduaneros adeudados, a tres meses, como se pide, encuadrando el caso, en las disposiciones de la resolución de Enero 4 último,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital, para que proceda de conformidad con lo establecido en los considerandos y, fecho, vuelva a efecto de hacer conocer al Ministerio del Interior, el resultado de su gestión.

Molina

Scaglia Tomás J. — Neg. dev. dif. derechos importación

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

2835. — Exp. 570 —S— 1927. — R. V. N.º 714. — Vista la presentación del señor Tomás J. Scaglia, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 o/o en lana para tejer o bordar, perteneciente al despacho directo N.º 38.028, presentado el 1.º de Marzo de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de fecha 14 de Diciembre de 1926, declaró que, a partir de esa fecha, el hilo de lana, para bordar o tejer, indistintamente debe despacharse con el derecho de 5 o/o que determina la Ley N.º 11.281;

Que dicha resolución, en consecuencia, como expresamente se establece en ella, carece de efecto retroactivo;

Que, ajustándose el cobro de los derechos a la norma que regía en la fecha del despacho, este reclamo no puede prosperar;

Que, por otra parte, el artículo 148.º de la Ley 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Sánchez Pantaleón M. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

2836. — Exp. 1832 —S— 1927. — R. V. N.º 715. — Vista la presentación del Sr. Pantaleón M. Sánchez, en la que pide se reconsidere la resolución de Febrero 17 último, confirmatoria del reparo N.º 3621 formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 15 o/o abonada por cartón gris de papel, hasta fino, en el manifiesto de depósito N.º 23.149 del año 1924, de la Aduana de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no puede reverse, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, por cuanto no contiene errores de hecho, ni vicios de nulidad;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Favaro Carlos T. — Negando devolución error aforo

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

2837. — Exp. 56 —F— 1927. — R. V. N.º 716. — Vista la presentación de la firma Carlos T. Favaro, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en lana para tejer, perteneciente al despacho directo N.º 211.425, presentado el 1.º de Diciembre de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el art. 148.º de la Ley N.º 810 excluye de todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos;

Que la circunstancia de haberse efectuado el pago bajo protesta, no autoriza para apartarse de lo prescripto por la disposición legal citada,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Puca Luis. — Negando devolución recargo 25 o/o

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

2838. — Exp. 995 —P—1927. — R. V. N.º 717. — Vista la presentación del señor Luis Puca, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de recargo de 25 o/o, aplicado a mercaderías pertenecientes a las pólizas Nos. 78.842 y 78.895 del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el art. 104 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281, exime del recargo de 25 o/o que determina el art. 7.º de la Ley, a las mercaderías que importen los comerciantes con casa de comercio establecida en el ramo;

Que, en el presente caso, la mercadería ha llegado a consignación de los señores Osborne, Burbidge y Cía., quienes de acuerdo con lo que se desprende de la patente que acompañan, están registrados como representantes con escritorio en la Capital;

Que, en consecuencia, no reuniendo dicha patente las condiciones exigidas por el recordado art. 104, este reclamo no puede prosperar,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Copello y Pineda. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

2839. — Exp. 8224 —C— 1926. — R. V. N.º 718. — Vista la presentación de los señores Copello y Pineda, en la que pide se anule el reparo N.º 11.978, formulado por errónea aplicación del aforo y derechos en hierro en flejes, documentado por despacho directo N.º 198.584, presentado el 11 de Diciembre de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los flejes de la partida 1150, por la que se efectuó el despacho de los en cuestión, comprende a los de hierro sin trabajar, (aforo kilo pesos 0,04 al 5 o/o);

Que, habiéndose en el presente caso omitido determinar si dichos flejes eran trabajados o no, circunstancia que los coloca en una situación arancelaria incierta, el reparo formulado es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Frigorífico Gualeguaychú. — Devolución derechos, previo otorgamiento de letras.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

2840. — Exp. N.º 8322 —F— 1926. — R. V. N.º 719. — Vista la presentación del Frigorífico Gualeguaychú, S. A., en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos de importación sobre las maquinarias y materiales de construcción introducidos por los Despachos Nos. 33, 36 y 38 del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio ha declarado en diversas resoluciones y especialmente también en los del Frigorífico peticionante, que la Ley de Aduana, no contiene restricciones respecto a los «materiales de construcción», y en consecuencia, les comprende las franquicias que consagra el Art. 4.º de la Ley N.º 11.281;

Que en cuanto al pedido que se formula, éste es procedente, debiendo seguirse previamente el procedimiento indicado por el Art. 11 del Decreto Reglamentario de la Ley citada;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese la devolución que se solicita.
Pase a la Aduana de Gualeguaychú, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por el Art. 11 citado y demás atingentes, formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.
Molina

Capital. Aduana. — Confirmando fallo apelado por Vicente Gadea
Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.
2841. — Exp. 2832 — C— 1927. — R. F. N.º 103. — Vista la apelación deducida por el señor Vicente Gadea, del fallo de la Aduana de la Capital, que declara en comiso el exceso de medias de hilo con seda y de seda mezcla, denunciado en póliza de encomienda postal N.º 89431; atento lo actuado, y
Considerando:
Que los paquetes de medias no vienen acondicionados en cajas, pero sí dentro de un cartón en varios trozos; y todo ello envuelto en papel impermeable y arpillera;
Que la Aduana, de acuerdo con la opinión de la Junta del ramo y del miembro informante y lo resuelto por el Tribunal de Vistas, computa a la mercadería el peso del cartón, excluyendo únicamente el papel impermeable y arpillera como envase de transporte;
Que dicho procedimiento es el que corresponde por cuanto según lo establecido en la nota primera de la sección Confecciones del Arancel, que es la que comprende el artículo, éste debe pesarse con sus cajas de cartón, papeles y envolturas;
Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confírmase el fallo apelado.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Molina

Legación de Alemania. — Libre despacho
Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.
2842. — Exp. 4193 —A— 1927. — R. D. N.º 293. — Vista la nota de la Legación de Alemania, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de una encomienda postal N.º 46868, venida en el vapor «Cap Norte», conteniendo vino destinado al señor Peter Bruchhausen, Agregado Comercial, a la Legación de Alemania; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Molina

Legación de Alemania. — Libre despacho
Buenos Aires, Mayo 28 de 1927.
2843. — Exp. N.º 4192 —A— 1927. — R. D. N.º 288. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículo 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajones conteniendo un escudo y libros, venidos en el vapor «Cap Norte», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Alemania.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
C. Monteverde

Legación Argentina en Montevideo. — Libre despacho
Buenos Aires, Mayo 28 de 1927.
2844. — Exp. N.º 4191 —F— 1927. — R. D. N.º 289. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un automóvil, venido en el vapor ... y destinado como lo acredita la nota de fojas una, al señor Rodolfo Fillol, ex Agregado Civil a la Legación Argentina en Montevideo.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho
Buenos Aires, Mayo 28 de 1927.
2845. — Exp. N.º 4195 —I— 1927. — R. D. N.º 291. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación siete cajones whisky, venidos en el vapor «Leighton», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al consumo del Señor Ministro de Inglaterra.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
C. Monteverde

Embajada de Italia. — Libre despacho
Buenos Aires, Mayo 28 de 1927.
2846. — Exp. N.º 4198 —I— 1927. — R. D. N.º 291. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuatro cajones conteniendo impresos venidos en el vapor «Ppe. di Udine», según aviso adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, para uso de las oficinas de la Embajada de Italia.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
C. Monteverde

Legación de Suecia. — Libre despacho
Buenos Aires, Mayo 28 de 1927.
2847. — Exp. N.º 4199 —S— 1927. — R. D. N.º 292. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.º 47759 conteniendo retratos, venida en el vapor «Pedro Christophersen», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Ministro de Suecia.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
C. Monteverde

Legación del Ecuador. — Libre despacho
Buenos Aires, Junio 1.º de 1927.
2848. — Exp. N.º 4255 —E— 1927. — R. D. N.º 294. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuatro encomiendas postales Nos. 49081, 49196, 6552 y C5 5, conteniendo ropa de cama, vestidos, medias, etcétera, venidas en el vapor «Formosa», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas nueve; al uso particular del Señor Ministro del Ecuador y de su esposa.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
C. Monteverde

Legación de Noruega. — Libre despacho
Buenos Aires, Junio 1.º de 1927.
2849. — Exp. N.º 4256 —N— 1927. — R. D. N.º 295. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos. 49325 y 49320 conteniendo impresos, venidas en el vapor «Alcántara» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, al uso de la Legación de Noruega.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
C. Monteverde

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho
Buenos Aires, Junio 1.º de 1927.
2850. — Exp. N.º 4258 —P— 1927. — R. D. N.º 296. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.º 49.265 conteniendo dentífricos, venida en el vapor «Formosa», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del Señor Ministro de los Países Bajos.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
C. Monteverde

Prórroga de licencia
Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.
2851. — 1529. — Visto el pedido de prórroga de licencia, por asunto propios, interpuesto por el Subcontador de Teneduría de Libros de la Contaduría General que desempeñaba sus funciones en comisión en este Ministerio, Don Orlando E. Lacoste, y siendo indispensables los servicios del recurrente,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar a lo solicitado y archívese, previa reposición de sellos.
Molina

Nombramiento
Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.
2852. — 222. — Vista la propuesta que antecede,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, con funciones de Revisadora, en lugar de Avelino R. Oviedo, que fué separado, a la Señorita María Albertina Rosende Mitre.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
Molina

Capital Aduana. — Modificando fallo apelado por F. C. de Bs. As. al Pacífico.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.
2853 — Expediente 2140 —C— 927. R. F. N.º. 104. — Vista la apelación deducida por el Ferrocarril de Bs. As. al Pacífico, agente del vapor «Tritrón», del fallo de la Aduana de la Capital que dispone el comiso de un rollo de cabo, en exceso, y dobles derechos sobre ocho fardos de pasto seco, sin declarar en la lista de rancho; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que el rollo de cabo se halla en infracción pues de lo actuado no resultó que estuviera colocado o en uso único caso en que no es obligatoria su manifestación de acuerdo con la interpretación dada por la Suprema Corte al Art. 33 de la Ordenanzas;
Que esto no obstante, la pena impuesta resulta excesiva si se tiene en cuenta la poca cantidad del cabo y la circunstancia de tratarse de un artículo necesario a bordo, lo que no permite suponer que haya mediado el propósito de desembarcarlo;
Que en cuanto al pasto, dada la clase de la mercadería y la exigüidad de los derechos que adeudarían $ 1,54, es equitativo, por análoga razón, no imponer pena,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Modifícase el fallo apelado imponiéndose una multa igual al importe de los derechos del rollo de cabo y sobreséese en lo demás.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Pasman Federico. — Ordenando liquidación sobre la base valor.
Buenos Aires Mayo 31 de 1927.
2854. — Expediente 7714—P—925. R. F. N.º. 105. — Vista la presentación del Señor Federico Pasman, en la que reclama de la Aduana de la Capital que liquida el impuesto de espingaje de directo, sobre la base del volúmen en vez del valor, sobre el exceso de volumen en cascos de madera vacíos, pertenecientes al despacho directo N.º 172.289; atento lo actuado, y
Considerando:
Que las mercaderías de que se trata son semejantes a la que se refiere el artículo 269 de la Ley N.º 810, que pueden ser depósitadas en almacenes particulares;
Que el artículo 7º de la Ley N.º 11.248 determina que dichas mercaderías (a que se refiere el artículo 269 precitado) deberán pagar el eslingaje sobre la base valor, cuando no entren a depósito y la descarga se efectúe por cuenta de los interesados;
Que resultando de estas actuaciones que el caso se halla comprendido en las disposiciones del recordado artículo 7º, el pedido que se formula es procedente;
Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Inspección General de Rentas, Contaduría General y dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Pase a la Aduana de la Capital para que proceda como se indica, y a los demás efectos.
Molina

Capital Aduana. — Modificando resolución apelada por E. J. Idoyaga
Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.
2855.— Expediente 2135—C—927. R. F. N.º 106. — Vista la apelación deducida por el señor Eduardo J. Idoyaga Vista de la Aduana de la Capital de la resolución de la misma que computa la pena de comiso por una multa de dobles derechos, por una mercadería manifestada tejido de algodón en colores, de más de 80 y hasta 130 gramos el m2., aforo kilo $ 0.90 más 60 % al 20 % partida 2015, valor; que se denuncia tejido de algodón de color de 66 gramos el m2., aforo kilo $ 1,50 más 60 %, al 20 % partida 2014, valor; perteneciente al manifiesto de depósito N.º 215.600 del año 1926; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que la falsa manifestación cometida fué castigada, por la resolución de 20 de Enero ppdo., con la pena de comiso que prescribe el artículo 930 de las Ordenanzas y 66 de la Ley N.º 11.281;
Que no existiendo error de hecho en dicha resolución, la Aduana no ha podido dejarla sin efecto por la de 11 de Febrero último y aplicar dobles derechos a la diferencia de la calidad constatada;
Que existiendo una diferencia mayor del 50 % entre el valor asignado a la mercadería por el documentante y el que resultó de la verificación corresponde la pena de comiso como lo prescribe expresamente el artículo 66 de la Ley N.º 11.281;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlase la sentencia de fecha 11 de Febrero último, y confírmase la de 20 de Enero ppdo. que declara caída en comiso la mercadería en infracción.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Martín Mariano. — Reduciendo importe de un reparo
Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.
2856. — Expediente —M—1926. R. V. N.º 720. — Vista la presentación del Señor Mariano Martín en la que pide se anule el reparo N.º 1712, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 50 % en paraguas de seda, de calidad fina, tejido de seda mezcla, bolsas de mano, de seda de no más de 25 centímetros un tapado de seda para señora, tres corsets de seda, dos vestidos de seda para señora y uno, del mismo textil, para niño, pertenecientes al despacho directo N.º 3534, presentado el 8 de Enero de 1924; atento lo actuado; y
Considerando:
Que de las mercaderías enunciadas los corsets, vestidos de seda para

señora y niño y tapado de seda, tributan a su importación el derecho de 50 % que determina la Ley Nº 11.281, por cuyo motivo el reparo, en esta parte es precedente puesto que por ello, se ha cobrado el 40 %;

Que, en cuanto a los demás, se trata de efectos despachados antes de aparecer el Decreto Reglamentario de la ley citada, de acuerdo con la interpretación que en ese entonces daban el comercio y la Aduana a las disposiciones de la ley por cuyo motivo cómo lo entiende la repartición que formuló dicho reparo, debe ser modificado en el sentido expresado;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Redúcese el reparo Nº 1712 a la suma de 30.48 pesos oro.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Medina y Cía. — Sin efecto multa de 2 %

Buenos Aires Mayo 31 de 1927.

2857 — Expediente 1766—M—927. R. V. Nº 721. — Vista la presentación de los Señores Medina y Cía. en la que piden se deje sin efecto la multa de 2 % que les aplica la Aduana de la Capital, en los términos del artículo 952 de la Ley Nº 810 por demora en la documentación de las mercaderías pertenecientes a la copia de depósito Nº 3987; atento lo actuado; y

Considerando:

Que los recurrentes, por el documento citado, declararon: «Medina 1/440 cuarenta cajones ignorando cantidad y clase;

Que dicho error, no advertido en su oportunidad ni por los interesados ni por la Aduana, fué salvado después cuando se presentó el detalle de los efectos, y fluye tanto del conocimiento como del manifiesto general donde se expresa que la cantidad de bultos es de 440;

Que, en esta virtud, no sería justo el mantenimiento de la multa de que se recurre como lo aconseja la Aduana de la Capital, la Inspección General de Rentas y la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase la multa de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Delfino A. M. y Cía. — Designación de sitio para operaciones de expot. en Ing. White, por casas que no tengan sitios reservados.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927

2858. — Expediente 2226—D—927. R. V. Nº 722. — Vista la presentación de los Señores A. M. Delfino y Cía. en la que piden se amplíe la resolución de Febrero 11 último a fin de facilitar las operaciones de los buques que tomen carga parcial de cereales y frutos del país, en Ingeniero White; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la cláusula a que se refieren los peticionantes, que es la común y propia de las concesiones de sitios está en vigor por la resolución de 13 de Febrero de 1924;

Que aun cuando en virtud de ella y por los sitios vacantes que existen en Galvan se dispone de los medios de efectuar los embarques parciales, puede también destinarse a ese fin un único sitio en el muelle de hierro para el caso de embarques por firmas que no tengan sitios reservados;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desígnase como único sitio de exportación en el muelle de hierro de Ingeniero White, la cabecera interna Oeste, o sea el Nº 9, con destino exclusivo a las operaciones de casas que no tengan sitios reservados en los demás muelles.

Las demás operaciones de carga por dicho muelle se harán indefectiblemente en las condiciones que fija el artículo 2º de la resolución de 11 de Febrero último.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Molina

Ollivier y Cía. — Reduciendo importe de un reparo

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.

2859. — Expediente 2984—O—926, R. V. Nº 723. — Vista la presentación de los Señores Ollivier y Cía. en la que piden se anule el reparo Nº 6632 formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % en abrochadores de algodón, en general, para corsets, encajes de hilo de calidad ordinaria, en cajas de cartón cisnes de lana para polvo, polveras de cristal, liso, y tejido de seda, y entre el 40 y 50 % en encajes de seda en caja de cartón, velos de seda y pañuelos de seda, entre 25 y 30 % en pasamanería de lana mezcla para vestidos y 25 y 50 % en abrochadores de seda en general para corsets pertenecientes despacho directo Nº 134.438, presentado el 26 de Agosto de 1924; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, como lo reconoce la repartición que formuló el reparo, éste procede en cuanto a la diferencia de derechos entre el 25 y 30 % en pasamanería de lana mezcla para vestidos (artículo 2º inciso 4º, de la Ley Nº 11.281) 25 y 40 % en cisnes de lana para polvos (artículo 2º inciso 2º), polveras de cristal, liso (artículo 2º inciso 2º), tejido de seda (artículo 2º inciso 2º), 40 y 50 % en encajes, velos y pañuelos de seda, (artículo 2º inciso 1º), no así en lo que respecta a los demás artículos comprendidos en el despacho Nº 134.438, puesto que el cobro de derechos por los mismos se ajusta a la ley;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Redúcese el reparo Nº 6632, a la suma de ($ 49.79 oro).

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sanjurjo Fernando. — Autorizando introducción yerba declarada inapta para el consumo

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.

2860. — Expediente 3371—S—927. R. V. Nº 724. — Vista la presentación del Señor Fernando Sanjurjo en la que pide se le permita introducir a plaza con el objeto de quitarsele el exceso de palo que contiene, una partida de 7650 kilos yerba mate canchada declarada inapta para el consumo por la Oficina Química Nacional; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase la introducción a plaza de la partida de yerba de que se trata, bajo las siguientes condiciones:

La Aduana de la Capital, a efecto de individualizar la mercadería, tomará nota del nombre del buque importador, fecha de entrada y número del manifiesto de despacho, las marcas, clase de envase, cantidad de bultos y peso total de la mercadería como lo establece el Decreto de Noviembre 5 de 1924.

La repartición nombrada, cumplidos los requisitos anteriormente expuestos permitirá la salida de los bultos quedando bajo su custodia el transporte de los mismos hasta el local donde se llevará a efecto la operación de despalillaje de la yerba en presencia del químico que designe la Oficina Química Nacional (Río IV Nº 1418 de esta Capital).

Efectuada dicha operación y analizada que sea el producto por dicha Oficina, ésta autorizará su libre circulaciones de los casos que sea procedente.

Los gastos que demande la operación que se autoriza correrán por cuenta de la firma peticionante.

El recurrente está obligado a comunicar a la Repartición antes nombrada, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, la llegada de la mercadería al local donde se realizará la operación a que debe ser sometida.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Exención de impuestos territoriales

Buenos Aires, Junio 2 de 1927.

2861. — Expediente 572 S 1927. V. 441. — Visto el pedido formulado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, para que se exima del pago de impuestos territoriales a la propiedad de su pertenencia, donde funciona el Asilo Isabel Balestra de Espínola ubicada entre las calles Besares Freire, Ruiz Huidodro y Pinto; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos y lo dictaminado precedentemente por el Sr Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que siendo la Sociedad recurrente una dependencia del Gobierno Nacional la propiedad de referencia se halla comprendida dentro de lo establecido por el inciso c) del artículo 11 de la Ley Nº 11.285, sobre impuesto territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Vuelva a la Administración del ramo para que inscriba en el carácter a que se hace mención, a la propiedad de que se trata y a los demás efectos correspondientes. — Publíquese.

Molina

Licencias por enfermedad concedidas el día 31 de Mayo próximo pasado

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.

1531. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

Se resuelve:

Concédese licencia, con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2862. Nueve días, al peón, don Santos Astorino, (exp. 5002—A)

2863. Once días, al Ayudante de 5ª don Tomás Beccario, (exp. 5005—B) don Juan J. Duardo, (exp. 5009—D)

2866. Nueve días, al Ayudante de 5ª

2865. Seis días, al Escribiente, don Eduardo Espejo, (exp. 5011—E)

2864. Cinco días, al Ayudente de 2ª don Saverio Guaglianone. (exp 5012—G)

2867. Siete días al Eyudante de 5ª don Abelardo E. Grebol, (exp. 5013—G)

2868. Siete días, al peón, don Juan Griffero, (exp. 5014—G)

2869. Diez díasc, al peón, don Ismael López (exp. 5019—L)

2870. Catorce días al peón don Félix A. Lucas, (exp. 5020—L)

2871. Cinco días, al guardacostas don Ramón Maineri, (exp. 5021—M)

2872. Siete días, al guardacostas, don Enrique Montes, (exp. 5022—M)

2873. Nueve días, al Escribiente, don Miguel A. Montesano, exp. 5023—M)

2874. Seis días, al guardaalmacén don Gregorio Novaro, (exp. 5024—N)

2875. Trece días, al guardaalmacén, don Francisco Perichón (exp. 5025—P)

2876. Cinco días al guardacostas, don Gabriel Pelaez, (exp. 5026—P)

2877. Ocho días, al guarda 1º, don Jorge L. Padilla, (exp. 5027—P)

2878. Cinco días, al guardacostas, don Proto Rojo, (exp. 5029—R)

2879. Diez días, a la Escribiente, Doña Balbina Ruiz Moreno, (exp. 5030—R)

2880. Catorce días, al guardaalmacén don Juan Spinetto, (exp. 5033—S)

2881. Nueve días al guarda 1º don Pedro N. Saetone, (exp. 5035—S)

2882. Cinco días, al peón, don Eduardo T. Uzal, (exp. 5037—U)

2883. Ocho días, al peón, don Eduardo T. Uzal, (exp. 5038—U)

Pase a dicha Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Buenos Aires, Junio 1º de 1927.

1541. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

Se resuelve:

Concédese licencia con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

2884. Siete días, al peón, don José Caló (exp. 5057—A)

2885. Nueve días, al peón don Alfredo Fagoaga, (exp. 5060—F)

2886. Trece días, al peón, don Benito A. Pérez, (exp. 5062—P)

2887. Ocho días, al peón, don Pascual Perficano (exp. 5061—P)

2888. Seis días, al peón, don Juan Santiago, (exp. 5067—S)

Pase a la citada Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL

Movimiento de la propiedad inmueble, inscripciones del día 10 de Mayo de 1927

TRANSFERENCIAS POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal

Alejandro M. Cervantes entre Campana y Cuenca, lote 14, manz. F, 8,66, 8,66 por 17,94, 17,74, $ 4.000. Gabriel Lagleyze a Isidro Ródenas.

Atalaya entre Médanos y San Blas, lote 17, manz. Q, 8,66, 8,713 x 15,15, 14,19, $ 2.500. Gabriel Lagleyze a Juan Manuel Miranda.

Antonino M. Ferrari 961, edif., 8, 8,07 por 32,19, 31,41, $ 59.000. Banco El Hogar Argentino a María Susana Recagno de Perkins.

Avalos 1080, edif., 8,66, 8,92 x 22,68, 20,42, $ 10.500. Carlos Plaissance a Josefa Berto de Aguerre.

Alejandro M. Cervantes entre Orán y Concordia, lote 6, manz. 29, 8,66 x 51,96, $ 3.000. Suc. de Guillermo Hermann a Ricardo Carlos Podestá.

Aizpurúa entre Guayra e Iberá, lote 14, manz. G, mts. cuad. 420,08, $ 5.120. Josefa Antola de Ambrosetti a Juan Bautista Giudice.

Agrelo 3050, edif., 8,66 x 43,30, pesos 13.250. Sucesión de Alberto Seeber a José Estaper.

Añasco 2332, edif., 8,66 x 50,37, pesos 9.625. Domingo Angel Rocco y otro a Juan Viviano.

Andoanegui entre Congreso y Mar Chiquita, lote 12, manz. K, 12 x 35, pesos 3.696. Luis Bautista Bronzini a Luis Bellotti.

Alejandro M. Cervantes entre Orán y Concordia, lotes 7 y 8, manz. 29, 17,32 por 51,96, $ 7.200. Suc. de Guillermo Hermann a Felipe Enrique Lambruschini.

Aristóbulo del Valle 1444, edif., 6,34, 6,96 x 44,59, 44,59, $ 29.000. Pablo Sanguinetti Bacigalupo a José Speroni y otra.

Avda. Alvear entre Canning y Salguero y Castex, lotes 1, 2, 3, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, mts. cuad. 4.954,83, $ 600.000. Carmen Alvear de Christofherssen y otro a Matilde Golpe de Naveira.

Barragán 848, edif., mts. cuad. 186,60, $ 19.500. Sdad. Anón. La Vivienda Propia a Faustino Palacios.

Benjamín Matienzo esq. Migueletes, lote 1, manz. C, 10,66 x 21,31, $ 8.930, César Aníbal Lera a Julio Lera.

Burela 3238, edif., 8,66 x 34,50, pesos 2.000, terreno sin lo edificado. Josefa Antola de Ambrosetti a Miguel Angel Yassogna.

Burela 3242, edif., 8,66 x 51,90, pesos 2.800, terreno sin lo edificado. Josefa Antola de Ambrosetti a Federico Carlos Jenkins.

Boyacá 866 y 68, edif., 9, 8,90 x 32,95, 33,40, $ 32.800. Concurso de Pedro Curutchet a Umberto Mafia y otra.

Bermúdez entre Nueva York y Asunción, lote 11, manz. 10, 8,66, 8,667 por 40,613, 40,274, $ 2.863. José Praino a Manuel Framiñan.

Billinghurts 415, edif., 7,46, 7,38 por 23,61, 23,21, $ 33.000. Eduardo Raúl a Genaro Pérsico.

Bolivia entre Bazurco y Cockrane, lote 7, manz. 54, 8,66 x 43,33, $ 6.000. Francisco Alvarez Bustos a Federico Carlos Jenkins.

Campana entre César Díaz y Pasaje N.º 1, lote 9, manz. B, 8,66 x 31,04, pesos 5.000. Gabriel Lagleyze a Bartolomé Flores.

Castañón entre Monte y Lobos, lote 3, manz. 10, 7,79, 7,86 x 23,35, 24,46, pesos 1.500. Luis Deleonte a Francisco Manco.

Carranza 1162, edif., 8,66 x 27,50, pesos 22.000. Banco El Hogar Argentino a Abelardo Sanmarco.

Cabildo entre Maure y Jorge Newbery, lote 4, 11,26 x 60,62, $ 38.220. Augusto Durelli a Nicolás Genovesi.

Carrasco 755, edif., 8,66, 9,10 x 41,10, 38,10, $ 5.712,50. José Di Paolo a José Ludovico Porro y otro.

Campana entre Alejandro M. Cervantes y 13 de Febrero, lote 18, manz. E, 8,66 x 13,72, $ 3.100. Gabriel Lagleyze a Antonio Jiménez.

Cuenca 1248, edif., 8,66 x 59,75, pesos 9.800. Salvador Crimi a Luis Gotanegra.

Constitución 3702|08 y 22, edif., 17,32, 10,85 x 11,258, 18,62, $ 19.500. Sirio Pedraglia a Ramón Domínguez Paz.

Culpina entre Echeandía y Zuviría, lote 26, manz. B, 8,66 x 48,67, $ 3.700. Domingo Santángelo y otro a Dionisio Delgado.

Ceretti 3298, edif., mts. cuad. 129,78, $ 2.240, terreno sin lo edificado. Josefa Antola de Ambrosetti y otras a Manuel Molina.

Camarones esq. Virgilio, lote 11 y parte del lote 12, manz. A, 14,13, 12,79 por 9,38, 17,04, mts. 6 de ochava. Sociedad Heiman y Compañía a Benito Amor, pesos 1.000.

Concordia esq. San Blas, lote 13, manzana Q, 4,82, 6,92 x 11,32, 13, mts. 6 de ochava. Gabriel Lagleyze a Antonio Pocorobba, $ 2.300.

Darwin 524, edif., 8,66 x 29,61, pesos 18.200. Carolina Torterolo a Pedro Sarrailh.

Emilio Mitre esq. Antonino M. Ferrari, lote 12, 7,71, 10,82 x 12,887, 16,412, $ 11.244,70. Sdad. Anón. La Primitiva a Pedro Aragnon.

Espinosa 2021, edif., 8,66 x 40,13, pesos 6.000. Manuel Rodríguez Couso a José Rodríguez Couso.

Esperanza 2237, edif., 8, 8 x 43,40, 43,65, $ 9.290. José Valverde a Michelina Martucci de Ponzo.

Eduardo Acevedo 365, edif., 8,50 por 25,10, $ 13.000. Saturnino Morbelli y otra a María Teresa Morbelli de Orosco.

Esperanza 283|85, edif., 17,32 x 48,929, $ 3.000. Abel Carlos Rafael Aguilar y Gallino a José Juan Desiderio Borches.

Forest entre Manzanares y García del Río, lote 5, manz. 31, 8,66 x 34,64, pesos 4.950. Gerardo Cúneo a Manuel Lorenzo.

Avda. Gral. Paz entre Francisco Bilbao y Lobos, lotes 8, 9, 10 y 11, manz. 12, 34,64 x 43,30, $ 3.840. Vicente Casullo a Valentín Tarrico.

Guaminí 2842, edif., 8,66 x 43,24, pesos 7.000. Manuel Belo a Emilio Piñaro Gil.

Guayra 6017, edif., 8,66 x 18,85, pesos 2.296,87, terreno sin lo edificado. Josefa Antola de Ambrosetti a Joaquín Urueña.

Helguera 4357, edif., mts. cuad. 330,37, $ 3.000, mitad indivisa. Domingo Figueroa a Norberto Rubio.

Icatú esq. San Blas, lote 10, manz. N, 9,97, 6,68 x 10,94, 14,16, mts. 6 de ochava, $ 2.700. Gabriel Lagleyze a Nicolás Villanueva.

Icatú entre Médanos y San Blas, lote 24, manz. N. N, 8,66 x 17,32, $ 2.200. Gabriel Lagleyze a Benjamín Albanese.

Icatú entre San Blas y Médanos, lote 2, manz. N, 8,66 x 12,23, $ 2.000. Gabriel Lagleyze a Antonio Bressan Gregorat.

José María Moreno 843, entre Directorio y Zuviría, edif., 8,66 x 38,97, pesos 22.600. José Antonio Escudero y Prol y otros a Cayetana Fabale.

Lavoissier entre Guayra y Manuela Pedraza, lote 26, manz. D, mts. cuadrados 284,22, $ 1.750. Josefa Antola de Ambrosetti y otras a Jesús González.

Luis Viale 3373, edif., 8,66 x 19,16, $ 10.500. Andrés Cernelos Rodríguez a Siavo Tomasevich.

Laseano 4856, edif., 8,66, 8,66 x 27, 27,25, $ 4.251. Antonino Luisi a Francisco Arias Rodríguez.

Lavalle entre Pueyrredón y Boulogne Sur Mer, lote 7, mts. cuad. 153,58, pesos 27.440,52. Sucesión de Antonio Battilana a Celina Aparcio de Besada.

Llavallol esq. San Blas, lote 17, manz. O, 10,46, 9,15 x 41,91, 14,70, mts. 6 de ochava, $ 2.800. Gabriel Lagleyze a Francisco Angió.

Llavallol entre Médanos y San Blas, lote 25, manz. O, 8,66 x 26,47, $ 3.800. Gabriel Lagleyze a Gerónimo Cotugno.

Llavallol esq. San Blas, lote 1, manz. M, 4,38, 8,72 x 9,47, 13,71, mts. 6 de ochava. Gabriel Lagleyze a José López Mosquera, $ 2.800.

Llavallol entre Médanos y San Blas lote 9, manz. N. N, 8,66 x 17,32, pesos 2.800. Gabriel Lagleyze a Carlos Dei Ponte.

Llavallol y Pasaje 13 de Febrero, lote 13, manz. D, 4,44, 8,68 x 13,08, 17,32, mts. 6 de ochava. Gabriel Lagleyze a Esteban Herrero, $ 3.100.

Llavallol entre Médanos y San Blas, lote 10, manz. N. N, 8,66 x 17,32, pesos 2.800. Gabriel Lagleyze a Ernesto Del Ponte.

Melo entre Bustamante y Billinghurts, lote 57, 8,66 x 55,94, $ 26.331,20. Gerónimo Barbosa a Compañía General de Publicidad Vierno Hermanos.

Médanos entre 20 de Marzo y Atalaya, lote 30, manz. P, 8,66 x 23,42, pesos 3.500. Gabriel Lagleyze a Liborio Baldanza.

Mercedes esq. Simbrón 4085, edif., 8,03 por 16,35, $ 1.161,89, terreno sin lo edificado. Adolfo Fernando Ferro a Juan Martín Datzber.

Mocoratá 871, edif., 8,66 x 2598, pesos 21.250. Angel G. Galmarini a Pedro Cabrera Henríquez.

Méndez de Andés 1173, edif., 8,66 por 42, $ 33.000. Bernardo Vérgez a Vicente Fernández López.

Migueletes entre Jorge Newbery y Maure, lote 2, 8,66 x 45,67, $ 11.074,20 Adolfo G. Luro a Melisa Gutiérrez Isola.

Moliére entre San Blas y Camarones lote 37, manz. A, 8,66, 8,66 x 26,28 26,27, Gerardo María Fernández a María Pardini de Liz, $ 1.800.

Morelos 645, edif., 8,56 S. O. x 42,70 S. E., 34,05 N. O., $ 22.500, al final de los cuales corre una línea recta con rumbo Sudeste, que tiene 1,58 y de este punto hacia el fondo, sea con rumbo al Nordeste otra línea recta que mide 8,67 teniendo en el contrafrente a N. E., 6,98 César Michlele a Bautista Antonietto y otra. Fracción al lado de la finca, calle Morelos 645, 1,58 x 8,67, los mismos.

Avda. Nacional entre Bahía Blanca y Esperanza, lotes 34 y 35, manz. 144, 8,66 por 21,56, cada uno, $ 8,217. José María Doménico a Tomás Picaroso.

Núñez 2556 al 78, edif., 17,32 x 43,30, $ 30.000. Raimundo Burgos a Juan Carlos Pérez y otros.

Oro entre Charcas y Paraguay, lotes 23 y 24, 17,32 x 40,35, $ 29.526,83. Suc. de Isaac M. Chavarría a Alejandro Menéndez Behety.

Olaya 1788, edif., 8,66, 8,66 x 18,48, 18,30, $ 3.000. 2|6 partes indivisas. Vicente Montemurro a Angel Montemurro.

Oliden 1330, 8,66, 8,66 x 29,49, 29,75, $ 1.760, terreno sin lo edificado. José Antonio Nicanor Mazzino a Lorenzo Chiodin.

Pasaje uno o Tres de Febrero esquina Llavallol, lote 1, manz. B, 9,47, 4,42 por 8,66, 17,71, mts. 6 de ochava. Gabriel Lagleyze a Segundo Rovere, $ 2.700.

Piéres 1037, edif., 8,66, 8,66 x 47,58 47,50, $ 2.240, terreno sin lo edificado José Antonio Nicanor Mazzino y otros a Francisco Antonio Porreta y otro.

Pedro Vilardebó esq. Pedro Lozano, lote 1, manz. D, 5,08, 17,18 x 12,97, 17,20 mts. 6 de ochava. Suc. de Silvana Guevra de Kuhn a Jesús González Sánchez.

Pedro Lozano entre Llavallol y Pedro Vilardebó, lote 34, manz. D, 17,18 por 17,29, $ 3.000, con el anterior, los mismos.

Pedro Vilardebó 2625, edif., 7,80, 7,8 por 38,21, 38,35, $ 9.500. Francisco Nasaro a Andrea Machado de Ponzi.

Pasaje Centenario 1168, edif., 5,67 x 26, $ 4.500. Marcos Rerniek a José Knop.

Pizarro 6227|29, edif., 8,36, 8,77 por 34,90, 33,52, $ 1.440, terreno sin lo edificado. José Antonio Nicanor Mazzino y otras a Silvestre Miano.

Pasaje Escribano 163, edif., 8,66, 8,69 por 21,08, 19,96, $ 8.009. Carolina Galvini de Paganini a Danilo Scala.

Pasaje Sin Nombre 877, edif., metro cuad. 192,17, $ 23.000. Sdad. Anón. La Vivienda Propia a Alfredo Leslie Allan.

Pasaje Sin Nombre 831, edif., 10,53 x 18,25, $ 23.000. Sdad. Anón. La Vivienda Propia a Julio Daniel Dinet.

Quevedo 3918, edif., 8,66, 8,72 x 21,67, 22,65, $ 1.050, terreno sin lo edificado Aquilino C. Colombo y otro a José Olvan.

Raulet entre Pinzón y Brandsen, lote 13, 8,66 x 30,31, $ 13.700. Mariana Gi vovich de Frías a Amelia Mellián.

Riglos 693|97 esq. José Bonifacio, edif 9,52 x 10,78, $ 19.100. Pedro Aragnon a María Magdalena Torres.

Ramallo 1794, edif., 8,66 x 25,84, pesos 7.000. Próspero Bonanno a Gustavo Croce.

Santa Rita entre Llavallol y Concordia, lote 15, manz. I, 8,66 x 17,34, pesos 3.000. Gabriel Lagleyze a Joaquín Varela Agra.

San Isidro 4319, edif., 8,66 x 23,89 $ 8.300. Casimira Mateo de López y otros a Laureano González Torre.

Avda. San Martín 2070|72, edif., 8,66 8,80 por 29,505, 27,93, $ 29.500. José Agazzi a Antonio Agazzi.

San Eduardo entre Terrada y Nazca lote 5, mts. cuad. 314,14, María Luisa Cañas de Giribone a Angela Mancone de Daneri, $ 9.634,24.

Thames 781, edif., 7,25 x 25, $ 28.000 Antonio Carril a León Kornblit.

Trece de Febrero entre Concordia y Llavallol, lote 17, manz. C, 8,66 x 17,35 $ 3.200. Gabriel Lagleyze a Manuel Santos Peralta.

Tafí 817, 8,66 x 17,43, $ 1.500, terreno sin lo edificado. Francisco Santojanni a Cristóbal Gómez.

Trece de Febrero entre Concordia y Llavallol, lote 10, manz. D, 8,66 x 23,50 $ 3.700. Gabriel Lagleyze a Hermenegildo Moya.

Uriarte 2131, edif., 7,11 x 45,89, pesos 31.000. Adolfo Rouvier Garay a Luis Schiopetto.

Veinte de Marzo entre Médanos y San Blas, lote 18, manz. P, 8,66 x 17,81, pesos 2.600. Gabriel Lagleyze a Francisco y Cayetano Fontanella.

Avda. Vélez Sársfield esq. Pasaje Sin Nombre, lote 11, 6,77, 11,32 x 13,328 17,588, mts. 6 de ochava, $ 9.500. Juan F. Vaccaro a Antonio José Costa.

Víctor Martínez entre Valle y Juan B. Alberdi, lote 7, manz. B, 13,19, 8,8 por 14,07, 13,87, $ 7.814,32. Servilian Martínez Montarcé a Francisco Zerbe.

Veinte de Marzo entre Médanos y San Blas, lote 6, manz. O, 8,66 x 26,47, pesos 3.200. Gabriel Lagleyze a Pascual Lacertosa.

Zequeira 6266, edif., 8,66, 8,66 x 37,38 36,28, $ 2.000, terreno sin lo edificado Juan Luis Mazzino y otros a José María Piccinini.

Zequeira 6156, edif., 8,66, 8,66 x 48,22 47,93, $ 2.400, terreno sin lo edificado Juan Antonio Nicanor Mazzino y otros a Francisco Márquez.

Zabala 3443, edif., 8,66 x 47,52, pesos 8.572. Fausto Fronatera y Piccini y otros a Antonio Simoni.

TERRITORIOS NACIONALES

Chaco

Pueblo Ganeedo, fracciones de campo, hect. 125, 79 áreas, $ 123.902,36. Alejandro Gancedo (hijo) a Sociedad Anónima Banco Comercial del Azul.

Misiones

Colonia Apóstoles, fracción de campo conocido por piquete San José, hect. 312 7 áreas, 79 cent., $ 13.731,38. Sociedad Sourh American Cattle Farnas Limited a Pimdapoy State Sociedad.

TRANSMISIONES POR CAUSA DE MUERTE

Capital Federal

Bahía Blanca 598, edif., 8,554 x 25,98 $ 4.400. Nicolás De Luca a María Concepción Pezullo de De Luca.

Laguna 931, edif., 8,66, 8,66 x 38,10, 38,97, $ 12.000. Laura Leandra Avila de Franzoni a Valentín Vicente Franzoni.

Uruguay 756, edif., 7,79 x 29,44, pesos 54.000. María Gregoria Celina Aizaga de Vivanco y otros a Federico de Achaval y otros.

Avda. La Plata 358|60, edif., 12,47 por 28,91, $ 54.750. Pringles 95 esq. Lézica, 7,94 x 13,20, $ 13.000. Victoria 2351, edif., 14,95 x 50,75, $ 99.500. Riglos esq. Bonifacio, edif., 25,98 x 21,65, $ 14.000. Lézica 4266, edif., 8,66 x 27,40, pesos 14.000. Lézica 4278, edif., 8,66 x 27,40, $ 14.000. Uruguay 740, edif., 8,36 por 28,91, $ 25.000, los mismos.

RESUMEN:

		$ m|n.
Transferencias por actos entre vivos:		
Capital	101	1.606.901.27
Territ.	2	137.633.74
Suma:	103	1.744.535.01
Transmisiones por causa de muerte:		
Capital	10	304.650.—
Total:	113	2.049.185.01

Movimiento de la propiedad inmueble, inscripciones del día 11 de Mayo de 1927

TRANSFERENCIAS POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal

Amenábar 2434, edif., 6,925 x 43,30, $ 10.000. María Estela Sica a Luis La Porta Drago.

Avellaneda entre Mercedes y Gualeguaychú, lote 6, manzana 21, 9,44 x 53,52, $ 13.518. Leopoldo Rigoli a Bautista Ruscaoni y otro.

Arregui 3042, edif., 8,66, 8,66 x 44,43 44,40, $ 3.970. Cayetano Ferro a **Ramón Rico.**

Altolaguirre 2270, edif., 8,66 x 29,41 **$ 5.780. Matilde María Reboursin** y **Baudy de Danguy** y otros a Martín **Juncá.**

Burela entre Monroe y Blanco Encalada, lote 12, 8,66 x 20,85, $ 5.840. Cayetano Lorenzo Gadid y otros a Fioravante Ricci.

Bucarelli 2967, edif., 8,66 x 26,34, pesos 5.200. María Dolores Pinto y otra a **Fidel Minervi.**

Bauness entre Quirós y Campillo, lote 8, manzana 6, 8,61, 8,66 x 36,28, 37,05. **$ 2.500. Antonio Notari** a Salvador Lentini.

Baigorria 3753, edif., 8,66 x 16,45, pesos **14.000. Severino Baldi** a Pablo Dionisio Corti y otro.

Baigorria entre San Nicolás y Orán, lote 14, manzana B. 8,66 x 16,45, pesos **con el anterior los mismos.**

Bolivia 1026, edif., 8,14 x 32,58, pesos **21.000. Modesto Morán a María Florinda** y Josefa Maresci.

Cementerio del Norte, Sep. 6.ª tablón D. Sección Pilar, mts. 2, 5,250, pesos 7.000. Rogelio Di Paola a Luis Romero.

Camarones 1531, 35, edif., 8,00 x 45,59 $ 47,250. Marcelina Zorrilla a Felipe Eduardo Viar.

Avenida Cabildo esquina Jaramillo, lote 1, manzana 10, 14,67, 14,77 x 22,81, 22,81, $ 46.234,50. Avenida Cabildo entre Jaramillo y Republiquetas, lote 2, manz. 10, 9,53, 9,98 x 22,81, 22,81. Av. Cabildo entre Jaramillo y Republiquetas, lote 3, manzana 10, 8,66, 8,99 x 28,20, 26,67, todo en el precio arriba indicado los mismos. Martín Enrique Quadri a Virginio Molinari.

Campana entre Alejandro M. Cervantes y Camarones, lote 2, manzana F. 8,66, 9,05 x 11,02, 8,88, $ 2.500. Gabriel Lagleyze a Pedro Belli.

Avenida Constituyentes 3277, edif., lote 1, manzana B. 8,82, 10,06 x 14,5, 20,06, $ 2.160. Julio G. Fernández y otros a José Schurek y otra.

Crespo 3279, edif., 8,66 x 17,32, pesos 5.700. Carlos Zana a Costantin Constantopules.

Cachí esquina Ventana, lotes 15, 16, 17, 18, 19 y 20, manzana C. 43,54, 51,94, mts. 6 de ochava x 28,47, 30,62, pesos 14.597,59. The Buenos Aires Western Railway Limit. a Gabriel Martone y otra.

Chilabert entre Drumond y Fournier lotes 129 y 30, manzana C. 20,00 x 45,00, $ 16.000. Alfonso L. Gilbert y otros a Moisés Garfunkel.

Directorio 3438 y 40, edif., 8,73 x 23,39, $ 20.700. Francisco Antonio Chiappe a Juana Petrona Basso.

Donato Alvarez entre Olazábal y Mendoza, lote 18, manzana 13, 8,66 x 14,90, $ 2.960. María Sebastián de Miniaci a Andrés Ferro hijo.

Gibson entre Treinta y Tres y Castro, parte lote 17, manzana C. 2,10 x 21,50, 100, fracción anterior triangular. Francisco Wullich a Gualterio Denk.

Gigson esquina Treinta y Tres, parte lote 17, manzana C. 5,80, 10,10, mts. 6 de ochava x 21,50, 18,04, $ 6.000. Francisco Wullich a Vicente Di Salvia.

General Eugenio Garzón 3520, edif., parte lote 1 y 24, manzana 9, 8,66 x 17,32, $ 9.500. Roberto Larrocca y otro a Rafael Cesio.

General Urquiza 39, edif., 8,30 x 15,155, $ 22.500. Jesús Souto a Ernesto Colombo.

Independencia 3801, 9 esquina Castro Barros 787, edif., 14,80, 14,80 x 13,04 13,30, $ 38.000. Daniel Galzerano a Genoveva García de Fernández.

Junta 3622, edif., 8,74, 8,66 x 18,36, 19,57, $ 5.000. Daniel Boussions a Jesús Vila y otro.

Juan Arnaldo Gregorini 759, edif., 8,66 x 19,81, $ 8,266. José Barrota a Ramón Guzman Franco.

Jachal 2417, edif., 8,67 x 21,65, pesos 7.500. Juan Ladetto a Antonio Bossani.

Junta entre Rivera Indarte y Pedernera, lote 4, manz. E. 8,66 x 28,83, pesos 5.299,98. José Peretti a Domingo A. Voiro.

Jaramillo esquina Freyre, lote 17, manzana 146, 8,76 x 18,02, $ 2.576. Ramón Vidal a María Rosa Musso de Nels

Liniers entre Salcedo y Las Casas lote 3, 8,075, 8,075 x 16,81, 16,21, pesos 5.650. Rosa De Nucci de Monti a Alfredo Pavón y otro.

Llavallol entre Alejandro M. Cervantes y Trece de Febrero, lote 15, manz. D. 8,66 x 25,98, $ 4.600. Gabriel Lagleyze a Jacinto Daich.

Mármol 68, edif., 8,66 x 30,89, pesos 75.000. Federico Mertens a Inés Mertens de Picione.

Médanos entre 20 de Marzo y Atalaya lote 31, manzana P. 8,66, 8,66 x 23,42. 23,43, $ 3.500. Gabriel Lagleze a José Caamaño.

Médanos esquina San Blas, lote 17, manzana N. N. mts. 8,66 x 17,32, pesos 2.300. Gabriel Lagleyze a Tomás Callura.

Manuel Artigas entre Pieres y Larrazábal, lote 14, manzana L. 8,66, 8,66 x 20,95, 19,94, $ 2.080. Juan Luis Mazzino y otros a Francisco Isaia y otra.

Murguiondo y Avenida La Riestra, lotes 1 y 2, manzana C. 19,80 x 15,00 $ 4.317,75. Alfredo Guardinieri a José Antonio Almada.

Melián entre Vilela y Paroissien, lote 12, manzana 122, 8,66, 8,66 x 43,17. 43,14, $ 2.400. María Antonieta Avila a Dora Guastavino de Gómez y otra.

Nueva 4805 esquina Allende, 8,82. 10,09 x 14,80, 11,00, mts 6 de ochava Blas D'Estefano a Angela Repetto, pesos 6.300.

Nazca 4974, mts. 224,32, $ 7.204. Manuel Lovese a Salvador Verto.

Oliden entre Zequeira y Zelada, lote 31, manzana H. 8,66 x 41,00, $ 1.920. Juan Luis Mazzino y otros a Isidoro Rizzo.

Pergamino 1218, edif., 8,66 x 16,76, $ 8.500. Magdalena Angela Pozzi de Fazio a César Froilán Romero.

Pirovano 330, edif., 8,66, 8,66 x 20,43 20.56, $ 2.367, terreno baldío. Josefa Dibur de Malaver a Modesto Vázquez Pérez.

Ruiz de los Llanos entre Yerbal y Rivadavia, lote 31, manzana B. 7,91 x 37,40, $ 4.839. Juan Pedro Gayssebayle a Alberto Luis Divano.

Rafaela sin número entre los Nos. 4449, 4475, lote 24, manzana Z. mts. 264.49. Miguel Juve a Francisco Julián Alemán, $ 2.4[illegible]

Remedios entre Larrazábal y Murguiondo, parte chacra 5, mts. 284,97, 283,00 x 73,35, 83,00, $ 44.063. María Tomasa Arroqui de Martínez a Ruperto Fernández.

Rivadavia entre Treinta y Tres y Mármol, lote 5, manzana 14, 9,10, 8,66 x 25,30, 21,99. $ 47.000. Alberto Coni Molina a Daniel Espouyes.

Suárez entre Amancio Alcorta y Vías del Ferocarril, lote 11, 8,66, 8,66 x 33,95, 30,76, $ 4.656,59. Antonio Matteo y otro a Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires.

Saráchaga 5411, edif., 8,66 x 20,66, pesos 2.146. terreno sin lo edificado. Juan Pedro Gassiebayle a Diaria Coroutte de Artuci.

Saavedra 322, edif., 7,85, 7,87 x 13,52, 13,52, $ 26.000. Eudosio Cepeda a María Teresa Pontaut.

Santo Domingo 2246, edif., 5,196 x 15,58, $ 4.700. Ernesto Brignardello y otro a Juan Maltese.

Tequendama entre Helguera y Cuenca, lote 32, manz. 261, 8,66 x 30,31, pesos 1.800. Juali Casalis a Angel Maiani.

Tinogasta entre Mercedes y Gualeyehú, lote 9, manzana B. 8,66 x 21,65, $ 2.600. Pablo Avalos a Camilo Grassi.

Uruguay 335, 37, edif., 8,357 x 13,856. $ 101.000. Juan Bautista Igon a Lucía I. Giorgi.

Ugarteche 3354, edif., 8,29, 8,54 x 19,85, 19,38, $ 20.000. Ernesto González Moreno a Sofía Emery Lagos de Moreau.

Zequeira entre Tafí y Murguiondo lote a, 8,66 x 24,32, $ 1.140. Teresa Miaglia de Callero a Antonio José Ferreira.

Zequeira 6019, edif., 8,66 x 16,84, terreno sin lo edificado. Juan Luis Mazzino a Ramón Fernández y Fernández $ 1.600.

TERRITORIOS NACIONALES

Pueblo Resistencia, Chaco, solar B. manzana 88, mts. 2.500. $ 98.000. solar edificado. Manuel Varela a Pedro Liébana.

Chubut, Colonia Sarmiento parte lote pastoril, hect. 49, 99, áreas 99 cent. lote pastoril 74, hect. 29, 99 áreas 18 c. $ 6.800. Pascual Russomando a Francisco Martínez García.

Pampa

Sección 19, fracción B. lote 21, hect 10.000. $ 23.000. Marcial Castells a Adolfo Taravella.

Pueblo Parera, solares 2 y 3, manz. 3, mts. 50,00 x 50.00, $ 2.300. Pedro Barros a Arturo Cristóbal Navarro.

Río Negro

Sección V. fracción A. parte lote 15, y 16, hect. 7.500, $ 98.000. Adolfo Fernández Coblet y otros a Lorenza Raggio y otro.

Pueblo General Roca, solar E. manz. 9, mts. 1.250. $ 625. Nicanor Fernández a Germán Blanco.

TRANSMISIONES POR CAUSA DE MUERTE

Capital Federal

Caracas 1067, edif., 8,66, 8,66 x 31,62 31,12, $ 9.500. Ernesto Angel Segeso a Josefa Emma Deveril de Segesso y otros.

Chile 2125, 29, edif., 8,66 x 25,98, pesos 70.000. Elena Manzano de Chozas y otro a Ramón Chozas y otros.

Franklin 2202 al 206, edif., 8,83 x 26,72, $ 8.900. Colpayo 623, edif., 8,66 x 26,94, $ 7.000. Pasaje Ortega, parte lote 10, y 18, 6,615 x 19,59, $ 2.000. Amenábar 129, edif., 7,79 x 41,11, pesos 7.500. Humahuaca 3939, edif., 9,00 x 39,00, $ 18.000. Humahuaca 3650, edif., 8,66, 8,67, x 38,43, 38,42, $ 13.900. María Magdalena Zermatteis de Verniers a Wenceslao Vernier.

Pasaje Ortega 867, edif., 7,80, 7,80 x 19,49, 19,45, $ 6.500. María Magdalena Zermateis de Verniere a (nuda propiedad) Asunción Arrieta de Follonier usufructo a Wenceslao Vernier. Zapiola 2958, edif., 8,66 x 40,10, $ 12.00. nuda propiedad a Enrique Follonier usufructo a Wenceslao Verniere. Agrelo 3983, edif., 9,30 x 24,04, nuda propiedad a Angela Genzano usufructo a Wenceslao Verniere $ 10.000.

Patagones 2432, edif., 8,66 x 32,58, $ 3.500, parte indivisa. Fidel Castro Araujo a Higinia Araujo de Castro.

Roque Pérez, lote 26, manzana S. 8,66 x 47,05, $ 2.800. Amancio Alcorta 3473 77, edif., mts. 172,18. $ 32,000. María Malavelle de Mouley a Adriano Mouley.

TERRITORIOS NACIONALES

Pampa

Colonia Ituzaingó, parte chacra 13 hect. 21, 43, áreas 75 centiáreas, pesos 1.287,50. Martín Baralli a Ana Baralle.

Colonia Alta Italia, parte Nord Este chacra 22, hect. 11, 75 áreas, 30 cent. $ 1.762,95. María Mazza de Arigone a Angela Arigone y Mazza.

Colonia Alta Italia, parte chacra 23, hect. 11, 75, áreas 30 cent. $ 1.762.95. María Mazza de Arigone a Juan Arigone y Mazza.

Colonia Alta Italia, fracción A. quinta E. hect. 98 áreas $ 1.762,95. íd. fracción F. parte, hect. 1 95 áreas 30 cent. $ con el anterior María Mazza de Arigone a María Arigone y Mazza.

Pueblo Alta Italia parte chacras 24 y 25, hect. 58, 76, a 50 $ 8.814,75. María Mazza de Arigone a Marco Arigone.

Colonia Alta Italia, quinta G. hect. 9 40 áreas $ 1.762,95, íd. parte norte esa quinta F. hect. 2, 35 áreas 30 cent. $ con el anterior. María Mazza y Arigone a Margarita Marta Arigone.

Colonia Alta Italia, Noreste chacra 22, hect. 11, 75 áreas 30 cent. pesos 1.762,95. María Mazza de Arigone a Luisa Arigone y Mazza.

RESUMEN

Transferencias por actos entre vivos:		
Capital	59	741.748.41
Territorios	7	228.725.—
Suma	66	970.473.41
Transmisiones por causa de muerte:		
Capital	14	203.600.—
Territorios	9	21.917.—
Suma	23	225.517.—
Total	89	1.195.990.41

Movimiento de la propiedad inmueble — Inscripciones del día 12 de Mayo de 1927

TRANSFERENCIAS POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal

Araujo entre Ercilla y Echimidel, lote 4, manz. 17, 8.66 x 34.34. $ 2.500. Ignacio Benigno Cruz a Francisco García de la Cera.

Bragado 5857, edif. 8.66 x 30.06. Pesos 9.500. José Faust a Vicente Iribarren.

Belgrano entre Mármol y Muñiz, lote 17, 8.997, 9.06 x 28.257, 28.629. Pesos 15.360. Felipe Flores a Francisco Felipe Guido Profumo.

Baradero 483, edif. 9, 10 x 16.35, 14.70. $ 20.000. Rosa Romano de Grillo a Vicente Leonardo Lavia.

Cossio 6293, edif. 8.66 x 20.85. Pesos 1.800. Terreno sin edificio. Francisco Santojanni a Jorge Furlanetto.

Cossio entre Cafayate y Pilar, lote 8, manz. F, 8.66 x 21.20. $ 2.000. Francisco Santojanni a Antonio Izquierdo.

Cossio entre Tafí y Cafayate, lote 5, manz. G, 8.66 x 25.94. $ 2.500. Francisco Santojanni a Marcelino José Fernández.

Carabobo 2250, edi. 8.66 x 51.36. Pesos 5.000. Antonio Ventura a José Paolillo.

Directorio 4607, edif. 8.66, 8.66 por 22.52, 22.62. $ 6.300. Pascual Berardi a Isabel Borrescio de Bavasso.

Escalada entre Chascomús y José Enrique E. Rodó, lote 18, manz. A, 8.66 8.66 x 44.17, 44.16. $ 6.298.20. Fernardo Rodríguez Conde a Pío Proverbio.

Gualeguaychú esq. Tinogasta, lote 13, manz. A, mts. eds. 211.03. $ 2.800. Pablo Avalos a Salvador Russo.

Guaminí 2147, 8.66 x 43.25. $ 2.200. Terreno baldío. Adolfo Sisti a Enrique Pallotta.

Juan B. Alberdi 6159, edif. 8.66 x 63.43, con 1 martillo a favor de 17.36 x 14.77. $ 36.000. Pedro Luis Aecame a Mateo Leymarie.

Junta entre Rivera Indarte y Pedernera, lote 14, manz. E, 8.66 x 28.83. $ 5.299.98. José Peretti a Domingo A. Voiro.

Juan B. Alberdi 3315|17, edif. 8.66, 8.604 x 19.798, 18.103. $ 48.000. Francisco Hipólito Gerosa a Alejandrina Bidart y otra.

Loreto 2199, edif. 8.66 x 22.516. Pesos 47.500. Ernesto Sommer a Federico Adolfo Rosenbusch.

Luca entre Brasil y Pedro Echagüe, lote 10 a, 8.66 x 15.92. $ 6.754.50. La América, Cía. Industrial y Edificadora a Emma Lattanzi de Bartoni.

Lácar 2485, edif. 8.66 x 25.18. Pesos 2.440. Terreno sin edificio. Salvador Marcos Rinaldi a Miguel Bonfantino.

Avda. La Plata entre Corrales y Norquin, lotes 6 y 7, manz. R, 17.32 x 30.50. Fornier entre Corrales y Norquin, lotes 24 y 25, manz. R, 17.30, 17.32 x 23.10, 22.22. Todo en $ 3.000. Santiago M. Rocca a Juan Carlos Gotti.

Leopardi 478, edif. 8.66 x 31.91. $ 11.500. Telésforo Marciales a Hortensia Schaufely.

Avenida La Plata entre Itaquí y General Frouctuoso Rivera, lote 23, manz. O, 8.66 x 29.50. $ 5.270. Domingo Rey a Joaquín Casademont.

Miralla 353, edif. 8.66 x 43. $ 9.000. Felipe Segura a Ernesto David Iglesias y Núñez y otro.

Avenida Murguiondo 775, edif. 8 66 8.66 x 26.20, 26.29. $ 2.410. Terreno sin edificio. Francisco Santojanni a Gottardo Luis Lingua y otra.

Moreno 380|84 edif. mts. eds. 185.77. $ 87.650.40. Suc. Juana Rocha de Arditi y otro a Enrique Diosdado.

Murguiondo esq. Cossio, lote 1, manz. O, 4.40, 8.48 x 12.90, 17.06, 6 mts en la ochava. $ 1.600. Francisco Santojanni a Pablo Ferrando.

Murguiondo entre Cossio y Patrón, lote 2, manz. O, 8.66, 8.66 x 17.06, 16.97. $ 1.600. Francisco Santojanni a Juan Cocconi y otra.

Patagones 2967 esq. Monteagudo 94 y 96, edif. 25.63, 25.63 x 11.61, 12.21. $ 13.225, 1|2 indivisa. María Esther Maura Jauñarena y Zelayeta a Sara Dolores Jaunarena y Zelayeta de Vidales.

Pasaje sin Nombre entre Caaguazú y Cossio, lote 5, manz. Q, 8.66, 8.66 por 18.58, 18.50. $ 1.600. Francisco Santojanni a Fernando Fernández Mourroy.

Patrón entre Cafayate y Pilar, lote 8, manz. D, 8.66, 8.66 x 20.83, 20.90. $ 2.100. Francisco Santojanni a Eduardo Reguera y otro.

Río de Janeiro 383, edif. 10.38 x 31.22. $ 39.200, edificio. Félix Le Boucher a Manuel Rojo García.

Ramón L. Falcón entre Basualdo y Guardia Nacional, lote B, manz. 8, mts. eds. 239. $ 3.746.76. Angel Ambrosetti y otros a Marcelino Gómez Blázquez.

Rivadavia entre Santiago Carreras y Moreto, lote 9, manz. A, 8.66, 8.71 x 30.40, 29.51. $ 15.750. Antonio Postigo a Mariano Fontoba.

Ramón L. Falcón entre Basualdo y Guardia Nacional, lote 25 y 26, manz. A, 17.32 x 23.10. $ 6.400. Angel Ambrosetti y otra a Teodoro Mascazzini y otra.

Sin Nombre 721, 8.66, 8.66 x 17.12, 17.19. $ 1.500. Terreno sin edif. Francisco Santojanni a Blas Minervini.

Sin Nombre entre Cossio y Patrón, lote 33, manz. O, 8.66 x 25.71. $ 1.800. Francisco Santojanni a Ernesto Antonio Thomas.

Sadi Carnot 960, edif. 8.66, 8.74 x 52.30, 53.49. $ 29.436. Pedro Fernando Ferrari a Andrés Monti.

Tafí 886, edif. 8.66 x 17.75. $ 1.800. Terreno sin edif. Francisco Santojanni a Ramón Antonio Silva.

Yerbal entre Terrada y Pasaje Particular, lote 2, 8.66 x 26.30. $ 15.168. Rufina Izaguirre Labaca de Garaventa y otros a Godofredo A. Bocci.

Yapeyú 718, edif. 8.66 x 12.99. Pesos 10.000. Enriqueta Roubin de Laberán a Dolores Pilares.

TERRITORIOS NACIONALES

Chubut

Sec. D II, frac. A, lotes 3 y 4, hs. 20.000. $ 25.000. Adolfo Tornquist a Soc. Anónima Radix.

Gaiman, manz. 13, solar B, 25 x 50. $ 15.000. solar edificado. Esther Friggeri de Descalzo y otros a Ramona Castro de Pérez.

Neuquén

Pueblo Zapala, manz. 21, solares 12 al 17, 2.595.50 mts. eds. $ 2.000. Roberto G. Garrow y otro a María Cristina Bensón de Trannack.

Pampa

Pueblo Falucho, parte chacra 42, frac. A y B, hs. 42, ár. 18, cs. 82. $ 7.500. Jacoba Bacella de Aiassa a Antonio Bacella Balocco.

Pueblo Alta Italia, frac. A, de la quinta 6, hs. 5, ás. 29. $ 1.800. Pablo Recassenona a Juan Arbarello.

Anguil, Sec. II, frac. D, lote 6, quinta 105, hs. 4, ár. 84, Sec. II, frac. D, lote 6, quinta 115, hs. 4, ár. 84. Todo en $ 2.000. Domingo Milanese a Angel Garassay.

Colonia Santa Elvira, Sec. II, frac. B, lote 2, quinta 3, hs. 14, ár. 93, cs. 94. $ 2.500. Adjudicación judicial Domingo Baschiasneli a María Elena Baschiasneli de Massoli.

Río Negro

General Roca, manz. 5, parte del solar A, 10 x 50. $ 3.000. Solar edificado. Augusto Franco a Honorio Francisco Cozzi.

TRANSMISIONES POR CAUSA DE MUERTE

Capital Federal

Corrientes 1179 y 1181, edif. 7.15 x 21.95. $ 45.693.75. Libertad 431|437, edif. 9.80 x 20.48. $ 33.500. Constitución 1456, 1458 y 1460, edif. 15.60, 15.61 x 36.04, 35.41. $ 40.000. San Juan 1931, edif. 8.90, 8.50 x 47.92, 47.92. $ 32.800. Cuba 2963, edif. 8.66 x 41.66. $ 50.000. Cortina 452|456, edif. 17, 17 x 48, 47.90. $ 15.000. Boulevard La Plata entre Independencia y México, lote 4, 10.392 x 60.62. $ 17.362. San Juan 2818 y 2820, edif. 8.66 x 36. $ 33.000. Cuba 2965, edif. 8.66 x 50.32. $ 50.000. Luis Ravizzoli a Carolina Perego y otros.

Paseo 760, edif. 8.50 x 30.31. Pesos 24.200. Ramiro Ciciola a Constantino Ciciola.

Pieres entre Cossio y Caaguazú, lote 9, manz. B, 8.66 x 45.67. $ 2373.30. Nicolás Flamini a José Flamini y Casati y otros.

Plaza y Camino Lomas de San Isidro, lote 7, 42.50, 37.40. $ 12.005. Juan Martín Duhalde a Mercedes Duhalde y otros.

Rivadavia entre Mármol y Treinta y Tres, lote 5, mts. eds. 265.63. Rivadavia entre Mármol y Treinta y Tres, lote 6, mts. eds. 234.40. Rivadavia esquina Mármol, lote 7, mts. eds. 234.08. Murguiondo y Tapalqué, lote 21, 17.50 x 20. $ 121.681.35. Pedro Ordoqui a María Goyenetche y Bide de Ordoquí.

TERRITORIOS NACIONALES

Pampa

Sec. 4, frac. D, lote 9, hs. 10.000. $ 62.000. Pedro Ordoqui a María Goyenetche y Bide de Ordoqui.

Río Negro

Allen, manz. 41, parte del solar b, 13 x 13. $ 800. General Roca, manz. 119, solar E, 25 x 50. $ 3.000, solar edif. Oreste R. Amaya a Mercedes A. de Amaya.

ADJUDICACION DEL GOBIERNO NACIONAL

Chaco

Pres. Roque Sáenz Peña, lote urbano A, ángulo Noroeste, 700 mts. eds., a Jorge Paverini Peña.

RESUMEN

		$ m|n.
Transferencias por actos entre vivos,		
Capital	40	435.998.84
Territ.	9	58.800.—
Suma	49	494.798.84
Transmisiones por causa de muerte,		
Capital	16	479.645.40
Territ.	3	65.800.—
Suma . . .	19	545.445.40
Adjudicaciones del Gob. Nacional . .	3	
Total	71	1.040.244.24

Movimiento de la propiedad inmueble — Inscripciones del día 13 de Mayo de 1927

TRANSFERENCIAS POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal

Achega entre Repubiiquetas y Núñez, lote 19, manz. C, 8.66 x 47.50. $ 4.936. Otero Rodríguez y otro a Luis Abad.

Alvarez Thomas 3133, edif. 9, 8.66 x 22.21, 20.43. $ 12.000. Laureano Bonello a José Valerio Bonello, en unión con Holmberg 2144, edif. 8.66 x 43.30.

Andrés Lamas 1885, edif. 8.66, 8.60 x 19.30, 18.58. $ 8.000. Miguel T. Merlo a Enrique J. Ghiringhelli.

Alejandro M. Cervantes entre Orán y Concordia, lote 5, manz. 29, 8.66 x 51.96. $ 3.000, 6 mts. en la ochava, terreno sin edif. Tomás Lión a Blas Meli.

Avelino Díaz 2386 esq. Rivera Indarte ,edif. 24.06, 16.65 x 19.11, 20.10. $ 9.000. Armando Arriumounas a Mateo Gorzelczany.

Bompland 1944, edif. 8.66 x 60.273, edif.. $ 5.000, ¼ parte indiv. Isabel Costa y Sturla de Castelo a Juan Costa o Costa y Sturla.

Bragado entre Montiel y Roberto Koch, lote 23, manz. A, 8.66 x 41.30. $ 2.000. Catalina Silich de Rolfo a Juan José Corbalán.

Baigorria entre Campana y Llavalol, lotes 3 y 4, manz. D, 17.32, 17.32 x 21.67, 20.85. $ 7.365. Francisco Salini a Edelmira Sánchez Lima y otro.

Bernáldez entre Miranda y Alcaraz, lote 3, manz. 6, 8.66, 8.74 x 40.95, 42.77. $ 2.102.22. Juan Miguel Cánepa a Eugenio Mosto.

Crisóstomo Alvarez entre Varela y Pedernera, lote 10, 8.73, 8.68 x 33.75, 32.74. $ 3.200 .Saverio Frega a Bartolomé Bei Franchi.

Concordia entre Camarones y Santa Rita, lote 5, manz. Y, 8.66, 8.88 x 25.44, 23.48. $ 4.210. Francisco Fernández Pérez a Ramón Tojo.

California 1140, edif. 8.66, 8 x 40, 39.80. $ 7.175, ¼ parte indivisa. Juan Ojea y Núñez y otros a Eduardo Ojea y Eio y otro.

Camarones 5542, edif. 8.66, 8.66 x 44.94, 44.85. $ 9.250. Blas Chiaccio a Carmelo Mazzolla y otra.

Cabrera 3986, edif. 8.40 x 25.55. $ 18.000. Vicente De Marco a Tomás Fonzi.

Caballito 832, edif. 7.07, 7.30 x 11.09, 12.80. $ 19.700. Soc. Inmobiliaria Miguel Caviglia a Mauricio Davidovich.

Dorrego esq. Guatemala, lote 56, manz. C, 11.60, 7.09 x 15.82, 12. $ 8.585.78, 6 mts. en la ochava. Antonio María del Carmen González Calderón a Isaías Fernández Jano.

Avenida Forest 3402, edif. 8.85 por 43.30. $ 12.000. Federico Kalmer a José De Lauro.

Franklin 2015 y 2017, edif. 8.66 x 24. $ 12.100. Humberto Magnelli a Amador Díaz Sánchez.

Avda. Forest 3114, edif. 8.30 x 18.66. $ 9.400. Juan Latessa a Martín Oca.

Galván 2961, edif. 12.99, 12.99 por 17.29, 17.31. $ 9.000. Francisco Mezadri a Bartolomé Parodi.

Gual entre Cruz y Chilabert, lote 10, manz. B, 8.66 x 32.68. $ 3.396. Salvador De Stéfano a Epifanio Bonomo.

Guarany 491, edif. 8.66, 8.66 x 12.68. $ 9.412.32. Josefa Bordiga de Raffetto a Julio Laje o Lage.

Humboldt 2143 y 2145, edif. 7.79, 7.79 x 39.07, 39.11. $ 16.000. Egidio Zaino a María Luisa Zaino de Canosa.

Ibarrola entre Bariloche y Montiel, lote 16, manz. F, 8.66 x 42.93. $ 5.500. Juan Luis Bernardo Baglietto a Enrique Sánchez Borgonovo.

Icatú entre Médanos y San Blas, lote 9, manz. N, 8.66 x 20.95. $ 2.700. Gabriel Lagleyze a Emilio Marchese.

Inclán 2645, edif. 9.40, 8.42 x 55.32, 54.98. $ 18.000. Pascual Cavaliere a Andrés Godoy.

Indio entre Terrero y Andrés Lamas, lote 31, manz. R, 8.66, 8.68 x 35.95, 35.98. $ 2.500. Jacinto Botto y otros a Tomás Lión.

Juez Tedín entre Miguel Cané y Bustamante, lote 3, 10 x 26.11. $ 14.000. José Ramón Achotegui a Miguel Páez Carrillo.

José Cubas entre Bolivia y General José G. Artigas, lote 10, manz. 335, 8.66 x 41.20. Habana entre Bolivia y Gral. José G. de Artigas, lote 32, manz. 335, 8.66 x 41.20. Todo en $ 5.304. Manuel Belo a Carmen Mejías de Saavedra.

José Pedro Varela 3188, edif. 8.66 x 27.94. $ 6.000. Carlos Ottino a Olimpia Severina Danna de Pontana.

Lope de Vega 336, edif. 8.66 x 60.62. $ 4.900, terreno sin edif. Juan Pedro Gassiebayle a Francisco Bernasconi (h.).

Luján 344, edif. 15.155 x 35.939. Pesos 90.000. José María Plama a Nicolás De Maio.

Médanos entre Llavallol e Icatú, lote 27, manz. NN, 8.66 x 14.71. $ 2.200. Gabriel Lagleyze a Filadelfio Martello.

Manuel García entre Tupungato y Los Patos, lote 24, manz. 10, mts. eds. 367.53. $ 8.575.70. Ida Piombo a Aquiles Angel Tagliaferri.

Maure 3836 y 3838, edif. 9 x 37.72. $ 3.142.86, 1|7 parte indivisa. Carlos Pedro Morando y Morando a José Morando y Morando y otros.

Nazca 3855, edif. 8.66 x 34.62. Pesos 16.000. Baltasar Marín a José Gervasi.

Neuquén entre Bolivia y Condarco, lote 28, 8.66, 8.66 x 56.29, 56.19. Pesos 10.400. Raúl Parodi a Vicente Arena.

Avenida Nacional 3571, edif. 20 por 38.07. $ 25.000. Rafael Soneyra a José Suppo.

Neuquén entre Condarco y Terrada, lote 24, 8.66 x 43.27. $ 7.000. Bartolomé Mazzino a Juan Valotta (hijo).

Pueyrredón 2160, edif. 9.52, 9.23 x 17.75, 19.96. $ 39.100. Andrés Ferro a Tomás Picoroso y otro.

Pinto 3665, edif. 7.80 x 24.99. Pesos 6.500. Manuel Ares a Jorge Esquef.

San Blas entre Campana y Cuenca, lote 16, manz. 94, 8.66 x 27.69. $ 2.200. Martín Vismara a Pantaleón Cuiuli Barbalace.

Salado 333, edif. 8.66, 8.88 x 30.58, 32.52. $ 29.500. José Martín a Juan Luis Butti.

San Nicolás entre Miranda e Indio, lote 21, manz. 47, 8.63 x 40.41. Pesos 1.470.75. Alejandro Osterrieth a Efraim Grispon.

Sánchez 1984, edif. 8.66 x 16.70. Pesos 4.224, edif. Antonio De Milo a José Luis Gualdoni.

Triunvirato entre Republiquetas y Núñez, lote 31, manz. F, 8.66, 30.73, 30.70. $ 1.300. Abraham Rabecoff a Dwosza Kuscher de Safriraba.

Trelles entre César Díaz y Deseado, lote 17, manz. A, 8.66 x 37. $ 3.946.50. Eduardo Iglesias González a Juan Bautista Bidegorry.

Vélela entre Arcos y Cuba, lote 4, manz. 19, 8.66 x 41.85. $ 6.000. Mario Baldi a Raúl Manuel Otero.

Zamudio 5339, edif. 8.66 x 34.64. $ 13.500. Juan Andreozzi a Oscar Renovales.

Zabala 3612, edif. mts. eds. 105.52. $ 8.500. Nicolás Mirabelli a José Asturi.

TERRITORIOS NACIONALES

Chubut

Sec. C II, frac. C, mitad Sud del lote 8, hs. 5.000. $ 13.000. Juan Pedro Gassiebayle a Vicente Sainz.

Colonia Chubut, parte de la chacra 356, hs. 40. $ 2.000. Tomás Borren a Juan F. Acosta.

Misiones

Frac. lotes 30, 32, 34, 36, 38 y 40, hs. 153, ár. 15. $ 15.000, mitad indivisa. César Gibaja a Jesús Palacios Quintana.

Neuquén

Colonia Gral. Roca, frac. A, del lote rural 2, hs. 25. $ 10.000, ½ indivisa. María Cristina Benson de Trannack a Hugo Arturo Trannack.

RESUMEN

		$ m|n.
Transferencias por actos entre vivos,		
Capital	53	537.196.13
Territ.	4	40.000.—
Total	57	577.196.13

Movimiento de la propiedad inmueble. Inscripciones del día 14 de Mayo de 1927

Transferencias por actos entre vivos

Capital Federal

Alvarez Thomas entre Congreso y Quesada, lote 10, manz. C, 8.66, 8.66 x 26,27, 26.50, $ 2.880. Gerardo V. Romano y otros a Teresa Chilema y José Stella.

Azul 654, edif., 8.66 x 51.96, $ 15.000. Virgilio de Angelis a María Elvira de Angelis.

Asunción entre Concordia y Llavallol, lote 13, manz. 213, 8.66 x 26.89, $ 2.790. Luis Achille y otros a Serafina Tobalina de Ferreyra.

General Artigas entre A. Magariños Cervantes y César Díaz, lote 8, fracción 67, 8.66 x 30.648, $ 4.360. Juan Bozzolini (hijo) a Juan Scavino.

Alejandro Magariños Cervantes entre Llavallol y Campana, lote 11 G, 8.66 x 28.66, $ 4.900. Gabriel Lagleyze a José Castello.

Bebedero 2683, edif., 8.68, 8.68, 20.40 20.40, $ 11.500. Francisco Gerardi y otra a Angel Yerardi.

Beauchef 1542, edif., 7.75, 7.80, 39.85, 40.03, $ 12.000. Rosa Montanaro de Font a Juan Bautista Somovigo.

Bompland entre Gorriti y Honduras, lote 17, manz. 23 C, 8.88, 8.70, 50.42, 50.42, $ 17.727,67. Jorge Argentino Bollini y Santa María a Atilio Benito Matera.

Blanco Encalada 4701 y 4709, edif., 17.32 x 43.70, $ 40.000. Julio Sago a Guido Simonini.

Bariloche 523, edif., 8.66, 8.66, 11.88, 21.70. $ 1.200. Edificio hecho por la compradora. Ernesto A. Andueza a Jova Villanueva de Albariño.

Coronel De Pinedo entre Llavallol y Campana, lote 9, manz. M, 8.66, 23.50, $ 3.500. Gabriel Lagleyze a Teodosio De Bonis.

Coronel De Pinedo entre Llavallol y Campana, lote 10, manz. M, 8.66 x 23.50, $ 3.500. Gabriel Lagleyze a José Amoroso.

Castro 966, edif., 7.79, 8.65, 12.07, 11.35, $ 14.000. Silvano Crotto a Alejandro Boletti.

Centenera 1831 al 1835, edif., 8.66, 8.68, 54.86, 55.20, $ 15.342,50. Prudencia Mihondo Etchart a Remigio Bielli.

Cafayate entre Patrón y Santojanni, lote 5, manz. I, 8.66, 8.66, 17.18, 17.12, $ 1.600. Francisco Santojanni a Pedro Horta.

Cossio esquina a una calle sin nombre, lotes 35 y 36, manz. O, 13.06, 12.15, 17.19, 16.59, $ 3.800. 6 metros en la ochava. Francisco Santojanni a Alí Mohamed Haidar Essaile y otro.

Cementerio del Norte, metros cuadrados 6.597, $ 19.791, sepulturas 5 y 6, y sobrante del N.° 200, más 0.468 de la 8, N.° 209, sección 17. Municipalidad de la Capital a Juan Navarro Beltrán.

Cangallo 1248|52|60, edif., 8.105 x 50.62, edif., parte de la finca anterior, edif., 7.68 x 60.25, todo en $ 270.000. Finca edificada en dos fracciones. Pedro

Dominoni a Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada.

Cafayate entre Pizarro y Zelada, lote 25, manz. N, 8.66 x 25.98, $ 1.200. Sociedad Oscamou y Cía. a Domingo Pugliese y otra.

Cafayate entre Patrón y Santojanni, lote 17, manz. D, 8.66, 8.66, 17.47, 17.47, $ 1.900. Francisco Santojanni a Jorge Rafael Díaz.

Cockrane entre Nazca y Argerich, lote 29, manz. D, 8.66, 8.99, 17.65, 20.05, $ 1.360. Gerardo V. Romano y otros a Dionisio Pascual Eliany y otra.

Cabildo entre Deheza y Arias, lote 2, metros cuadrados 231.41 $ 7.524. Eduardo F. Maglione a Pedro Tabanelli.

Campana entre Alejandro Magariños Cervantes y César Díaz, lote 14, manz. A, 9.90 x 57.15, $ 3.700. Gabriel Lagleyze a Angel Toto y otro.

Escalada 1273, edif., 7.79 x 43.66, $ 8.000. José De Bonis a Saverio Arcaro y otro.

Fonrouge 1663, edif., 8.66 x 28.80, $ 2.700. Angel Grosso a Olegario Vidal y otro.

Guaminí 2169, edif., 8.66 x 43.25, pesos 2.080. Terreno sin edificio. Adolfo Sisti a Domingo Debonis.

General Garmendia esquina Rivadavia, lote 1, 6.75, 24.676, 22.218, 11.26, $ 59.666. 6 metros en la ochava. Carlos Rueda a María Luisa Borthiry de Fernández.

Herrera sin número, esquina Osvaldo Cruz, lote A, 8.27 x 17.46, $ 8.000. Antonio Decati a Oreste Saltari.

Herrera entre Santo Domingo y Osvaldo Cruz, 6.93 x 17.46, $ 6.000. Antonio Locati a Santiago Valverde.

Icatú entre Médanos y San Blas, lote 22, manz. N. N., 8.66 x 17.32, pesos 2.200. Gabriel Lagleyze a Francisco Dos Santos.

Juez Tedín entre Ocampo y Miguel Cané, parte del lote 5, manz. 4, metros cuadrados 174, $ 10.352. María Frega de Somma a José Floduardo Silva.

Liniers 1640, edif., 6.92 x 22.30, pesos 17.000. Santiago San Martín Lopo a Osvaldo Otero y otro.

Luca 1732, edif., 8.66, 8.67, 37.20, 37.38. $ 22.000. Antonia Speranza a Francisco Cosentino.

Luis Viale 3201, esquina Cuenca, lote 4, manz. 18, 11.61, 15.73, 5.21, 9.21, 6 metros en la ochava, $ 3.153,65. Atanacio Ruiz a Alí Uzar.

Montiel 2337, edif., 8.66 x 40.25, pesos 2.800. Terreno sin edificio. Adolfo Siati a José Trombino y otro.

Metán 4080, edif. 8.66, 8.66, 21.39, 21.42, $ 10.500. Leonardo Buchichio a Alfonso Scaramello.

Montiel 2175, edif., 8.66 x 51.96, pesos 2.280. Terreno sin edificio. Adolfo Sisti a José Russo.

Miller 3422, esquina Manuela Pedraza, edif., 8.82 x 28.57, $ 2.000. Terreno sin edificio. Juan Pedro Gassiebayle a Manuel Vidneiros.

Murguiondo entre Cossio y Patrón, lote 9, manz. O, 8.66 x 45.00, $ 3.000. Francisco Santojanni a Juan Bautista Picolla.

Nicasio Oroño 2121, edif., 8.785, 8.705, 30.23, 30.23, $ 22.000. Banco El Hogar Argentino a Camilo Burgues.

Olavarría 212|218 y 222, edif., 13.75 x 21.65, $ 70.950. Cayetano Palazzo a José Sánchez Fernández.

Orán esquina A. M. Cervantes, lote A, 12.99 x 10.11, $ 2.600. Segismundo Maggio a Adolfo Faragasso.

Patrón 6485, edif., 8.66 x 20.96, pesos 1.800. Terreno sin edificio. Francisco Santojanni a Domingo Borello y otro.

Pilar 865, edif., 8.66 x 17.58, $ 2.100. Terreno sin edificio. Francisco Santojanni a Jesús Francisco González.

Pavón 2101, esquina Rincón, edif., 9.47, 9.57, 17.81, 17.84, $ 17.000. Elvira María Luisa Centenaro de Martínez a Juan Gana de Mieli.

Patrón esquina Pilar, lote 6, manz. D, 4.15, 6.81, 8.45, 12.10, 6 metros en la ochava, $ 1.600. Francisco Santojanni a Ramón Alban López.

Pilar 840, edif., 8.66, 8.66, 17.02, 17.07, $ 1.600. Terreno sin edificio. Francisco Santojanni a Francisco Celdrán Talavera.

Pringles 1361, edif., 8.50 x 34.21, pesos 25.500. Juan Gessaghi a Oreste Francisco Rubba.

Rosetti 937, edif., 18.00, 18.26, 42.55, 45.05. - Charlone 648, edif., 9.00, 9.10, 40.88, 39.60, edif., todo en $ 15.000. ½ indivisa. Isabel Necchi y Crotti de Galgano a Matilde Necchiby Crotti.

Santa Rita entre Llavallol y Concordia, lote 13, manz. I, 8.66 x 23.50, pesos 3.300. Gabriel Lagleyze a Secundina Giamello de Heevel.

San Nicolás entre Indio y Miranda, lote 22, manz. 47, 8.53 x 40.41, $ 1.378,83 Alejandro Osterrieth a Efraim Grispon.

Santojanni entre Cafayate y Tafí, lote 24, manz. I, 8.66 x 25.98, $ 2.400. Francisco Santojanni a Manuel Rodríguez González.

Santa Rita entre Llavallol y Concordia, lote 23, manz. H, 8.66 x 23.50, pesos 3.500. Gabriel Lagleyze a Francisco Marino Giampietro.

S. Blas entre Veinte de Marzo y Atalaya, lote 14, manz. P, 8.66 x 23.36, pesos 3.600. Gabriel Lagleyze a Vicente Tizzano.

Santojanni 6589, edif., 8.66 x 11.99, $ 1.300. Terreno sin edificio. Francisco Santojanni a José Julián Celdrán Talavera.

Santojanni 6342, edif., 8.66 x 25.98, $ 2.500. Francisco Santojanni a José Ramón Frojan.

Santojanni 6327, edif., 8.66 x 25.98, $ 1.900. Terreno sin edificio. Francisco Santojanni a Natalio Musarra.

Santojanni entre Tafí y Murguiondo, lote 10, manz. L, 8.66 x 25.98, $ 1.900. Francisco Santojanni a José Vilariño Fernández.

Santojanni entre Tafí y Cafayate, lote 10, manz. H, 8.66, 8.66, 25.98, $ 2.300. Francisco Santojanni a Antonino Nasca.

Avenida Sáenz 351, edif., 8.66, 11.67, 49.57, 41.83, $ 11.000. Emilio Juan Prochet a Juan Bentancor.

Saráchaga 5326, edif., 8.66 x 38.97, $ 4.500. Alejandro Calvo a José Masciarelli.

Tequendama 2502|2506, esquina General José G. de Artigas, edif., 12.55 x 45.65, $ 23.250. Felipe Verna a Donato R. Mancuso.

Tupungato esquina Manuel García, lote 12, manz. 14, 8.09, 3.81, 12.82, 8.00, $ 4.750. 6 metros en la ochava. Vicente Fernández Pérez a Cía. Italo Argentina de Electricidad.

Veinte de Marzo entre Médanos y S. Blas, lote 7, manz. O, 8.66 x 26.47, pesos 3.200. Gabriel Lagleyze a Pedro Sanz

Vírgenes 3756, edif., 8.66 x 15.58, pesos 4.580. Santiago Pelizza a Aarón Kornblum.

Veinte de Marzo entre Médanos y San Blas, lote 26, manz. P, 8.66 x 26.47, pesos 3.200. Gabriel Lagleyze a Manuel Luna.

Veinte de Marzo entre Médanos y San Blas, lote 3, manz. O, 8.66 x 26.47, pesos 3.100. Gabriel Lagleyze a Vicente Pietragalla.

Vidt 2037|2039, edif., 8.66 x 30.40, $ 86.000. Máxima Llera a Manuel B. Sasso.

Territorios Nacionales

Chubut

Comodoro Rivadavia, manz. 25 bis, a parte del solar B, metros cuadrados 400, $ 3.000. Solar edificado. Agustín Ibarguren a Baltasar García Soler.

Comodoro Rivadavia, lote 37, parte del solar C, 200 mts. cds., $ 6.000. Solar edificado. Cristencio Aller a Serquis Uad.

Pampa

Pueblo Victorica, manz. 88, solar A, B, C, D, 10.000 metros cuadrados, pesos 5.000. Disolución de Sociedad. Juan Moisés y Julio Moisés a Julio Moisés.

Pueblo Santa Rosa, manz. 23, parte del solar 4, 20.00 x 25.00, $ 1.050. José Capovilla a Miguel Di Cupola.

Santa Rosa, pueblo, sección 2, fracción D, parte del lote 12, manz. 74, parte del solar 2, 10.00 x 12.50, $ 6.500. Sección 2, fracción D, parte del lote 12, manz. 74, parte del solar 2, 10.00 x 25.00 Miguel Di Cupola a Josefina Bottelli de Belloro.

Sección 2, fracción B, parte del lote 6, hectáreas 27, áreas 27, centiáreas 27, y sección 2, fracción B, parte del lote 6, hectáreas 17, áreas 17, centiáreas 17, todo en $ 5.000. Pedro San Román a Sociedad Goicoa y Durán

Río Negro

Sección XXVI, fracción B, parte del lote 15, hectáreas 100, $ 2.000. Teófilo Ramírez a Vicente Carra.

Transmisiones por causa de muerte

Capital Federal

Ceretti 2645, edif., 12.00 x 35.00, pesos 6.200. Aníbal De Biase a Filomena La Porta De Biase y otros.

Caracas 5488, edif., 8.66 x 22.66, pesos 4.000. María Trevian de Mosti a José Mosti y otros.

Lanza esquina Corrales, lote 2, manz. O, 27.00, 27.00, 25.00, 25.85, $ 13.000. Angela Marzorati de Erba y otros a Itala Rosa Erba y Bosseur.

Santa Adelaida entre Presidente y Santa Rosalía, lote 4, 14.72 x 53.69, pesos 19.000. Manuel Villariño y otra a José María García y Muñiz.

Adjudicaciones del Gobierno Nacional

Chaco

Pueblo Quitilipi, manz. 10, solares A, B, C, metros cuadrados 7.500, adj. a Plácido Urdapilleta.

Chubut

Pueblo Gaiman, manz. 114, solares B y C, 3.500 metros cuadrados, a Luka Kuzmanich.

RESUMEN

Transferencias por actos entre vivos:			
Capital	70	$	949.117.65
Territ.	9	„	28.550.—
Suma:	79	$	977.667.65
Transferencias por causa de muerte:			
Capital	4	$	42.200.—
Suma:	83	$	1.019.867.65
Adjudicaciones del Gobierno Nacional	2		
	85		

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Departamento de Bariloche, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente P-346-1926.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1926. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Julio Vatín, constituyendo domicilio en esta Capital, calle San Martín N.° 195, en nombre y representación de don Emilio Peretti, mayor de edad, chileno, casado, comerciante, domiciliado en Santiago de Chile, calle Chacabuco N.° 45, ante el Señor Director General de Minas me presento y digo: Que la personería invocada está acreditada por el mandato conferido con fecha 14 de Octubre de 1926 ante el notario de Chile don Manuel Gaete Fagalde y que he presentado ayer en esa Dirección General: Que mi mandante deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias minerales de la primera y de la segunda categoría con exclusión del petróleo y de los demás hidrocarburos flúidos, en terreno que no está labrado, cultivado ni cercado y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Río Negro (Departamento de Bariloche), que deberá ubicarse en forma de un rectángulo, de ocho mil metros de largo en dirección N-78°-E por dos mil quinientos metros de ancho, y cuyo vértice Norte F. será el extremo final de la siguiente poligonal L. M. a F: partiendo del punto L, desembocadura del Arroyo Pequeño en el Río Nirihuau y con rumbo S-52°-E se traza una recta hasta encontrar en M. el Río Pichileufú; a partir del punto M. se miden dos mil metros en dirección S-21°-E, obteniéndose el punto a; a partir del punto a, se miden doce mil novecientos metros en dirección S-69°O, obteniéndose el punto F. — Sírvase el Señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado previos los trámites legales. — Será justicia. — Julio Vatín. —Recibido en mi Oficina hoy siete de Diciembre de mil novecientos veintiséis siendo las diez y seis horas veinticuatro minutos, adjuntando duplicado que retira en el acto. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. —Diciembre 9 de 1926. — A Minas a sus efectos. — Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio del Río Negro (Departamento de Bariloche), en terreno que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 4 de 1927. — H. Bruner. — Abril 6 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repóngase los sellos. — Fdo: F. Cardellini, Sub-Director General. — Buenos Aires, Abril 21 de 1927. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor Emilio Peretti, bajo el N.° 170, folio 113 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e-15 junio N.° 13.342-v-27 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes. — Expediente N.° 92.861 - 1927.

Buenos Aires, Abril 18 de 1927. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Angel M. Ovejero, soltero, de profesión abogado, constituyendo domicilio en la Galería Güemes, escritorio 418|20, al Señor Director General se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera y segunda categoría con exclusión del petróleo y de boratos, en terrenos que no están cultivados, ni labrados, ni cercados y que son de propiedad fiscal, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Departamento de Pastos Grandes del Territorio Nacional de los Andes y que se ubicará en la siguiente forma: Un rectángulo de 5000 metros de Norte a Sud por 4000 metros de Este a Oeste; que su lado Este sea paralelo al lado Oeste del pedimento minero del Señor Fermín Sañetti y distante 100 metros al Oeste y que su lado Sud diste 100 metros al Norte del lado Norte de los pedimentos que figuran al Sud del pedimento del Señor Sañetti, todo de acuerdo con el croquis adjunto. — Para la exploración cuento con el personal y elementos de trabajo correspondientes. — Será justicia. — (Fdo.): A. M. Ovejero. — Recibido en mi Oficina hoy diez y nueve de Abril de mil novecientos veintisiete, siendo las catorce horas cuarenta y cinco minutos, adjuntando duplicado que debe devolverse al presentante y plano. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — **Abril 20 de 1927.** — A Escribanía de Minas para que bajo constancia haga entrega del duplicado de referencia y fecho, a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Subdirector General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión del petróleo, hidrocarburos, flúidos y boratos, en el Departamento de Pastos Grandes del Territorio Nacional de los Andes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina al Noreste del Salar Ratones, situado en el Departamento y Te-

rritorio citado, en forma de rectángulo de 5000 metros en dirección Norte-Sud por 4000 metros, de manera que su vértice Sudeste se halle a 5100 metros al Norte de un punto que se encuentra a 11600 metros al Oeste de la intersección del Abra de las Cuevas con el límite Este del Territorio de los Andes. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 2 de 1927. — (Fdo.): H. Bruner, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 3 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repóngase los sellos. — (Fdo.): Sebral, Director General. — Buenos Aires, Junio 7 de 1927. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo al Señor Angel M. Ovejero, bajo el N.° 603, folio 85 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de los Andes. — Conste: (Fdo.): Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e21 junio N.° 13.418 v2 julio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente V. 339 1926.

Buenos Aires, Diciembre de 1926.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Julio Vatín, constituyendo domicilio en esta Capital, calle San Martín N.° 195, en nombre y representación de don Miguel Vargas S. mayor de edad, chileno, presbítero, domiciliado en Santiago de Chile, calle Buenos Aires N.° 405, ante el señor Director General de Minas, me presento y digo: Que la personería invocada está acreditada por el mandato conferido con fecha 14 de Octubre de 1926, ante el notario de Santiago de Chile, don Manuel Gaete Fagalde, y que en esta fecha presento en esa Dirección General. Que mi mandante deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y de la segunda categoría, en particular de combustibles sólidos, pero con exclusión del petróleo y de los demás hidrocarburos flúidos, en terrenos que no están cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Los Lagos), que deberá ubicarse dentro de los siguientes límites: Al Sudoeste y al Nordeste, los límites Sudoeste y Nordeste, respectivamente del lote 22 y de la Sección XXXVIII; al Sudeste, el arroyo Mallín de los Chilenos; al Noroeste, una recta normal a los límites Sudoeste y Nordeste. Se adjunta croquis. Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado, previos los trámites legales. Será justicia (fdo.): Julio Vatín. — Recibido en mi Oficina, hoy seis de Diciembre de mil novecientos veintiséis, siendo las diez y siete horas cinco minutos. Acompaña duplicado que se devuelve en el acto al presentante. Conste: (fdo.): Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Diciembre 7 de 1926. A Minas a sus efectos. (fdo.): Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Los Lagos), en terrenos que según certificado adjunto, son en parte fiscales y en parte del señor José Castro, domiciliado en General Lamadrid. La zona solicitada de aproximadamente 2.000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 22 de la Sección XXXVIII del Territorio del Neuquén, dentro de los siguientes límites: Al Nordeste y al Sudoeste, los límites homónimos del lote 22 citado; al Sudeste, una poligonal inscripta en la margen izquierda del arroyo Mallín de los Chilenos y al Noroeste, una recta normal al límite Nordeste definido, que dista 8.500 metros de la intersección de dicho límite con la margen izquierda del arroyo mencionado. El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.°: Ordenar el Registro y las publicaciones. 2.°: Notificar al señor José Castro, en su carácter de propietario de parte del terreno solicitado. Abril 6 de 1927. (fdo.): H. Bruner, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 7 de 1927. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda; notifíquese al señor José Castro, en su carácter de propietario de parte del terreno y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. (fdo.): F. Cardellini, Director General (interino). — Buenos Aires, Abril 25 de 1927. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo al señor Miguel S. Vargas, bajo el N.° 1706, folio 19 vta. del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: (fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e1f junio N.° 13.341 v27 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Departamento Los Lagos, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente P-338-1926.

Buenos Aires, Diciembre de 1926. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Julio Vatín, constituyendo domicilio en esta Capital, calle San Martín N.° 195, en nombre y representación de don Emilio Peretti, mayor de edad, chileno, casado, comerciante, domiciliado en Santiago de Chile, calle Chacabuco N.° 45, ante el señor Director General de Minas, me presento y digo. Que la personería invocada está acreditada por el mandato conferido con fecha 14 de Octubre de 1926 ante el notario de Santiago de Chile, don Manuel Gaete Fagalde y que en esta fecha presento en esa Dirección General. Que mi mandante deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y de la segunda categoría, en particular de combustibles sólidos pero con exclusión del petróleo y de los demás hidrocarburos flúidos, en terrenos que no está cultivado, labrado ni cercado y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Los Lagos), que deberá ubicarse dentro de los siguientes límites: Al Sudoeste y al Noreste los límites Sudoeste y Noreste respectivamente, del lote diez y nueve de la Sección XXXVIII. Al Sudeste el Arroyo Mallín de Los Chilenos. Al Noroeste una recta normal a los límites Sudoeste y Noreste. Se adjunta croquis. Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado, previos los trámites legales. Será justicia. — Julio Vatín. — Recibido en mi Oficina, hoy seis de Diciembre de 1926, siendo las diez y siete horas cuatro minutos, acompaña duplicado que se devuelve en el acto al presentante. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 7 de 1926. — A sus efectos pase a Minas. — Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Los Lagos), en terrenos que, según certificados adjuntos, son en parte fiscales y en parte concedido en venta a Silvio Pellerano, no constando la inscripción en el Registro de la Propiedad ni el domicilio en la Administración de Contribución Territorial. La zona solicitada, de aproximadamente 2.000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los límites del lote 19 de la Sección XXXVIII del Territorio mencionado, en la siguiente forma: al Noreste y al Sudoeste, los límites homónimos del lote 19 mencionado; al Sudeste, una poligonal inscripta en la margen izquierda del Arroyo Mallín de Los Chilenos y al Noroeste una recta normal al límite Noreste definido que dista 8.400 metros de la intersección del último, límite citado con la margen izquierda del arroyo mencionado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 6 de 1927. — Fdo.: H. Bruner, Jefe de Minas. — Buenos Aires, Abril 7 de 1927. — Regístrese y publíquese en Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — Fdo.: F. Cardellini, Subdirector General. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Emilio Peretti, bajo el N.° 1707, folio 21 vuelta, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abell Vadell, El Escribano de Minas.

e15 junio N.° 13.343 v27 junio

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial En el día 22 de Junio de 1927

	$ m/n.
Por venta de fórmulas de balances	0.20
" venta del Decreto Reglamentario	3.—
" venta de Boletines	3.40
" subscripción	125.—
" marcas	270.—
" avisos varios	1.691.—
" adicional	204.50
Total	2.297.10

Lorenzo Ponce de León
Administrador

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

Se previene a los señores Accionistas que el día 21 del corriente, de 14 a 16 horas, se empezará a pagar en el local de la Administración, Lima 239, el Dividendo definitivo por el Ejercicio 1926|1927.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1927.— El Secretario Ad-hoc.

e21 junio N.° 13.420 v23 junio.

AVISOS

LICITACIONES DEL DÍA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Instituto durante el mes de Julio próximo, las cantidades aproximadas de los artículos detallados a continuación:

Leche y manteca—
1.400 litros de leche fresca, con la densidad y gordura de ordenanza.
14 kilos de manteca fresca.

Lavado y planchado de ropa—
600 blusas de brin.
60 blusas de cocinero.
250 camisas de plancha.
300 camisas de color.
300 camisetas.
300 calzoncillos.
200 colchas.
250 cuellos.
80 delantales azules.
70 delantales blancos.
550 fundas
200 guardapolvos.
12 manteles.
1.000 pañuelos.
600 repasadores.
550 servilletas.
350 sábanas.
350 toallas de baño.
550 toallas de manc.
800 pares de medias.
600 pantalones de brin.
300 bolsitas para ropa.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 28 del corriente, a las 15 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Instituto calle Avellaneda 1825.

El Director.

v23 junio

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Julio próximo, a las 14.15 horas, para la adquisición de instrumentos topográficos para uso de esta Dirección. Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v29 julio

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, **deberán ponerse bajo de las firmas de las autoridades sociales, nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeña.**

1071

AZUCARERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Calle Sarmiento 443 — Buenos Aires

Fecha de autorización: Decreto de 11 de Abril de 1882
Inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Mayo de 1882
Capital autorizado............................ $ o/s 1.500.000.—
» subscripto............................ » » 1.500.000.—
» realizado............................ » » 1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1927

ACTIVO		Parciales $ oro	Parciales $ m/n	Totales $ oro	Totales $ m/n
I— Activo fijo					
Inmuebles y sus accesorios.... $	913942 01				
Amrtización.... »	149682 50	764259 51			
Maquinarias..... »	1411196 82				
Amortización... »	500817 50	910879 32			
Herramientas... »	101287 67				
Amortización... »	38961 89		62325 78		
Muebles y útiles »	20348 12				
Amortizrción... »	3946 92		16401 20		
Carros .... »	35791 85				
Amortización... »	6039 61		29752 24		
Instalaciones ... »	59 58 70				
Amortización.... »	22544 23		36514 47	1675138 83	144393 69
II—Activo circulante:					
Productos elaborados. materias primas, etc			2529527 49		
Materiales, repuestos, etc.....			388183 45		
Animales.....................			98133 40		3015844 34
III—Activo disponible:					
Caja....................			16702 74		
Bancos....................			43417 60		60120 34
IV—Activo exigible:					
Deudores en cuentas corrientes			860848 94		
Deudores hipotecarios........			782683 13		
Documentos a cobrar			1512775 60		
Varios consignatarios por ventas de azúcar..............			66472 07		3222779 74
V—Activo transitorio:					
Gastos Administración......			45837 15		
Gastos varios..............			294820 89		340658 04
VI—Activo nominal:					
No existe					
Cuentas de orden:					
Conversiones...............				658222 04	
				2333360 87	6784396 15
PASIVO					
I—Pasivo no exigible:					
Capital subscripto............		1500000 —			
Reserva legal................		150000 —			
Reserva extraordinaria		137500 —			
Fondo de previsión..........			875954 50		
Fondo de accionistas.........			172549 54	1787500 —	1048504 04
II—Pasivo exigible:					
Acreedores en ctas. corrientes .		45860 87	1343482 41		
Bancos			19.731 60		
Debentures subscriptos		500000 —			
Obligaciones a pagar			800010 —		
Letras descontadas..........			1508787 60	545860 87	3848041 61
III—Pasivo transitorio:					
Intereses s/ debentures.......			238 8		
Dividendos a pagar..........			172272 77		
Ventas varias.............			42441 61		
Reserva para reparación y conservación maquinarias...			37644 2		252597 41
Ganancias:					
Saldo del Ejerc. 1926...					139293 88
Cuentas de orden					
Conversiones..............					1495959 21
				2333360 87	6784396 15

H. H. Leng, presidente.—J. A. García síndico

Buenos Aires, 2 de Junio de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

e22 junio N.° 13.406 v24 junio

782

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Puentecito N.° 2417

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 5 de Junio de 1905 y 19 de Octubre de 1906
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Julio de 1905
Capital autorizado............................ $ 4.000.000 —
» subscripto............................ » 4.000.000 —
» realizado............................ » 3.965.950 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1927

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios..................	1367024 99	
Materiales, maquinarias y herramientas...........	79594 28	
Muebles y útiles..............................	9655 55	
Vía permanente..............................	2742651 51	
Cable alimentador............................	494072 27	
Línea aérea................................	321322 46	
Tren rodante................................	1297686 51	
Puente Riachuelo............................	370940 98	
Materiales de repuesto........................	310291 21	6993139 76
Activo circulante:		
Acciones Cooperativa Telefónica................	648 40	
Bonos hipotecarios Banco Provincia de Buenos Aires..	461500 —	462148 40
Activo disponible:		
Caja....................................	3598 20	
Bancos..................................	232359 29	235957 49
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente..................	729 22	
» Hipotecarios..........................	10000 —	
Accionistas................................	34050 —	
Depósitos varios en garantía (Municipalidades Capital Federal y Lomas).........................	4000 —	48779 22
Activo transitorio:		
Anticipos de explotación (Uniformes, impuestos y patentes, seguros, reparaciones vía, cable y línea aérea) ...	214759 89	
Gastos emisión nuevos Debentures...............	16760 15	231520 04
Activo nominal:		
Concesión.................................		156313 —
Pérdidas		
Intereses Bancarios..........................		10290 59
Cuentas de orden:		
Banco de la Provincia c/títulos en custodia..........	35000 —	
» » » c/acciones en depósito..........	400 —	
» » » c/títulos al canje..............	17600 —	53000 —
		8197148 50
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto...........................	4000000 —	
Reserva legal..............................	37171 39	
Fondo de renovación (Tren rodante, vías, cables y línea aérea)................................	309935 48	
Fondo de seguros de accidentes, Ley 9688.........	39241 29	
» » previsión especial..................	969212 15	5355560 31
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente.................	1326151 55	
Debentures (Obligaciones de capital)............	158989 09	
Pavimentos (Capital Federal y Provincia)..........	425614 80	
Contrato construcción e instalación de la Usina......	468580 99	2379336 43
Pasivo transitorio:		
Servicio Debentures (pendiente de liquidación)........	102000 —	
Dividendos impagos..........................	691»3 —	
Garantía de uniformes.......................	9315 20	180 98 20
Ganancias:		
Saldo anterior..............................	49406 23	
Explotación................................	179347 33	228753 56
Cuentas de orden:		
Directorio.................................	35000 —	
Títulos en depósito..........................	400 —	
» canjeados...........................	17600	53000 —
		8197148 50

Juan B. Mignaquy, presidente.—Juan C. Argüello, gerente —Carlos T. Becú, secretario.—F. Emilio Farias, p. contador.—Santiago Capdepont, síndico

Buenos Aires, 3 Junio de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.° 13401 e22 ju v24 junio

LA POSITIVA

872

Compañía Argentina de Seguros

Sarmiento Nº 364—Buenos Aires

VIDA—INCENDIO—AUTOMOVILES

Autorizada por Decretos de 14 de Abril de 1896 y 13 de Septiembre de 1913

Capital autorizado .... $ m/n 5.000.000.—
» subscripto .... » 1.530.000.—
» realizado .... » 1.500.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1927

A los efectos del Art. 360 del Código de Comercio
Primer Trimestre del Ejercicio XXXI

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		30000 —
Propiedades inmuebles		4982916 58
Títulos		51394 19
Préstamos hipotecarios		3533156 02
» s/pólizas Vida	20779 —	1118197 55
Caja y Bancos		169228 78
Obligaciones a cobrar		1270093 88
Superior Gobierno de la Nación		8000000 -
Mobiliario		40713 18
Diversos deudores	174 76	501610 3.
Gastos de explotación	6924 17	768809 48
Siniestros		670 3 37
Cuentas de orden	50950 —	339013 97
Conversión		23133 15
	78827 93	20894790 50
PASIVO		
Capital subscripto		1530000 —
Reservas		6698939 42
Beneficios asegurados Vida		1485027 03
Siniestros pendientes		91715 20
Banco de la Nación Argentina — Cta. redescuento		8000000 —
Diversos acreedores		1184527 06
Cuenta explotación	17699 33	370441 26
Caja de Ahorros		1195126 56
Cuentas de orden	50950 —	339013 97
Conversión	10178 60	
	78827 93	20894790 50

Alberto E. Castex, presidente.—Hugo Novaro, secretario.—
Julio Fernández, tesorero.—Félix R. Armesto síndico
Buenos Aires, Mayo 31 de 1 27

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.º 13100 e23 junio v24 junio

879

"PATRIA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Av. de Mayo Nº 580, Buenos Aires

Autorizada por decreto del Sup. Gobierno Nacional de fecha 9 de Noviembre de 1922

Inscripta en el R. P. de C. con fecha 21 de Junio de 1923

Ramos en que opera: Incendios y Accidentes Materiales

Capital autorizado .... $ 1.000.000
» suscripto .... $ 500.000
» realizado .... $ 277.750

Balance al 31 de Marzo de 1927

(1er. trimestre del 5º. ejercicio)

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Accionistas		222250 —	
Caja y Bancos		7562 96	
Bancos; Anglo Sud Americano, plazo fijo		30000 —	
Títulos de renta; Cédulas Hipotecarias Arg.	74589 13		
Títulos de Crédito Arg. interno 6 %—1922	28694 41	103283 54	
Préstamos hipotecarios y sobre valores			
Obligaciones a cobrar		1301 75	
Mobiliario y material		11683 86	
Diversos deudores		24773 23	
Gastos de organización a amortizar		18888 98	
Gastos de explotación y reaseguros		27348 53	
Siniestros		15141 01	
Saldo de pérdidas		97022 14	
Cuentas de orden		522000 —	
PASIVO			
Capital subscripto			500000
Reservas			28332 95
Siniestros pendientes (en liquidación)			10608 91
Diversos acreedores			1416 22
Cuentas de explotación			23902 89
Cuentas de orden			522000 —
		1081256 —	1081256 —

Buenos Aires, Abril de 1927
Angel E. Levanti vice-presidente.—B. Terceño, gerente.—H. J. Pilling, tesorero. Vo. Bo. E. Navarro Loveira, síndico suplente

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e22 junio N.º 13.429 v24 junio

771

ST. GEORGE'S COLLEGE

Sociedad Anónima

AVENIDA DE MAYO 645

Fecha de autorización por el P. E.: 30 de Enero de 1907

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el 18 de Octubre de 1907

Capital autorizado .... $ m/n 300.000.—
» subscripto .... » » 120.100.—
» realizado .... » » 120.100.—

Balance Trimestral de Saldos

al 31 de Marzo de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Inmuebles:		
Propiedad del Colegio en Quilmes		109560 16
Edificios y construcciones	476664 29	
Amortizaciones anteriores .... 215000 —		
Amortización suplementaria aprobada Asam. 35000 —	250000 —	226664 29
Muebles y útiles		21094 80
		357319 25
Activo circulante:		
Títulos (2 Debentures de la misma Sociedad)		500 —
Activo disponible:		
Caja	1258 26	
Bancos	36304 90	37563 16
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		4279 62
Activo transitorio:		
Seguros		1009 99
Activo nominal:		
No existe		
Pérdidas:		
Gastos domésticos, renovaciones, reparaciones, Quinta y Monte, sueldos, etc.		33631 54
		434802 96
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	120100 —	
Reserva legal	12010 —	
Fondo de previsión	10000 —	
Reserva asistencia médica	1661 15	
Donaciones	127881 65	271652 80
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	41630 13	
Debentures 6 %	35500 —	77130 13
Pasivo transitorio:		
Intereses a pagar y devengados sobre Debentures	945 —	
Dividendos a pagar	7614 —	8559 —
Ganancias:		
Saldo anterior .... $ 45077 48		
Menos dividendo 1926 .... $ 7206 —		
Amortización suplementaria Edificios .... « 35000 — « 42206 —	2871 48	
Pupilaje, etc.	74089 55	76961 03
		434802 96

Buenos Aires, 22 de Abril de 1927
p. St. George's College Ltd.
R. W. Roberts, W. E. O. Haxell, Directores. —
A. Faller, síndico.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e22 junio N.º 13.468 v24 junio

957

Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo

SOCIEDAD ANONIMA

25 DE MAYO N.° 501 BUENOS AIRES

Autorizado por Decreto del P. E. de fecha 5 de junio de 1913.

Capital autorizado, suscripto y realizado.......... o$s 750 000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1926

Aprobado sin reforma por la Asamblea Ordinaria del 29 de Abril de 1927.

ACTIVO			$ o/s	$ o/s
Activo fijo				
Campo			334996 22	
Alambrados: valor inicial		60502 90		
Amortizado en ejercicios anteriores		21113 60		
Valor actual			39789 40	
Instalaciones		28967 34		
Amortización anterior	5751 33			
» actual 20 %	5793 47	11544 80	17422 54	
Herramientas		1537 40		
Amortización anterior	206 45			
» actual 20 %	307 48	513 93	1023 47	
Materiales de repuesto		2183 07		
Amortización anterior	517 18			
» actual 20 %	497 61	1014 79	1473 28	
Implementos agrícolas y rodados		1089 28		
Amortización anterior	108 93			
» actual 10 %	108 93	217 86	871 42	
Muebles y útiles		4348 33		
Amortización anterior	389 63			
« actual 10 %	434 83	824 46	3523 87	
Animales de trabajo		2675 20		
Amortización anterior	237 60			
» actual 10 %	267 52	505 12	2170 08	401270 28
Activo circulante				
Haciendas			262959 15	
Productos ganaderos			46 31	
Postes elaborados			561 94	233567 40
Activo disponible				
Caja			1020 37	
Bancos			272 80	1293 17
Activo exigible				
Deudores en cuenta corriente			78036 60	
Cuentas a cobrar			3765 13	81801 73
Activo transitorio				
Arrendamientos:				
Parte que corresponde al próximo ejercicio				4053 45
Activo nominal				
No existe.				
Pérdidas:				
Pérdida del ejercicio anterior			93672 32	
Menos: beneficio del ejercicio actual			33205 07	60467 25
Cuentas de orden				
Acciones depositadas (Directorio)				15000 —
				827463 28
PASIVO:				
Pasivo no exigible				
Capital realizado			750000 —	
Fondo de reserva legal			132 21	750132 21
Pasivo exigible				
Acreedores en cuenta corriente				60553 22
Pasivo transitorio				
Cuentas a pagar:				
Correspondientes al ejercicio actual				1777 82
Cuentas de orden				
Depositantes de acciones (Directorio)				15000 —
				827463 28

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1926.

DEBE	$ o/s	$ o/s
Saldo del ejercicio anterior		93672 32
Amortizaciones:		
Sobre instalaciones	5793 47	
» herramientas	307 48	
» materiales de repuesto	497 61	
» implementos agrícolas y rodados	108 93	
» muebles y útiles	434 83	
» animales de trabajo	267 52	7409 84
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, fletes, gastos de viajes, manutención, conservación de alambrados, edificios, etc.		44878 50
Patentes y contribuciones		3410 —
Arrendamientos:		
Campo arrendado		369 60
Gastos sobre hacienda y mortandad		38978 28
		188718 54
HABER		
Haciendas		117226 05
Productos ganaderos		6466 30
Arrendamientos:		
Cobro de arrendamientos		484 27
Intereses		4074 67
Saldo:		
Pérdida del ejercicio anterior	93672 32	
Menos: beneficio del ejercicio actual	33205 07	60467 25
		188718 54

Jorge Born, presidente. — Gunnar Trolle, Alfredo Taullard, directores. — V.° B.° F. G. Ballantine, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernandez, Jefe de la Inspección** General de Justicia.

N.° 13411 e23 junio v25 **junio**

977

Comercio Español y Argentino

Compañía Nacional de Seguros contra Incendio

Domiciliada: Avenida de Mayo 975 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. en 15 de Septiembre de 1919
Capital autorizado.......................... $ m/n 5.000.000.—
» subscripto.......................... » » 1.500.000.—
» realizado.......................... » » 300.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1927 —3er. Trimestre

(del 8° Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	1200000 —
Caja y Bancos	37291 46
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	500000 —
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	14221 33
Diversos deudores	4939 51
Gastos de organización a amortizar	—
Gastos de explotación	350443 25
Siniestros	80083 47
Cuentas de orden	565000 —
	2752039 02
PASIVO	
Capital subscripto	1500000 —
Reservas	208375 50
Siniestros pendientes	26000 —
Diversos acreedores	20269 14
Cuentas de explotación	432394 38
Cuentas de orden	565000 —
	2752039 02

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1927

C. Orbea, presidente.—R. C. Martínez, gerente.—Desiderio Pastor, contador.—Enrique Zaldivar, síndico.

Buenos Aires 31 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e22 junio N.° 13.412 v24 junio

901

BERGMANN - Cía. Sudamericana de Electricidad

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo 1441 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E.; el 30 de Diciembre de 1924
Inscripta en el R. P. de Comercio el 13 de Enero de 1927

Capital autorizado.......... $ m/n 200.000—
" suscripto.......... » 100.000—
" realizado.......... » 100 000—

Balance General al 31 de Diciembre de 1926

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 26 de Abril de 1927

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Inmuebles:			
Saldo de la cuenta..........	7572 71		
Menos amortizaciones 30 %..........	2372 71	5200 —	
Máquinas y herramientas:			
Saldo de la cuenta..........	2091 76		
Menos amortizaciones 27 %..........	610 90	1480 86	
Muebles y útiles:			
Saldo de la cuenta..........	12 588 1		
Menos amortizaciones 25 %..........	3494 7	9093 40	15774 26
II. Activo circulante:			
Mercaderías..........		475177 18	
Mercaderías agencias..........		10111 53	485288 71
III. Activo disponible:			
Caja..........		1608 25	
Bancos..........		20766 61	22374 86
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente..........		118755 57	
Obligaciones a cobrar..........		44878 15	
Deudores morosos y en gestión..........		37752 16	
Depósitos en garantía..........		4865 77	206251 65
V. Activo transitorio:			
No existe			
VI. Activo nominal:			
Gastos de organización:			
Saldo de la cuenta..........	14123 72		
Menos amortizaciones 47 %..........	6523 72		4600 —
Pérdidas..........			23486 90
Cuentas de orden			
Depósito de acciones en garantía..........		2000 —	
Depósitos en garantía..........		5000 —	7000 —
			764776 38
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital integramente suscripto y realizado..........		100000 —	
Fondo para integración del Capital..........		100000 —	
Fondo de previsión..........		37752 16	237752 16
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cta. cte..........		25480 90	
Acreedores garantizados..........		476833 32	
Anticipos..........		15700 —	518014 22
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondiente al ejercicio..........			2010 —
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía..........		2000 —	
Garantía bancaria..........		5000 —	7000 —
			764776 38

Huber Wagner, directores. — Dr. O. Rodríguez Sarachaga, síndico

Demostración anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

EJERCICIO 1926

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Saldo anterior..........		18379 59	
Amortizaciones:			
Inmuebles 30 %..........	2372 71		
Máquinas y herramientas 27 %..........	610 90		
Muebles y útiles 25 %..........	3494 76		
Gastos de organización 47 %..........	6523 72	13002 09	
Gastos Generales			
Sueldos, honorarios, alquileres y gastos de viaje..........		197288 63	
Intereses, descuentos y comisiones..........		59071 93	
Patentes e impuestos..........		2986 36	
Mercaderías..........			267241 70
Saldo, pérdida del año 1926..........	5107 31		
Más pérdida anterior..........	18379 59		23486 90
		290728 60	290728 60

Huber Wagner, directores. — Dr. O. Rodríguez Sarachaga, síndico

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

N.º 13360 e23 junio v23 junio

1925

ESTANCIA "EL ALBARDON"

SOCIEDAD ANONIMA

CALLE 25 DE MAYO 489 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 28 de Septiembre de 1912
Inscripta en el R. P. de C. el 11 de Diciembre de 1912

Capital autorizado.......... $ m/n 2.000.000.—
» suscripto.......... » » 2.000.000.—
» realizado.......... » » 2.000.000.—

Balance Mensual al 30 de Abril de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Activo fijo			
Bienes raíces y propiedades urbanas..........		4992712 01	
Activo circulante			
Estancias..........	417833 32		
Varios títulos..........	68391 72	486225 04	
Activo disponible			
Caja..........	1542 66		
Bancos..........	175316 46	176859 12	
Activo exigible			
Hipotecas..........	15000 —		
Varios deudores..........	68300 36	83300 36	
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
Gastos de explotación:			
Honorarios, sueldos, alquiler, patentes e impuestos..........		128097 31	
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito..........		50000 —	
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital subscripto..........	2000000 —		
Reserva legal..........	89000 —		
Fondo de previsión..........	200000 —		2289000 —
Pasivo exigible			
Debentures..........	3243000 —		
Varios acreedores..........	12710 17		3255710 17
Pasivo transitorio			
Dividendos no cobrados..........	225 —		
Cupones y títulos sorteados de debentures no cobrados..........	148790 —		149015 —
Ingresos varios:			
Alquileres, arrendamientos e intereses..........			107823 21
Ganancias:			
Saldo..........			66145 46
Cuentas de orden:			
Acciones del Directorio..........			50000 —
		5917193 84	5917193 84

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1927.

F. von Bernard, vicepresidente. — J. Fusseck, contador. —

Otto Berschtl, síndico suplente

Buenos Aires, 2 de Junio de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.º 13390 e23 junio v23 junio

947

Junghans Hermanos Soc. Anónima

Domicilio legal: ALSINA 1156

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 10 de Mayo de 1922

Capital autorizado .... $ o/s 1.000.000.—
» suscripto .... » » 400.000.—
» integrado .... » » 400.000.—

Balance General

al 31 de Enero de 1927

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1927

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles: saldo de la Cta.	$ 12351 —		
Menos 10 % amortización	» 1250 —	11101 —	
Automóvil: saldo de la cuenta.	$ 5045 —		
Menos 10.8 % de amortiz	» 545 —	4500 —	15601 —
II. Activo circulante			
Mercaderías			570011 40
III. Activo disponible:			
Caja		6668 10	
Bancos		4181 95	10845 05
IV. Activo exigible:			
Deudores varios		293997 78	
Pagarés en cartera		57873 81	
Valores al cobro		781 55	352652 64
V. Activo transitorio:			
Pagos que corresponden al próximo ejercicio			3010 5
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			952120 59
Cuentas de orden:			
Pagarés descontados		141118 67	
Acciones del Directorio $ o/s 6000 —		13636 36	154755 03
			1106875 62
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado $ o/s 400.000.—		909090 90	
Reserva legal.		4518 46	913609 36
II. Pasivo exigible:			
Acreedores varios			38020 49
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias: Saldo del ejercicio anterior		3124 82	
Pérdida del ejercicio presente		2634 08	490 74
			952120 59
Cuentas de orden:			
Descuentos bancarios		141118 67	
Depósito de acciones $ o/s 6.000 —		13636 36	154755 03
			1106875 62

E. Albert, presidente.—A. W. Kuhn, director-gerente.—Vo Bo:

Fernando Ellerhorst, síndico

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio 1o de Febrero 1926 al 31 de Enero de 1927

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Muebles y útiles 10 %.	1250 —	
Automóvil 10.8 %	545 —	1795 —
Intereses		13010 48
Gastos generales		
Gastos de reparto, comisiones, gastos viaje, propaganda, alquileres, representación, seguros, sueldos y varios		263031 42
Patentes e impuestos		5419 —
Ganancias y Pérdidas.		
Saldo anterior	3124 82	
Pérdida del ejercicio	2634 08	490 74
		283746 64
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		3124 82
Mercaderías		256056 43
Reserva		18000 —
Ley de jubilaciones.		6565 89
		283746 64

E. Albert, presidente.—A. W. Kuhn, director-gerente.—Vo Bo:
Fernando Ellerhorst, síndico

Buenos Aires, 7 de Junio de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

N.o 13495 e23 junio v23 junio

613

Compañía "The London Assurance"

País de origen: Inglaterra

Domicilio: Piedras 353 - Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno según Decreto del 21 de Septiembre de 1897
Inscripta en el Registro de Comercio el 7 de Enero de 1916

RAMOS QUE EXPLOTA: INCENDIOS

Capital autorizado .... £ 2.000.000 —
» suscripto .... » 1 246.550 —
» realizado (Casa Matriz) .... » 873.275 —

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

La Compañía ha constituído un depósito de $ m/n 300.000 c/l, en Bonos de la Deuda Interna, de acuerdo con la Ley de la materia

Balance de Saldos (2.o Trimestre)

Del 1.o de Diciembre de 1926 al 28 de Febrero de 1927

DEBE	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)	132048 —	
Caja y Bancos		10883 71
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	2325 20	56956 12
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Permutación	5383 97	
	139757 17	67839 83
HABER		
Casa Matriz	5991 82	1181 51
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)	132048 —	
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores	1717 35	53921 96
Cuentas de orden		
Permutación		12236 36
	139757 17	67839 83

S. E. u O.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1927.

p. p. Ashworth & Cía.
R. Grandjean, agentes generales

Detalle de las Cuentas de Explotación

Correspondientes al Trimestre vencido el 28 de febrero de 1927 (1/12/26-28/2/27)

DEBE	$ o/s	$ m/n
Corretajes y comisiones	2404 49	20665 78
Siniestros	611 11	28570 70
Gastos generales	652 89	8636 81
Reaseguros locales pasivos		1281 63
Comisión s/reaseguros locales pasivos anulados		
Impuestos devueltos sobre devoluciones		
» » » reaseguros cedidos anulados.		
» sobre reaseguros tomados	22 61	116 16
Saldo	3490 03	1181 51
	7181 13	60452 59
HABER		
Primas	6995 29	58674 44
Patentes y sellos	138 93	1292 10
Comisión sobre reaseguros locales pasivos		256 32
Reaseguros locales pasivos anulados		
Impuestos recuperados s/reaseguros tomados anulados	1 75	2 11
» » s/reaseguros cedidos		89 71
« recuperados	45 16	137 91
	7181 13	60452 59

S. E. u O.
Buenos Aires, 29 de Marzo de 1927.
p. p. Ashworth & Cía.
R. Grandjean, agentes generales

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

N.o 13377 e23 junio v23 junio

1620

Banco Escandinavo Argentino

SOCIEDAD ANONIMA
Domiciliado en la calle Sarmiento No 354 — Buenos Aires
CON SUCURSAL EN TRES ARROYOS (F. C. S.)
Autorizado por Decretos del Superior Gobierno Nacional, fechados el 9 de Octubre de 1919, 30 de Octubre de 1922 y 25 de Abril de 1923
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de Noviembre de 1919

Capital autorizado................ $ m/n 7.500.000.—
» subscripto y realizado ..... » » 1.500.000.—

Balance Mensual al 30 de Abril de 1927

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	—
Caja:	
En efectivo	61878 57
Depositado en otros Bancos	12676 75
Clearing	307208 65
Descuentos y efectos a cobrar	1464448 96
Adelantos	384022 04
Duedores en gestión	62691 64
Deudores hipotecarios	—
Sucusales en la República	—
Corresponsales en la República	4674 62
Sucursales en el extranjero	—
Corresponsales en el extranjero	316955 76
Letras a recibir	—
Operaciones en suspenso	—
Inmuebles	742500 —
Títulos en cartera	—
Valores diversos	—
Muebles y útiles	87461 36
Cartas de crédito	—
Gastos de iniciación	—
Otras cuentas	132773 50
Letras de Tesorería	16000000 —
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	74039 17
Dividendo provisorio	—
Metalización	—
Cuentas de Orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	40000 —
„ de títulos en custodia	1110415 07
„ de valores recibidos en caución	230837 30
Emisión de cartas de crédito	9340 65
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	749132 30
Documentos en garantía	90000 —
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—
Otras cuentas de orden	552266 19
	22433122 53

PASIVO	
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)	1500000 —
Fondo de reserva estatutario	20000 —
Fondos de reservas facultativas	1310 35
Fondo de jubilación y auxilio para empleados	—
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista	494929 02
„ a plazos	14386 61
„ en Caja de Ahorros	689615 23
„ diversos	12906 8
Redescuentos	770803 01
Letras y obligaciones en circulación	—
Sucursales en la República	—
Corresponsales en la República	—
Sucursales en el extranjero	—
Corresponsales en el extranjero	8417 63
Otras cuentas	3776 77
Letras de Tesorería descontadas	16000000 —
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	99794 51
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	18406 78
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	—
Documentos a pagar	17279 25
Metalización	—
Cuentas de Orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	40000 —
„ de títulos en custodia	1110415 07
„ de títulos en garantía	230837 30
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	9340 65
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	749132 30
Documentos en garantía	90000 —
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	—
Otras cuentas de orden	552266 19
	22433124 53

P. Storm, presidente.—F. O. Bugge, director-gerente.—A. Snöbohm, contador general.—Vº Bº: Percy C. Stokes, síndico suplente.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.**

N o 1637) e. 8 junio v23 junio

936

Banco Sirio-Libanés del Río de la Plata

RECONQUISTA 421 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo o por el Juez de Comercio: 16 de Enero de 1925

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Abril de 1925

Capital autorizado................. $ m/n 5.000.000.—
» suscripto................. » » 2.148.600.—
» realizado................. » » 1.221 140.—

BALANCE MENSUAL AL 30 de Abril de 1927

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	927460 —	
Caja:		
En efectivo	428210 (	
Depositado en otros Bancos	19185 3	
Clearing	2-0 27 4	
Descuentos y efectos a cobrar	3 17888 0	
Adelantos	328944 7	
Letras de Tesorería	1000000 —	
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero	27276 9	
Letras a recibir	14633 7	
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Muebles y útiles	34110 9	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación	26012 5	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	80363 1	
Saldo al 31 de Diciembre de 1926	45826 7	
Otras cuentas	55434 5	
Metalización		
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	250000 —	
» » títulos en custodia	54514 —	
» » valores recibidos en caución	252805 61	
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	165780 17	
» en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)		2148600 —
Fondo de reserva estatutario		
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		2233309 93
» a plazo		328245 32
» en Caja de Ahorros		410638 44
» diversos		19622 24
Redescuentos (Letras de Tesorería)		1000000 —
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y Pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		87555 55
Descuentos, intereses comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		35059 51
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		18143 25
Metalización		
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		250000 —
» » títulos en custodia		54514 —
» » » » garantía		252805 61
Sucursales y corresponsales. Cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		165780 17
» en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	7012274 02	7012274 02

E. Jorge, presidente.— W. B. Jones, gerente.— Juan A. Cuneo, contador.—V. A. Sánchez, síndico.—Deloitte, Plender, Griffiths y Co. contadores revisores

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

N 13451 e23 junio v23 junio

1084

Compañía General de Industrias y Transportes

SOCIEDAD ANONIMA

Calle San Juan 139 — Buenos Aires.
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 27 de Abril de 1925
Inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha 2 de Julio de 1925
Capital autorizado.......................... $ o/s 5.000.000.—
» suscripto y realizado.................. » » 5.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL

al 31 de Marzo de 1927.

ACTIVO	m$n	$ m/n	$ m/n	$ o/s
I Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios:				
a) Terrenos..............	2292763 91			
b) Elificios..............	346800 —			
c) Instalaciones en construcción...........	301003 03	3340566 94		
Instalaciones en función:				
a) Vía permanente y línea aérea..............	380000 —			
b) Tren rodante..........	80000 —			
c) Maquinarias	203369 47	663369 47		
Muebles, útiles y herr.				
a) Muebles y útiles	33872 11			
b) Herramientas..........	191855 35	225727 46	4229663 87	
II. Activo circulante:				
a) Materiales en almacenes..............	449123 98			
b) Materiales flotantes.....	12879 53	462303 51		
c) Trabajos en ejecución..		318313 98	780617 49	
III Activo disponible:				
Caja			20491 61	
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			5467939 56	
V. Activo transitorio:				
Cuentas axiliares a liquidar..........			142619 15	
VI. Activo nominal:				
a) Concesión.....		300000 —		
b) Llave...................		4689317 49	4989317 49	
VII. Pérdidas:				
Gastos de explotación y generales			3070739 46	
VIII Cuentas de orden				
Depósito de acciones en garantía (Directorio y Comité)...... ..				21250 —
IX Conversión.....				5000000 —
			18651388 63	5021250 —

PASIVO	m$n	$ m/n	$ m/n	$ o/s
I. Pasivo no exigible:				
a) Capital suscripto............				5000000 —
b) Fondo de reserva legal..........		12737 90		
c) Reservas facultativas:				
1. Amortización capitales invertidos.........	304826 15			
2. Renovación instalaciones	150000 —			
3. Fondo de previsión (depreciación materiales en almacenes y aguinaldos).	20907 85	475733 98	488471 88	
II Pasivo exigible				
Acreedores en cuenta corriente			45712 63	
III Pasivo transitorio:				
Cuentas auxiliares a liquidar....			2318064 18	
IV Ganancias				
a) Saldo del ejercicio anterior		2040 24		
b) Productos de explotación y ventas		4403463 31	4405503 58	
V Cuentas de orden				
Depositantes de acciones en garantía (Directorio y Comité......) ..				21250 —
VI Conversión..................			11363636 36	
			18651388 63	5021250 —

Buenos Aires, 31, Marzo de 1927

M. J. Paunero, presidente.—E. García Mérou, director secretario.—
M. E. Blancas, síndico

Buenos Aires, 11 de Junio de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. Insp. General de Justicia.

N.° 13 449 e23 julio v25 junio

724

Banco Ferroviario Argentino

Sarmiento 643—Buenos Aires
Autorizado por el P. E. el 7 de Septiembre de 1925
Inscripto en el Reg. Púb. de Comercio, el 28 de Noviembre de 1925

Capital autorizado................................ $ c/l 250.000 —
» subscripto.............................. » » 103 040 —
» realizado.............................. » » 79.471 —

Balance Mensual al 28 de Febrero de 1927

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas..........................	23569 —
Caja:	
En efectivo	723 64
Depositado en otros Bancos	1727 84
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar............	64606 —
Adelantos	438 62
Deudores en gestión	3701 60
» hipotecarios..	
Sucursales en la República............	
Corresponsales en la República.........	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Letras a recibir..........................	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos..........................	
Muebles y útiles..........................	2711 11
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación......................	5595 36
Ganancias y pérdidas (Saldo anterior, gastos generales, comisiones, publicidad, papelería, impresos, sueldos, gastos judiciales, jubilaciones, aguinaldos, propaganda y gastos de asamblea).......	16077 02
Dividendo provisorio......................	
Otras cuentas............................	
Metalización..............................	
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)................	10000 —
» » títulos en custodia..................	
» » valores recibidos en caución..........	
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros..........	
» en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros..........	
Otras cuentas de orden	
	129149 59

PASIVO	$ m/n.
Capital subscripto	103040 —
Fondo de reserva estatutorio..............	
Fondo de reservas facultativas..............	
» » jubilación y auxilio para empleados..........	48 —
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	
» a plazo..............................	5000 —
» en Caja de Ahorros....................	968 22
» diversos..............................	
Redescuentos..............................	
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República..................	
Corresponsales en la República..............	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero..............	
Ganancias y pérdidas: (Intereses, suscripciones y transferencias..	8219 55
Descuents. intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior..........	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo..........	
Dividendos a pagar..........................	
Otras cuentas..............................	
Acreedores varios..........................	1040 50
Metalización..............................	
Patente..................................	333 32
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)..............	10000 —
» » títulos en custodia..................	
» » » en garantía..................	
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito..............	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros..............	
» en garantía....	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros..........	
Otras cuentas de orden..................	
	129149 59

F. D. Taylor, presidente.—G. J. R. Petroni, secretario.—J. Randi, gerente.—V. T. Villén, contador.—Juan D. Bó, síndico

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.° 13 441 e23 junio v23 junio

771

FONTANA LIMITADA

Sociedad Anónima

Industrial de Qebracho

—— o ——

Alsina 261 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo en fechas 19 de Noviembre de 19.7, 9 de Noviembre de 1921 y 6 Noviembre de 19.3

Inscr pta en el Regist o Público de Comercio el 21 de Diciembre de 1917

Capital autorizado, suscripto y realizado... $ o/s 1.760.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1926

Aprobado sin modificac'ones por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Abril de 1927

ACTIVO		$ m/n	$ o/s	$ m/n
Activo fijo:				
Campos			313623 68	
Terrenos			50160 —	
Edificios y dependencias		320014 28		
Aumento en el año		21394 04		
		341408 32		
Amort. ejerc. ants.	$ 160.907.14			
» cte. ejercicio	» 17.070.42	177977 56	164330 76	
Obras hidráulicas		19589 52		
Amort. ejerc. ants.	$ 9.794.76			
» cte. ejercicio	» 979.47	10774 23	8815 29	
Tren rodante y vías		46765 44		
Aumento en el año		9014 23		
		55779 67		
Amort. ejerc. ants.	$ 46 764.44			
» cte. ejercicio	» 9.014.23	55778 67	1 —	
Maquinaria		675886		
Aumento en el año		49547 33		
		725433 33		
Amort. ejerc. ants.	$ 337.943.—			
» cte. ejercicio	» 36.271 67	374214 67	351218 66	
Construcciones menores		919 87		
Amort. ejerc. anteriores		918 87		1 —
Alambrados y cercos		6264 70		
Amort. ejerc. anteriores		6263 70		1 —
Materiales en depósito		155220 28		
Aumento en el año		1795 72		
		157016 —		
Amort. ejerc. anteriores		62088 11		94927 89
Instalaciones en construc. sin amort				66563 27
Herramientas y útiles		80605 72		
Aumento en el año		6893 62		
		87499 34		
Amort. ejerc. ants.	$ 80.604.72			
» cte. ejercicio	» 6.893.62	87498 34		1 —
Enseres y muebles Bs. As.		9579 91		
Aumento en el año		2696 50		
		12276 41		
Amort. ejerc. ants.	$ 9.578.91			
» cte. ejercicio	» 2 696.50	12275 41		1 —
Animales de trabajo		1135 —		
Aumento en el año		10 —		
		1145 —		
Amort. ejerc. ants.	$ 1.134.—			
» cte. ejercicio	» 10.	1144 —		1 —
Títulos de renta				2175940 21
Activo circulante:				
Materia prima				519312 79
Almacén				35511 20
Mercaderías en tránsito				17031 73
Material de embalaje				54476 40
Extracto elaborado				146742 [illegible]
Banco Cooperativo del Chaco				55 —
Activo disponible:				
Caja				12358 4[illegible]
Banco				65078 15
Activo exigible:				
Documentos a cobrar				100000 —
Cuentas corrientes (deudores				849186 49
Intereses a cobrar				32499 79
Transporte al frente				3[illegible]95 73

ACTIVO	$	$ o/s	$ m/n
Transporte del frente			2663995 73
Activo transitorio:			
Adelantos para futuro ejercicio: Seguros y accidentes			19827 12
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Directorio		12500 —	
Conversión		1585841 95	
		2491491 84	3683812 85

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Pasivo no exigible:		
Capital	1760000 —	
Reserva legal	120407 84	
Fondo de reservas	414135 90	
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes		42551 69
Giros pendientes de pago		23147 24
Intereses para 1927		3500 —
Pasivo transitorio:		
Gratificaciones		6000 —
Seguros provisorios		455 25
Valores en suspenso		3972 39
Cuentas de orden:		
Directorio	12500 —	
Conversión		3604186 28
Beneficio	184398 10	
	2491491 84	3683812 85

Fernando Fontana, presidente.— Oscar Lascano, contador.— Percy C. Stokes, síndico suplente

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ o/s	$ m/n
Saldo anterior:		
No existe.		
Amortizaciones sobre:		
Edificios y dependencias	17070 42	
Obras hidráulicas	979 47	
Tren rodante y vías	9014 23	
Maquinarias	36271 67	
Herramientas y útiles		6893 62
Enseres y muebles		2696 50
Animales de trabajo		10 —
Depreciaciones especiales:		
Vehículos y rodados		3159 67
Maquinarias		2000 —
Tren rodante y vías		4500 —
Hacienda		110 —
Utiles y herramientas		2703 41
Maderas		1157 —
Material de embalaje		1371 12
Gastos varios Buenos Aires:		
(Honorarios, sueldos, cables, impuestos y papelería		71841 70
Conversión		563031 57
Saldo, utilidad del año	184398 10	
	247733 89	659574 59
HABER		
Extracto de quebracho		480576 89
Almacén		14785 14
Intereses y descuentos		24598 91
Diferencias de cambios		184 42
Arrendamientos		1450 —
Renta de valores		138784 73
Conversión	247733 89	
	247733 89	659574 59

Fernando Fontana, presidente.— Oscar Lascano, contador.— Percy C. Stokes, síndico suplente

Buenos Aires, 10 de Junio de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

Nº. 13454 e23 junio v23 junio

336

UNION MEDICA ARGENTINA

CIA. DE SEGUROS GENERALES

Personería Jurídica otorgada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto de fecha 16 de Octubre de 1925
Capital autorizado. .... $ 10.000.000.—
» suscripto.................... » 3.088.500.—

Balance Trimestral al 30 de Noviembre de 1926

(1er. Trimestre)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	2646900 —	
Caja y Bancos	7270 51	
Propiedades inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	7087 —	
Prestamos hipotecarios y sobre valores	—	
Préstamos sobre pólizas vida	—	
Obligaciones a cobrar	800 —	
Mobiliario y material	40611 56	
Diversos deudores	12980 88	
Comisiones descontadas sobre vida	—	
Gastos de organización a amortizar	29.618 02	
Gastos de explotación	34698 8	
Siniestros	257 —	
Cuentas de orden	1088500 —	
Perdidas y ganancias	73937 28	
Capital subscripto		3088500 —
Reservas		—
Beneficios asegurados vida		—
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		21361 08
Cuentas de orden		1088500 —
Cuenta explotación		14300 —
	4212661 08	4212661 08

Unión Médica Argentina — Compañía de Seguros Generales

Hamilton Cassinelli, presidente.—Domingo Brandi, director-gerente.—

Juan V. Dufau, contador.—Nicoláz Marín Moreno, síndico

He revisado el presente balance, hallándolo de conformidad con las registraciones de los libros

Domingo Buyó, contador público nacional

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

No. 13.61 e23 junio 23 junio

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, idem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio ... la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a esos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

—o—

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sanciones a los mismos.

Nuevas Convocatorias

COMPAÑIA NACIONAL DE OMNIBUS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo al Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, Olazábal N.° 4735, el día 10 de Julio de 1927, a las 17 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación y aprobación del pedido de convocatoria de acreedores judicial, a los fines de la Ley de Quiebras.

2.° Ratificación y aprobación de la política económica y financiera seguida por el Directorio en la marcha de la Sociedad.

3.° Aprobación del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

4.° Renovación de cinco miembros del Directorio y Síndicos.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que para poder formar parte de la Asamblea, de acuerdo al Art. 38 de los Estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad hasta las 48 horas anteriores a la fecha señalada para el acto, los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — A. Mauzi, Presidente; G. E. Chiappori, Prosecretario.

e23 junio N.° 13.435 v8 julio.

SOCIEDAD COMANDITARIA "EL PUEBLO"

En mi carácter de socio administrador de la sociedad comanditaria "El Pueblo" — (Sanguinetti y Cía.) y de acuerdo a lo que prescribe el artículo 14 de los estatutos, cúmpleme invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse el próximo Jueves 30 del actual a las 17.30 horas, en nuestra sede social, calle Bolívar 526|42 (Buenos Aires) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio fenecido el día 31 de Marzo ppdo.

2.° Resolución sobre la continuación de la sociedad.

3.° Designación de los miembros de la Comisión de Orientaciones Doctrinarias.

4.° Elección de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927. — José A. Sanguinetti, socio administrador

e23 junio N.° 13.456 v30 junio

LA EDITORA INDUSTRIAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Julio de 1927, en el local Maipú N.° 73, piso primero a las 17 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dar lectura a la Memoria y Balance General, para su discusión y aprobación y resolver la Distribución de Utilidades.

2.° Elección de cuatro Directores titulares para integrar el Directorio.

3.° Designación de dos Accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Nota: — Los señores Accionistas depositarán sus acciones, con tres días de anticipación, en nuestras oficinas.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Ricardo J. Davel, Presidente.

e23 junio N.° 13.444 v12 julio

ESTANCIAS Y COLONIAS RODOLFO TAUREL

Sdad. Anónima Cooperativa Limitada

Asamblea Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 36 y 47 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio de 1927, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Santa Fe N.° 3137, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la venta de la casa, calle Santa Fe Nos. 4570|78 y autorizar la venta de otros inmuebles.

2.° Aprobar las transferencias de varias acciones.

3.° Autorizar la realización de una operación financiera.

4.° Designar dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e23 junio N.° 13.443 v15 julio.

ROWING CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

La C. D. de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6.° de sus Estatutos, convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el día 30 de Junio de 1927, a las 21 y 30 horas, en el Centro Naval, Florida y Córdoba, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de Vicepresidente, Secretario, tres Vocales y cinco suplentes.

3.° Nombrar dos socios para que suscriban el acta.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Juan Carlos Gallegos, Secretario Honorario.

e23 junio N.° 13.452 v30 junio.

ASOCIACION BERNARDINO RIVADAVIA

Segunda citación

Se invita a los señores socios a la Asamblea Anual que tendrá lugar el día 27 de Junio, a las 21 horas, en su local, calle Corrientes N.° 1615, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio que termina.

2.° Elección de los señores socios que deben integrar la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores socios que terminan este año su mandato.

3.° Nombrar dos socios de los presentes, para que con el señor Presidente y el señor Secretario, aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927. — Alberto D. Justo, Presidente; Teodoro Muñoz, Secretario.

e23 junio N.° 13.453 v23 junio.

Convocatorias Anteriores

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"

Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 14 de Julio a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Gangallo N.° 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico correspondiente al 14.° ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de 3 Directores por tres años, 5 suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 15 de 1927. — James Begg, gerente.

e22 junio N.° 13.423 v11 julio

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de Junio en curso, a las 16 horas, en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2.° Elección de un Director titular y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927. — El Secretario Tesorero.

e... junio N.° 13.2.. v27 junio

LA SALAMANCA
S. A. Ganadero-Agrícola
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1927, a las 17 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 519, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1927.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes, por tres años, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, subscriban con el señor Presidente, el acta respectiva.

Nota: De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la gerencia de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 519, de 15 a 17 horas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que correspondan.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — El Directorio.

e11 junio N.° 13.301 v30 junio

CLUB ARGENTINO DE PELOTA
Córdoba 1148, Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Córdoba 1148, el día 25 de Junio de 1927, a las 18 horas, para resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance del 1.° de Junio de 1926 al 31 de Mayo de 1927.

2.° Renovación de la Comisión Directiva en la forma siguiente: Tres vocales titulares y tres suplentes, en reemplazo de los señores Ricardo del Cerro, Martín E. Miguens, Dr. Jorge H. Frías, Dr. Tomás B. Kenny, Carlos Menéndez Behety y José A. Saralegui.

3.° Aprobación del acta de la Asamblea anterior y nombramiento de dos socios para firmar el acta de la actual. — La Comisión.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Córdoba 1148, el día 25 de Junio del corriente año, a las 19 horas, para resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 28: "Los socios quedan limitados a 70, salvo las vacantes producidas por muerte o renuncia de los fundadores, y las que produzcan los honorarios o vitalicios". Los socios activos abonarán una cuota de ingreso de 400 pesos". Lo demás del artículo igual al actual.

Artículo 29: Modificar "Los socios honorarios y vitalicios no podrán exceder de 30". "El número total de socios no podrá exceder de 200". Lo demás igual al artículo actual.

2.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — La Comisión.

e22 junio N.° 13.434 v25 junio

THE BUENOS AIRES HERALD
Corrientes N.° 672 — Buenos Aires
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 672, el día 27 de Junio de 1927, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Séptimo Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1927.

2.° Elección de dos Directores y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Corrientes N.° 672, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927. — El Directorio.

e8 junio N.° 13.254 v27 junio.

S. A. PETROLEO DE CHALLACO (NEUQUEN) LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1927, a las 17 horas, en la calle Cangallo 824, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, y del Balance correspondiente al noveno ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1927.

2.° Elección de dos Directores titulares por dos años, y dos Directores suplentes, por dos años.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Distribución de utilidades.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1927. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada para esta Asamblea.

e9 junio N.° 13.272 v28 junio

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Nombramiento de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar el día 23 de Junio del corriente a las 15 horas, en el local Azcuénaga 1034.

A. Blasig, secretario.

e9 junio N.° 13.280 v23 junio

ASOCIACION DE PROFESORES DE EDUCACION FISICA
Segunda citación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, se cita a los señores asociados a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 de junio, a las 9 y 30 horas, en el local Rivadavia 631, escritorio 7 con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1 Designación de tres socios que no pertenezcan a la C. D. para firmar y aprobar el acta de la misma asamblea (Artículo 38).

2 Memoria de la C. D.

3 Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4 Elección de Presidente, Vicepresidente, cuatro vocales titulares y seis suplentes.

5 Elección de tres miembros para la Comisión Revisora de Cuentas.

En secretaría está la lista de socios que pueden ser electos y electores. Las observaciones a dicha lista serán atendidas hasta dos días antes de la asamblea (Artículo 16, inc. d).

Buenos Aires, Junio 20 de 1927. — Firmado: Cesáreo Rodríguez, presidente. — Elvira Escudero, secretaria.

e21 junio N.° 13.422 v23 junio.

LUSO - AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de Junio de 1927, a las 17 horas, en nuestro local social, Avenida de Mayo 981, 3er. piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aceptación del Balance, tal como resultó del concordato homologado el 9 de Abril de 1927 por el señor Juez de Comercio, doctor Matienzo, secretaría del doctor Labougle.

2.° Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Joaquín S. Alexandre, Manuel Murta Fernandes y Arthur da Fonseca Alexandre, los cuales terminan su mandato, y Joaquín R. Sancho (renunciante), y de un síndico titular y un síndico suplente, con arreglo al Art. 15 y 21 de nuestros estatutos.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de conformidad con los señores presidente y secretario.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha designada.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1927. — El Directorio.

e-8 junio N.° 13.261-v-30 junio.

LUSO - AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 30 de Junio de 1927, a las 17,30 horas, en nuestro local social, Avenida de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA.

1.° Ratificar aumento de capital, según Asamblea General Ordinaria del 26 de Abril de 1926.

2.° Autorizar y conceder amplios poderes para fusión con otra sociedad y venta de la misma, según artículo 25 de nuestros estatutos.

3.° Asuntos varios.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con los señores presidente y secretario.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha designada.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1927. — Por el Directorio: Fonseca.

e-8 junio N.° 13.261-v-30 junio.

LA FRANCO ARGENTINA
Compañía de Seguros, Cangallo 666.
Buenos Aires.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 11 de Julio de 1927, a las 4 de la tarde, en el local de la Compañía, Cangallo 666.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reforma de los estatutos sociales.

2.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la asamblea. — Ernesto Maupas, Presidente. — Jacinto Ruiz Guiñazú, Secretario.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar en las cajas de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, hasta el día 7 de Julio de 1927, inclusive, de acuerdo con el artículo 20 de los mismos estatutos.

e-21 junio N.° 13.413 v-8 julio

CONFITERIA DEL AGUILA LTDA.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1927, en su local social, calle Callao esq. Santa Fe, a las 14, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al período terminado el día 31 de Marzo de 1927, con el Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico supiente.

3.° Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de la Asamblea.

Nota.—Los accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días, al señalado para la Asamblea, todas las acciones de que son poseedores.

El Presidente

e8 junio N.° 13.2[illegible] v25 junio

LUIS BOZZINI E HIJO LTDA., S. A.
Compañía General de Pavimentación
Local social: Avda. de Mayo 1035
Asamblea General Ordinaria
1.° Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, el Viernes 8 de Julio próximo, a las quince horas, a fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio social vencido el 31 de Marzo ppdo.

2.° Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3.° Fijación de los honorarios del Síndico correspondientes al ejercicio vencido.

4.° Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927. — El Directorio.

e20 junio N.° 13.403 v7 julio

COMPAÑIA ARROCERA NACIONAL
Sociedad Anón. Comercial e Industrial
25 de Mayo 179

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 7 DE JULIO DE 1927

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto los señores accionistas deberán depositar los certificados de acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para la reunión.

Buenos Aires, Junio 16 de 1927. — El Presidente.

e18 junio N.° 13.396 v7 julio

COMPAÑIA MERCANTIL DEL CHUBUT
Sociedad Anónima

De acuerdo con el capítulo sexto, artículo 30, inciso F de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas de la Compañía a una Asamblea especial que se celebrará en Gaimán a las nueve y media horas del día trece de Agosto del corriente año para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de reforma de los Estatutos Sociales presentado por el Directorio.

Gaiman, Mayo 10 de 1927. — Por orden del Directorio: R. Nichols, Secretario.

E. 18 mayo N.° 12.957-v-13 agosto.

THE AMERICAN QUEBRACHO Co.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Junio a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 459, escritorio N.° 10 para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio 21, que ha terminado el 31 de Marzo de 1927.
2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, calle San Martín 459, escritorio N.° 10, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

El Directorio

e7 junio N.° 13.244 v24 junio

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA Y COLONIAS CURAMALAN

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Julio a las 16 horas, en el local, calle San Martín 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Traspaso de parte del fondo de reserva a la cuenta utilidades a repartir.
4.° Elección de un Director titular, por dos años, en reemplazo del señor Ernesto Pasman.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán, los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 23 del corriente.

Buenos Aires, Junio 15 de 1927. — Miles A. Pasman, Presidente.

e17 junio N.° [illegible] v5 julio

GOLDKUHL & BROSTROM LTDA.
Sociedad Anónima de Importación

CONVOCATORIA

Habiendo presentado su renuncia el Director Administrador Señor Jorge Brostrom, y con motivo del cambio de nombre de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de este mes en nuestro local de la calle Chacabuco 599 a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Renuncia del señor Brostrom.
2.° Elección de nuevo Directorio de tres directores y dos suplentes, conforme prescribe la modificación de los Estatutos, y fijar su remuneración.
3.° Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deberán suscribir el acta respectiva.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — El Directorio.

e-10 junio N.° 13.237-v-28 junio.

PRODUCTOS ROYAL
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Díaz Vélez N.° 3701, el día 2 de Julio, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Primer Ejercicio: 1.° de Mayo de 1926 al 31 de Marzo ppdo. (Once meses.)
2.° Elección de Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Leopoldo T. Dellepiane y José A. Fernández, que terminan su mandato.

De conformidad con el Art. 25 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea deberán depositar, en la Caja de la Sociedad, sus títulos, tres días antes del fijado para la reunión; retirar un boleto que les servirá de entrada y acreditará el número de votos que les corresponda, sin cuyo requisito no podrán asistir a élla.

Buenos Aires, Junio de 1927. — Rómulo Diego Lanusse, Presidente; Juan Pignier, Secretario.

e13 junio N.° 13.318 v1.° julio.

"SEGURO DE VIDA"
Sociedad Militar
Alsina Nos. 1685|89
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que celebrará esta Sociedad, el 25 del corriente mes y año, a hora 15, en el local del Círculo Militar, Florida N.° 770, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.
2.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1926-1927 y del Presupuesto para el Ejercicio 1927-1928.
3.° Elección de cinco Directores titulares para reemplazar a los señores Generales: D. Arturo M. Lugones y D. Gil Juárez; Coroneles: D. José Fernández Basualdo y D. Julio Pommez y Teniente Coronel, D. Emilio E. Alba; por terminación de su mandato y 10 Directores suplentes.
4.° Designación de dos señores consocios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1927. — Elías C. Alvarez, General — Presidente; Luis R. Quiquisola, Secretario.

e8 junio N.° 13.255 v25 junio

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Junio a las 14 horas en el local de la Sociedad, calle Alsina 1328.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes a Ejercicio XVIII terminado el 31 de Marzo de 1927.
2.° Elección de dos Directores por tres años en reemplazo de los Señores don Manuel Cadret y don Tiburcio Bustinza que terminaron su mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben entregar hasta tres días antes de ella, en el escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1927. — El Directorio.

e4 junio N.° 13.23[illegible] v-28 junio.

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN LDA.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para celebrar una Asamblea General Extraordinaria el día 15 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local social, Diagonal Sáenz Peña 567, piso quinto, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 12, 14, 16, 19, 21 y 23 de los Estatutos.
2.° Elección de nuevo Directorio en caso de ser aprobada la reforma de los Estatutos, para entrar en funciones el 1.° de Septiembre 1927.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio

Nota.—Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 27 de los Estatutos.

e13 junio N.° 13.322 v1.° julio

PELETEROS LIMITADA
Azcuénaga N.° 54 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Estimado socio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1927, a las 20,30 horas, en el local social, calle Azcuénaga N.° 54, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver si la sociedad deberá conservar su carácter de cooperativa o ser convertida en sociedad anónima pura.
2.° Modificar el Art. 24 de los Estatutos en el sentido de fijar como fecha de cierre del ejercicio económico, la del 31 de Julio de cada año, en lugar del 30 de Junio.
3.° Designar dos Accionistas a los efectos de lo dispuesto en el Art. 30 de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, Junio de 1927. — El Directorio.

e8 junio N.° 13.256 v25 junio

SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con los Arts. 52 y 54 de los Estatutos y habiendo la Comisión designada en la última Asamblea General, para introducir reformas a los Estatutos y Reglamento, dado cumplimiento a su mandato, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 29 de Junio, a las 14,30 horas, en la sede social, calle Rodríguez Peña N.° 344, a fin de discutir la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de las cuotas.
2.° Aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos y Reglamento.
3.° Designación de dos socios, para firmar el acta de la Asamblea.

Esteban Estrabou, Presidente; Alberto Marin, Secretario.

Nota: — En vista de la importancia del objeto de la convocatoria, se ruega a los señores socios, la más puntual asistencia, pués de acuerdo con el Art. 53, la Asamblea quedará constituída de pleno derecho, media hora después de la fijada en la presente convocatoria, realizándose con cualquier número de socios presentes.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927.

e20 junio N.° 13.399 v24 junio.

SUBPRODUCTOS GANADEROS, S. A
Calle Oliden 2051|2075, Mataderos
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo al artículo [illegible] de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Junio a las 15 horas, en el local de la calle Reconquista N.° 37, escritorios 67 al 70, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance de Saldos al 1.° de Marzo de 1927, así como del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1927, correspondientes: el primero al primer ejercicio social, e involucrando el segundo dos meses del nuevo ejercicio.
2.° Lectura del informe del Síndico.
3.° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Andreas Militzer y Ernesto Weygand, que renunciaron su mandato.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927. — El Directorio.

e8 junio N.° 13.268 v25 junio

CLUB DEL PROGRESO

CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto por la Comisión Directiva en sesión de fecha 30 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá efecto en el local del Club, Avenida de Mayo 633, el jueves 30 del corriente, a las 17 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de las utilidades habidas en el ejercicio administrativo 1926|27, a aumento de capital social.
2.° Elección por dos años, de los señores socios que han de reemplazar a los siguientes miembros de la Comisión Directiva que cesan en sus mandatos: Presidente: don Antonio S. Crouzel; Vocales: señores doctor Pedro Carido Massini; Coronel Carmelo Levene; José María Ruiz, doctor Santiago Torres Blanco y Francisco N. Viñas y suplente señor Angel T. Pinasco.
3.° Designación por el Presidente de dos socios para que suscriban el acta de la Asamblea.

Antonio S. Crouzel, presidente. — José María Ruiz, secretario interino.

e21 junio N.° 13.405 v30 junio.

CLUB DE REGATAS LA MARINA

CONVOCATORIA

Señor Consocio:

De acuerdo con lo establecido en los Arts. 10 y 11 de los Estatutos, se convoca a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, que se efectuarán el día Jueves 30 de Junio de 1927, a las 20 y 30 horas, en el local La Argentina, calle Rodríguez Peña N.° 361, para tratar lo siguiente:

Asamblea Ordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio: 1.° de Mayo de 1926 al 30 de Abril de 1927.
2.° Elección de Capitán por dos años, en reemplazo del señor Julio Santa Cruz; de 4 Vocales titulares por 2 años, en reemplazo de los señores José Ignacio Azpiazu, Francisco Bechem, Carlos A. Agote y Fernando Redal; de 5 Vocales suplentes por un año y de tres Revisores de Cuentas por un año.
3.° Autorización para vender los terrenos de Villa Arribeños.
4.° Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DÍA:

Modificación de los Artículos 5.°, inc. c) y 8.° del Reglamento General, referente a socios vitalicios.

Raúl Bergara, Presidente; Alberto E. Errecalde, Secretario.

e20 junio N.° 13.397 v30 junio.

SOCIEDAD ANONIMA LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Junio próximo a las 17 horas, en el local social, calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del inventario, Balance General e Informe del Síndico.

2.° Sanción de la distribución de las utilidades.

3.° Elección de Síndico y suplente.

4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del Presidente, el acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, deberá concurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, a fin de retirar la tarjeta que le servirá de entrada. — El Directorio.

e11 junio N.° 13.302 v28 junio

FILANTROPIA ARGENTINA

Sociedad Civil — Cangallo 1242

Buenos Aires, Junio 14 de 1927.

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 30 de Junio próximo a las 10 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2.° Consideración de la memoria anual, balance y cuentas del ejercicio 1926.

3.° Elección de seis miembros de C. D. en reemplazo de los señores Saporiti, Sorondo, Migoni, Supeña, Madariaga y Caccíatore, por dos años.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Kaelin, secretario.

Nota. — Las tarjetas de entrada se expenderán los días 27 y 28 de 14 a 20 horas, en el local social, Cangallo 1242.

e15 junio N.° 13.340 v28 junio

COLUMBIA

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

Reconquista 30 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 8 de Julio de 1927, a las 15 hs., en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista N.° 30, con el objeto de tratar la siguiente

1.° Considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1927, y la correspondiente distribución de utilidades.

2.° Elegir tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini, Horacio Tadéeo y doctor Juan A. Bruschi, que terminaron su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado.

3.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

El Secretario del Directorio

e15 junio N.° 13.344 v4 julio

CITY BELL, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Rivadavia 620, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos dos, cinco, seis, nueve, diez, doce, veinte, veintiséis, veintiocho y treinta de los Estatutos y supresión de los artículos treinta y cuatro y treinta y cinco, de los mismos.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, el Artículo 23 de los Estatutos, que dice: Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio.

Buenos Aires, Junio 15 de 1927. — El Directorio.

e15 junio N.° 13.345 v5 julio

TIERRAS Y YERBALES, SOC. ANON.

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en el domicilio de la misma, calle Florida N.° 824, el día 5 de Julio del corriente año, a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del número de Directores y elección de los mismos por el término que la Asamblea determinará.

2.° Elección de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta correspondiente.

De acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco de esta plaza.

El Presidente

e15 junio N.° 13.351 v4 julio

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 30 de Junio de 1927, a las 11 horas, en el local de la Sociedad Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, piso 1.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un Síndico ad-hoc para que dictamine sobre la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1926|1927.

2.° Presentación de la memoria, y balance al 31 de Marzo de 1927.

3.° Nombramiento de Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e15 junio N.° 13.360 v30 junio

LOUIS DREYFUS Y CIA., LTDA.

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de Julio de 1927, a las 11,30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 401, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1926.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Fecha del cierre del ejercicio económico para el año 1927.

4.° Elección del Síndico titular y del suplente.

5.° Designación de dos Accionistas que deberán firmar y aprobar el acta respectiva, en representación de la Asamblea.

Nota: — Con anticipación mínima de tres días, al señalado para la Asamblea, los Accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

e14 junio N.° 13.323 v2 julio.

LLOYD AMERICANO

Sociedad Anónima Marítima, Industrial y Comercial en Liquidación

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Agustín N. Matienzo, se hace saber por el término de quince días que se publicarán en el Boletín Oficial y Gaceta del Foro a los Señores Accionistas del Lloyd Americano Sociedad Anónima Marítima Industrial y Comercial en Liquidación, que el día 27 del corriente mes de Junio a las 15 horas, tendrá lugar en la Sala de Despacho del Juzgado, la Asamblea General de Accionistas de la mencionada sociedad, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Confirmación de la resolución de la mayoría de los accionistas de separar de su cargo de liquidador al Sr. Juan R. Schillizzi.

b) Nombramiento de un nuevo liquidador o liquidadores y determinación de sus facultades y duración de sus mandatos.

c) Designación de una comisión que controlará la liquidación en representación de los accionistas y que estará facultada para efectuar nuevas convocatorias.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927. — Raúl Zavalía Lagos, secretario.

Palacio de Justicia 6.° piso.

e-8 junio N.° 13.266-v-25 junio.

AGENCIA COLUMBIA LTDA.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Junio, a las 14, en el local de la calle Florida 587, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1927.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Elección de tres Directores titulares.

4.° Nombramiento de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el título que justifica el dominio de las mismas, en la caja de la Sociedad, antes del día fijado para la reunión, y retirar la boleta de entrada correspondiente.

El Presidente

e7 junio N.° 13.249 v24 junio

COMPAÑIA DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANÓNIMA

CONVOCATORIA

Asamblea Extraordinaria del 28 Junio de 1927

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 15 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 140, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota.—Los accionistas para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, deberán depositar previamente sus acciones o recibo de un Depósito Bancario de las mismas, en la Tesorería de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión y contra ese Depósito la Tesorería otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y el número de votos que le corresponde, cuyo recibo servirá de entrada en la Asamblea. (Artículo 21).

El Directorio

e7 junio N.° 13.250 v24 junio

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a la hora 16, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 519 (altos), para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1927.

2.° Ratificación de la compra del inmueble denominado "La Elisita".

3.° Remuneración del Directorio y Síndico.

4.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

5.° Elección del Síndico y su suplente.

6.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927. — El Directorio.

e6 junio N.° 13.240 v23 junio.

EUSKAL-ECHEA

Asamblea Ordinaria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de votantes que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea, se convoca por esta segunda citación, de acuerdo con los artículos 49 y 52 del Reglamento, a los señores socios y accionistas con derecho a voto (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 25 del corriente, a las 21.30, en los salones del Centro Vasco Francés, Moreno 1370, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Proyecto de reformas al Reglamento de Euskal-Echea, que la Comisión Directiva someterá a la aprobación de la Asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la memoria administrativa.

3.° Nombramiento por dos años, de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes: señores, Dr. Pedro N. Eliçagaray, Sebastián Urquijo, Tiburcio Bustinza, Fabián Etcheverrigaray, José Soraluce y Alfredo Emparan, que han llenado el término para el cual fueron nombrados; y uno por un año, para reemplazar al extinto señor Bernardo Navarlatz; seis suplentes de la Comisión Directiva, por un año y por igual plazo diez miembros para la Comisión de Presupuesto, seis para el Jurado, y dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en las mismas condiciones de los miembros de la Directiva, respecto a su naturaleza y origen.

4.° Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1927. — Jorge A. Echayde, presidente. — Sebastián Urquijo, secretario.

e7 junio N.° 13.251 v24 junio

TIENDA "A LA CIUDAD DE LONDRES"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 28 de Junio de 1927, a las 11 horas, en nuestro local calle Carlos Pellegrini esquina Corrientes para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1927.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores, en reemplazo de aquéllos cuyo mandato expira.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-10 junio N.° 13.297-v-28 junio

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INMOBILIARIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Maipú N.° 187, el día 5 de Julio de 1927, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.
2.° Nombramiento de dos personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación, la aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos, acepten cualquier modificación a las mismas, que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen las reformas y el decreto que las apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en representación de los demás, conjuntamente con el Presidente.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1927. — El Directorio.

e14 junio N.° 13.330 v2 julio.

ASOCIACION DE CAPITANES Y PRACTICOS DE CABOTAJE
CONVOCATORIA

Convócase a los socios activos a Asamblea Extraordinaria para el día 27 de Junio de 1927, a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de las actas y resoluciones de las Asambleas y C. D.
2.° Lectura y aprobación del Balance de la Asociación al 31 de Marzo del actual.
3.° Verificación de una rifa pro-Sanatorio Marítimo, adquisición de una propiedad.
4.° Varios.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — Pedro Machado, presidente. — J. Imaz, secretario.

e18 junio N.° 13.387 v27 junio

LOS ANDES
Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de Junio próximo, a las 15 horas, en el local social Avenida de Mayo N.° 1190, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al decimoquinto ejercicio terminado el 30 de Abril de 1927.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres señores Directores por tres años: Síndico titular y Suplente por un año.
4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927. — El Directorio.

e-4 junio N.° 13.234-v-24 junio.

COMPAÑIA ARGENTINA JOSE GAMBA LIMITADA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Compañía convoca a los accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en su sede social, en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.° 71, el día 23 del corriente a las 15 horas, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los Síndicos, correspondientes al primer ejercicio (9 meses) cerrado el 31 de Marzo de 1927 y distribución de las utilidades.
2.° Elección de un nuevo miembro del Directorio.
3.° Elección de dos Síndicos titulares en reemplazo de los señores don Rufino Hernández y Dr Francisco Dura, que terminan su mandato.

Nota.—Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la caja de la Compañía las acciones o certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación.

En caso de no efectuarse la Asamblea en primera convocatoria por falta de número, se llevará a cabo en segunda convocatoria con cualquier número de acciones concurrentes, el día 7 de Julio de 1927.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927. — El Directorio.

e7 junio N.° 13.253 v23 junio

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA
Lavalle 1086

Se invita a los señores socios a concurrir a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 30 del corriente mes, a las 21 horas, en el local de la Comisaría 3.ª, calle Lavalle N.° 1086, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de la memoria y balance general correspondientes al 7.° ejercicio social (1926 - 1927).
b) Elección de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la Junta Directiva por el período 1927 - 1928.
c) Reforma de los artículos 2.° (inciso a), 7.° y 27 de los Estatutos sociales, y
d) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Salvador R. Quiroga, secretario general.

e17 junio N.° 13.361 v28 junio

"LA VANGUARDIA"
Sociedad Anónima Editora
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Junio, a las 10 horas, en el local social, Rivadavia 2150, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance del cuarto ejercicio.
2.° Elección de un miembro suplente del Directorio, en reemplazo del señor Roberto F. Giusti, que renunció.
3.° Elección de tres síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

e11 junio N.° 13.306 v30 junio

ASOCIACION DE BANCOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Artículos 6.° y 8.° de los Estatutos de esta Asociación, se convoca a los Bancos Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1.° de Julio, a las 16 y 30 horas, en el local social, San Martín 195, entrepiso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1927.
2.° Comunicación referente al retiro del Nuevo Banco Italiano.
3.° Elección de los miembros que deberán formar la Comisión Directiva, por haber terminado su mandato la actual.
4.° Los Bancos Asociados expondrán a la Asamblea toda iniciativa que consideren de interés general.

El Presidente.

e13 junio N.° 13.316 v1.° julio.

QUEBRACHALES TINTINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 12 de Julio de 1927, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín N.° 132, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver la liquidación anticipada de la Sociedad, en ejercicio de la facultad que, a efecto de decretarla, acuerda a la Asamblea el Artículo 3.° de los Estatutos.
2.° Autorizar al Directorio para que, durante la liquidación que él practicará, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 31 de los Estatutos, en caso de que alguno de sus miembros estuviese impedido de desempeñar su puesto, lo sustituya, designando el reemplazante de acuerdo con el Síndico.

Nota. — Hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, los señores accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Florida N.° 259, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Junio 14 de 1927. — El Directorio.

e18 junio N.° 13.389 v12 julio

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Junio de 1927 en su local social, calle Sarmiento N.° 857, a las 18 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades, todo correspondiente al 15 ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1927.
2.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Alberto J. Serantes, Juan S. Echevarría, Enrique Domecq y Felipe L. Cucullú que terminaron el período para el cual fueron electos; elección de cuatro Directores suplentes, en reemplazo de los Señores Luis Gustavo Lanusse y Jorge R. Campbell que terminaron el plazo de su elección, y de los señores Felipe L. Cucullú y Enrique Domecq, que pasaron a ser titulares; y elección del Síndico titular y Síndico suplente de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1927.— Fernando Goñi, secretario.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el local social tres días antes del fijado para la Asamblea y retirarán su tarjeta de entrada.

e-2 junio N.° 13.202-v-23 junio.

BERNASCONI & Cía. LIMITADA
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 15 de junio a las 8.30 horas (ocho y treinta), en el local social, Independencia 556, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la distribución que propondrá el Directorio a darse en cada ejercicio, conforme al artículo N.° 34 de los estatutos, al 12 % de las utilidades líquidas, formado por el 2 % que debía separarse para el Fondo de Reserva Legal y 10 % para amortización del renglón "Marcas" vacante por haberse cubierto totalmente ambas partidas.
2.° Designación de un accionista para que en representación de la asamblea firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario (Artículo N.° 32 de los estatutos).

Nota. — De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada.

e27 mayo N.° 13.118 v13 julio

Cía. IMPORTADORA MUMM Ltda.
SOCIEDAD ANÓNIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1927, a las 20 horas, en el local calle Méjico 169, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Síndico y un Director.
2.° Reducción del capital social.
3.° Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El Directorio

e7 junio N.° 13.248 v24 junio

BANCO DE LA UNION DE FRANCIA Y ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 6 de Julio de 1927, a las catorce horas, en la calle Saint Florentin 9, París, Francia, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de las cuentas de la liquidación; quinto y último reembolso parcial del capital.
2.° Finiquito a dar a los liquidadores.
3.° Clausura de la liquidación.

París, 1.° de Junio de 1927. — Los Liquidadores.

e3 junio N.° 13.217 v6 julio

COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE RIO GALLEGOS
Sociedad Anónima
Convocatoria — Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en día 7 de Julio próximo, a las 16 horas, en el escritorio de los Señores Elbourne y Slater, calle Roca 1000, Río Gallegos, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Examen y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 14 Ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1927.
2.° Elección de un Director Suplente y nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Río Gallegos, Mayo 16 de 1927. — E. Fernández, Presidente. — H. J. Elbourne, Secretario.

e-21 junio N.° 13.414 v-5 julio

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Los señores socios de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 28 de Junio próximo, a las 15 horas, en la sala de espera del Ambulatorio Policlínico, Cangallo N.° 4216, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Delegados para la aprobación del acta de la sesión.
2.° Rendición de cuentas del año administrativo 1926 - 27 y relación de los Revisores de Cuentas.
3.° Comunicaciones de la Presidencia de la Comisión Directiva, a saber: Nota del R.° Cónsul; Votos de agradecimiento.
4.° Reintegración de la Comisión Directiva, es decir: elección de ocho Consejeros efectivos por tres años: cuatro Consejeros suplentes por tres años y nombramiento de tres Revisores de Cuentas por el Ejercicio 1927 - 28.

Buenos Aires, Junio 18 de 1927. — L. Vidau, R.° Cónsul de Italia, Presidente de la Asamblea.

e20 junio N.° 13.402 v28 junio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

JUZGADO FEDERAL DE LA CAPITAL DE LA NACION

Secretaría Electoral

PUBLICACION DEL REGISTRO ELECTORAL

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Saúl M. Escobar, llámase a licitación pública para el día 24 de Junio próximo a las quince horas, para la impresión del Registro Electoral de la Capital de la Nación, de acuerdo con el pliego de condiciones depositado en esta Secretaría.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — **José Manuel Astigueta, Secretario Electoral.**

Palacio de Justicia, 6.° piso.

v24 junio

JUZGADO LETRADO DE FORMOSA — SECRETARIA ELECTORAL

Servicio Electoral, Ley N.° 11.387

Licitación

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 11 y 15 de la Ley N.° 11.387 y Art. 7.° y siguiente de su Decreto Reglamentario, llámase a licitación por el término de treinta días, para optar a la impresión del Padrón Electoral del Territorio Nacional de Formosa, por el término de cuatro años, a contar desde el primero de Enero de 1927, conforme a las bases estipuladas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría Electoral, calle 25 de Mayo entre Moreno y Deán Funes, todos los días hábiles de siete y media a once y media hora.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Secretaría, hasta media hora antes de la señalada para la apertura de los sobres, debiendo contener éstos en la parte exterior la siguiente leyenda: Licitación Padrón Electoral de Formosa.

La licitación se celebrará el día veinte de Julio, a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Formosa, Junio 15 de 1927. — El Secretario Electoral.

v20 julio.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, del Boletín Mensual de Correos y Telégrafos, correspondiente al año 1928.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 19 de Julio próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v19 julio

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Sección Mercedes

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la impresión del Padrón Cívico Nacional, de acuerdo al pliego de condiciones que puede obtenerse en la Secretaría Electoral, calle 24 número 183. Las propuestas podrán presentarse hasta el día 22 de julio, a las 15 horas, en que se procederá a su apertura en acto público.

Mercedes, Junio 14 de 1927. — Enrique Parry, secretario electoral.

v22 julio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Reformatorio de Menores Abandonados Y Delincuentes en Olivera F C O

Llámase a licitación pública, para la provisión del año 1928 de:

Expte. N.° 1 — Comestibles: Artículos de almacén, fideos, harina de trigo, papas, hacienda vacuna en pie, semillas, etcétera.

Expte. N.° 2 — Combustibles: Leña, gas-oil, etc.

Expte. N.° 3 — Ropería, colchonería y calzado: Telas, tejidos, cueros, etc.

Expte. N.° 4 — Medicamentos: Drogas y artículos de farmacia, odontología, etc.

Expte. N.° 5 — Materiales de talleres: Maderas, hierros, material de electricidad, herrería, imprenta, carpintería, pinturería. Reparación de mobiliario y edificios. Artículos de labranza, herramientas y maquinarias. Artículos de Bazar, etc. Artículos para lavado de ropa, etc.

Expte. N.° 6 — Libros y útiles de escritorio y escuela: Cuadernos, lápices, papelería en general, instrumentos de banda, etc.

Nómina de los comestibles y semillas de cereales cuya provisión se licita, con destino a este Reformatorio durante el año de 1928.

500 kilos aceite extrafino, puro de oliva, en latas de 5 kilos.
2.000 kilos aceite puro de oliva, en latas de 5 kilos.
100 kilos aceitunas manzanilla, en salmuera, en latas de 2½ kilos.
25 kilos achicoria.
20 kilos ají molido.
30 kilos almendras secas, sin cáscara.
2.500 kilos arroz carolina de 1.ª.
10.000 kilos arroz glacé.
50 tarros arvejas al natural medianas, reciente cosecha, especificar peso del tarro.
2.500 kilos arvejas secas, verdes, buena calidad.
150 kilos atún en aceite, envases de 1 kilo o aproximado.
30 kilos avellanas secas, sin cáscara.
500 kilos avena aplastada.
30 cajas azafrán molido, en cápsulas cajas de 100.
2.500 kilos azúcar Refinería Argentina, en bolsas.
15.000 kilos azúcar tucumana, en bolsas.
500 kilos bacalao de Noruega o Escocia.
1.400 kilos café Brasil tostado, en grano
500 kilos café caracolillo, tostado, en grano.
500 kilos café Malta, molido, en bolsas.
500 kilos café Puerto Rico, tostado, en grano.
5 kilos canela de Ceylán, en rama.
10 kilos canela molida pura.
150 kilos chocolate Aguila, Noel o similar.
400 kilos cascarilla de cacao.
300 kilos ciruelas, pasas.
2 kilos clavo de olor, en grano, puro.
400 kilos conserva de tomate de 1.ª calidad, indicar marca y envases.
100 kilos dulce de membrillo, en latas de 5 kilos o aproximado.
250 cajas escarbadientes, en cajas de 100.
1 kilo especies.
1.500 kilos fideos amarillos de 1.ª, surtidos.
3.000 kilos fideos blancos de 1.ª, surtidos.
12.000 kilos fideos blancos de 2.ª, surtidos.
12 gruesas fósforos, en cajas de 75 unidades.
600 kilos garbanzos Saúco, tamaño regular, buena cochura.
150.000 kilos hacienda vacuna en pie, vacunada contra el carbunclo, media gorda, de 3 a 4 años, de un peso que oscile entre 450 y 550 kilos, cotícese precio por: criollos, vacas y novillos; mestizos, vacas y novillos.
200 kilos harina de arvejas para sopa.
5.000 kilos harina de maíz, para polenta
70.000 kilos harina de trigo "00", para pan.
600 kilos harina integral, para pan.
600 kilos lentejas enteras, buena cochura.
100 kilos levadura en polvo, Royal o similar.
60 kilos maicena.
6.000 kilos maíz blanco pisado, limpio, para mazamorra.
60 kilos nueces con cáscara, reciente cosecha.
1 kilo nuez moscada.
600 kilos orejones de durazno, sueltos, reciente cosecha.
36.000 kilos papas para consumo, tamaño mediano, sanas, reciente cosecha.
600 kilos papel de estraza, 35 x 50, centímetros.
120 kilos pasas de higo, especiales, reciente cosecha.
120 kilos pasas de uva de Corinto, especiales, reciente cosecha.
120 kilos pasas de uva para cocina, reciente cosecha.
240 kilos pasas de uva para mesa, reciente cosecha.
100 kilos pimentón dulce, puro.
30 kilos pimienta blanca molida, pura.
30 kilos pimienta negra molida, pura.
50 tarros pimientos morrones, reciente cosecha, especificar, peso del tarro.
6.000 kilos porotos blancos buena cochura, cotizar diversos tipos.
120 kilos queso de rallar, tipo Goya.
300 kilos queso de rallar, tipo Sbrinz.
600 kilos sal fina, común.
25 kilos sal fina para mesa, tipo Cerebos o similar.
6.000 kilos sal gruesa, limpia, tipo Cádiz.
100 kilos sardinas en aceite, latas de un kilo.
500 kilos semilla de alfalfa, bonaerense, de sécano, libre de cuscuta, de germinación garantida.
1.500 kilos semilla de avena blanca, del país, común, de germinación garantida.
1.500 kilos semilla de cebada del país, 1.ª clase, de germinación garantida.
1.500 kilos semilla de lino, malabrigo, de germinación garantida.
1.500 kilos semilla de trigo San Martín, de pedigree, de germinación garantida.
1.800 kilos sémola de trigo, limpia y fresca.
60 kilos te de primera calidad, en latas de 460 gramos, aproximado, marca Sol, Lipton, 500, Gardmoore o similar.
50 kilos te de segunda calidad, suelto, tipo JOH.
4.500 kilos trigo pelado, limpio, reciente cosecha.
120 tubos vainillas, en tubos de dos vainas.
100 paquetes velas de estearina, en paquetes de 280 gramos y de 4 velas.
150 litros vinagre de vino, embotellado, Louis Fréres, Omega o similar.
1.000 litros vinagre de vino, en barriles.
1.000 kilos yerba argentina, buena calidad, en bolsas.
200 kilos yerba mate especial, tipo Cruz Malta o similar.
75 litros alcohol desnaturalizado.
2.600 kilos carbón mineral para fragua.
40.000 kilos gas-oil (indicar densidad).
2.500 litros kerosene refinado, tipo caloría.
6.000 litros kerosene para tractor.
400 toneladas leña astillada de algarrobo, bien oreada, de 10 a 15 centímetros por un largo no mayor de 15 centímetros.
400 toneladas leña astillada de quebracho, bien oreada, de 10 a 15 centímetros por un largo no mayor de 15 centímetros.
250 toneladas leña de algarrobo, tipo panadería, bien oreada, de 20 a 30 centímetros de diámetro y 40 a 60 centímetros de largo.
250 toneladas leña de quebracho, tipo panadería, bien oreada, de 20 a 30 centímetros de diámetro y de 40 a 60 centímetros de largo.
5.000 litros nafta refinada, para automóvil, tipo Wico, etiqueta verde.

Nómina de los artículos de ropería, colchonería y calzado, cuya provisión se licita, con destino a este Reformatorio, durante el año 1928.

1.500 agujas de mano, N.° 3, 4 y 5.
500 agujas para máquina de coser, "Adler", N.° 5.
700 agujas para máquina de coser, "Singer", de sastre, tipo 31-15, de los Nos. 2 y 3.
500 agujas para máquina "Mundlos", de sastre, cabo redondo, N.° 2 y 3.
300 agujas para máquina ojaladora "Perfecta", N.° 9.
150 agujas para máquina "Singer", de zapatero, tipo 29 K 51, números 21, 22 y 23.
100 metros alemanesco de algodón, para manteles de 1.50 mts. de ancho.
Alpargatas blancas, cosidas a máquina, con ojalillos y cinta, de las siguientes medidas:
20 pares del N.° 5.
20 pares del N.° 6.
20 pares del N.° 7.
20 pares del N.° 8.
20 pares del N.° 9.
12 badanas de color.
150 gruesas botones blancos de hueso, para ropa interior.
10 gruesas botones de nácar, de 20 milímetros, para sacos de cocinero
100 gruesas botones negros, de hierro, de 13 milímetros, para pantalones.
150 gruesas botones negros de 20 milímetros, para saco.
250 metros brin blanco, para ropa de cocinero, de 1.60 mts. de ancho.
Camisetas de algodón, sin frisa, para invierno, de las siguientes medidas:
200 para 16 años.
200 para 18 años.
200 para 20 años.
200 para 22 años.
500 metros cinta de hilera blanca de 15 milímetros.
500 metros cinta de hilera negra, de 15 milímetros.
12 cintas métricas, para sastre.
50 kilos clavos para taco, N.° 6-8.
150 kilos clavos para taco, N.° 7-8.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 12.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 13.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 14.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 15.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 16.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 20.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 21.
500 colchas de algodón, blancas, sin fleco, de 1.50 de ancho por 2 mts. largo.
4.000 cordones de color, para botines.
200 metros cotín para forros de almohadas de 80 centímetros de ancho.
400 metros cotín para forros de colchones, de 1.60 mts. de ancho.
300 frazadas grises de lana, de 1.50 mts. de ancho por 2.10 mts. de largo y 1.800 kilos.
12 hebillas para correas de 2 centímetros de ancho.
12 hebillas para correas, de 3 centímetros de ancho.
12 hebillas para correas, de 4 centímetros de ancho.
12 hebillas para correas de 5 centímetros de ancho.
180 carreteles hilo de coser, blanco, "Cadena", "Caballo" o similar, N.° 16.

1.000 carreteles hilo de coser, blanco, "Cadena", "Caballo" o similar, N.° 50.
100 carreteles hilo de coser, kaki, "Cadena", "Caballo" o similar, N.° 50.
180 carreteles hilo de coser, negro, "Cadena", "Caballo" o similar, N.° 16.
1.000 carreteles hilo de coser, negro, "Cadena", "Caballo" o similar, N.° 50.
150 ovillos hilo de plantillar, en ovillos (indicar el peso o metraje).
15 kilos hilo para colchonero, tipo Barbour, de 3 hebras.
15 kilos hilo para colchonero, tipo Barbour, de 4 hebras.
150 carreteles hilo para zapatero, tipo "Paizley", N.° 16.
250 carreteles hilo para zapatero, tipo "Paizley", N.° 18.
700 metros lienzo para fundas de 0.90 mts. de ancho.
8.000 metros lienzo para ropa interior, de 0.80 mts. de ancho.
5.000 metros lienzo para sábanas, de 1.60 mts. ancho.

Medias de algodón cortas de las siguientes medidas:
250 pares del N.° 22.
250 pares del N.° 24.
500 pares del N.° 26.
500 pares del 28.

Medias de algodón, largas, de las siguientes medidas:
250 pares del N.° 22.
250 pares del N.° 24.
500 pares del N.° 26.
500 pares del N.° 28.
100 cajas ojalillos de color, en cajas de mil ojalillos.
1.500 metros paño azul oscuro, para trajes de asilados, de invierno, de 1.50 metros de ancho.
200 peines de aluminio, de 20 centímetros de largo.
300 repasadores de algodón, de 0.65 por 0.70 mts.
12 salidas de baño, buena calidad.
75 paquetes semillas para zapatero, N.° 9.
75 paquetes semillas para zapatero, N.° 12.
400 sombreros de junco.
450 sombreros de paño, tipo boys scout, ala de 7½ cts. y de 10 centímetros de copa.
100 kilos suela engrasada, salteña.
2.000 kilos suela macho.
2.000 metros tela azul, para trajes de asilados, para verano, en griseta o brin de 0.70 mts. de ancho.
2.000 metros tela gris, para trajes de asilados, para verano, de 0.70 cmts. de ancho.
50 tijeras para uñas.
200 tizas para sastre, colores surtidos.
200 toallas turcas de 0.60 x 1 metro, sin contar el fleco.
12 toallas turcas, para baño, de 2 por 2.50 mts. de largo.
200 metros tul para mosquitero, de 2.80 mts. de ancho.
500 metros2 vaqueta de color, buena calidad.

Zuecos de madera de las siguientes medidas:
7 pares del N.° 38.
7 pares del N.° 39.
7 pares del N.° 40.
7 pares del N.° 41.
7 pares del N.° 42.
5 pares del N.° 43.

Nómina de medicamentos, drogas, artículos de farmacia, útiles e instrumentos de cirugía, odontología, fotografía, etc., cuya provisión se licita, con destino a este Reformatorio, durante el año 1928.

Medicamentos y drogas—
5.000 gramos aceite de almendras dulces.
500 gramos aceite de cade.
20.000 gramos aceite de hígado de bacalao.
15.000 gramos aceite de oliva puro.
10.000 gramos aceite de ricino.
10.000 gramos aceite de sesamo.
15.000 gramos ácido acético.
3.000 gramos ácido acético cristalizable.
50 gramos ácido arsenioso.
1.000 gramos ácido benzoico.
10.000 gramos ácido bórico cristalizado.
3.000 gramos ácido bórico en polvo.
10.000 gramos ácido cítrico extractivo.
1.000 gramos ácido clorhídrico puro.
1.000 gramos ácido fénico cristalizado.
100 gramos ácido hipofosforoso.
500 gramos ácido láctico.
1.000 gramos ácido nítrico puro.
500 gramos ácido salicílico.
1.000 gramos ácido tánico.
3.000 gramos ácido tartárico en polvo.
100 gramos ácido tímico.
2 gramos aconitina.
1 gramo adrenalina cristalizada.
100 litros agua destilada.
3.000 gramos agua destilada de azahar.
2.000 gramos agua destilada de brea.
2.000 gramos agua destilada de canela.
5.000 gramos agua destilada de laurel cerezo.
100 botellas agua oxigenada, 10 volúmenes, en botellas de 1 x 900.
2.000 gramos agua sedativa.
2.000 gramos alcanfor.
50 gramos bromuro.
4.000 gramos alcohol absoluto.
200 litros alcohol rectificado.
6.000 gramos alcohol de Fioravanti.
1.000 gramos alcohol de melisa.
2.000 gramos alcohol de melisa compuesto.
3.000 gramos almidón en polvo.
3.000 gramos almidón de arroz.
500 gramos áloes socotrino.
3.000 gramos amoníaco puro.
5.000 gramos amonio acetato líquido.
5.000 gramos amonio benzoato.
200 gramos amonio bromuro.
500 gramos amonio cloruro.
500 gramos antifebrina.
100 gramos antimonio, óxido blanco.
100 gramos antimonio, óxido sulfuro.
1.000 gramos antipirina.
500 gramos antrasol.
500 gramos aristol.
100 gramos aristoquinina.
5.000 gramos árnica, flores.
100 gramos arrenal o sinónimo.
1.000 gramos aspirina.
10 gramos atropina, sulfato neutro.
5.000 gramos azúcar de leche.
3.000 gramos azufre precipitado.
50 gramos azul de metileno.
200 gramos bálsamo de copaiba.
2.000 gramos bálsamo del Perú.
3.000 gramos encina.
1.000 gramos benjuí de Siam.
1.000 gramos benzonaftol.
200 gramos betol.
3.000 gramos bismuto carbonato.
500 gramos bismuto salicilato.
2.000 gramos bismuto subnitrato.
500 gramos cafeína citrato.
500 gramos cafeína pura.
1.000 gramos calcio bifosfato.
1.000 gramos calcio glicerofosfato.
1.000 gramos calcio hipofosfito.
500 gramos calcio lactato.
2.000 gramos calcio tri-fosfato.
1.000 gramos calomel.
1.000 gramos carbón animal en polvo.
1.000 gramos carbón vegetal en polvo.
5.000 gramos carbonato de calcio precipitado.
1.000 gramos cáscara sagrada en polvo.
1.000 gramos cera amarilla.
1.000 gramos cera blanca.
500 gramos citrato de hierro amoniacal.
500 gramos cloral hidrato.
5.000 gramos cloroformo comercial.
3.000 gramos coca, hojas.
15 gramos cocaína clorhidrato.
50 gramos codeína fosfato.
20 gramos codeína pura.
3.000 gramos colodión elástico.
1.000 gramos colofonia.
1.000 gramos colombo, raíz.
300 gramos creogenina.
200 gramos creosota de Haya.
500 gramos dermatol.
2 gramos digitoxina.
50 gramos dionina.
4 cajas electrargol.
200 gramos ergotina Ivón.
200 gramos esencia de anís.
100 gramos esencia de bergamota.
100 gramos esencia de cognac.
100 gramos esencia de eucaliptus.
100 gramos esencia de geranio.
100 gramos esencia de lavanda.
200 gramos esencia de limón.
200 gramos esencia de menta.
200 gramos esencia de sidra.
20.000 gramos esencia de trementina.
100 gramos estricnina, sulfato.
10.000 gramos éter sulfúrico.
200 gramos eucaliptol.
200 gramos euquinina.
500 gramos exalgina.
100 gramos extracto blando de quina.
25 gramos extracto de belladona.
50 gramos extracto de canavis índica.
200 gramos extracto de genciana (acuoso).
25 gramos extracto de nuez vómica.
25 gramos extracto de valeriana.
100 gramos extracto etéreo de helecho macho en cápsulas de 0.50 grs.
1.500 gramos extracto flúido de bálsamo de tolú.
100 gramos extracto flúido de kola.
5.000 gramos extracto flúido de estigma de maíz.
200 gramos extracto flúido de hamamelis virgínica.
200 gramos extracto flúido de hidrastis canadiensis.
100 gramos extracto flúido de lobelia inflata.
500 gramos extracto flúido de naranja amarga.
200 gramos extracto flúido de vinagre aromático.
200 gramos fenacetina.
5.000 gramos formol.
40.000 gramos glicerina pura.
5.000 gramos glucosa pura.
500 gramos gomenol.
10.000 gramos grasa de cerdo benzoinada
300 gramos guayacol carbonato.
500 gramos guayacol líquido.
200 gramos hermofenil.
500 gramos hictiol.
300 gramos hierro cacodilato.
200 gramos hierro glicerofosfato.
300 gramos hierro hipofosfito.
100 gramos hierro lactato.
6 cajas iodo bismutato de quina Erce, de 0,04 gramos.
6 cajas iodo bismutato de quina Erce, de 0,08 gramos.
6 cajas iodo bismutato de quina Erce, de 0,12 gramos.
2.000 gramos iodo sublimado.
2.000 gramos jabón amigdalino.
30 panes jabón de ácido fénico.
30 panes jabón de alquitrán.
30 panes jabón de azufre.
50 panes jabón de bicloruro al 1 o|o.
20 panes jabón de lisoformo.
2.000 gramos jabón de Marsella.
500 gramos jaborandi, hojas.
500 gramos lactato de cal.
200 gramos lactato de mercurio.
5.000 gramos lanolina.
200 gramos lecitina.
50.000 gramos lino, harina.
20 frascos Lipiodol Lafay.
6.000 gramos lisoformo.
100 gramos luminal.
5.000 gramos magnesia calcinada.
2.000 gramos magnesia calcinada, liviana.
5.000 gramos magnesia carbonato.
300 gramos magnesia hipofosfito.
50.000 gramos magnesia sulfato.
500 gramos manzanilla, flores.
200 gramos mentol cristalizado.
1.000 gramos bicloruro.
50 gramos mercurio bicianuro.
100 gramos mercurio biioduro.
500 gramos mercurio oxicianuro.
100 gramos mercurio, óxido amarillo.
100 gramos mercurio óxido rojo.
1.000 gramos métilo salicilato.
3.000 gramos miel rosada.
10 gramos morfina clorhidrato.
20.000 gramos mostaza, harina.
12 series Neosalvarsan, series de 0,15 a 0,75 centígramos.
20 gramos novocaína.
100 gramos opio, en polvo.
6 metros cúbicos oxígeno.
250 gramos pancreatina.
100 gramos parafina.
300 gramos pépsina clorhidrato.
500 gramos pépsina Clorhídrica.
200 gramos pépsina pura.
1.000 gramos permanganato de potasio.
100 gramos piedra pómez, en trozos.
10 gramos pilocarpina clorhidrato.
500 gramos piramidón.
200 gramos plata, nitrato cristalizado.
3.000 gramos plomo acetato, líquido.
25 gramos podofilina.
3.000 gramos pomada mercurial, doble.
3.000 gramos potasio clorato.
2.000 gramos potasio clorato, pastillas.
300 gramos potasio glicerofosfato.
300 gramos protargol.
500 gramos quinina bromihidrato.
250 gramos quinina clorhidrato.
500 gramos quinina sulfato.
200 gramos resorcina.
1.000 gramos ruibarbo, en polvo.
100 gramos sacarina.
200 gramos salicilársenato de mercurio.
500 gramos salol.
200 gramos santonina.
3.000 gramos sen folículos.
3.000 gramos sen, hojas.
20 gramos sodio arseniato.
10.000 gramos sodio benzoato.
10.000 gramos sodio bicarbonato.
300 gramos sodio bromuro.
200 gramos sodio cacodilato.
5.000 gramos sodio carbonato.
5.000 gramos sodio clorato.
500 gramos sodio glicerofosfato.
500 gramos sodio hipofosfito.
250 gramos sodio iodurol.
250 gramos sodio salicilato.
20.000 gramos sodio sulfato.
6 series Sulfarsenol, series completas.
100 gramos sulfonal.
400 gramos takadiastasa.
20.000 gramos talco de Venecia.
250 gramos terpinol.
5.000 gramos tilo, flores.
300 gramos tiocol.
500 gramos urotropina.
10.000 gramos vaselina amarilla.
10.000 gramos vaselina blanca.
3.000 gramos vaselina líquida.
200 gramos veronal.
5.000 gramos cinc, óxido.

Utiles e instrumentos de farmacia, cirugía y odontología—
15 agujas de platino iridiado, delgadas de 2 ½ centímetros.
10 ajugas hipodérmicas de platino iridiado, gruesas de 4 centímetros.
10 ajugas hipodérmicas de platino iridiado, gruesas de 5 centímetros.
10 ajugas hipodérmicas de platino iridiado, gruesas de 6 centímetros.
4 gruesas alfileres de gancho, grandes y chicos.
150 kilos algodón hidrófilo en paquetes de 500 gramos.
4 bolsas para agua caliente, buena calidad, de 20 x 15 centímetros.
4 bolsas para agua caliente, buena calidad, de 20 x 30 centímetros.
4 bolsas para agua caliente, buena calidad, de 25 x 35 centímetros.
4 bolsas para hielo.
4 bolsas para oxígeno, de 25 litros.
40 juegos cajas de cartón, cuadradas del N.° 3 al 12.
40 juegos cajas de cartón, redondas, del N.° 3 al 12.
18 cánulas rectales.
20 cánulas uretrales.
12 cánulas vaginales, de vidrio.
40 tubos Catgut esterilizado, buena calidad, en tubos del N.° 00.
40 tubos Catgut esterilizado, buena calidad, en tubos, del N.° 0.
40 tubos Catgut esterilizado, buena calidad, en tubos, del N.° 1.
40 tubos Catgut esterilizado, buena calidad, en tubos, del N.° 2.
40 tubos Catgut esterilizado, buena calidad, en tubos, del N.° 3.
500 corchos, del N.° 0.
500 corchos, del N.° 1.
500 corchos, del N.° 2.
500 corchos, del N.° 3.
500 corchos, del N.° 4.
500 corchos, del N.° 5.
500 corchos, del N.° 6.
500 corchos, del N.° 7.
500 corchos, del N.° 8.
500 corchos, del N.° 9.
500 corchos, del N.° 10.
500 corchos, del N.° 11.
500 corchos, del N.° 12.

6 madejas de crin de Florencia.
6 docenas dedos de goma.
3 elevadores raíces, mango de metal, en tres tamaños.
20 embudos de vidrio, de 15 y 20 centímetros en la boca.
9 espátulas de acero, de 10, 15 y 20 centímetros de hoja.
4 espejos para boca, con mango.
35 esponjas medianas, buena calidad, (indicar el peso).
1 explorador N.° 1, extremos dobles.
1 explorador N.° 2, extremos dobles.
1 explorador N.° 3, extremos dobles.
100 frascos de despacho, de 15 gramos.
100 frascos de despacho, de 60 gramos.
100 frascos de despacho, de 100 grms.
100 frascos de despacho, de 150 grms.
300 frascos de despacho, de 250 grms.
100 frascos de despacho, de 300 grms.
40 frascos de tapa esmerilada, boca angosta, color caramelo, de 200 gramos.
50 frascos de tapa esmerilada, boca angosta, color caramelo, de 300 gramos.
20 frascos de tapa esmerilada, boca angosta, color caramelo, de 500 gramos.
20 frascos de tapa esmerilada, boca angosta, color caramelo, de 1000 gramos.
50 frascos gotarios, color caramelo, de 15 gramos.
50 frascos gotarios, color caramelo, de 30 gramos.
50 frascos gotarios, color caramelo, de 50 gramos.
50 frascos gotarios, color caramelo, de 100 gramos.
25 piezas gasa hidrófila, en piezas de 40 metros.
20 jeringas hipodérmicas, de 3 cc.
20 jeringas hipodérmicas, de 5 cc.
10 jeringas hipodérmicas, de 10 cc.
2 globos de repuesto para jeringa.
1 jeringa para agua.
2 jeringas para inyecciones hipodérmicas, de Parke Davis.
1 juego de fresas, completo.
2 lancetas de acero, con mango.
12 limpiadores de tártrato, de forma común.
1 molde para óvulos (de 6 óvulos).
1 molde para supositorios, (de 12 supositorios).
3 cajas obleas 00, cajas de mil.
3 cajas obleas 0, cajas de 1000.
3 cajas obleas 1, cajas de 1000.
3 cajas obleas 2, cajas de 1000.
3 cajas obleas 3, cajas de 1000.
4 piedras de loza, para pomada, de 35 x 35 aproximadamente.
1 pinza bayoneta, molar superior, lado derecho.
1 pinza bayoneta, molar superior, lado izquierdo.
1 pinza bicúspides y raíces inferiores.
1 pinza bicúspides, superiores.
1 pinza forma bayoneta, para raíces.
1 pinza forma pico de loro, para molar inferior, ambos lados.
1 pinza fragmentos y raíces pequeñas.
1 pinza incisivos centrales y caninos.
2 pinzas, raíces.
1 pinza, raíces incisión inferior.
1 pinza regular, forma bayoneta.
1 pinza torcer molar superior.
1 pinza torcer molar inferior.
1 pinza Universal.
1 pinza Universal, para dientes de niño.
1 portaalgodón automático.
2 portaalgodones para curaciones.
12 puntas asépticas, para respuestos de jeringas para inyecciones hipodérmicas, de Parke Davis.
1 porfirizador.
2 retortas de vidrio bitubuladas, de 2000 cc.
10 robinetes para irrigador.
30 carretes tela adhesiva de las siguientes medidas: de 1 centímetro
20 carretes de 3 centímetros.
10 carretes de 5 centímetros.
20 termómetros clínicos, buena calidad.
2 termómetros para baño.
1 tijera para encía.
2 tijeras rectas grandes.
1 torno eléctrico para corriente contínua de 220 voltios.
20 vendas elásticas de crepé, de 10 centímetros.
700 vendas de cambray, de 5 x 5.
700 vendas de cambray, de 5 x 10.
20 vendas enyesadas, de 5 centímetros.
20 vendas enyesadas de 10 centímetros.
10 kilos yeso de París.

Los señores proponentes, se servirán enviar catálogo de los aparatos e instrumentos que coticen.

Nómina de los materiales de talleres, artículos de labranza, artículos de bazar, artículos para el lavado de ropa, y materiales para la conservación y reparación de edificios y mobiliario, cuya provisión se licita, con destino a este Reformatorio, durante el año de 1928.

1.800 litros acaroína.
20 cajones aceite de linaza, doble cocido, marca "Dos Anclas" o similar, en cajones de 36 kgs.
1.000 kilos aceite D. 50 o similar.
5 cajones aceite F, o similar, en cajones de 36 kilos.
2 cajones aceite Otto "O" o similar, en cajones de 36 kilos.
2 latas aceite fino para desnatadora, en latas de 5 kilos.
20 cajones aceite Otto "OO" o similar, en cajones de 36 kilos.
10 cajones aceite Otto "OOO" o similar, en cajones de 36 kilos.
10 cajones aceite Otto "OOOO" o similar, en cajones de 36 kilos.
15 litros aceite para máquinas de coser.
12 aceiteras niqueladas, de cuatro piezas.
70 litros ácido muriático.
350 kilos ácido sulfúrico, para acumuladores.
5 cajones aguarrás "Pratt" o similar, en cajones de 36 litros.
300 agujas para calentador Primus.
12 agujas para coser escobas, de buena calidad.
100 aisladores de porcelana, para alambre de 24 x 24 mm.
200 aisladores para timbre de porcelana, N.° 24.
500 metros alambre de 1 mm., 500 volts.
500 metros alambre de 1 ½ mm., 500 volts.
8 rollos alambre de acero galvanizado, N.° 9.
8 rollos alambre de acero galvanizado, N.° 17.
9 rollos alambre de acero galvanizado, N.° 15.
10 rollos alambre dulce, N.° 10.
10 rollos alambre de púa N.° 12 ½, en rollos de 38 kilos neto.
20 kilos alambre para cepillos de piso.
5 rollos alambre para enfardar, negro.
150 kilos alambre para escobero, N.° 19.
20 kilos alambre para escobero, N.° 20.
3 kilos alambre para timbre, parafinado.
500 kilos albayalde de plomo, "Pajarito" o similar.
2 angaletes, sencillos, chicos.
2 angaletes, sencillos, grandes.
1 aparato estampador de cera.
1 arado de mancera, N.° 2 ½.
5 kilos arandelas para bulones de 6 mm.
5 kilos arandelas para bulones, de 9 mm.
8 kilos arandelas para bulones, de 12,7 mm.
20 metros3 arena fina Oriental.
20 metros3 arena gruesa Oriental.
30 asaderas de hierro reforzado, de 40 por 50 centímetros.
300 bolsas aserrín blanco, en bolsas de 20 kgs.
20 azadas para huerta.
6 azucareras de bronce niquelado, de 300 gramos.
500 azulejos blancos de 15 x 15 centímetros.
300 panes azul para ropa, tipo "Colmans" o similar, en panes de 25 gramos.
25 kilos azul ultramar en polvo.
72 baldes de hierro galvanizado, de 18 litros.
50 bases de toma corriente, de porcelana, de 6 amperes.
30 latas barniz carriage, N.° 2, o similar, en latas de 5 litros aprox.
12 batidores de alambre, para huevos.
36 bisagras de hierro, de 38 mm.
36 bisagras de hierro, de 50 mm.
36 bisagras de hierro, de 65 mm.
60 bisagras de hierro, de 75 mm.
36 bisagras de hierro, de 102 mm.
12 bombas completas, para calentador Primus N.° 0.
12 bombas completas para calentador Primus, N.° 1.
100 boquillas de porcelana, para caños de 14 mm.
2 kilos borax, en piedra.
1.000 broches de madera, para tender ropa.
24 budineras de hierro reforzadas, de 15 centímetros de diámetro.
100 kilos bulones cabeza redonda, de cada clase, de las siguientes medidas:
19 x 6 mm.
22 x 6 mm.
25 x 6 mm.
32 x 6 mm.
38 x 6 mm.
19 x 8 mm.
22 x 8 mm.
25 x 8 mm.
32 x 8 mm.
38 x 8 mm.
44 x 8 mm.
51 x 8 mm.
19 x 10 mm.
22 x 10 mm.
25 x 10 mm.
32 x 10 mm.
38 x 10 mm.
44 x 10 mm.
51 x 10 mm.
57 x 10 mm.
63 x 10 mm.
70 x 10 mm.
76 x 10 mm.
102 x 10 mm.
139 x 10 mm.
164 x 10 mm.
25 x 11 mm.
32 x 11 mm.
38 x 11 mm.
50 x 11 mm.
57 x 11 mm.
63 x 11 mm.
70 x 11 mm.
76 x 11 mm.
102 x 11 mm.
127 x 11 mm.
152 x 11 mm.
51 x 13 mm.
57 x 13 mm.
63 x 13 mm.
102 x 13 mm.
114 x 13 mm.
127 x 13 mm.
152 x 13 mm.
40 cabos completos para guadañas.
4.000 cabos para escoba, de pino brasil, de 1.10 mts. de largo, de primera calidad.
12 cabos para leznas de zapatero, tamaño mediano, madera blanca.
6 cabos para leznas de zapatero, tamaño mediano, madera lustrada.
6 cabos para palas de panadero.
36 cabos para plumeros N.° 1.
36 cabos para plumeros, N.° 2.
48 cabos para plumeros, N.° 3.
3 cacerolas de hierro batido, reforzadas, de 30 ctms., de 10 litros.
6 cacerolas de hierro batido, reforzadas, de 40 ctms., de 15 litros.
8 cacerolas de hierro batido, reforzadas, de 50 ctms., de 20 litros.
2 cacerolas enlozadas, de 40 ctms., de 15 litros.
4 cacerolas enlozadas, de 50 ctms. de diámetro, de 20 litros.
7.000 kilos cal de Córdoba, en piedra.
6 calentadores Primus N.° 1.
6 cafeteras enlozadas, con filtro, para 12 tazas.
24 cafeteras enlozadas para servir, de 2 litros.
5 campanillas a pila, de 6 ctms.
6 canasto de alambre para frituras, de 20 centímetros.
25 candados tipo "Yale", para puerta.
12 canillas de bronce, de 12,7 mm.
12 canillas de bronce, de 19 mm.
12 canillas de bronce, de 25 mm.
12 canillas niqueladas, de 12,7 mm., para agua fría.
12 canillas niqueladas, de 12,7 mm., para lavatorio, agua fría.
12 canillas niqueladas, de 12,7 mm., para agua caliente.
12 canillas niqueladas, de 12,7 mm., para lavatorio, agua caliente.
20 kilos caño de acero para instalación eléctrica, de 14 mm.
50 metros caño de goma para manguera, de 2 ½ centímetros de diámetro.
25 metros caño de hierro galvanizado, de 19 mm.
25 metros caño de hierro galvanizado de 25 mm.
25 metros caño de plomo, de 13 mm.
100 metros caño de plomo, de 14 mm.
50 kilos carburo de calcio.
2 carritos volcador con pértigo, (indicar tonelaje).
12 cautchut tapa para calentador Primus N.° 1.
6 tarros cemento especial, para zapatero. (indicar peso).
2.500 kilos cemento portland, aprobado.
3 cepillos de acero, para pintor, grandes.
3 cepillos de acero, para pintor, medianos.
15 kilos cera virgen.
12 cernidores de madera, de 50 centímetros de diámetro.
24 chapas de hierro galvanizado, N.° 22, de 2 x 1 metro.
15 chapas de hierro galvanizado, N.° 24.
10 chapas de zinc, N.° 10.
20 chapas de zinc, N.° 12.
10 chapas de zinc, N.° 14.
1 kilo cinta aisladora, blanca, de 19 mm.
3 kilos cinta aisladora, negra, de 16 mm.
10 kilos cinta de acero, para pasar conductores en caños de acero.
1 cinta métrica de 10 mts. de largo.
2 paquetes clavos cabeza plana, de 15 mm.
2 paquetes clavos cabeza plana, de 20 mm.
2 paquetes clavos cabeza plana, de 25 mm.
2 paquetes clavos cabeza plana, de 40 mm.
10 kilos clavos con cabeza, para escobero, de 38 mm.
20 kilos clavos con cabeza, para escobero, de 2 ½ centímetros.
10 kilos clavos para escobero, N.° 20.
5 kilos clavos para escobero, N.° 30.
2 paquetes clavos sin cabeza, de 20 mm.
2 paquetes clavos sin cabeza, de 25 mm.
2 paquetes clavos sin cabeza, de 40 mm.
2 paquetes clavos sin cabeza, de 50 mm.
3 kilos clavos para vidrio.
100 kilos cloruro de cal, para lavar, en barricas.
12 codos para caños de hierro galvanizado, de 13 mm.
12 codos para caños de hierro galvanizado, de 19 mm.
60 kilos cola francesa, para carpintero.
6 coladores chinescos de hierro batido, de 20 ctms. de diámetro.
50 colmenas de marco, sistema "Molino" con alza.
1 lote comillas cuerpo N.° 6, en lotes de 1 kilo.
1 lote comillas cuerpo N.° 8, en lotes de 1 kilo.

1 lote comillas cuerpo N.° 10, en lotes de 1 kilo.
3 compases desviradores.
120 copas de vidrio para agua, de 200 gramos aproximadamente.
300 metros cordón flexible de 0.05 mm., 500 volts.
100 kilos correa de suela para trasmisión de 51 milímetros, buena calidad.
100 metros correa redonda de 5 mm., de diámetro.
3 costillas de asta para zapatero.
10 kilos cuadratines, cuerpo N.° 6.
10 kilos cuadratines, cuerpo N.° 8.
10 kilos cuadratines, cuerpo N.° 10.
10 kilos cuadratines, cuerpo N.° 12.
48 cucharas de alpaca, para mesa.
48 cucharas de alpaca, para postre.
48 cucharas de alpaca, para café.
600 cucharas de hierro, estañado, para mesa.
24 cucharones de hierro batido, de 20 ctms.
72 cucharones enlozados, de 12 ctms. de diámetro.
6 cuchillas de pintor, de 0.05 mts. ancho.
6 cuchillas de pintor, de 0.075 mts. ancho.
4 cuchillas grandes para escobero, marca "Mac" o similar.
6 cuchillas para cocina, de 15 centímetros de hoja.
12 cuchillas para cocina, de 35 centímetros.
6 cuchillas para cocina, de 40 centímetros.
48 cuchillos de alpaca, para mesa.
48 cuchillos de alpaca, para postre.
200 cuchillos de hierro para mesa.
12 desviradores de calzado.
1 embudo americano, para máquina de espigar rayos.

12 ensaladeras de loza, de 25 centímetros de diámetro.
6 escariadores para maderas, de acero, chatos con cabo de madera, hojas de 14 centímetros.
1 escuadra para carpintero, de 45 ctms.
12 espirales para estufa de 220 voltios.
12 esponjas para coche, buena calidad, indicar peso.
12 espumaderas de hierro batido, de 20 centímetros de diámetro.
100 esquineros de mayólica blancos, de 0.15 por 0.04.
25 kilos estaño preparado al 30 % para plomo.
25 kilos estaño preparado al 40 % para zinc.
5 kilos estaño virgen.
250 kilos estopa blanca.
100 litros extracto de tabaco.

1 extractor centrífugo de miel para cuatro marcos.
50 fichas bipolares de porcelana, de 6 amperes, para salida de 2 fichas de 6 amperes.
6 formones para carpintero, de 25 milímetros.
6 formones para carpintero, de 65 milímetros.
6 fruteras de vidrio de 22 centímetros de diámetro.
6 fuentes de loza, ovaladas, hondas de 28 x 38 centímetros.
12 fuentes de loza, ovaladas, playas, de 45 x 32 centímetros, para 12 personas.
12 fuentes de loza, redondas.
36 fuentes enlozadas, hondas, de 45 x 32 centímetros.
2 galeras para tipografía, de 0.40 x 0.60 mts.
3 kilos goma laca.
2 metros2 goma negra en chapas de 5 mm. de espesor.
100 kilos grasa consistente.
25 grifas de 3 patitas de bronce, 6 centímetros.
20 guadañas de acero, de 0.70 mts.
200 guardas de mayólica blanca, de 15 x 7 ½ ctms.
6 juegos guarniciones de goma, para tapa de cilindro motor Diesel Polar T 1 K.
2 guarniciones reforzadas, para carrito.

50 kilos hilo para escobero, de 2 colores.
4 hojas bizcocheras.
12 hojas de sierra para carnicero, de 70 centímetros de largo.
120 hojas de sierra para cortar metales, de 30 centímetros.
3 hojas rondineras.
2 pares hormas de varón, tipo patria, del N.° 38 al 44.
2 juegos hormas para botín patria, desde el N.° 34 al 44.
100 tarros hormiguicida "El Argentino" o similar en tarros de 500 gramos aproximadamente.
4 inodoros con pedestal, asiento y tapa de madera de cedro.
6.000 kilos jabón amarillo, en barras de 1500 gramos aproximadamente.
300 cajas jabón inglés Sunlight o similar, en cajas de 2 panes, indicar peso.
3.000 kilos jabón negro en barras de 1500 gramos aproximadamente.
200 kilos jabón para baño, tipo Marsella, en paquetes de 50 gramos aproximadamente.
25 jarras de vidrio, para agua, de 1 ½ litros.
72 jarras enlozadas para agua, 2 ½ litros.
36 jarritas de loza, para servir leche, de ½ litro.
100 jarros de hierro batido, de 500 gramos.
100 jarros enlozados, de 500 gramos.
1 juego de loza fino, completo, para doce cubiertos (indicar el N.° de piezas).
300 ladrillos refractarios.
12 lebrillos de hierro galvanizado, de 50 centímetros de diámetro por 22 de fondo.
24 leznas surtidas para talabartero.
200 litros líquidos para limpiar metales.
6 llaves de paso, en bronce, para unir caños de hierro galvanizado, de 19 mm. con válvula de cuero.
6 id, id, de 25 milímetros.
6 id, id, de 32 milímetros.
6 id, id, de 38 milímetros.
6 llaves de paso, para caños de plomo de 12.7 mm. en hierro niquelado, para agua fría.
6 id, id, para agua caliente.
1 llave para piquitos de calentador Primus N.° 1.
1 llave para válvulas de calentador Primus N.° 1.
50 llaves rotativas, dos puntos, tapa niquelada, 3 amperes, con indicador.
24 lluvias con brazo, niqueladas, para baño.
2 lomeras para carro.
2 machihembra de 12.7 mm., 2 piezas.

2 machihembras de 19 mm., 2 piezas.
2 machihembras de 25,3 mm., 2 piezas.
250 metros2 madera de cedro paraguayo, de 13 mm. por 30 ctms.
250 metros2 madera de cedro paraguayo de 20 mm. por 30 ctms.
250 metros2 madera de cedro paraguayo de 26 mm. por 30 ctms.
50 metros2 madera de cedro paraguayo de 38 mm. por 30 ctms.
50 metros2 madera de cedro paraguayo de 5 mm. por 30 ctms.
500 metros2 madera de pino brasil de 13 mm. por 30 ctms.
500 metros2 madera de pino brasil de 20 mm. por 30 ctms.
500 metros2 madera de pino brasil de 25 mm. por 30 ctms.
100 metros2 madera de pino brasil de 38 mm. por 30 ctms.
100 metros2 madera de pino brasil de 50 mm. por 30 ctms.
36 maderas para cepillo de caballeriza N.° 128.
600 maderas para cepillos de mano N.° 3.
1.200 maderas para cepillos de piso número 10.
1 máquina americana, para espigar rayos de carruajes, ajustable a varias medidas.
1 máquina clavadora, de mano, tipo Jean Lean (con catálogo).

1 máquina clavadora a fuerza motriz, (con catálogo).
1 máquina clavadora a pedal (con catálogo).
2 máquinas para cortar cabello 000.
3 máquinas para cortar cabello 1.
3 máquinas para cortar cabello 2.
3 máquinas para cortar cabello 3.
2 máquinas para cortar césped.
6 máquinas para matar hormigas, a fuelle, completas.
1 máquina planchadora de suela, a mano con catálogo.
1 máquina prensa excéntrica, de cortar suela a pedal (con catálogo).
1.000 marcos para colmenas, sistema Molino o similar con alza.
12 martillos para zapatero, medianos.
200 kilos masilla blanca.
2 juegos mechas inglesas, para madera blanda, de 6,3 mm. a 25,4mm.
12 mechas inglesas, para madera dura, de 12,5 mm. de diámetro.
1 mecha chica de espansión, de acero, con dos cuchillas para agujerear, de 12,7 mm. a 22,2 mm. y de 22,2 mm. a 38 mm.
1 mecha grande espansión, de acero, con dos cuchillas, una para agujerear, de 22,2 mm. a 44,4 mm. y de 44,4 mm. a 76,2 mm.
2 mechas para escopladoras de las siguientes medidas:
2 de 8 mm.
2 de 10 mm.
1 de 12 mm.
2 de 14 mm.
1 de 18 mm.
1 de 20 mm.
1 de 22 mm.
1 de 24 mm.
2 de 28 mm.
2 de 30 mm.
150 mechas para lámparas de pared.
12 mecheros para calentador Primus N.° 0.
12 mecheros para calentador Primus N.° 1.
12 mecheros para calentador Primus N.° 2.
2 medias lunas medianas, para zapatero.
30 membranas, para receptor de teléfono.
10 kilos metal blanco, antifricción.
50 kilos minio.
72 moldes de hierro, para huevos quinbos.
200 molduras de mayólica blanca de 5 por 15 centímetros.
2 molinos a viento, rueda de 3,50 mts. para una elevación de 10 mts. (con catálogo).
200 kilos ocre amarillo.
50 kilos ocre colorado.
50 kilos ocre negro.
36 ollas de hierro batido, extra reforzadas de 30 litros.
36 ollas de hierro batido, extra reforzadas de 60 litros.
80 kilos óxido de hierro colorado.
100 metros3 oxígeno industrial.
20 palas de puntear.
20 palanganas de loza redondas, de 305 mm. de diámetro, por 130 mm. de fondo.

100 kilos palmira brasilera fina.
2 palo de amasar o rodillo.
10 kilos pasta adhesiva para correas.
3 cajas pasta esmeril, grano fino, en cajas de 450 gramos.
3 cajas pasta esmeril, grano grueso, en cajas de 450 gramos.
25 kilos papel de embalar.
500 rollos papel higiénico (indicar marca).
200 hojas papel lija N.° 0.
200 hojas papel lija N.° 1.
200 hojas papel lija N.° 2.
200 hojas papel lija N.° 2½.
200 hojas papel lija N.° 3.

4 pavas enlozadas, de 2 litros.
8 pavas enlozadas, de 3 litros.
12 peines de asta, para peluquero.
12 pelapapas, de hierro especial.
3 piedras cuadrilongas para cuchillas, de 25 centímetros de largo.
piedras redondas al aceite, para afilar cuchillas de zapatero, de un diámetro de 25 centímetros.

50 pilas secas de 1 ½ volts, para teléfonos.
18 pinceles chatos, de 25 m|m.
12 pinceles chatos, de 38 m|m.
18 pinceles chatos, de 50 m|m.
9 pinceles de regla al óleo, de tres medidas.
12 pinceles ovalados, para pintura, N.° 20.
24 pinceles de cerda, para blanqueo, del N.° 30.
12 pinceles para cola.
6 pinceles para contornear al óleo, de tres medidas.
6 pinceles para filetear a la cal.
6 pinceles para letras al óleo, de tres medidas.

12 pinceles para pintura, N.° 30.
75 kilos pintura "Pajarito" o similar, color amarilla.
25 kilos pintura "Pajarito" o similar, color azul.
75 kilos pintura "Pajarito" o similar, color colorado.
50 kilos pintura "Pajarito" o similar, color negra.
25 kilos pintura "Pajarito" o similar, color negra imperial.
½ kilo piolín de algodón, mediano, para pintor.
½ kilo piolín fino de algodón, para pintor.
6 ovillos piolín fino, para atar pinceles (indicar peso del ovillo).
3 pinzas aisladas para electricista, de 18 centímetros, redondas.
16 pinzas de madera, para talabartero.
2 pinzas de tipógrafo, niqueladas.
2 pinzas para vidriero.
2 pinzas planas para electricista, aisladas, de 20 centímetros.
150 platos de loza, playos, blancos, de 22 centímetros de diámetro.
75 platos de loza hondos.
75 platos de loza para postre, de 18 centímetros de diámetro.
600 platos enlozados, hondos, de 22 centímetros de diámetro.
600 platos enlozados playos.
50 kilos planchuela de hierro, de 3 x 19 m|m
80 kilos planchuela de hierro, de 25 x 4,8 m|m.
80 kilos planchuela de hierro, de 25 x 6 m|m.
80 kilos planchuela de hierro, de 38 x 5 m|m.
80 kilos planchuela de hierro, de 38 x 6 m|m.

10 planchuelas de hierro, para andamio, de 1,20 mts. de largo por 5 centímetros de ancho y 1 centímetro de espesor, con punta en un extremo y liso en el otro.
20 kilos plumas de avestruz, especial, que no sea patagona.
500 tarros polvo para limpiar metales, indicar peso neto del tarro.
50 portalámparas de bronce, sin llave, rosca común, N.° 50.

100 postes de madera dura, para alambre tejido de 75 x 75 milímetros por 2,50 mts. de largo.

250 postes de madera dura, para alambrados.

1 prensa de hierro charolado, para afilar sierras y serruchos, de 33 centímetros (con catálogo).
1 prensa para puré, grande, a tornillos.
200 prensa hilos ovalados de 30 mm. de distancia entre conductores.
8 juegos de presillas para correas "Aligator" o similar N.° 35 de 30 centímetros.
50 kilos puntas de París de: 25 mm.
50 kilos íd. íd. de 38 mm.
50 kilos íd. íd. de 50 mm.
40 kilos íd. íd. de 63 mm.
35 kilos íd. íd. de 76 mm.
30 kilos íd. íd. de 101 mm.
20 kilos íd. íd. de 126 mm.
20 kilos íd. íd. 156 mm.
6 juegos punzón americano, de acero azulado, para carpintero, de 1 a 5 mm. de boca, cóncava.
36 raspas para suela.
20 rastrillos con cabo.

60 kilos remedio para envenenar cueros.
2 kilos resina.
12 resortes para bombas de calentador "Svea" N.° 2.
2 retrancas con cejaderas de cadena para lanza.
100 rinconeras de mayólica blanca de 0,15 por 0,03.
15 kilos ripolín blanco o similar (indicar marca).
1 rodillo especial, para ravioles.
2 ruletas especiales para ravioles.
1 sacabocados para hojalatero de 3 por 25 milímetros.
1 saca pruebas para tipografía, de 50 centímetros de largo.
2 kilos sal amoníaco.
2 kilos sapolín caoba o similar (indicar marca).
50 panes sapolio o similar.
2 sartenes de hierro de 30 centímetros de diámetro.
4 sartenes de hierro de 40 centímetros de diámetro.
48 sierra para metales, de 30 centímetros de largo.
6 sifones de plomo a T. de 51 mm.
6 íd. íd. a S. de 32 mm.
6 íd. íd. a S. de 51 mm.
500 kilos soda para lavar, tipo Solway, en bolsas o barricas.
50 kilos soga de cáñamo para riendas, de un centímetro de diámetro.
18 soperas de loza, para 12 personas de 2 1|2 litros.
75 soperas de loza enlozadas.
30 kilos sulfato de cobre.
200 litros sulfuro de carbono, en tambores de 10 litros.
12 tapas de depósito para calentador Primus N.° O.
12 íd. íd. para el N.° 1.
50 tapones fusibles de 10 ampéres con tornillos y tuercas, para el cambio del alambre.
600 tazas de hierro batido de 500 gramos.
150 tazas de loza para café con leche, blancas, con plato.
150 tazas de loza para café, con plato.
150 tazas de loza, para té con leche, con plato.

72 tazas enlozadas de 500 gramos.
400 tejas Pierr Saccoman.
60 hojas tela esmeril N.° 1.
6 cajas tela metálica para soldar.
48 tenedores de alpaca, para mesa.
48 tenedores de alpaca para postre.
600 tenedores de hierro para mesa.
6 teteras enlozadas de 3|4 litro.
200 kilos tierra refractaria.
1 kilo tierra sombra, natural.
5 kilos tierra siena natural, colorada.

5 kilos tierra sombra cocida.
5 kilos tierra sombra, natural.
10 tirantes de pino tea de: 50 x 75 mm. y 5 metros largo.
10 íd. íd. íd. de: 75 x 75 mm. y 5 metros largo.
10 íd. íd. íd. 75 x 75 mm. y 7 metros largo.
150 kilos tiza blanca.
5 kilos tornillos para madera de: 15|17.

10 íd. íd. íd. de 17|18.
10 íd. íd. íd. de 18|20.
15 íd. íd. íd. de 20|20.
20 íd. íd. íd. de 20|25.
25 íd. íd. íd. de 20|30.
20 íd. íd. íd. de 21|35.
20 íd. íd. íd. de 21|40.
20 íd. íd. íd. de 21|45.

25 tornillos para serucho N.° 1.
50 torniquetes al aire, con crique.
1 tijeras para hojalatero, corte curvado, buena clase.
1 tijera para hojalatero, corte derecho, buena clase.
4 lotes [illegible] de imprenta, cuerpo N.° 84, tipo block.
4 íd. íd. íd. cuerpo N.° 60.
4 íd. íd. íd. cuerpo N.° 36.
4 íd. íd. íd. cuerpo N.° 20.
4 íd. íd. íd. cuerpo N.° 16.
3 lotes tipos de imprenta, cuerpo N.° 12, cursiva.
2 lotes tipos de imprenta, cuerpo N.° 10 máquina.
2 lotes tipos de imprenta, cuerpo N.° 8, bastardilla.
4.000 trapos de piso buena calidad, de 60 x 50 centímetros.
50 triángulos para carpintero de 20 centímetros.
50 íd. íd. de 15 centímetros.
50 íd. íd. de 8 centímetros.
4 tijeras para colchonero de acero, medianas.
12 tijeras para peluquero, marca "Dos Llaves" o similar.
6 trinchantes, cortos, para cocina.
24 trinchetas para zapatero.
1 trituradora de maíz a mano.
150 tubos para lámpara de pared.
5 kilos tuercas exagonales, con rosca, de: 6 mm.
5 íd. íd. íd. 8 mm.
5 íd. íd. íd. 10 mm.
5 íd. íd. íd. 11 mm.
10 íd. íd. íd. 13 mm.
5 íd. íd. íd. 14 mm.
10 íd. íd. íd. 16 mm.
10 d. íd. íd. 17 mm.
10 íd. íd. íd. 19 mm.
10 íd. íd. íd. 22 mm.
10 íd. íd. íd. 25 mm.
750 varillas de lapacho, de 38 mm. por 5 ctms. por 1,20 mts. de largo agujereadas, para 7 hilos.
150 vasos de vidrio para agua, forma barril de 200 gramos.
24 vasos de vidrio, para refrescos de 500 gramos.
4 viandas enlozadas, de 4 platos.
10 vidrios ingleses blancos, de las siguientes medidas: de 0,43 por por 0,43.

25 íd. íd. íd. de 0,43 por 0,51.
25 íd. íd. íd. de 0,43 por 0,585.
25 íd. íd. íd. de 0,43 por 0,61.
10 íd. íd. íd. de 0,46 por 0,51.
20 íd. íd. íd. de 0,56 por 0,585.
20 íd. íd. íd. de 0,61 por 0,61.
20 íd. íd. íd. de 0,61 por 0,635.
25 íd. íd. íd. de 0,66 por 0,535.
12 vidrios ingleses, estrella mediana color caramelo de 0,455 por 1,35.
4 vidrios ingleses granité blancos de 0,46 por 1,46.
50 vidrios lisos dobles, de las siguientes medidas: de 0,43 por 0,51.

50 íd. íd. íd. de 0,43 por 0,585.
50 íd. íd. íd. de 0,43 por 0,61.
25 íd. íd. íd. de 0,46 por 0,51.
25 íd. íd. íd. de 0,51 por 0,61.
25 íd. íd. íd. de 0,535 por 0,535.
25 íd. íd. íd. de 0,535 por 0,66.
50 íd. íd. íd. de 0,56 por 0,585.
25 íd. íd. íd. de 0,61 por 0,61.
25 íd. íd. íd. de 0,61 por 0,635.
6 yugos de madera para cuarta.
6 yugos de madera para pértigo.
4 yuguillos de fierro con olivo.
12 yuguillos de madera, con gancho, de 3 agujeros.
200 zócalos de mayólica blanca de 0,15 por 0,15.

Nómina de los libros y útiles de escritorio y escuela cuya provisión se licita con destino a este reformatorio durante el año de 1928.

2 kilos alfileres N.° 1 1|2.
2 kilos alfileres N.° 2 1|2.
10 aprieta papeles de 7 1|2 centímetros.

1 pieza de arpillera, para lomo de libros indicar metraje de la pieza.
1 bajo derecho en FA. tres cilindros, vertical.
1 bajo derecho en Mi Bemol, tres cilindros, vertical.
1 bajo derecho en Si Bemol, tres cilindros, vertical.
12 borradores para pizarrón.
48 broches a tornillo de 20 mm.
48 broches a tornillo 40 mm.
48 broches a tornillo 50 mm.
10 cajas broches de latón amarillo N.° 1 (en cajas de 100).
10 íd. íd. íd. N.° [illegible]
10 íd. íd. íd. N.° 5.
10 íd. íd. íd. N.° 7.
25 cañas para clarinete, calidad superior en Mi Bemol.
40 cañas para clarinete, calidad superior en Si Bemol.
2 juegos carteles de lectura "El Nene".
30 kilos cartón paja N.° 1.
30 íd. íd. íd. N.° 4.
75 íd. íd. íd. N.° 6.
30 íd. íd. íd. N.° 10.
25 íd. íd. íd. N.° 16.
25 kilos cartón paja N.° 25.
4 resmas cartulina gris.
15 cajas chinches chicas, de acero niquelado (en cajas de 100).
10 íd. íd. íd. grandes.
5 cintas para máquina de escribir, "Continental" en dos colores de copiar.
50 íd. íd. negra.
5 cintas para máquina de escribir "Rémington" de copiar, en dos colores.
15 íd. íd. íd. negra.
10 cintas para máquina "Rémington" portátil.
10 cintas para máquina "Underwood", de copiar negras.
20 kilos cola para encuadernar, buena calidad.
1 contrabajo para estudio, cuatro cuerdas, buena calidad, con arco.
20 copiadores papel blanco especial, tamaño oficio, mil hojas, 1|2 pasta.
5 íd. íd. de 500 hojas.
15 íd. íd. íd. papel japonés, tamaño oficio, mil hojas, media pasta.
5 íd. íd. íd. de 500 hojas.
750 cuadernos cuadriculados de 20 hojas N.° 1.
750 íd. íd. íd. N.° 2.
750 íd. íd. íd. N.° 3.
2.500 cuadernos rayados de 20 hojas.
10 cueros de carnero para encuadernación buena calidad.
50 encuadernadores, tamaño oficio.
6 escobillas para limpiar máquinas de escribir.
1 flauta de 13 llaves, en Re Bemol de ébano, calidad superior.
20 cajas gomas de borrar, lápiz E. o similar, en cajas de 12 trozos.
60 íd. íd. íd. en cajas de 40 trozos.
200 íd. íd. íd. para máquina de escribir Red-Tri-Ply N.° 399 o similar.

10 litros goma líquida.
25 ovillos hilo crudo N.° 2|10 en ovillos de 1.000 gramos.
25 íd. íd. íd. N.° 2|3.
10 carreteles hilo grueso especial, para coser libros.
10 íd. íd. íd. hilo fino.
25 índices de 13 x 32 centímetros para libros.
200 barras lacre común en barras cuadrilongas de 12 mm. por 18 centímetros.
50 cajas lañas niqueladas de 23 mm. (en cajas de 100).
25 íd. íd. íd. de 34 mm.
100 docenas lapiceras, clase común, de madera pintada.
50 lapiceras, Johann Faber o similar, de madera, color natural.
5 docenas lápices azules, Faber o similar.
5 lápices rojos, Faber o similar.
3 lápices Ko-i noor N.° 12 o similar.
6 lápices tinta mina dura Ko-i-noor o similar.
120 lápices Faber N.° 2 o similar.
12 lápices Faber N.° 3 o similar.
60 libretas rayadas de 50 hojas con tapa de hule de 0,10 x 0,16.
60 libretas rayadas de 100 hojas, con tapa de hule de 0,10 x 0,16.
3 libros de actas 100 hojas, encuadernación media pasta inglesa, papel extra-hilo, tamaño 25 por 35 centímetros, rayado liso.
2 libros de lectura: Corazón de E. de Amicis.
50 íd. íd. íd. El Escolar 3.° de P. Pizzurno.
80 íd. íd. íd. El Nene de A. Ferreyra.
1 íd. íd. íd. Laurel y Encina.
2 íd. íd. íd. Leyendas Argentinas, A. Elflein.
1 íd. íd. íd. Nuestra Patria, C. O. Bunge.
60 íd. íd. íd. Persevera, P. Pizzurno.
100 íd. íd. íd. Progresa P. Pizzurno.
120 íd. íd. íd. Prosigue P. Pizzurno.
50 libros tapa de cartón rayado 32 x 22 centímetros de 100 hojas.
10 libros tapa de cartón, rayado de cuenta 2 columnas, 32 x 22 centímetros.
25 libros tapa tela, 40 x 27 centímetros rayado de 100 hojas.
4 máquina sacapunta, con seis cuchillas de respuesto tipo Chicago.
4 mojadedos, de rodillo de cristal esmerilado.
6 pares palillos para tambor.
200 hojas papel carbónico de 34 x 60 centímetros, violeta, extrafino, para máquina.
500 hojas papel carbónico, tamaño oficio, violeta extrafino, para máquina.
100 hojas papel carbónico, tamaño oficio, para lápiz.
10 resmas papel diario 74 x 110.
40 rollos papel engomado transparente.
1 resma papel glacé, blanco, de 40 kgs.
5 resmas papel hilo, 74 x 92, de 40 kgs.
5 resmas papel hilo 74 x 92, de 50 kgs.
5 resmas papel hilo, 74 x 92, de 18 kgs.
1 resma papel imitación tela, azul.
1 resma papel imitación tela, rojo.
1 resma papel imitación tela, verde.
1 resma papel manila, de 40 kgs.
1 resma papel manila, de 18 kilos.
1 resma papel marmolado, surtido.
10 resmas papel obra de 1.ª, 74 x 110, de 35 kgs.
6 resmas papel obra de 1.ª 74 x 110, de 25 kgs.
5 resmas papel obra de 2.ª 74 x 110, de 25 kgs.
5 resmas papel oficio, cuadriculado.
5 resmas papel oficio, rayado.
5 resmas papel oficio, rayado, 2 columnas.
5 resmas papel oficio rayado, 3 columnas.
5 resmas papel oficio rayado, 4 columnas.
50 hojas papel pentagramado de 24 líneas.
50 hojas papel pentagramado de 14 líneas.
500 hojas papel secante, 48 x 64 centímetros de buena calidad.
1 resma papel seda blanco.
2 resmas papel tipo romaní, liso.
5 resmas papel tipo romaní rayado.
1 parche extranjero para bombo.
24 parches extranjeros para tambor.
12 frascos pasta para pegar, tipo Stafford, en frascos de 400 gramos aproximado.
5 kilos pasta para rodillos, para invierno.

5 kilos pasta para rodillo, para verano.
2 perforadores tipo Soennecken, de metal manija niquelada, de 8 centímetros de perforación.
1 par platillos fundidos en bronce de campana, de 38 centímetros de diámetro.

4 cajas plumas Inden-Pend-doradas N.° 2301 en cajas de 1 gruesa.
6 cajas Plumas Leonard 508 EF, en cajas de 1 gruesa.
10 cajas plumas Leonard 521 EF, en cajas de 1 gruesa.
25 cajas plumas Perry 341, en cajas de una gruesa.
10 raspadores, cabo de hueso.
1 redoblante de bronce, caja reforzada 35 x 25 centímetros; calidad superior, tipo moderno [illegible] palillo y porta-tambor.
15 reglas cuadratines, de madera, clase superior, de 50 centímetros de largo con filete de bronce.
6 reglas métricas para pizarrón.
1 requinto en Mi Bemol, 13 llaves, de ébano, con atril y doble boquilla.
1 pieza ribetes para lomos de libros.
1 saxofón alto, en Mi Bemol.
1 saxofón soprano, en Si Bemol.
7.000 sobres comerciales azules, comunes.
5.000 sobres comerciales azules, [illegible] litografiado.

2.000 sobres comerciales blancos, fondo litografiado de color azul, en papel grueso, buena calidad.
10.000 sobres tamaño oficio, blancos, en papel grueso, buena calidad.
12 sogas de algodón, para tambor.
1 soga de 9 metros, para bombo.
1 pieza tela negra para encuadernar
1 pieza tela verde oscuro, imitación cuero, para encuadernar.
24 templadoras blancas.
6 frascos tinta Davis, o similar, tapón con pincel para sellos, color azul, frascos de 125 cc.
2 litros tinta especial para impresiones digitales.
1 litro tinta para marmolar, roja, para imprenta.
1 litro tinta para marmolar, azul, para imprenta.
1 litro tinta para marmolar, verde, para imprenta.
1 kilo tinta para tipografía, amarilla.
1 kilo tinta para tipografía, azul.
1 kilo tinta para tipografía, copiativa.
3 kilos tinta para tipografía, negra.
1 kilo tinta para tipografía, violeta.
50 porrones tinta Stephens, azul negra, en porrones de 1130 cc.
8 porrones tinta Stephens, carmín, en porrones de 550 cc.
1 tintero de estaño, niquelado, de una sola tinta, depósito de vidrio, de base de 15 a 20 centímetros.
10 tinteros para dos tintas, base de vidrio y tapa de cautchut.
24 cajas tiza blanca, en cajas de 144 barritas.
4 cajas tiza de colores surtidos, en cajas de 144 barritas.
1 violín para estudio, entero, de buena calidad, con arco.
1 violoncello para estudio, de buena calidad, con arco.
200 zapatillas surtidas, para clarinete, requinto y flauta.

Tendrá lugar en las oficinas de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Tacuarí 196, Capital Federal, el día 20 de julio de 1927, a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los interesados.

Olivera, Junio 20 de 1927. — El Director.

v20 julio.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio de 1927, a las 8.30 horas, para la provisión de pan y galleta al Hospital-Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., donde se podrán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v15 julio

Asilo General Martín Rodríguez
Mercedes. — F. C. O.

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Julio próximo a la hora diez, para la provisión de pan al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes F. C. O. dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, durante el término de seis meses a contar desde el 1.° de Agosto de mil novecientos veintisiete.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría del Asilo.

Buenos Aries, Junio de 1927. — La Secretaria.

v-5 julio.

Llámase a licitación hasta el 13 de Julio próximo, a las 15 horas, para la provisión e instalación de maquinarias en el lavadero del Asilo de Alienadas de Lomas, Temperley (F. C. S.).

Por más datos ocurrir Oficina Técnica. Reconquista 269.

La Secretaria

v13 julio

Llámase a licitación para el 6 de Julio de 1927, a las 15 horas, para la provisión de pan y para el 8 del mismo mes, a las 15.15 horas, para la provisión de fideos, similares, harina, artículos de almacén y aves y huevos.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

La Secretaría

v6 julio

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1927, a las 10 horas, para la provisión de pan al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Témperley, F. C. Sud, donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v7 julio.

Llámase a licitación para el 22 de Junio de 1927, a las 15 horas, para la provisión de azúcar. Informes Sección Proveedurías, Reconquista 269. — La Secretaria.

v22 junio

HOSPITAL REGIONAL ANDINO "PRESIDENTE PLAZA".
La Rioja

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, leche de vaca, manteca, papas, pan, hacienda vacuna, forrajes, leña, artículos de bazar, artículos de ropería, artículos para el lavado y drogas y artículos para farmacia, destinados al consumo del Hospital y a proveerse durante todo el año de 1928

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital, en La Rioja, F. C. C. N. A., el día 4 de Julio del corriente año, a las catorce horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que se publican y que comprende los regiones arriba mencionados

La Rioja, Junio 1.° de 1927. — La Dirección.

Comestibles y artículos de almacén—
4.000 litros aceite puro de oliva, indicar marca y envase.
180 kilos aceitunas verdes, indicar marca.
3.500 kilos arroz de primera calidad.
400 cápsulas azafrán, indicar marca
10.800 kilos azúcar tucumana granulada cristal, indicar marca.
200 kilos azúcar refinada.
500 kilos bacalao sin espinas, de primera calidad.
156 kilos café en grano tostado, Caracolillo.
84 kilos café en grano tostado, Puerto Rico.
44 kilos café en grano tostado, Moka.
480 kilos café molido, indicar marca.
340 kilos cacao en polvo, indicar marca.
360 kilos ciruelas secas, indicar marca.
4 kilos comino molido, de primera calidad.
2 kilos canela molida, de primera calidad.
2 kilos canela en rama, de primera calidad.
100 tarros dulce de duraznos al natural, indicar marca.
200 kilos dulce de membrillo, indicar marca.
550 kilos extracto de tomate, indicar marca.
4.200 kilos fideos de sémola, surtidos, de primera calidad.
100 kilos fécula de maíz, indicar marca.
800 kilos grasa de cerdo, indicar marca.
700 kilos garbanzos de primera calidad.
50 kilos harina de arvejas, indicar marca.
50 kilos harina de habas, indicar marca.
50 kilos harina de porotos, indicar marca.
50 kilos harina de garbanzos, indicar marca.
30 bolsas harina de trigo "000" bolsa de 70 kilos, indicar marca
800 kilos jamón crudo, La Negra.
2.000 kilos maíz pisado, de primera calidad.
5 kilos nuez moscada.
500 kilos nueces, de primera calidad.
500 kilos orejones de duraznos, de primera calidad.
80 kilos petit pois, indicar marca y envase.
350 kilos polenta, de primera calidad.
35 kilos pimentón dulce, indicar marca.
5 kilos pimienta molida, de primera calidad.
1.000 kilos porotos manteca, de primera calidad.
700 kilos queso de rallar, indicar marca.
500 kilos queso para postre "Chubut" en formas de un kilo.
300 kilos Quaker, indicar marca y envase.
800 kilos sal gruesa.
600 kilos sal fina, indicar marca.
600 kilos sémola de primera calidad.
50 kilos té, indicar marca y envase.
200 tubos vainilla, de una chaucha.
600 litros vinagre de vino, filtrado.
360 kilos yerba paraguaya, en envases de un kilo, indicar marca.
1.000 kilos yerba mate, en barricas o cilindros, indicar marca.
130 kilos azúl para ropa, en terrones.
1.000 bolsitas azúl para ropa, indicar marca y peso.
400 litros creolina, indicar marca.
100 bolsas aserrín, indicar peso.
36 gruesas fósforos, indicar marca y contenido de la caja.
3.600 kilos jabón amarillo, en barras, "Campana".
3.400 cajas jabón para baño, tipo inglés, en cajas de dos panes, indicar marca.
2.400 panes jabón sapolio, indicar marca.
24 cajones kerosene, indicar marca
600 paquetes velas estearina, indicar marca y peso.
200 cajas escarbadientes, indicar marca.
300 rollos papel higiénico, indicar marca.

Gallinas, pollos y huevos—
9.600 docenas de huevos frescos, no conservados.
1.800 gallinas, sanas y gordas, de dos kilos de peso aproximadamente, precio por kilo de animal vivo.
1.800 pollos, sanos y gordos, de 1 ½ kilos de peso aproximadamente, precio por kilo de animal en pie.

Leche de vaca—
90.000 litros de leche de vaca, pura, sin desnatar, tal como se extrae.

Papas para consumo—
30.000 kilos de papas de primera calidad, Mar del Plata o tipo similar.
41.000 kilos de pan, tipo francés, elaborado con harina de primera calidad, en panes de 80 gramos cada uno.

Manteca—
720 kilos manteca fresca, indicar marca.

Hacienda vacuna para consumo—
340 animales vacunos, gordos y sanos, vacunados contra el carbunclo, de tres a cuatro años de edad y de 350 a 400 kilos cada uno, precio por kilo en pie.

Artículos de ropería—
100 metros brin blanco para guardapolvo.
100 metros brin azúl para trajes mecánico.
400 metros bramante especial, para vendas.
300 metros bramante común.
10 rollos cinta hilera blanca, en rollos de cien metros.
20 docenas carretes hilo para coser, blanco, de 500 yardas.
20 docenas carretes hilo para coser, negro, de 500 yardas.
1.000 metros lienzo doble ancho, para sábanas.
30 docenas repasadores, indicar medidas.
20 docenas servilletas para mesa, indicar medidas.
15 docenas toallas de mano.
4 docenas toallas de baño.
70 docenas trapo de piso.
100 metros uso doméstico.

Forrajes—
100 toneladas alfalfa seca de primera calidad, en fardos de 30 a 40 kilos.

Combustibles—
300 toneladas leña de quebracho, para uso de cocina, de quince centímetros de diámetro por cuarenta a cincuenta centímetros de largo.
300 toneladas leña de algarrobo, para uso de cocina, de quince centímetros de diámetro por cuarenta a cincuenta centímetros de largo.

Artículos de bazar—
15 docenas cuchillos para mesa.
15 docenas cucharas para mesa.
15 docenas tenedores para mesa.
20 docenas copas de vidrio para agua.
8 ollas hierro estañado, reforzadas, de sesenta litros.
12 ollas hierro galvanizado, de cincuenta litros.
20 docenas escobas, de cinco hilos.
15 docenas cepillos para piso, sin cabo.
2 docenas cepillos de mano, para piso.
4 docenas escobillas para bacinillas.
3 docenas plumeros para escritorio, indicar tamaño.
2 docenas plumeros para techo.

Artículos para el lavado—
500 kilos cloruro de cal.
5.000 kilos cristal de soda.

Drogas y artículos para farmacia—
10 kilos ácido bórico.
500 gramos ácido acético comercial.
250 gramos acónito, hojas.
500 gramos adormidera, frutos.
250 gramos acónito, raíz.
250 gramos acónito, polvo.
3.000 gramos adrenalina, solución 1 por mil, en frascos de 30 cc.
500 ampollas adrenalina, solución al 1 o/oo.
500 gramos agárico blanco.
500 kilos algodón en rama.
3.000 gramos aceite de almendras dulces
250 gramos alhucemas, flores.
10 kilos almidón en polvo.
180 agujas platino para infecciones hipodérmicas.
36 agujas platino para inyecciones intramusculares.
24 agujas platino para inyecciones indovenosas.
100 gramos amonio carbonato.
8.000 gramos amonio benzoato.
100 gramos argirol.
10 litros agua destilada laurel cerezo.
25 gramos acetil tanino.
10 gramos arsénico blanco.
10 gramos arseniato de hierro.
25 gramos arseniato de sodio.
4 kilos aspirina patente.
500 gramos azufre precipitado.
500 gramos azufre sublimado.
1.500 gramos azufre en barras.
12 ampollas para suero de 250 cc.
12 ampollas para suero de 200 cc.
15 kilos aceite de bacalao.
100 gramos áloes.
10 kilos alumbre pulverizado.
10 gramos arsénico ioduro.
5 kilos amoníaco líquido.
250 gramos anís estrellado.
1.000 gramos antipirina.
250 gramos arhenal.
150 litros agua oxigenada.
100 ampollas agua bidestilada de 5 cc. cada una.
50 ampollas agua bidestilada de 10 cc. cada una.
50 ampollas aceite alcanforado al 10 por ciento.
100 gramos aristol.
250 gramos anís, esencia.
25 ampollas apomorfina.
70 litros agua destilada de azahar.
1 litro agua destilada de eucaliptus.
1 litro agua destilada de anís.
1 litro agua destilada de canela.
5 litros agua destilada de rosas.
5 litros alcohol de melisa compuesto.
10 kilos alcanfor.
250 gramos alcanfor bromuro.
10 gramos ácido arsenioso.
100 gramos azul de metileno.
70 litros agua destilada de menta.
150 gramos agar agar pulverizado.
50 gramos [illegible]
1.000 [illegible]

250 gramos ácido acético puro.
1.500 gramos azafrán en rama.
1.000 gramos alcohol metílico.
500 gramos beleño, hojas.
50 gramos beleño, extracto seco.
2.000 gramos belladona, hojas.
250 gramos belladona, polvo fino.
50 gramos belladona, extracto blando.
250 gramos belladona, pomada.
5 gramos belladona, sulfato atropina.
10 litros bencina rectificada.

2.000 gramos benjuí.
1.000 gramos bismuto galato.
25 gramos benzoico, ácido.
2.000 gramos blanco de ballena.
1.500 gramos boldo, hojas.
10 kilos borato de soda.
50 gramos bromo.
250 gramos bromoformo puro.
1.500 gramos benzol puro.
250 gramos bromuro de calcio.
48 bolsas para hielo.
48 bolsas para agua caliente.
6 bolsas para oxígeno.
4.000 gramos benzonaftol.
2.500 gramos bromuro de amonio.
2.500 gramos bromuro de potasio.
2.500 gramos bromuro de sodio.
2.500 gramos bromuro estroncio.
500 gramos bálsamo del Perú.
2.500 gramos bálsamo de tolú, extracto flúido.
2.000 gramos bálsamo de tolú.
2.000 gramos bismuto subnitrato.
1.000 gramos bismuto carbonato.
150 gramos bismuto salicilato.
10 gramos bálsamo del Canadá.
250 gramos cade aceite.
1.500 gramos cafeína pura.
400 ampollas cafeína de 0.25.
6.000 gramos calcio lactato.
3.000 gramos canela de Ceylán, en rama
100 gramos cáñamo indiano, extracto flúido.
25 gramos cáñamo indiano, extracto seco.

3.000 gramos carbón vegetal.
1.000 gramos carbón animal.
2.500 gramos cáscara sagrada, polvo.
100 gramos cáscara sagrada, extracto flúido.
24 cánulas para enemas.
400 gramos cocaína clorhidrato.
500 gramos cera blanca.
15 kilos cítrico ácido.
30 litros clorhídrico, ácido comercial
500 gramos clohídrico, ácido puro.
1.500 gramos colodión.
250 gramos creosota.
50 gramos carmín fino.
100 gramos canela esencia.
1.000 gramos creolina.
50 cepillos para uña.
500 cepillos para dientes.
30 litros cloroformo líquido Merck.
1.500 gramos cobre sulfato comercial.
500 gramos cebada perlada.
100 gramos clavo, esencia.
500 gramos colombo, raíz.
250 gramos colombo, raíz, polvo.
250 gramos cochinilla.
500 gramos calcio hipofosfito.
45 kilos calcio carbonato.
2 juegos cápsulas enlozadas. Indicar número de piezas.
24 cánulas de vidrio para lavajes.
12 cánulas de metal para lavajes.
3.000 gramos cloral hidrato.
6.000 gramos coca, hojas.
300 gramos codeína.
100 gramos colargol.
3 libritos curcuma, papel.
1.500 gramos crisgenina pura.
1.000 gramos cólchico, semillas.
50 gramos calomel al vapor.
500 gramos condurango.
250 cápsulas de gelatina.
300 gramos cinamato de sodio.
35 kilos calcio tribásico.
500 gramos calcio clorhidrofosfato.
6.000 gramos calcio cloruro.
150 gramos crómico, ácido.
3.000 gramos cuasia, palo.
800 cajas cartón surtidas, Nros. 3, 4 5, 6, 7, 8, 9 y 10. Cien de cada N.°
250 gramos canforato de piramidón.
1.000 gramos cacodilato de sodio.
50 ampollas cloruro de etilo.
5 kilos corchos surtidos.
250 gramos digital, hojas.
[illegible]

500 gramos Dower, polvo.
100 gramos Dónovan, licor.
1.000 gramos Desessart, extracto flúido.
130 frascos digitalina, solución al 1 por mil, en frascos de 15 cc, Nativelli.
200 ampollas digitalina, solución al 1 ojoo.
2 gramos digitalina amorfa.
25 gramos diuretina.
2.000 gramos diadermina.
250 gramos escamonea, polvo.
50 esponjas tamaño grande.
12 escarificadores.
1 docena espátulas de acero flexible, surtidas.
1.000 gramos ergotina Ivón.
100 ampollas ergotina Ivón.
10 gramos estovaina.
600 gramos estrofanto, semilla.
10 gramos escopolamina bromhidrato
10 gramos escopolamina clorhidrato.
30 litros éter sulfúrico.
250 ampollas éter sulfúrico.
50 ampollas éter anestésico.
300 gramos eucaliptol.
10 gramos evonimina.
200 gramos exalgina.
150 gramos escila, raíz.
20 frascos Erlemeyer, surtidos.
5 gramos esparteína sulfato.
5 gramos emetina clorhidrato.
200 ampollas emetina de 001.
1.000 gramos espino cerval jarabe.
50 gramos estricnina, sulfato.
100 ampollas estricnina de 001.
5 juegos embudos de vidrio de 8 piezas cada uno.
300 frascos tapa esmerilada de 30 cc.
500 frascos tapa esmerilada de 50 cc.
500 frascos tapa esmerilada de 100 cc.
100 frascos tapa esmerilada de 250 cc.
150 frascos tapa esmerilada de 500 cc.
400 frascos goteros de 10, 20, 30, 40, 50, 70, 80 y 100 cc., 50 de cada uno.
1.050 frascos de vidrio de 30, 50, 100, 150, 200, 250 y 300 cc., 150 de cada uno.
1.500 gramos fenacetina.
150 litros formol puro.
1.000 gramos formalina.
1.500 gramos fosfato de sodio.
100 gramos fosfato de patasio.
100 gramos fenoftaleina.
10 gramos floroglusina.
10 gramos fuschina básica.
250 gramos fosfato de amonio.
4.000 gramos goma arábiga en polvo.
500 gramos goma tragacanto.
100 gramos gotas negras inglesas.
3.000 gramos gelatina pura.
500 gramos genciana raíz, polvo.
1.500 gramos genciana extracto flúido seco acuoso.

50 litros glicerina pura.
6.000 gramos glícerofosfato de cal.
7.000 gramos glícerofosfato de sodio.
100 gramos glícerofosfato de potasio.
1.000 gramos glucosa.

100 gramos gotas amargas Beaumé.
3.500 gramos gomenol puro.
500 gramos gerânio, esencia.
3.000 gramos guayacol.
1.000 gramos genciana, vino.
10 gramos genciana, violeta.
150 piezas gasa absorvente.
5 metros gutapercha.
150 metros goma, tubo.
2.000 gramos hamamelis virgínica extracto flúido.
250 gramos helecho macho, extracto etéreo.

150 gramos hermofenil.
100 gramos helmitol.
1.500 gramos hierro citrato amoniacal.
250 gramos hierro protoxalato.
100 ampollas heroína clorhidrato, de 001.
100 gramos heroína clorhidrato.
25 gramos hematoxilina.
2.000 gramos hidrastis canadiensis extracto flúido.
20 ovillos hilo para atar.
1.500 gramos iodo metálico.
200 gramos iodoformo.
3.000 gramos ioduro de potasio.
1.000 gramos ipecacuana, polvo.
50 gramos ipeca extracto flúido.
1.250 gramos ictiol.
[illegible] docenas enlozadas de 2 litros.
[illegible]

25 jeringas para inyecciones hipodérmicas de 2 cc.
100 jeringas para inyecciones hipodérmicas de 3 cc.
100 jeringas para inyecciones hipodérmicas de 5 cc.
10 jeringas para inyecciones hipodérmicas de 10 cc.
250 gramos jalapa, polvo.
1.000 gramos jabón verde.
100 gramos jabón tintura.
250 panes jabón sublimado.
2.500 gramos kola, polvo.
50 gramos kermes mineral.
250 gramos láctico, ácido puro.
3.000 gramos lactosa.
15 kilos lanolina pura.
1.250 gramos lecitina pura.
250 gramos limón, esencia.
10 kilos lino, semilla.
200 kilos lino, harina.
50 gramos lavanda, esencia.
100 gramos lobelia, hojas.
200 gramos láudano Rousseau.
10 kilos magnesia carbonato.

6.000 gramos magnesia citrato.
25 kilos magnesia calcinada.
1.000 gramos magnesia óxido.
5.000 gramos maiz estigma.
500 gramos manteca de cacao.
5.000 gramos malva, hojas.
500 gramos manita.
5.000 gramos manzanilla, flores.
400 gramos menta, esencia.
2.500 gramos mentol.
2.000 gramos melisa alcoholato compuesto.
4.000 gramos metilo salicilato.
2.500 gramos mercurial, pomada doble.
2.500 gramos mercurial, pomada simple.
200 gramos mercurio bicloruro.
100 gramos mercurio biyoduro.
100 gramos mercurio bicianuro.
100 gramos mercurio óxido amarillo.
50 gramos mercurio óxido rojo.
50 gramos mercurio cianuro.
100 kilos mostaza, harina.
2.000 gramos miel rosada.
250 gramos magnesia salicilato.
250 gramos magnesia cloruro.
50 gramos morfina clorhidrato.
300 ampollas morfina clorhidrato de 001.
2 morteros de mármol N.° 4.
2 morteros de mármol N.° 6.
2 morteros de mármol N.° 8.
2 morteros de mármol N.° 10.
2 morteros de vidrio N.° 2.
2 morteros de vidrio N.° 3.
2 morteros de vidrio N.° 4.
2 medidas de vidrio de 500 cc.
6 medidas de vidrio de 250 cc.
6 medidas de vidrio de 200 cc.
6 medidas de vidrio de 100 cc.
6 medidas de vidrio de 50 cc.
6 medidas de vidrio de 30 cc.
6 medidas de vidrio de 15 cc.
6 medidas de vidrio de 5 cc.
15 series completas de neosalvarsán
5 kilos naftalina en bolitas.
250 gramos naftol beta.

7 kilos naranja amarga, corteza.
1 kilo naranja dulce, corteza.
40 litros nítrico, ácido comercial.
1.000 gramos nítrico, ácido puro.
200 gramos novocaína.
3.500 gramos nuez vómica, polvo.
100 gramos nuez de kola.
100 gramos oxálico, ácido.
250 cajas obleas a cierre seco N.° 2.
200 cajas obleas a cierre seco N.° 1.
50 cajas obleas a cierre seco N.° 0.
2.500 gramos ovarina, polvo.
1.000 gramos potasio carbonato.

100 gramos potasio bicarbonato.
100 gramos potasio ferrocianuro.
10 gramos potasio clorato.
500 gramos pancreatina.
1.000 gramos parafina.
500 gramos pepsina.
250 gramos pícrico, ácido.
2.000 gramos piramidón.
50 gramos plata, nitrato cristalizad
100 gramos plata, nitrato barras.
250 gramos protargol
250 gramos plomo acetato liquido.
8.000 gramos polígala, raíz.
4.000 gramos papel filtro.
25 gramos pilocarpina.
100 gramos Pearson, licor.
200 gramos polígala, extracto flúido
5.000 gramos permanganato de potasa.

40 peras de goma para insufladores.
2.500 gramos quina roja, ramas.
100 gramos quina roja, extracto seco.
500 gramos quina amarilla.
2.000 gramos quina gris, polvo.

1.000 gramos quillay.
1.000 gramos quina vino.
1.000 gramos quinina bromhidrato.
1.000 gramos quinina sulfato.
1.000 gramos quinina étil carbonato.
250 gramos ratania, raíz.
500 gramos ratania, extracto flúido.
50 gramos ratania, extracto seco.
250 gramos resorsina.
25 gramos rosas, esencia.
30 litros ricino, aceite.
100 gramos ruibarbo, polvo.
100 gramos ruibardo.
500 gramos salicílico, ácido.
7.000 gramos salicilato de soda.
2.000 gramos salol.
7.000 gramos salipirina.
25 gramos santonina.
2.500 gramos sauco, flores.
2.000 gramos sen, hojas.

10 gramos sodio arseniato.
200 gramos sodio hiposulfito.
7.000 gramos sodio benzoato.
25 kilos sodio bicarbonato.
1.500 gramos sodio carbonato.
3.250 gramos sodio citrato.
3.000 gramos sodio cloruro.
25 kilos sodio sulfato.
500 gramos sacarosa.
150 gramos sulfonal.
15 litros sulfúrico ácido comercial.
1.000 gramos sulfúrico ácido puro.
100 saliveras de mano, enlozadas.
60 kilos talco de Venecia.
500 gramos tanalvina.
500 gramos tanígeno.
5.000 gramos tanino en polvo.
250 gramos tártrico ácido puro.
500 gramos tartrato potasio y sodio.
250 termómetros clínicos.
2.500 gramos teobromina.
1.000 gramos terpina hidrato polvo.
1.000 gramos terpinol.
3.000 gramos tilo flores.
250 gramos tigenol.
6.000 gramos tiocol.
250 gramos tuberculina bruta.
250 gramos trementina de Venecia.
15 litros trementina rectificada.
250 gramos turbit vegetal.
250 gramos trional.
100 gramos timol.
100 carretes tela adhesiva de 5 ctms. ancho.
2.000 gramos urotropina.
100 gramos vainilla.
250 gramos valeriana raíz.
25 gramos vanadato de sodio.
150 gramos violeta esencia.
5.000 gramos vaselina aceite.
60 kilos vaselina blanca.
500 gramos veronal.
3.000 gramos viburnum extracto flúido.
1.500 gramos xilol.
50 gramos zinc cloruro.
15 gramos zinc sulfato.
15 gramos zinc óxido.

v4 julio

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS EN OLIVA PROVINCIA DE CORDOBA

Llámase a licitación pública, para la provisión de los artículos: Comestibles y artículos de almacén, aves y huevos; hacienda vacuna para el consumo; papas para el consumo; leche y manteca; harinas de trigo para pan; forrajes; tabaco, fósforos y papel de fumar; combustibles (Leña de algarrobo o quebracho, gas Oil, petróleo y kerosene): artículos de ropería, colchonería y zapatería; materias primas para la elaboración del jabón; drogas y utiles varios para farmacia; materiales para talleres; librería y útiles de escritorio; semillas, útiles y herramientas para agronomía y bazar, destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año de 1928.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, Ferrocarril C. Ar[illegible] de Julio del corrien[illegible]

con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que los soliciten, como igualmente, la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, Mayo 31 de 1927. — El Director.

Nómina de los comestibles necesarios para el abastecimiento del Asilo durante todo el año de 1928.

5.880 kilos aceite comestible en envases de 2 a 5 kgs. o aproximado.
1.920 kilos aceite puro de Oliva, en envases de 2 kgs. o aproximado.
420 kilos aceitunas verdes.
480 kilos achicoria para mezcla.
19.920 kilos avena aplastada para sopa.
3.600 kilos arroz de primera.
33.600 kilos arroz de segunda.
4.200 kilos azúcar refinada en terrones.
75.600 kilos azúcar tucumana o similar, molida o granulada.
3.600 kilos arvejas secas partidas.
2 kilos anís en grano.
960 kilos bacalao sin espinas de primera.
4.320 kilos café Brasil, en grano, tostado.
720 kilos café Caracolillo, en grano, tostado.
720 kilos café Moka, en grano, tostado.
720 kilos café Puerto Rico, en grano, tostado.
5 kilos canela en rama.
2 kilos canela molidad.
21.600 kilos cebada perlada para sopa.
720 kilos ciruelas secas especiales.
1.260 kilos conserva de tomate, en envases de 2 a 5 kilos o aproximado..
1 kilo clavo de olor.
600 cajas escarbadientes, en cajas de 100 palitos o aproximado.
600 kilos dulce de membrillo, en envases de 5 kilos o aproximado.
2.400 kilos extracto de tomate, en envases de 500 gramos a 1 kilo o aproximado.
4.800 kilos fideos de sémola, en cajones, barricas o canastos surtidos
7.200 kilos fideos de primera, en cajones, barricas o canastos surtidos.
52.000 kilos fideos de segunda, en bolsas.
54 gruesas fósforos (7.776 números de cajas) en cajas de 75 números.
8.400 kilos garbanzos de primera calidad.
7.320 kilos gallinas, vivas, sanas de 2 kgs. o aproximado (3.660 gallinas).
6.000 kilos grasa de vaca "La Negra", o similar, en envases de 2 kgs. o aproximado.
27.000 kilos harina de maíz para polenta.
256.200 kilos harina de trigo tres ceros para pan (3.660 bolsas).
256.200 kilos harina de trigo dos ceros para pan (3.660 bolsas).
96 kilos hongos secos de primera calidad especiales.
18.300 docenas huevos de gallina, frescos, no conservados. (219.600 números).
840 ladrillos ingleses del país.
5 kilos laurel en hojas.
695.400 litros leche de vaca.
480 kilos líquido para limpiar metales, en envases de 500 gramos o aproximado.
366 docenas limones de primera calidad.
1.200 kilos maizena de primera calidad
12.000 kilos maiz amarillo para forraje. entero.
66.000 kilos maiz blanco pisado para mazamorra.
3.600 kilos manteca fresca, en panes de 2 a 5 kgs. o aproximado.
360 kilos nueces de primera calidad.
4 kilos nuéz moscada.
1.200 kilos orejones de duraznos de primera.
13.500 papeles de fumar en libritos de 80 hojas o aproximado.
173.850 kilos papas para el consumo.
13.176 kilos pollos vivos, sanos, de 1,5 kgs. peso vivo o aproximado (8.784) aves).
360 kilos pasas de uvas de primera calidad.
360 kilos petit-pois, en envases de 250 gramos o aproximado.
420 kilos pimentón dulce de primera calidad.
12 kilos pimienta molidad, de primera calidad.
8 kilos de pimienta en grano.
900 kilos pimientos morrones, en envases de 500 gramos o aproximado.
18.000 kilos porotos de manteca, última cosecha.
42.000 kilos porotos tapes, última cosecha.
1.200 kilos queso de postre Chubut o similar, en hormas de 1 kilo o aproximado.
840 kilos queso de rallar "Goya".
480 kilos queso de rallar "Sbrinz".
360 kilos queso de rallar "Reggiano"
240 kilos queso de rallar "Parmessano".
12 kilos Royal-levadura en envases de 500 gramos o aproximado.
360 kilos sal fina "Cerebos" en envases de 500 gramos o aproxi-
600 kilos sal fina suelta, para cocina.
36.000 kilos sal gruesa, limpia, para cocina, tipo Cádiz.
24.000 kilos sal gruesa para salazón de cueros.
3.600 sapolios en panes.
2.400 kilos sémola de primera.
3.600 kilos Tabaco en hebra fina, en paquetes de 100 gramos o aproximado.
120 kilos Té en paquetes de 220 gramos o aproximado.
96 kilos té suelto.
36.000 kilos trigo pelado para locro.
1.800 tubos vainilla en tubos de una chaucha.
60 kilos velas de cera para celebrar en funciones religiosas.
60 kilos velas de estearina para funciones religiosas.
420 litros vinagre blanco.
960 litros vinagre de vino tinto.
36 litros vino para celebrar misa.
840 kilos yerba Paraguaya, en envases de 1 kilo.
15.600 kilos yerba Argentina, en barricas o cilindros.
956.175 kilos novillos en pié, mestizos criollos o cuarterones, de un peso vivo, de 400 a 550 kilos (promedio 475 kilos) 2.013 animales.

Artículos para el lavado y la fabricación de jabón—

420 kilos aceite de coco.
24 kilos azul para la ropa.
6.600 kilos ceniza de soda.
4.800 kilos cloruro de cal.
500 gramos esencia de bergamota.
500 gramos esencia de labanda.
400 gramos esencia de geráneo.
500 gramos esencia de limón.
600 gramos esencia de romero.
7.200 kilos Resina H.
7.200 kilos soda caústica.
1.200 kilos soda comercial.

Combustibles—

180 toneladas Gas-Oil para motores Diesel, liviano.
6.000 litros kerosene refinado en cascos o tambores de hierro.
1.200 toneladas leña de algarrobo o quebracho.
396 toneladas petróleo crudo de C. Rivadavia.

Artículos de librería y útiles de escritorio—

6 frascos aceite para máquina de escribir.
2 almohadillas para sellos.
21 cajas broches amarillos, números 2 al 10.
10 cajas broches clips, en cajas de 144 números.
100 carpetas para rendiciones de cuentas de 28 x 38 lomo de 6 cent. con tres cintas.
150 carpetas cartón lomo tela, de 28 x 38 lomo de 8 cent. con cintas.
200 carpetas para expedientes, cartulina gris, según mod. 1.
1.000 carpetas para licitaciones, cartulina gris, s|mod. 2.
2.000 carpetas para boletines, blancas y grises (por mitad) según modelo número 3.
30 cintas para máquina de escribir "Remington" buena calidad.
36 copiadores tamaño oficio de 500 hojas; papel japonés.
170 cuadernos tapa cartón tipo colegio de 60 a 80 hojas.
1 caja chinches metálicos en caja de 144 números.
10.000 esferas reloj control impresas según modelo núm. 4.
2.000 fichas craneométricas impresas según modelo núm. 5.
1.000 fórmulas actas licitaciones privadas, impresas en blocks de 100 hojas según modelo número 6.
1.000 fórmulas arqueo de caja, en blocks de 100 hojas s|m. 7.
100 fórmulas balance rendiciones de cuentas, en tinta copiable, según modelo número 8.
1.000 fórmulas autorización giros, en tinta, copiable, en blocks de hojas impresas, según modelo número 9.
2.000 fórmulas Boletines anamnésicos, impresas según modelo 10.
300 fórmulas borrador producido y consumido en blocks de 100 hojas, impresas según modelo número 11.
200 fórmulas Balance Villas, Sección Varones, imp. según modelo 12.
200 fórmulas Balance Villas, sección Mujeres, imp. según modelo 13.
2.000 fórmulas comunicación interna celador, en talonarios de 100 hojas, color blanca y rosa, por mitad según modelo 14.
500 fórmulas defunciones en blocks de 100 hojas, tinta copiable, impresas según modelo número 15.
500 fórmulas estado diario recursos, en blocks de 100 hojas según modelo número 16.
6.000 fórmulas informe salud asilados en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, según modelo 17.
2.000 fórmulas lavado de ropa, en talonarios de 100 hojas s|m 18.
1.000 fórmulas liquidación de fletes, en talonarios de 100 hojas s|modelo 19.
1.000 fórmulas movimiento diario de camas y asilados, en blocks de 100 hojas s|m 20.
1.000 fórmulas movimiento diario de la población, en blocks de 100 hojas, s| mod. 21.
2.000 fórmulas órdenes de provisión, en tinta copiable, blocks de 100 hojas s|mod. 22.
200 fórmulas pedidos de facturas, impresas s|mod. núm. 23 .
600 fórmulas pedido autorización tinta copiable, en blocks de 100 hojas s|modelo número 24.
4.500 fórmulas pedidos de precios, tinta copiable, en blocks de 100 hojas s|modelo número 25.
500 fórmulas balance comprobación ropería, s|modelo número 26.
500 fórmula balance comprobación despensa s|modelo núm. 27.
700 fórmulas planillas de sueldos, primeras hojas, imp. s|mod. 28.
4.000 fórmulas planillas de sueldos, segundas hojas imp. s|mod. 29.
500 fórmulas pliegos de condiciones reglamentarios de licitaciones públicas, impresos s|modelo número 30.
3.000 fórmulas recetario médico interno, en blocks de 100 hojas s|modelo núm. 31.
1.000 fórmulas racionamientos diarios, blocks de 100 hojas s|mod. 32.
1.000 fórmulas recibos Dirección blocks de 100 hojas s|mod. 33
15.000 fórmulas recibos de sueldos, en blocks de 100 hojas s|mod. 34.
100 fórmulas relación pago de peculio, en tinta copiable, s|m 35
500 fórmulas alta asilados, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas s|mod. 36.
100 fórmulas relación pago traslado alienados, en tinta copiable según modelo número 37.
800 fórmulas partes diarios de Usina, impresos según modelo número 38.
700 fórmulas recibos peculio asilados, en blocks de 100 hojas según modelo número 39.
500 fórmulas relación pago de gastos, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas s|modelo número 40.
1.000 fórmulas registro de amperómetro según modelo número 41.
1.000 fórmulas servicio de baños, en blocks de 100 hojas s|mod. 42.
300 fórmulas órdenes de transporte, en blocks de 100 hojas s|m. 43.
500 fórmulas vales al personal, en blocks de 100 hojas s|m. 44.
200 gomas para borrar lápiz, de primera calidad (indicar marca).
90 gomas circulares para máquina de muy buena calidad.
2 guías Kraft (correspondientes al año 1928).
100 impermeables para copiar a prensa, tamaño oficio, buena calidad.
50 barras Lacre en barras, de buena calidad (indicar marca ofrecida).
12 lápices de tinta de buena calidad.
1.000 lápices comunes, mina de dureza regular.
50 lápices de color, rojo y azul, de buena calidad.
1 libro "Pedido y Recibido", de 200 folios, imp. s|mod. 45.
2 libros copiador planillas sueldos, 500 hojas, papel extra japonés, de 37 cn. ancho x 40 cn. alto, aproximado.
12 libros vigilancia continua, 350 páginas, imp. s|mod. 46.
1 libro autorización, impreso de acuerdo al modelo N.° 47.
2 libros copiadores de recetas, impresos s|modelo 48.
6 libros Historias Clínicas, impresos s|modelo N.° 49.
6 libros archivar esferas reloj control, de 100 hojas, s|m. 50.
25 libros auxiliares tapa cartón, de 200 hojas c|margen.
1 libro peculio asilados, impreso, s|modelo N.° 51.
1 libro copiador rendiciones de cuentas, de 500 hojas, papel extra japonés, tamaño oficio, c|inscripción.
1 libro auxiliar de entradas clasificadas, de 200 folios dobles, 56,5 cn. alto x 74 cn. ancho, libro abierto, según modelo N.° 52.
1 libro liquidación de sueldos, de 288 páginas dobles, foliado (144 folios dobles) 47 cn. alto x 61 ancho, libro abierto, impreso según modelo N.° 53.
1 libro imputaciones, de 360 páginas, 49 cn. alto x 106 ancho, libro abierto, impreso s|modelo número 54.
3 libros control mensual de inventario, haciendo juego, impresos de acuerdo al modelo N.° 55.
2 libros jornales de asilados, impresos s|modelo número 56.
1 libro consumo diario de drogas, impreso s|modelo N.° 57.
1 libro producido de talleres, impreso en forma de índice, de acuerdo a las indicaciones en el mod. N.° 58.
2 libros partes diario jefe de celadores, impresos s|modelo 59.
1 juego libros contabilidad, haciendo juego, de 68 cn. ancho x 48 de alto. Compuesto de:
1 libro mayor de 600 folios, c|debe y haber en la misma hoja a dos columnas.
1 libro diario de 575 páginas, a tres columnas, de las medidas del mayor.
1 libro caja de 175 folios dobles, de las medidas de los anteriores.
1 libro borrador, de 200 folios, de las medidas expresadas y a tres columnas.
1 libro inventario, de las mismas características del diario.
6 libros actas en blanco, de 200 páginas, con rayas marginales.
4 libros partes diarios Economato, de 400 hojas, una perforado y otra fija, para duplicado, numeración repetida, impreso según modelo número 61.

300 libretas tapa hule, de 60 a 80 hojas, rayadas, comunes.
20 libretas índices para auxiliares, grandes.
20 libretas recetario de Villas, de 200 hojas, s|modelo número 62.
20 libretas tratamiento asilados, de 200 hojas, s|modelo 63.
30 libretas tratamiento dietético de 200 hojas, s| modelo 64.

1 libro estadística mensual de asiladas, c|índice, impreso según modelo número 65.
1 libro registro general de correspondencia asilados, impreso según modelo número 36.
288 lápices co-i-noor Hb.
48 lapiceras "Faber" especiales, de buena calidad.
120 lapiceras comunes.
1.500 hojas papel carbónico de 1 faz, tam. oficio, de muy buena calidad.
200 hojas papel carbónico de 1 faz, 36x39 cent., de buena calidad.
200 hojas papel carbónico tam. doble oficio, muy buena calidad.
260 blocks papel carta, comunes, de 60 a 80 hojas, rayado, buena calidad.
3.000 hojas papel cuadriculado, tamaño oficio.
800 hojas papel cuadriculado, tamaño doble oficio.
200 hojas papel cuenta de dos columnas.
200 hojas papel cuenta de cuatro columnas.
40 kilos papel para embalar, color gris o madera (enviar muestra).
1.000 hojas papel esquela timbrado Contaduría, en blocks de 100 hojas impresas, según modelo número 67 (papel de hilo).
5.000 hojas papel timbrado Dirección, en blocks de 100 hojas, papel de hilo, impresos según modelo número 68.

2.000 hojas papel esquela timbrado Economato, en blocks de 100 hojas, papel de hilo, impresas según modelo N.° 69.
5.000 hojas papel para máquina de escribir, tamaño oficio.
3.000 hojas papel para máquina de escribir, tamaño oficio multicopy.
1.000 hojas papel tamaño oficio, timbrado Contaduría, en blocks de 100 hojas, papel de hilo, según modelo número 70.
2.000 hojas papel tamaño oficio timbrado Dirección, especial, papel de hilo, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 71.
8.000 hojas papel tamaño oficio, timbrado Dirección, común, en blocks de 100 hojas, según modelo número 72.
1.000 hojas papel tamaño oficio, timbrado Economato, en blocks de 100 hojas, papel de hilo, según modelo número 73.
500 hojas papel tamaño oficio rayado.
300 cuadernillos papel romaní liso, en cuadernillos de 5 pliegos.
300 cuadernillos papel romaní rayado, en cuadernillos de 5 pliegos.
300 hojas papel secante de buena calidad.

13.000 partes diarios de talleres, en blocks de 100 hojas, s|mod. 74.
300 planillas borrador inventario, según modelo 75.
500 planillas producido y consumido, s|modelo número 76.
2.000 planillas en blanco, control general de bienes, s|mod. 77.
2 cajas plumas Perry número 306, en cajas de 144 plumas.
50 cajas plumas Perry número 341, en cajas de 144 plumas.
2 cajas plumas Perry J. Negra, en cajas de 144 plumas.
5 cajas plumas Perry Leonard, en cajas de 144 plumas.
8 raspadores con cabo de madera de buena calidad.
5 reglas Faber cortas.
3 reglas Faber largas.
6.000 rótulos para farmacia, según modelo número 78.
2.000 sobres comerciales comunes.
8.000 sobres esquela timbrados Dirección, según modelo 79.
500 sobres esquela timbrados Contaduría, s|modelo 80.
1.000 sobres esquela timbrados Economato, s|modelo 81.
1.500 sobres oficio timbrados Contaduría, s|modelo 82.
1.000 sobres oficio timbrados Dirección, especiales, s|modelo 83.
1.500 sobres oficio timbrados Dirección, comunes, s|modelo 84.
4.000 sobres oficio timbrados Economato, s|modelo 85.
10 talonarios comunicaciones med. internos, s|modelo 86.
50 talonarios recibos despensa, según modelo 87.
300 talonarios recibos despensa, según modelo núm. 88.
200 talonarios recibo Economato, en triplicado, dos hojas perforadas y una fija, s|modelo número 89.
10 talonarios ropa particular asilados, en blocks de 100 hojas, según modelo 90.
50 talonarios traslado asilados, en blocks de 100 hojas, según modelo 91.
20 talonarios visita asilados, en blocks de 100 hojas, s|mod. 92.
500 talonarios órdenes Economato, según modelo número 93.
40 litros tinta negra de muy buena calidad.
4 litros tinta roja de muy buena calidad.
6 frascos tinta violeta para almohadillas.
50 trapos para copiar a prensa.
200 hojas papel carbónico doble faz, tamaño oficio.

Drogas, útiles de cirugía, de laboratorio, y taller fotográfico—

6.000 gramos aceite de almendras dulces.
20.000 gramos aceite de hígado de bacalao.
100 gramos aceite de cade.
12.000 gramos aceite de ricino.
2.000 gramos aceite de sésamo.
3.000 gramos ácido acético comercial y puro.
10.000 gramos ácido bórico en polvo.
20.000 gramos ácido cítrico.
500 gramos ácido clorhídrico.
2.000 gramos ácido fénico.
500 gramos ácido láctico.
1.000 gramos ácido nítrico puro.
300 gramos ácido oxálico.
300 gramos ácido pícrico.
100 gramos ácido sulfúrico puro.
500 gramos ácido salicílico.
300 gramos ácido tánico.
200 gramos ácido tímico (timol).
200 gramos agar agar, en polvo.
5 litros agua destilada de laurel cerezo.

600 litros agua oxigenada.
120 agujas para inyec. hipodérmicas
50 agujas para inyec. intramusculares.
12 agujas para punción lumbar.
4.000 gramos alcanfor en panes.
1.000 gramos alcohol vulnerario.
500 gramos alcoholatura raíz acónito
480 kilos algodón hidrófilo.
7.000 gramos almidón, polvo.
500 gramos alquitrán vegetal.
1.000 gramos alumbre en polvo y piedra.

100 gramos amapolas cabezas.
10 ambrina en bujías triples.
10 ampollas amilo nitrito.
2.000 gramos amoníaco puro.
1.000 gramos amonio acetato líquido.
500 gramos amonio bromuro.
100 gramos amonio benzoato.
500 gramos amonio sulfato.
200 gramos ácido sulfoictiolato (ictiol).
100 ampollas vacías para inyecciones de 5 c. c.
100 ampollas vacías, para inyecciones de 10 c. c.
100 ampollas vacías para suero, de 500 c. c.
100 gramos antifebrina.
100 gramos antipirina.
10 gramos apomorfina.
10 gramos argirol.
200 gramos arrhenal.
1.000 gramos aristol.
4.000 gramos aspirina.
5 gramos atropina sulfato neutro.
500 gramos azafrán en hebras.
5.000 gramos azúcar de leche.
5.000 gramos azufre precipitado.
50 gramos azul de metileno.
5.000 gramos bálsamo tranquilo.
100 gramos bálsamo del Perú.
100 gramos belladona, hojas, polvo.
10 litros bencina pura.
100 gramos bismuto carbonato.
100 gramos bismuto subgalato.
1.500 gramos bismuto subnitrato.
50 gramos bismuto salicilato.
6 bolsas para hielo.
1.000 bolsas papel para despacho.
50 gramos bromoformo.
10.000 gramos bufach.
500 gramos cafeína pura.
150 cajas de lata, surtidas.
100 juegos cajas de cartón redondas, número 5 al 9.

100 juegos cajas de cartón cuadradas, números 5 al 9.
10.000 gramos calcio carbonato.
1.000 gramos calcio cloruro.
500 gramos calcio fosfato.
100 gramos calcio glicerofosfato.
300 gramos calomel al vapor.
500 gramos canela molida.
20 cánulas para irrigador.
3 cápsulas enlozadas.
6 cápsulas de porcelana.
24 cartulinas para fotografía.
200 gramos cáscara sagrada, polvo.
240 tubos Cat-gut, 00 al 6 (30 de cada clase).
72 cepillos para dientes.
20 cepillos para uñas.
24 cepillos para tubos de ensayo.
600 gramos cera blanca.
30.000 gramos cloral hidrato.
8.000 gramos cloroformo comercial.
1.000 gramos coca, hojas.
50 gramos cocaína clorhidrato.
50 gramos codeína pura.
100 gramos colodión elástico.
100 gramos colargol.
12 conos intermediarios para jeringas.
8.000 corchos surtidos.
5.000 gramos cremor tártaro soluble.
100 gramos creosota vegetal.
12 madejas crin de florencia.
50 gramos creogenina.
100 cuenta gotas de goma y vidrio
100 gramos datura estramonium.
100 dedos de goma.
500 gramos dealermina.
1 gramo digitalina cristalizada, sol. al 1|000.
25 gramos dionina.

100 gramos elixir paregórico.
25 embudos de vidrio, surtidos.
2 gramos emitina clorhidrato.
2.000 gramos ergotina Bonjeau.
50 gramos ergotina Ivón.
3 gramos escopolamina bromhidrato.

100 gramos esencia de clavo.
200 gramos esencia de limón.
10 gramos esencia de melisa.
500 gramos esencia de menta.
2.000 gramos esencia de trementina.
2.000 gramos esencia de eucaliptus.
200 gramos esencia de anís.
5 gramos esparteína sulfato.
500 gramos estigma de maíz.
5 gramos estricnina sulfato.
12 ampollas etilo cloruro, por 30 gramos.

10.000 gramos éter sulfúrico.
8.000 gramos éter anestésico.
100 gramos eucaliptol.
50 gramos euquinina.
50 gramos exalgina.
10 gramos extracto acuoso de opio
50 gramos extracto de beleño.
100 gramos extracto de belladona.
50 gramos extracto de cicuta.
50 gramos extracto eterio de helecho macho.
200 gramos extracto de genciana.
1.000 gramos extracto flúido cáscara naranja amarga.
50 gramos extracto flúido viburnium.
50 gramos extracto flúido cáscara sagrada.
50 gramos extracto flúido espino cerval.
25 gramos extracto flúido ipeca.
500 gramos extracto flúido hamamelis virgínica.
3.000 gramos extracto flúido polígala.
100 gramos extracto flúido hidrastes canadiensis.
50 gramos extracto flúido de quina.
300 gramos extracto flúido de ratánia.

2.000 gramos extracto flúido de tolú.
100 gramos fenacetina.
100 gramos fenolftaleína.
50 gramos formalina en pastillas.
50.000 gramos formol.
200 frascos boca ancha, tapa esmerilada, de 15, 30, 60, 90 c. c. (50 de cada clase).
1.450 frascos para despacho, surtidos, de 15, 30, 60, 90, 120, 200, 300, 500 y 1000 c. c.
10.000 metros gasa hidrófila.
200 gramos gelatina gris.
10.000 gramos glicerina pura.
200 gramos glucosa sólida, purísima.
7.000 gramos goma arábiga, polvo.
300 gramos gomenol.
200 gramos gotas amargas Baumé.
36 pares guantes de goma, núm. 7 ½, 8 y 9.
800 gramos guayacol líquido.
1.500 gramos guayacol carbonato.
1 caja guttapercha laminada.
300 gramos hidroquinona Hauff.
100 gramos hierro amonio citrato
50 gramos hierro glicerofosfato.
20 ovillos hilo para despacho.
18 insufladores para suero.
3.000 gramos iodo sublimado.
1.000 gramos iodoformo
100 gramos ipeca en polvo.
6 irrigadores de vidrio para dos litros.

1.000 gramos jabón, polvo.
200 jabones de alquitrán.
200 jabones de azufre.
2.000 gramos jabón negro potásico.
500 gramos jabón de marsella.
30 jeringas sistema Lúer, de 2 c. c.
20 jeringas sistema Lúer, de 5 c. c.
10 jeringas sistema Lúer, de 20 c. c.
10 jeringas sistema Lúer, de 10 c. c.
2.500 gramos cola nuez polvo.
7 lactobutirómetros Marchand.
2 lámparas a alcohol.
3.000 gramos lanolina Leibrich.
1000 gramos láudano Sydenham.
50 gramos lecitina.

50 gramos licor amoniacal anisado.
1.400 metros lienzo para vendas.
3.000 gramos lino semilla.
100 kilos lino harina.
1.500 metros linón para vendas
50 gramos litina carbonato.
5.000 gramos lisol.
500 gramos luminal sódico.
7.000 gramos magnesia calcinada.
2.000 gramos magnesia carbonato.
100 gramos magnesia glicerofosfato.
50 gramos magnesia hidratada.
50 gramos maltina.
3.000 gramos malvas, hojas.
50 gramos manita.

200 gramos manteca de cacao.
4.000 gramos manzanilla flor.
1 medida de loza de 500 gramos.
1 medida de loza de 1000 gramos.
25 medidas de vidrio surtidas.
200 gramos mentol.
300 gramos mercurio bicloruro.
50 gramos mercurio biyoduro.
100 gramos mercurio óxido amarillo.
150 gramos mercurio oxicianuro.
50 gramos mercurio vivo.
4.000 gramos metilo salicilato.
200 gramos metol Hauff.
500 gramos miel rosada.
50 gramos morfina clorhidrato.
18.000 gramos mostaza molida.
50 kilos naftalina.
100 gramos naftol beta.
500 gramos naftol benzoato.
80 frascos neosalvarsan, ampollas de 15, 30, 45 y 60 c. c. (20 ampollas de cada uno).

30 gramos novocaína.
4.000 gramos nuez vómica polvo.
150 gramos opio polvo.
50 gramos ortoformo.
50 gramos orozuz (regaliz).
10 gramos oro cloruro.
10 gramos ovarina.
1.600 litros oxígeno comercial.
50 gramos pancreatina.
20 gramos papaína.
40 kilos papel para despacho.
250 papeles para filtro, indicar diámetro.
432 papeles Ilfod P. O. P. (indicar medidas).
30 kilos papel pergamino.
240 papeles Artura (indicar medidas).

35 papeles adhesivo.
200 gramos parafina.
50 gramos pepsina amilácea.
50 gramos pepsina clorhídrica.
7 peras de goma, surtidas.
5 gramos pilocarpina clorhidrato.
2 gramos pilocarpina nitrato.
15 pinceles para iodo.
300 gramos piramidón.
60 placas para fotografía, 18x24, etiqueta verde.

240 placas para fotografía de 12x165, etiqueta verde.
36 placas para fotografía de 9x12, etiqueta verde.

50 gramos plata nitrato cristalizada.
50 gramos plata nitrato fundida.
300 gramos plomo acetato.
10 gramos podofilina.
300 gramos potasio, bicarbonato.
100 kilos potasio bromuro.
1.000 gramos potasio carbonato.
8.000 gramos potasio clorato.
2.000 gramos potasio ioduro.
500 gramos potasio nitrato.
500 gramos potasio permanganato.
200 gramos potasio bicromato.
400 gramos potasio sulfato.
50 gramos potasio tartrato férrico.
3 probetas de vidrio.
10 gramos protargol.
200 gramos Quinina bronhidrato.
200 gramos Quinina clorhidrato.
20 gramos Quinina sulfato.
50 gramos resorcina.
12 robinetes para irrigador.
10 gramos sacarina.

1.000 gramos salol.
200 gramos scila polvo.
25 tubos seda para suturas.
90 cajas sellos sillimbia, núm. 14 y 16.

500 gramos sen hojas.
250 gramos sodio hidrato.
8.000 gramos sodio benzoato.
80.000 gramos sodio bicarbonato.
2.000 gramos sodio borato.
500 gramos sodio bromuro.
1.000 gramos sodio cacodilato.
2.000 gramos sodio carbonato.
3.000 gramos sodio cloruro.
500 gramos sodio citrato cristalizado.
500 gramos sodio glicerofosfato.
25.000 gramos sodio hiposulfito.
500 gramos sodio ioduro.
200 gramos sodio potasio tartrato.
1.000 gramos sodio salicilato.
75.000 gramos sodio sulfato.
2.000 gramos sodio sulfito anhidro.
3.000 gramos solución adrenalina al milésimo.

10 sondas nelatón, números surtidos.
200 gramos sulfato de bario, para Rayos X.
90 kilos talco de Venecia.
300 gramos tanalbina.
1.000 gramos tanígeno.
500 tarros de lata para pomada, surtidos.
100 tarros de porcelana.
16 carretes tela adhesiva.
1.000 gramos teobromina.
6 termómetros de baño.
50 termómetros clínicos comunes.
500 gramos terpina hidrato.
50 gramos terpinol.
2.500 gramos tiocol.
2.000 gramos tilo flor.
500 gramos tintura de belladona.
30 carretes hilo de color para zapatero, número 40.

1.000 gramos tintura de benjuí.
5.000 gramos tintura de canela.
100 gramos tintura de cochinilla.
200 gramos tintura de eucaliptus.
20.000 gramos tintura de genciana.
500 gramos tintura de jalapa compuesta.
500 gramos tintura de jaborandi.
100 gramos tintura de lobelia.
2.000 gramos tintura de quina.
200 gramos tintura Strofantos.
50 gramos tintura Scila.
100 gramos tintura valeriana.
30 metros de goma para irrigador.

10.000 gramos ungüento mercurial doble
2.000 gramos urotropina.
500 gramos varillas de vidrio.
50.000 gramos vaselina blanca.
1.000 gramos vaselina líquida.
50 gramos veronal.
2.000 gramos zinc óxido.

Artículos de bazar—

14 asaderas de hierro batido (indicar medidas).
100 baldes de zinc, de 10 litros o aproximado.
6 barriles de vidrio.
18 batidores de alambre (indicar medidas).
12 botellones de vidrio.
18 cacerolas enlozadas, medidas grandes.
18 cacerolas de hierro batido (indicar medidas).
18 cacerolas de alambre (indicar medidas).
12 cacerolas enlozadas (medidas chicas).
24 cajones de zinc, para basura.
50 calentadores a alcohol.
12 calentadores a presión.
12 coladores chinescos.
12 coladores niquelados, para té.
12 coladores enlozados, para caldo.
6 compoteras de loza.
6 compoteras de vidrio.
60 copas de vidrio, para agua.
24 cucharas alpaca, para café.
18 cucharas alpaca, para postre.
36 cucharas alpaca, para sopa.
2.880 cucharas de hierro.
48 cucharones de hierro (indicar diámetro).
48 cucharones enlozados, (indicar diámetro).
12 cuchillos de cocina, de 34 ctms.
1 cuchillo de cocina (machete).
6 cuchillos para cortar masa, de 25 centímetros.
6 cuchillos para carniceros.
12 cuchillos alpaca, para mesa.
18 cuchillos alpaca, para postre.
144 cuchillos de hierro.
2 chairas.
12 duleeras de vidrio.
6 ensaladeras de loza.
300 escupideras enlozadas, de 22 centímetros.
60 espumaderas de hierro (indicar diámetro).
36 espumaderas enlozadas (indicar diámetro).
12 fuentes de loza (indicar medidas).
12 fuentes enlozadas (indicar medidas).

6 hachas de mano.
6 hachas grandes, de tumba.
18 jarras de vidrio, de 2 litros.
80 jarras enlozadas, surtidas (indicar medidas).
500 jarritos enlozados (indicar medidas).
30 lebrillos de latón reforzados, grandes.
18 lecheras enlozadas, de 3 litros.
3 morteros de piedra (indicar medidas).
50 juegos naipes españoles.
30 ollas enlozadas (indicar medidas).
60 palanganas enlozadas.
48 palas para basura.
6 paneras de mimbre.
25 pavas enlozadas (indicar medidas).
100 pelapapas.
24 platos de loza, para café.
120 platos de loza, para postre.
96 platos de loza, para almuerzo.
144 platos de loza, hondos.
288 platos de loza, playos.
1.880 platos enlozados, hondos.
2 pirámides.

24 saliveras enlozadas, para pisos.
12 saliveras enlozadas, de mano.
12 sartenes de hierro.
6 soperas de loza blanca.
48 soperas enlozadas.
60 tarros de hierro, para comida, de 40 litros.
48 tazas de loza, para café.
96 tazas loza, para almuerzo.
1.200 tazas enlozadas, de 500 gramos.
600 tazas de hierro, de 500 gramos
36 tenedores alpaca, para mesa.
24 tenedores alpaca, para postre.
144 tenedores de hierro.
6 teteras niqueladas.
36 vasos de vidrio, para agua.
6 viandas enlozadas, de 3 platos.
6 viandas enlozadas, de 4 platos.
12 viandas enlozadas, de 5 platos.

Artículos de ropería, colchonería y calzado—

10 kilos aceite para máquina de coser.
5 kilos borax para soldar.
30 agujas para colchoneros.
2.000 gramos alfileres comunes.
500 papeles agujas para modistas, números 4, 5 y 6.
36 agujas triangulares para alpargatas.
1.800 agujas para máquina de coser.
50 agujas para máquina de zapatero
500 ovillos algodón para zurcir.
10.000 metros arpillera de 1 metro de ancho p|colchones.
20 bobinas para máquina de coser.
15.000 metros bombasí de color, para uniformes de asilados.
1.000 metros bombasí de color, p|uniformes empleados.
1.200 pares botines (mitad para varones y mitad p|mujeres), números surtidos.
500 botones niquelados para chalecos (indicar diámetro).
1.200 botones niquelados para sacos (indicar diámetro).
36.000 botones de hueso para camisas (indicar diámetro).
3.600 botones p|delantales y guardapolvos (indicar diámetro).
18.000 botones para pantalones.
36.000 botones negros para sacos (indicar diámetro).
200 metros bramante.
1.000 metros brin blanco p|guardapolvos, sacos de cocina y panadería.
1.200 metros brin azul para trajes de mecánicos.
1.200 metros brin kaki para uniformes de empleados.
1.200 broches para pantalón.
50 metros camino de coco.
3.000 camisetas, igual tipo, para varón y para mujer.
12 cintas métricas de hule.
500 metros cinta de hilera blanca.
75 kilos clavos de bronce, números 11, 12, 13, 14 y 15 (15 kilos de cada número).
60 kilos clavos para tacos de 1".
30 kilos clavos imitación para bronce.

1.200 colchas blancas (indicar medidas).
50 kilos cosedera de yute de 4 hebras.
5.000 metros cotín para forros de colchón de 1.60 ancho.
12.000 metros cotona para uniformes asilados (indicar ancho).
150 dedales de modistas.
20 dedales para sastres.
150 metros entretela para armar.
60 frazadas blancas (indicar peso y medidas).
2.000 frazadas grises (indicar peso y medidas).
300 metros género para manteles y servilletas.
850 metros género para impermeables, doble faz.
8.000 metros griseta para uniformes de asilados (ind. ancho).
1.200 hebillas para pantalones.
7.500 carretes hilo para coser, blanco y negro, número 40.
20 kilos hilo patente de cuatro hebras.
200 ovillos hilo para hilvanar (indicar peso de cada uno).

90 ovillos hilo cáñamo para zapatero.

50 metros hule de color para mesa.
4.000 kilos lana nueva lavada.
40.000 metros lienzo de un ancho.
15.000 metros lienzo de dos anchos.
500 metros lona blanca de 74 cent. de ancho.
30 máquinas de peluquero núm. 0, 1 y 2 (10 de c|una).
7.500 pares medias para mujeres.
5.000 pares medias para hombres.
20.000 números ojalillos para botines.
3.000 metros paño azul gris para uniformes asilados.
600 metros paño azul para uniformes de empleados.
2.000 pañuelos de mano.
600 peines finos.
300 peines gruesos de dientes gruesos únicamente.
200 metros percalina listada.
1.500 repasadores de hilo.
6.000 repasadores para piso.
12 resortes para máquina de peluquero.

200 metros satiné negro para forros.
60 kilos semillas para botines (clavos) del 8 al 12 (12 kilos de cada número).
1.000 sombreros de junco.
300 kilos suela de descarne para zapatero.
500 kilos suela delgada para zapatero.
1.400 kilos suela macho para zapatero.
12 tijeras de costureras.
6 tijeras de peluqueros.
50 tijeras para uñas.
3 litros tinta china para marcar ropa.
700 tizas para sastre, colores surtidos.
500 toallas de hilo con flecos.
300 metros tul para mosquiteros.
1.500 metros uso doméstico de un ancho.
1.500 metros uso doméstico de dos anchos (Doble ancho).
450 metros vaqueta para botines.
500 kilos yute trenzado para suela alpargatas.
1.000 metros zephi para uniformes de empleadas.

Semillas—

2.000 gramos acacias surtidas.
5.000 ajos, cabezas, colorados y blancos (por mitad).
200 gramos apio blanco, lleno.
2.500 kilos alfalfa de primera calidad.
100 kilos arvejas enanas.
600 kilos batata (camote y colorada) por mitad.
450 gramos berenjena (violeta larga, media larga y redonda) por partes iguales.
3.000 kilos avena de primera calidad.
1.500 gramos brócoli (violeta y blanco) por mitad.
1.000 kilos cebada.

3.000 gramos cebolla colorada de la costa.
2.000 gramos cebolla colorada chata.
1.050 gramos cebolla blanca plateada.
2.000 gramos cebolla invertiza de cabeza.
4.000 gramos cebolla colorada de Nápoles.
2.000 kilos centeno.
2.000 gramos col negra crespa.
3.000 gramos col rábano de Viena.
2.000 gramos coliflor gigante de Nápoles.
10 kilos duraznos (carozos).
1.000 gramos escarola crespa fina de Italia.

1.000 gramos escarola hoja de lechuga.
40 kilos espina de Flandes.
20 kilos espinaca de Holanda.
50 gramos eucaliptus glóbulos.
50 kilos habas de agua dulce.
50 kilos habas de Sevilla.
500 gramos lechuga arrepollada de invierno.
500 gramos lechuga arrepollada blanca.
500 gramos lechuga arrepollada crespa.
500 gramos lechuga gigante de verano.

500 gramos lechuga arrepollada de Nápoles.
5 kilos macluras.
200 kilos maíz dulce arrugado.
800 kilos maíz piamontés.
200 kilos maíz de guinea.
3.000 gramos nabo de Verthus.
6.000 gramos nabo blanco chato.
1.000 gramos nabo blanco chato Francés.
10.000 kilos papas Early y Magnún Bomun (mitad de cada clase).
1.000 gramos pepino inglés.
1.000 gramos perejil común.
600 gramos pimientos amarillos, colorados (mitada c|clase).
50 kilos porotos enanos para chauchas.
50 kilos porotos maravillas, enanos.
100 kilos porotos balines.
3.000 gramos puerro monstruoso carentón.
3.000 gramos rabanitos rosados punta blanca.
1.000 gramos rabanitos medio largos blancos.
10.000 gramos remolacha colorada de Bassano.
5.000 gramos repollo quintal.
2.500 gramos repollo de Pisa.
1.000 gramos repollo Juanet.
1.000 gramos repollo Saint Denis.
1.000 gramos repollo de Asti, chico.
1.000 gramos, repollo de Asti, grande.
1.000 gramos repollo de Quilmes, blanco.
250 paquetes flores surtidas, en paquetes cuyo contenido en gramos deberá indicarse.
300 gramos tomates de Tromphi.
300 gramos tomates enanos gigantes.
5 kilos zanahoria media larga carentona.
5 kilos zanahoria corta temprana.
5 kilos zanahoria media corta temprana.
20 kilos zanahoria larga obtusa.
10 kilos zanahoria media larga obtusa.
10 kilos zapallo criollo.
10 kilos zapallo del tronco.
10 kilos zapallo petirón.
10 kilos zapallo inglés.
10 kilos zapallo de angola.

Utiles, materiales de Talleres y Mobiliario—

1.600 kilos aceite para cilindros de motores Diesel.
1.000 kilos aceite para máquina.
50 kilos aceite para compresores de amoníaco.
150 kilos aceite de linaza cocido.
10 kilos de linaza crudo.
2 kilos acero cuadrado de 1|2'' para herramientas.
20 kilos acero cuadrado de 1 1|2'' para herramientas.
25 kilos acero exagonal de 3|4'' para herramientas.
50 kilos acero exagonal de 1|2 ''para herramientas.
25 kilos acero exagonal de 1'' para herramientas.
10 kilos acero redondo de 3|8'' para herramientas.
10 kilos acero redondo de 1'' para herramientas.
10 kilos acero redondo de 1 1|4'' para herramientas.
4 kilos acero redondo de 2'' para herramientas.
10 kilos acero Bergmann de 38 m|m.
8 kilos acero Boecker de 3|4''.
150 kilos acero planchuela surtido.
20 kilos ácido muriático.
200 litros ácido sulfúrico para batería de acumuladores.
1.000 metros alambre para instalación de luz, 1 m|m., aislación 500 voltios.
1.000 metros alambre para instalación de luz, de 2 m|m., aislación 500 voltios.
200 kilos alambre galvanizado para escobas.
300 kilos alambre acerado para malla de colchones elásticos.
500 metros alambre para instalación de teléfonos.
600 kilos albayalde en pasta.
150 litros aguarrás (indíquese marca ofrecida)

70 kilos amoníaco (gas) para fabricación de hielo.
200 arandelas para fichas (de bronce)
20 kilos arandelas de hierro, surtidas.
800 arandelas de hierro, surtidas.
300 aisladores a carretel 45 m|m. de diámetro.
30 aisladores a campana para teléfono.
60 toneladas arena de río.
300 toneladas arena de mina.
900 azulejos del país, de 15 x 15.
300 azulejos para guarda, comunes.
500 metros alambre para timbres.
15 aceiteras de mano, surtidas.
12 agujas para armarás.
6 alicates para electricista, aislados.
36 brochas para blanqueo.
1.200 bulones surtidos, comunes.
1.200 bulones exagonales, surtidos.
20 kilos bronce en chapas.
120 kilos bronce fundido, para cojinetes.
5 kilos bronce para soldar.
72 carbones para lámpara de arco de 13 x 200 v.
72 carbones para lámpara de arco, de 18 x 200 v.
10 cordones para central de teléfonos.
1.000 metros cordón flexible para instalación de luz, 2 x 1.
300 metros cordón flexible para instalación teléfonos.
6 cerraduras embutir, para muebles.
6 cerraduras embutir, para puertas.
18 cerraduras de arrimar, para puertas.
16 cerraduras de arrimar, para muebles.
10 metros lenales cedro de 1 x 14''
250 metros lineales cedro de 3|4 x 16''
200 metros lineales cedro, de 1 1|2x16''
10 metros lineales cedro, de 5 x 5''.
100 metros lineales cedro, de 2 x 16''
10 metros lineales cedro, de 1 1|2x14''
10 metros lineales cedro, de 2x12''.
200 metros lineales cedro, de 1 x 16''.
400 metros lineales cedro, de 1|2 x 16''
600 kilos caño de plomo, de 1|2''.
100 metros caño para instalación embutida, de 5|8''.
50 metros caño de hierro galvanizado, de 1|2''.
50 metros caño de hierro galvanizado, de 3|4''.
100 metros caño de hierro galvanizado, de 1''.
50 metros caño Bergmann, de 1|2''.
100 metros caño de hierro galvanizado, de 2''.
200 metros caño de hierro galvanizado, de 1 1|4''.
30 paquetes clavos comunes, de 1''.
50 paquetes clavos comunes, de 1 1|2''
50 paquetes clavos comunes, de 2''.
20 paquetes clavos comunes, de 2 1|2''.
20 paquetes clavos comunes, de 3''.
20 paquetes clavos comunes, de 4''.
10 paquetes clavos comunes, de 5''.
5 paquetes clavos finos, sin cabeza de 3|4''.
5 paquetes clavos finos, sin cabeza, de 1''.
5 paquetes clavos finos, sin cabeza, de 2''.
25.000 kilos cemento portland, marca aprobada.
6 canillas de bronce, de 1''.
30 canillas de bronce niquelado, de 3|4''.
50 canillas de bronce niquelado, de 1|2''.
40 kilos cola francesa.
40 toneladas cal viva, en terrones.
5 toneladas carbón antracita.
4 toneladas carbón de fragua.
20 kilos cinta aisladora de 20 m|m. ancho.
100 metros cable de cobre de 4 m|m. 500 voltios.
36 cabos para limas.
3 cepillos para limpiar limas.
3 compases de acero.
6 juegos cojinetes para terraja de 1|4 a 1 1|8''.
3 cucharas para albañil.
3 cucharines para albañil.
18 cuchillas para zapateros.
12 chairas para zapateros.
200 escobillas para dínamos.

50 kilos estaño virgen.
600 esqueletos cepillos para pisos.
150 esqueletos cepillos de mano.
5 kilos esterilla, en madejas.
20 engranajes de bronce, para fallebas.
10 kilos empaquetadura de 1''.
30 kilos empaquetadura de 1 1|2''.
12 escofinas para madera de 12''.
6 escofinas para zapateros.
6 espátulas para pintor.
6 esponjas para coche.
60 fichas para tomacorrientes comunes.
300 fichas dos alas para puertas.
10 kilos fibra vulcanizada de 1 1|2''
20 fallebas para ventanas.
150 fusibles de vidrio para teléfonos.
200 kilos fleje surtido de 1 1|4 y 2''.
4 formones surtidos.
2 gamuzas para coche.
500 kilos grasa consistente de primera calidad.
10 kilos goma laca, en escamas.
100 grapas o broches apara correas
100 kilos hierro ángulo de 1''.
30 kilos hierro ángulo de 1 1|2''.
400 kilos hierro planchuela de 1 1|2 x 3|8''.
30 kilos hierro planchuela de 2 x 3|8''.
50 kilos hierro planchuela de 2 x 1|8''.
200 kilos hierro planchuela de 1|4 x 1 3|4''.
150 kilos hierro planchuela de 1|4 x 1''.
150 kilos hierro planchuela de 1|2 x 2''.
100 kilos hierro planchuela de 5|8 x 1 1|2''.
100 kilos hierro planchuela de 1|2 x 4''.
100 kilos hierro planchuela de 1|4 x 2''.
150 kilos hierro redondo de 1''.
100 kilos hierro redondo de 3|8''.
150 kilos hierro redondo de 1|2''.
100 kilos hierro redondo de 5|8''.
100 kilos hierro redondo de 1 1|2''.
50 kilos hierro redondo de 1|4''.
50 kilos hierro redondo de 5|16''.
100 kilos hierro redondo de 3|4''.
50 kilos hierro fundido redondo de 75 milímetros.
10 kilos hierro fundido redondo de 150 milímetros.
100 kilos hierro negro, en chapas.
500 kilos hierro galvanizado liso, en chapas.
75 kilos de hilo acarreto, en ovillos.
4 herméticos para instalaciones.
30 interceptores de porcelana.
40 inodoros de loza, con orejas.
500 lámparas filamento metálico, de 110 voltios, 32 bujías.
1.000 lámparas filamento metálico, de 110 voltios, 31 bujías.
500 lámparas filamento metálico, de 110 voltios, 50 bujías.
300 lámparas filamento metálico, de 110 voltios, 100 bujías.
36 limas media caña, surtidas.
108 limas chatas, surtidas.
24 limas a cuchilla, surtidas.
24 limas cuadradas, surtidas.
48 limas redondas, surtidas.
36 limas triángulo, surtidas.
300 láminas de madera, para acumuladores.
2.500 ladrillos refractarios de primera calidad.
108 lápices para carpinteros.
324 lamas de sierra para cortar metales de 12''.
24 leznas para zapateros.
50 llaves interruptoras Hart, de 1 punto.
200 llaves en bruto, hembras.
50 llaves en bruto, macho.
10 lluvias niqueladas.
81 machos de rosca, para terrajas.
120 kilos masilla blanca.
5.000 mangos para escobas y cepillos.
40 mármoles para mesa, de 1,50 x 0,70 x 0,04 mtms.
200 mechas americanas, surtidas.
6 metros, de acero.
24 metros, de madera, sencillos.
6 metros, de madera, dobles.
12 mechas para alfajías.

20 latas de nafta.
150 metros lineales pino blanco, de 1 x 12''.
700 metros lineales pino Brasil, de 1|2 x 12''.
50 metros cuadrados pino tea, machihembrados de 1|2 x 6''.
1.000 metros lineales pino tea de 3 x 3''.
100 metros lineales pino tea de 3 x 6''
200 metros lineales pino tea de 3 x 4''.
300 metros lineales pino tea de 1x12''.
100 metros cuadrados pino tea machihembrado, de 1 x 3''.
30 metros lineales pino Spruce, de 1 1|2 x 12''.
150 metros lineales pino Spruce, de 1|2 x 6''.
30 metros lineales pino Spruce, de 2 x 12''.
3.000 metros lineales de pino Spruce, de 1|2 x 12''.
50 pilas secas, de 1 1|2 volts.
60 portalámparas, sin llave.
50 portapantallas.
200 pitones surtidos.
300 prensahilos, de dos conductores.
40 kilos pintura en polvo, negra.
40 kilos pintura en polvo, verde.
20 kilos pintura en polvo, colorada.
10 kilos pintura en polvo, azul.
25 kilos pintura en pasta, amarilla.
50 kilos pintura en pasta, verde.
25 kilos pintura en pasta, negra.
80 kilos pintura en pasta, colorada.
40 kilos pintura en pasta, azul.
450 hojas papel de lija, Nos. 0, 1 y 2.
500 hojas papel esmeril azul, números 0, 1|2, 1 y 2.
600 palitos centrales para acumuladores.
600 palitos laterales para acumuladores.
12 pinceles redondos, surtidos.
24 pinceles chatos, surtidos.
50 kilos raíz de trevia.
50 rejillas de bronce, para sumideros, de 8 x 8.
200 kilos ripolín esmalte blanco.
200 racores para instalaciones.
20 rosetas de madera, para instalaciones.
20 rosetas de hierro, para instalaciones.
10 kilos remaches de estaño, surtidos.
30 paquetes remaches de estaño, surtidos.
30 kilos remaches de hierro, surtidos.
10 paquetes remaches de cobre, surtidos.
100 kilos sal amoníaco.
6 sifones de plomo, de 2''.
50 kilos tuercas surtidas, para bulones.
50 tapas para interceptores.
1.500 tapones fusibles a cartucho, surtidos.
400 kilos tierra amarilla.
50 tomacorrientes comunes.
1.000 kilos tierra refractaria.
20 tubos de vidrio, para nivel de calderas.
10 paquetes tornillos para madera, de 21|25.
20 paquetes tornillos para madera, de 21|40.
20 paquetes tornillos para madera, de 18|25.
10 paquetes tornillos para madera, de 20|25.
10 paquetes tornillos para madera, de 18|22.
20 paquetes tornillos para madera, de 20|40.
5 paquetes tornillos para madera, de 19|30.
10 paquetes tornillos para madera, de 22|50.
10 paquetes tornillos para madera, de 15|16.
20 paquetes tornillos para madera, de 22|25.
50 vasos porosos para pilas Leclanché N.° 2.
1.000 tornillos para metales, surtidos.
10 vasos de vidrio para pilas.
24 paquetes velas de estearina.
100 válvulas de bronce para canillas de 1|2''.
50 válvulas de bronce para canillas de 3|4''.

10 válvulas de bronce para canillas, de 1''.
20 vidrios dobles, de 875 x 35.
10 vidrios dobles, de 875 x 33.
20 vidrios dobles, de 865 x 35.
10 vidrios dobles, de 70 x 60.
20 vidrios dobles, de 65 x 24.
50 vidrios dobles, de 62 x 275.
100 vidrios dobles, de 565 x 18.
10 vidrios dobles, de 565 x 14.
10 vidrios dobles, de 56 x 54.
10 vidrios dobles, de 56 x 38.
30 vidrios dobles, de 56 x 34.
20 vidrios dobles, de 56 x 30.
60 vidrios dobles, de 56 x 26.
20 vidrios dobles, de 56 x 185.
10 vidrios dobles, de 54 x 31.
30 vidrios dobles, de 52 x 275.
50 vidrios dobles, de 51 x 30.
10 vidrios dobles, de 51 x 28.
150 vidrios dobles, de 51 x 275.
50 vidrios dobles, de 51 x 26.
60 vidrios dobles, de 50 x 41.
80 vidrios dobles, de 50 x 34.
60 vidrios dobles, de 50 x 26.
50 vidrios dobles, de 50 x 24.
25 vidrios dobles, de 50 x 19.
30 vidrios dobles, de 40 x 40.
20 vidrios dobles, de 40 x 34.
180 kilos yeso en polvo.
60 zincs para pilas telefónicas.

Artículos y útiles de labranza—

60 azadas, con cabo.
300 litros creolina.
72 cabos para azadas.
72 cabos medios curvos, para palas.
60 cabos curvos, para palas.
12 escardillos, con cabo.
18 guadañas, con cabo.
12 horquillas de cuatro dientes.
12 horquillas de tres dientes.
40 medio postes de quebracho.
36 palas anchas, con cabo.
60 palas de puntear, con cabo.
40 postes de quebracho.
60 rastrillos de jardín.
60 regaderas de zinc, de 10 litros capacidad.
30 torniquetes dobles para alambrados.
200 varillas de lapacho, para alambrado, de 2 x 2''.
20 rollos alambre de acero ovalado, de 17|15.

Oliva, Marzo 31 de 1927. — El Médico Director.

v30 junio.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Provincia de Córdoba)

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, carne, leche combustibles, artículos para el lavado de ropa, bazar, menaje y ferretería, pinturería, electricidad, ropería en general, drogas y artículos de farmacia y laboratorio, instrumental de cirugía, odontología, de escritorios e impresos y otros de consumo, destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba y a proveerse durante todo el año 1928.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 4 de Julio de 1927, a las diez horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, los que están a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente las listas de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados, los que podrán solicitarse en la Secretaría del establecimiento.

Bell Ville, Junio 5 de 1927. — El Médico Director.

v4 julio

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE RETARDADOS

Torres, Prov. de Buenos Aires

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de armarios, artículos de ropería, y colchonería y relojes de control, destinados a la habilitación de desvanes adaptados como alojamiento para enfermos del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres F. C. C. B. A.

Tendrá lugar en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales (Alsina N.° 2050, Capital Federal), el día 27 de Junio, a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los interesados.

Torres, Mayo 27 de 1927. — El Director.

v27 junio

Ministerio de Hacienda

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública para la provisión de los papeles que necesita la Casa de Moneda para la impresión de valores, destinados al Gobierno de la Nación.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado a nombre del señor Director: el papel de cinco pesos la primera hoja de toda propuesta que exceda de $ 5.000 m|nal. y de un peso las siguientes, cuando las propuestas no lleguen a esa cantidad.

Se acompañará un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales equivalente al tres por ciento del valor total de las propuestas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 5 de Julio de 1927 a las 15 horas, en la Dirección de la precitada repartición, calle Defensa 648 ante el señor Escribano General de Gobierno y los interesados que deseen presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Secretaría, de 13 a 17 todo los días hábiles y de 9 a 11 horas los Sábados, hasta el 30 de Abril próximo.

Buenos Aires, Enero 28 de 1927. — C. Monteverde, Subsecretario.

v4 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 (treinta) días, contados hasta el 25 de Julio de 1927, a las 15 horas, para la construcción de un edificio escolar en Resistencia (Chaco).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña N.° 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Resistencia (Chaco), en igual día y hora.

Buenos Aires, Junio 9 de 1927. — El Secretario General.

v25 julio.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 22 de Julio de 1927, a las 15 horas, para la adquisición de ropa y calzado con destino a los alumnos necesitados de las escuelas de Territorios.

Datos en la Dirección Administrativa (Rodríguez Peña N.° 935).

El Secretario General

v22 julio

Llámase a licitación pública por 30 días, contados hasta el 4 de Julio próximo, a las 15 horas, para la construcción de un edificio escolar tipo "Standard", en el terreno de propiedad del Consejo sito en las calles 11 de Septiembre entre Núñez y Juana Azurduy. Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v4 julio

Llámase a licitación pública por el término de 30 (treinta) días, contados hasta el 15 de Julio de 1927 a las 15 horas, para la construcción del edificio de la escuela "Francisco P. Moreno", N.° 16, de San Carlos de Bariloche (Río Negro).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña N.° 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Viedma y Bariloche (Río Negro) en igual día y hora. — El Secretario General.

v15 julio

Llámase a licitación pública por treinta días, contados hasta el 28 de Junio de 1927, a las 15 horas, para arrendar por un período de tres años contados desde la fecha de la firma del respectivo contrato, el campo de 10.000 hectáreas del Legado Bernasconi ubicado en la Gobernación de la Pampa General Acha Fracción D. Sección IV, Lote N.° 8. Datos en la Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935.

Esta licitación tendrá también lugar en General Acha (Pampa) en igual día y hora. — El Secretario General.

v28 junio

Llámase a licitación pública por treinta (30) días contados hasta el 27 de Junio de 1927, a las 15 horas, para la construcción del edificio escolar de Posadas (Misiones).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Posadas (Misiones) en igual día y hora. — El Secretario General.

v27 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 24 de Junio próximo, a las 15 horas para las obras de reparación general ampliación y mejoras en los edificios fiscales ocupados por las escuelas Nros. 26 y 27 de Concepción de la Sierra (Misiones).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Esta licitación tendrá también lugar en Posadas y Apóstoles (Misiones), en igual día y hora.

El Secretario General

v24 junio

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase, por segunda vez, a licitación pública hasta el día 6 de julio del año de la fecha, a la hora 14, para la provisión de carnes, artículos de almacén (comestibles y bebidas), jabón amarillo jabón de Marsella, aves y huevos, combustibles, leche y manteca, pescados, alcohol de caña, frutas y verduras, pan y lavado de ropas, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y de la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1927. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles entre las horas 10 y 17.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1927. — La Dirección.

v6 julio

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada hasta el día 24 del corriente mes de Junio a las 15 horas 30 minutos, para la provisión al Establecimiento de leche y manteca, durante el próximo trimestre del corriente año 1927, con opción a prorrogar dicha provisión durante los tres últimos meses siguientes.

Diariamente:
110 litros leche fresca, en condiciones de ordenanza.
Semanalmente:
10 kilos de manteca fresca.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1.° N.° 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, de acuerdo con la Ley de Sellos y pliego de condiciones. — Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — Sor María de la Ida. Concepción, Superiora.

v24 junio

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación, en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Instituto, durante el mes de Julio próximo:

Combustible—
6.000 kilos carbón de piedra Glasgow, para cocina.
1.000 kilos leña de quebracho colorado, hachada en trozos de 20 cent.

Leche y Manteca—
2.400 litros leche fresca, con la gordura y densidad de ordenanza Municipal.

Lavado y planchado de ropa—

80 blusas de brin.
20 batas de cama.
360 bolsitas.
250 camisas.
250 calzones.
90 corpiños.
20 camisas de plancha.
20 cuellos.
250 piezas varias.
300 camisetas.
250 calzoncillos.
90 colchas.
200 delantales de servicio.
100 enaguas.
100 frazadas de lana y algodón.
470 fundas.
10 fundas de piano.
100 guardapolvos.
20 gorros blancos.
18 manteles.
420 pares de medias.
90 pañuelos de mano.
80 sacos.
80 pantalones.
225 repasadores.
520 sábanas.
400 servilletas.
200 toallas turcas.
500 toallas higiénicas.
90 toallas sinfín.
40 tricotas de lana.
40 vestidos.
115 toallas de baño.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 24 del corriente a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 25 de Febrero 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277.

El Director

v24 junio

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio próximo a las 16 horas, para la provisión de artículos de vestuario y equipo para el año 1928.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la mencionada Dirección General (IV.° División). Paseo Colón 1407, de 13 a 17 horas. (Sábados de 8 a 11 horas). — Anselmo Juanto, Coronel-Secretario.

v19 julio

DIRECCION GENERAL DE ARSENALES DE GUERRA

Calle Pozos N.° 1685

Llámase a licitación pública para el día 24 de Junio del corriente año, a las 14 horas, para la provisión de 200.000 metros cuadrados de maderas del país, de las siguientes clases: Cedro, Roble, Nogal, Quebracho blanco, Algarrobo, Urunday, Peteriby, Incienso, Guatambú, Viraró o Virapitá y Lapacho.

Por pliego de condiciones y demás informes, dirigirse a la División Compras todos los días hábiles de 9 a 11 y de 15 a 18, con excepción de los Sábados, que es de 8 a 12 horas. — Tomás J. Breetz Teniente Coronel de Administración, Jefe de la División Compras.

v24 junio.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 4 de Julio de 1927, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Hospital Militar Central

Hora 14. — Construcción de un local destinado a vivienda e inoculación de cobayos (obra completa).

El Palomar

Hora 14,15. — Parte de obra en albañilería y trabajos de complemento necesarios para la erección de un galpón hangar Milliken, desmontable, tipo "B" y demás adicionales exigidas por los desniveles del terreno, con destino a la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército.

Campo de Mayo

Hora 14,30. — Construcción de dos caballerizas (obra completa), en el Regimiento N.° 10 de Caballería.

Hora 14,45. — Construcción de dos caballerizas (obra completa), en el II Grupo de Artillería a Caballo.

San Nicolás

Hora 15. — Para la ejecución de diversas obras de reparo, que requieren los cuarteles de la agrupación.

Neuquén

Hora 15,15. — Construcción de un edificio para la Estación Radiotelegráfica.

Concordia

Hora 15,30. — Para la provisión y colocación de pisos interiores y de veredas, en el Pabellón Comedor y Casino de Tropa del Cuartel de Caballería.

Hora 15,45. — Idem, ídem., ídem. para el Pabellón Cocina y Baños Calientes de Tropa y Galería de Comunicaciones.

Hora 16. — Para la provisión y colocación de la carpintería de madera, inclusо sus herrajes, con destino a las cuatro caballerizas.

Tucumán

Hora 16,15. — Provisión y colocación de la carpintería de madera, con destino a varios pabellones del Hospital Militar Divisionario.

Hora 16,30. — Para la ejecución de las obras sanitarias domiciliarias en ídem.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, el día 30 de Junio, a la hora 15, en los Juzgados Federales, donde se ejecutan las obras, pudiendo concurrir allí por datos e informes.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1927. — Saturno Pérez Ferreira, Teniente Coronel, secretario.

v4 julio

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el 11 de Julio próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, lacradas y cerradas para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de las obras destinadas a: Fundaciones y muros de las baterías en el Polígono de Artillería; un desvío de Ferrocarril; construcción de un alojamiento y depósitos y anexos varios en la Base Naval de Puerto Belgrano. A la hora indicada las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerá a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de esta y mediante el abono del importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al 1 o|o del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o todas ellas, si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3, al cinco por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las mismas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de trescientos sesenta días (360) hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la empresa constructora incurrirá en una multa de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.).

Art. 7.° — El pago se realizará en cinco cuotas (5) en efectivo, que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 o|o) como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis (6) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales, o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a las planillas adjuntas que constituirán también parte integrante del contrato.

Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en estas Bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v11 julio

Ministerio de Agricultura

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1927, a las 15 horas, para la provisión de forrajes por el término de un año, al Lazareto Cuarentenario y Embarcadero del Puerto de la Capital e Inspección Veterinaria de Tablada y Liniers.

Por bases y pliego de condiciones diríjase a la Sección Adquisiciones y Contratos de la citada Dirección, Paseo Colón 974, segundo piso.

Pedro Mainero, secretario.

v7 julio

Llámase a licitación pública para el día 12 de Julio de 1927, a las 14 horas para el reemplazo de una parte de las máquinas de imprimir y componer de los Talleres Gráficos. El pliego de bases y condiciones para esta licitación, está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos de esta Dirección, Paseo Colón 974, 2.° piso.— Pedro Mainero, Secretario.

v-12 julio.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Julio, a las 15 y 30 horas, para la enajenación de 1.200.000 kilos de recortes de cine, existentes en los depósitos de materiales de la Defensa Agrícola.

El pliego de bases y condiciones para esta licitación está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos de esta Dirección, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso. — Pedro Mainero, Secretario.

v14 julio.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de un puente grúa corredizo, con accionamiento eléctrico de 15.000 kgs. de carga útil, destinado a la sala de motores Diesel del Establecimiento Puente Chico (Wilde F. C. S.) y en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840 1er. piso hasta las diez y seis horas del día Lunes once de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 8 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-11 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente en la ciudad de Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz), de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, segundo piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, primer piso, hasta las diez y seis horas del día Jueves catorce de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v14 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el suministro de las maquinarias de bombeo y generación de energía eléctrica con destino a las obras de saneamiento de las ciudades de San Nicolás de los Arroyos, Rafaela, Esperanza y Rosario de la Frontera, de acuerdo en un todo con lo especificado en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día miércoles cinco de Octubre próximo a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v5 octubre

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la adquisición de trescientas toneladas métricas de carbón coke para fundición de hierro, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta las quince horas del día lunes cuatro de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v4 julio

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 6.000 toneladas de leña para la maquinaria del Distrito Santiago del Estero, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso o en las Oficinas del Distrito en la ciudad de Santiago del Estero, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en las Oficinas del citado Distrito hasta el día jueves siete de Julio próximo y en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día jueves catorce del mismo mes de Julio a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v14 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la construcción de las obras de canalización del Arroyo Maldonado desde la calle Velazco hasta la desembocadura junto al murallón del F. C. Central Córdoba, y de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta las quince horas del día treinta de Junio próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v30 junio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Santa Fe (Peia. de Santa Fe), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta las 15 horas del día lunes veintisiete de junio próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v27 junio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua de esa ciudad, de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 todos los días hábiles, de 13 a 15 horas o en la Oficina del Distrito Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en la oficina del distrito Mendoza, hasta el día 21 de Julio próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 25 de citado mes de Julio, y en esta fecha y hora serán abierta en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-23 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento (Agua y Cloacas) de la Ciudad de Goya (Provincia de Corrientes), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso o en las Oficinas del Distrito Corrientes, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en las Oficinas del citado Distrito hasta el día Martes doce de Julio próximo y en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día Lunes dieciocho del mismo mes de Julio a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-18 julio.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Julio próximo, a las 14 horas, para la provisión y colocación de los portones de hierro de las entradas principales de los cuerpos central y laterales del frente sobre Sarmiento y de las ventanas y rejas metálicas de los cuerpos laterales del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287.

o|6635 v15 julio

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Julio del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de 500.000 Kg. de hierro viejo para fundición, en desechos de cañerías o tortuga de ferrocarril, no salitrosa, limpio y sin agregados de acero, con destino al Depósito Central.

Las planillas pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas.

v12 julio

Llámase a licitación publica para la provisión de un motor marino Diesel sin compresor, de 60 F. P.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día siete (7) de Septiembre de 1927, a las quince horas.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3.° piso).

o|6624 v2 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de 951 toneladas de tablestacas metálicas para el Puerto de Diamante. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 24 de Agosto de 1927, a las quince horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er piso).

o6626 v24 agosto

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Julio próximo, a las 14 horas para la construcción del camino de Reconquista al Puerto, construcción y ampliación de luces de alcantarillas y reparación del puente sobre el río San Javier, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-12 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Junio próximo, a las 14 horas para las obras a ejecutarse sobre el terreno del puente sobre el río Las Conchas en Morales, entre Kms. 10 y 20 de camino de Alemania a Cafayate, Provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|6621-v-20 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Julio próximo, a las 14 horas para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río San Juan, que une los Departamentos de Albardón y Chimbas, provincia de San Juan.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|6629-v-2 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Junio próximo, a las 14.15 horas, para la construcción de los puentes sobre los ríos Blanco y Huaico Hondo, en el camino de Jujuy a El Carmen y San Antonio, provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|6632 v28 junio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 14 de Julio de 1927 a las 14,20 horas para la provisión de durmientes especiales para puente (Clasificación N.° 39) en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, 4.° piso) donde pueden ser retiradas los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 0059|25 Anexo 1 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-14 julio.

De acuerdo a lo dispuesto en el Exp. 6864-F-1927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprende la "construcción de la línea de Córdoba a La Puerta".

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días lunes a viernes de 11½ a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, previo pago de $ 200 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927 a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones. — La Administración.

v14 septiembre

De acuerdo a lo dispuesto en el expediente 6714-F-1927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprende la "construcción de la línea de Formosa a Embarcación, su terminación".

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días lunes a viernes de 11½ a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, previo pago de $ 500 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927 a las 10 horas, en la Oficina de Licitaciones. — La Administración.

v14 septiembre

De acuerdo a lo dispuesto en el expediente 6863-F-1927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprende la "construcción de la línea de Metán a Barranqueras, tramo El Quebrachal-Avia Terai".

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del coriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días lunes a viernes de 11½ a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, previo pago de $ 300.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927 a las 14 horas, en la Oficina de Licitaciones. — La Administración.

v14 septiembre

De acuerdo a lo dispuesto, en el exp. 6864|F.927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprenden la "Construcción de la línea de Córdoba a La Puerta".

Los planos, base de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días lunes a viernes de 11 y 30 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, previo pago de pesos 200 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927, a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones. — La Administración.

v-14 septiembre.

De acuerdo a lo dispuesto en el expediente 6714 F. 927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprende la construcción de la línea de Formosa a Embarcación, su terminación.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes de 11 ½ a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas, previo pago de $ 500.00 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927, a las 10 horas, en la oficina de Licitaciones.

La Administración

v-14 septiembre.

De acuerdo a lo dispuesto en exp. 6863-F-927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprende la "Construcción de la línea de Metán a Barranqueras, tramo el Quebrachal, Avia Terai.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes de 11 1|2 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas, previo pago de $ 300.00 moneda nacional.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927 a las 14 horas en la Oficina de Licitaciones. — La Administración.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio del corriente año a las 14.20 horas, para la provisión de 16 juegos de durmientes para cambio (Clasificación N.° 39) con sujeción a las condiciones que establecen las Bases de Licitación que se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso) los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente lleva el número O. C. 282|27 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-15 julio.

Llámase a licitación publica para el día 11 de Julio del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de uniformes para Guardas, Camareros, Serenos, etc. Blusas de brin y gorras varias (Clasificación 58) en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado San José y Alsina (4.° piso) donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 566|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-10 julio.

A los efectos de facilitar su estudio, se avisa que se encuentran a disposición de los interesados, los planos correspondientes a las obras a ejecutarse en la línea de Metán a Barranqueras — tramo "El Quebrachal-Avia Terai" — los que podrán retirarse en la Secretaría del Departamento Técnico, San José 180, los días lunes a viernes de 13 a 17 y los sábados de 10 a 12, previo pago de 300 pesos m|n.

Las bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado a licitación de dichas obras, se entregarán, sin recargo alguno para los que hayan retirado los planos, una vez que el Poder ejecutivo apruebe la totalidad de los elementos para la licitación.

La fecha del remate se fijará oportunamente. — La Administración.

v2 julio

A los efectos de facilitar su estudio, se avisa que se encuentran a disposición de los interesados, los planos correspondientes a las obras a ejecutarse en la línea de Córdoba a La Puerta, los que podrán retirarse en la Secretaría del Departamento Técnico, San José 180, los días lunes a viernes de 13 a 17 y los sábados de 10 a 12, previo pago de 200 pesos m|n.

Las basese de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado a licitación de dichas obras, se entregarán, sin recargo alguno para los que hayan retirado los planos, una vez que el Poder Ejecutivo apruebe la totalidad de **los elementos para la licitación.**

La fecha del remate se fijará oportunamente. — La Administración.

v2 julio

Se hace saber que la licitación de contratación del transporte fluvial de cargas, desde el Puerto de Santa Fe al Puerto de la Capital y viceversa, combinado con los Ferrocarriles del Estado, que debía realizarse el 15 del corriente, a las 15 horas, ha sido postergada para el día 30 de Julio próximo, a las 10 horas.

Por más datos y bases, ocurrir a la Oficina de la Jefatura General de Tráfico, San José N.° 180, 3er. piso, los días hábiles de 11,30 a 18 horas y Sábados de 9 a 12 horas, únicamente.

Buenos Aires, Junio 14 de 1927. — La Administración.

v30 julio.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio del corriente año a las 14.20 horas, para la provisión de carburo de calcio y artículos para alumbrado (Clasificación 13), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de pesos 2.00 m|n., en el Departamento de Suministros, de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (cuarto piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a las 18 horas, y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 486|27, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v15 julio

Llámase a licitación pública para el día 4 de Julio del corriente año a las 14.20 horas, para la provisión de tubos de vidrio para lubrificadores para niveles, para nivel agua calderas, para cañerías fabricación oxígeno y vidrios (Clasificación 9), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de pesos 2.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 322|27, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v4 julio

A los efectos de facilitar su estudio, se avisa que se encuentran a disposición de los interesados, los planos **correspondientes a las obras a ejecutarse, en la Línea** de Formosa a Embarcación, los que podrán retirarse, en la Secretaría del Departamento Técnico, San José 180, los días lunes a **viernes** de 13 a 17 y los sábados de 10 a 12, previo pago de pesos 500 moneda nacional.

Las bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado a licitación de dichas obras, se entregarán **sin recargo alguno para los que hayan retirado los planos, una vez que el Poder** Ejecutivo apruebe la totalidad de los elementos para la licitación.

La fecha del remate se fijará oportunamente.

La Administración

v2 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de: 1.500 libretas tapa hule y 360 resmas de papel oficio en cuadernillos, de conformidad con las bases de licitación correspondientes al expediente de compras O. C. 541|27, las que podrán obtenerse en la Oficina de licitaciones del Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, 4.° piso, los días hábiles de 1,30 a 14 y de 16 a 18, los Sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Julio de 1927 a la hora 14,20 en la citada oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-10 julio.

Llámase a licitación pública para el día 30 de **Junio** del **corriente año** a las 14.20 horas, para la **provisión** de uniformes para guardas, ordenanzas, mensajeros, inspectores, sacos y blusas de brin blanco, etc. (clasificación 58), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF CC. del Estado, San José y Alsina (4° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los **sábados** de 9 a 11.

El **expediente** respectivo lleva el **número 1284|26** y las **propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el indicado** Departamento, en **presencia** de los interesados que concurran al **acto.— La Administración.**

v30 junio

Llámase a licitación pública para el día 12 de Julio de 1927, a las 14.20 horas, para la provisión de drogas (Clasificación 47) con destino a las farmacias de estos Ferrocarriles, en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (cuarto piso), donde pueden ser retiradas los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1736|26 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v12 julio

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de 15.422 resmas de papeles de obra, imitación hilo, tapas, romaní y para libros: 5.700 kg. papel de embalaje varios tipos; 5.000 kg. cartón paja, alambres, cueros, hule, cintas y cuero, destinados a la provisión de los Talleres Gráficos de la Administración y con sujeción a las Bases de Licitación correspondiente al expediente O. C. 252|27, Anexo 1, que pueden obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros, San José 180, cuarto piso. Días hábiles de 11.30 a 14 y de 16 a 18, Sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas en día 27 de Junio de 1927, a la hora 14.20, en la citada oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v27 junio

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio del corriente año a las 14.20 horas, para la provisión de artículos de electricidad y telégrafo y repuestos para pilas, etc., (Clasificación 14), en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José y Alsina (cuarto piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 **horas** y los **Sábados de 9 a 11.**

El expediente respectivo lleva el N.° 358|27 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v15 julio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Liborio Machuca**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 718 m|nal.) setecientos diez y ocho pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 3286, por préstamo de semillas, del Acuerdo de Marzo 15 de 1917 con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, desde el 12 de Agosto de 1921, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e17 junio s|pp. 353 v28 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Teodoro Sosa**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 566 m|n.) quinientos sesenta y seis pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 3282, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917 hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.

e14 junio s|p.p. 335 v25 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Natalio Martinatto**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 409,02 m|nal.) cuatrocientos nueve pesos con dos centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 9387 por préstamo de semillas, del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual desde el 21 de Junio de 1921, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e17 junio s|pp. 354 v28 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, **se cita, llama** y emplaza a don **Alejandro Maggi**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.820 m|n.) un mil ochocientos veinte pesos m|n., importe del pagaré N.° 359, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Julio de 1923, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la Publicación: $ 30.

e14 junio s|p.p. 337 v25 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Mertian**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 637 m|n.) seiscientos treinta y siete pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 6646, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el **1.° de Diciembre** de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, **bajo apercibimiento**, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la **intervención judicial correspondiente al respectivo** Procurador Fiscal. — **Los Secretarios.**

Precio de la **publicación: $ 30.**

e14 junio s|p.p. 336 v25 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Alejandro Mesanza**, para que dentro del término de diez días, contados desde la **primera publicación de** este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su **orden**, la **suma de ($ 728 m|nal.) setecientos veintiocho pesos moneda nacional, importe** del **pagaré N.° 6643, por préstamo de semillas del Acuerdo de 15 de Marzo de** 1927, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la **publicación $ 30.**

e17 junio s|pp. 355 v28 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don **Enrique Martín, para que** dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 964,60 m|n) novecientos sesenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 3085, por préstamo de semillas, del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.

E. 17 junio s|p.p. 350-v-28 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Juan Frank, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 764,40 m|n) setecientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 157, por préstamo de semillas del acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e-17 junio s|p.p. 351-v-28 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Juan Micheline para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 1.183 m|n), un mil ciento ochenta y tres pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 163 por préstamo de semillas del acuerdo de marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e-17 junio s|p.p. 352-v-28 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Kasitzky**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Contaduría General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.183 m|nal.) un mil ciento ochenta y tres pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 2962, por préstamo de semillas, del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 15 de Julio de 1921, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 30.

e17 junio s|pp. 341 v28 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Antonio Kehler, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 728 m|n.) setecientos veintiocho pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 565, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

e17 junio s|p.p. 342 v28 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Nigbaner**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.274 m|n.) un mil doscientos setenta y cuatro pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 3266, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.

e17 junio s|p.p. 343 v28 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Mateo F. Jorge**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, [illegible] la Tesorería General de la Nación, [illegible] orden, la suma de ($ 1.183 m|n.) un mil ciento ochenta y tres pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1785, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 23 de Noviembre de 1921, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación: $ 36.

e17 junio s|p.p. 344 v28 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Domingo Martínez o Martino**, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 43.40 m|n) cuarenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 332, por préstamo de semillas de papas de la Ley 9649, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 16 de Diciembre de 1915, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.

e17 junio s|p.p. 345 v28 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Martín Kesen**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 691.60 m|n) seiscientos noventa y un pesos con sesenta centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1837, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 36.

e17 junio s|p.p. 346 v28 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Matías Hoitz**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 819 m|n.) ochocientos diez y nueve pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 2167, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.

e17 junio s|p.p. 347 v28 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Emilio Klaus**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.092 m|n) un mil noventa y dos pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 2729, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al **Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda.** para que se dé intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.

e17 junio s|p.p. 348 v28 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Jorge Neiman**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.820 m|n.) un mil ochocientos veinte pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 5418, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.

e17 junio s|p.p. 349 v28 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Francisco Maina, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.456,00 m|n) un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 4915, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e14 junio s|p.p. 340-v-25 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Miguel Martín, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma **de ($ 910 m|n.)** novecientos diez pesos **moneda nacional, importe del pagaré número** 1832, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.

e14 junio s|p.p. 338 v25 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llaam y emplaza a don **Jorge Meier**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 369.39 m|n.) trescientos sesenta y nueve pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 8698, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917 hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.

e14 junio s|p.p. 339 v25 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Valentín Montoya, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 1.365 m|n.) un mil trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 7896, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 2 de Junio de 1921 hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.

e14 junio s|p.p. 332 v25 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Angel Sánchez, para que** dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 267.30 m|n.) doscientos sesenta y siete pesos con treinta centavos moneda nacional, importe del pagaré número 661|8235, por préstamo de semillas de la Ley 11.212, con más los intereses correspondientes, de 6 o|o anual, desde el 26 de Julio de 1925, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.

e14 junio s|p.p. 333 v25 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Israel Janovsky**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, las sumas de $ 585.63 m|n., importe del pagaré N.° 7446, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, y $ 31.50 m|n., por intereses sobre el mismo al 15 de Enero de 1921, o sea un total de ($ 617.13 m|n) seiscientos **diez y siete pesos con trece centavos moneda** nacional, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, sobre $ 585.63 m|n., desde el 16 de Enero de 1921, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 36.

e14 junio s|p.p. 434 v25 junio

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 105|927 o 105 R. o 105 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 105|927.

Marca: En círculo V M, N.° 291, 1 cajón, vapor "Cap. Norte", paquete 4028, fecha de entrada, septiembre 14 de 1924.

El Jefe.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 101|927 o 101 R. o 101 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 101|927.

Marca: A. 13704 T.. s|n., 7 cajones, vapor "Cap. Norte", paquete 2886, fecha de entrada junio 28 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 102|927 o 102 R. o 102 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 102|927.

Marca: A M, N.° 14, 1 cajón, vapor "V. N. de Balboa", paquete 3315, fecha de entrada julio 25 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 103|927 o 103 R. o 103 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 103|927.

Marca: Luis Leende, N.° 1, 1 cajón vapor "Voltaire", paquete 2271, fecha de entrada mayo 25 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 106|927 o 106 R. o 106 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 106|927.

Marca: L C, Nos. 147|48, 2 cajones vapor "P. Mafalda", paquete 4113, fecha de entrada septiembre 22 de 1924.

Marca: L C, N.° 149, 1 cajón, vapor "P. Mafalda", paquete 4113, fecha de entrada septiembre 22 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 107|927 o 107 R. o 107 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 107|927.

Marca: C L, N.° [illegible], 1 cajón, vapor "P. Mafalda", paquete 4113, fecha de entrada septiembre 22 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 140|927 o 140 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 140|927.

Marca: D G, N.° 459, 1 cajón, vapor "Ceylan", paquete 1164, fecha de entrada marzo 15 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 141|927 o 141 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 141|927.

Marca: L M C, N.° 175, 1 cajón, vapor "Ceylan", paquete 1164, fecha de entrada marzo 15 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 142|927 o 142 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 142|927.

Marca: P H, N.° 895, 1 cajón, vapor "Ceylan", paquete 1164, fecha de entrada marzo 15 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 143|927 o 143 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 143|927.

Marca: F C, N.° 1, 1 cajón, vapor "Meduana", paquete 1378, fecha de entrada marzo 28 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 144|927 o 144 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 144|927.

Marca: A B, N.° 430.035, 2 cajones vapor "Vigo", paquete 1979, fecha de entrada mayo 5 de 1924.

Marca: A B, N.° 434.445, 2 cajones, vapor "Vigo", paquete 1979, fecha de entrada mayo 5 de 1924.

Marca: A B, N.° 434.669, 2 cajones vapor "Vigo", paquete 1979, fecha de entrada mayo 5 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 145|927 o 145 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 145|927.

Marca: B S, N.° 478, 1 cajón, vapor "Vigo", paquete 1979, fecha de entrada mayo 5 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 146|927 o 146 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 146|927.

Marca: G M. Nos. 2521|22, 2 cajones, vapor "Vigo", paquete 1979, fecha de entrada mayo 5 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 147|927 o 147 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 147|927.

Marca: L D, N.° 1, 1 cajón, vapor "Vigo", paquete 1979, fecha de entrada mayo 5 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 149|927 o 149 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 149|927.

Marca: M D, N.° 5, 1 cajón, vapor "Flandria", paquete 2498, fecha de entrada junio 7 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 148|927 o 148 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 148|927.

Marca: G B, N.° 1601|10, 10 cajones, vapor "Anstelland", paquete 2099, fecha de entrada mayo 13 de 1924.

Marca: G B, N.° 1048|52, 5 cajones, vapor "Anstelland", paquete 2099, fecha de entrada mayo 13 de 1924.

Marca: G B, N.° 1066|90, 25 cajones, vapor "Anstelland", paquete 2099, fecha de entrada mayo 13 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 130|927 o 130 R. o 130 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 130|927.

Marca: H A, 224, N.° 1139, 1 cajón, vapor "P. de Udine", paquete 4120, fecha de entrada septiembre 22 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 131|927 o 131 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 131|927.

Marca: A L, s|n. 250 cajones, vapor "P. de Udine", paquete 4120, fecha de entrada septiembre 22 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 132|927 o 132 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 132|927.

Marca: En triángulo 509, afuera O P, Nos. 1|51, 51 c|cos, vapor "Anstelland" paquete 4223, fecha de entrada septiembre 30 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 133|927 o 133 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 133|927.

Marca: en rectángulo C G, afuera L K, Nos. 5644|1|5, 5 cajones, vapor "España" paquete 5222, fecha de entrada diciembre 15 de 1923.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 128|927 ó 128-R ó 128-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 128|927.

Marca: arriba: P C; abajo: 1711, número 1|2, 2 cajones, vapor Alsina, paquete 3710, fecha de entrada Agosto 19|924.

El Jefe
v-27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 129|927 ó 129-R ó 129-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 129|927.

Marca: Raúl Marinheiu, s|n., 1 paquete, vapor Alba, paquete 3879, fecha de entrada Septiembre 1.°|924.

El Jefe
v-27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 121|927 ó 121-R ó 121R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 121|927

Marca, arriba: R G H C; abajo: 5820, número 1|6, 6 cajones, vapor Zeelandia, paquete 2871, fecha de entrada Junio 28|924.

El Jefe
v-27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 120|927 ó 120-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 120|927

Marca P S C, contramarca: T S, s|n, 1 fardo, vapor C. Marú, paquete 2813, fecha de entrada Junio 24|924.

El Jefe
v-27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 122|927 ó 122-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 122|927

Marca: En triángulo: 4P; afuera: C B C, s|n., 1 fardo, vapor Zeelandia, paquete 2871, fecha de entrada Junio 28|924.

Marca: en triángulo: 10P; afuera: C B C, s|n., 3 fardos, vapor Zeelandia, paquete 2871, fecha de entrada Junio 28|924.

Marca: en triángulo: 14P; afuera C B C, s|n., 1 fardo, vapor Zeelandia, paquete 2871, fecha de entrada Junio 28|924.

El Jefe
v-27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 123|927 ó 123-R ó 123-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 123|927.

Marca: en triángulo: 55, número 186193, 2 cajones, vapor Golha, paquete 3209, fecha de entrada Juio 19|924.

El Jefe
v-27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 124|927 ó 124-R ó 124-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 124|927.

Marca J H H, número 744, 1 cajón, vapor Villagarcía, paquete 3595, fecha de entrada Agosto 12|924.

El Jefe
v-27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 125|927 ó 125-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 125|927.

Marca G W, número 2826|27, 2 cajones, vapor Villagarcía, paquete 3595, fecha de entrada Agosto 12|924.

El Jefe
v-27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 126|927 ó 126-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 126|927.

Marca E B H, número 13|15, 3 cajones, vapor Villagarcía, paquete 2595, fecha de entrada Agosto 12|924.

El Jefe
v-27 junio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 151|927 ó 151-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezago N.° 151|927

Marca G-G-V, N.° 108, 1 cajón, vapor Pincio, paquete 2761, fecha de entrada 22 de Junio de 1924.

El Jefe
v-27 junio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 152|927 ó 152-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezago N.° 152|927

Marca F-G, N.° 60, 1 cajón, vapor Pincio, paquete 2761, fecha de entrada 22 de Junio de 1924.

El Jefe
v-27 junio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 153|927 ó 153-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezago N.° 153|927

Marca C-N-P-C, N.° 3, 1 cajón, vapor Pincio, paquete 2761, fecha de entrada 22 de Junio de 1924.

El Jefe
v-27 junio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 154|927 ó 154-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezago N.° 154|927

Marca Internacional Caseína, N.° 1, 1 cajón, vapor Taormina, paquete 2870, fecha de entrada 28 de Junio de 1924.

Marca Internacional Caseína, N.° 1, 1 esq. vapor Taormina, paquete 2870, fecha de entrada 28 de Junio de 1924.

El Jefe
v-27 junio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 155|927 ó 155-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezago N.° 155|927

Marca I-E-A, N.° 1|5, 5 cajones, vapor Taormina, paquete 2870, fecha de entrada 28 de Junio de 1924.

El Jefe
v-27 junio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 156|927 ó 156-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezago N.° 156|927

Marca E-G, N.°1-2, 2 damajuanas, vapor Taormina, paquete2870, fecha de entrada 28 de Junio de 1924.

El Jefe
v-27 junio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 157|927 ó 157-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezago N.° 157|927

Marca A-C-H, S|N., 7 cajones, vapor Ceylán, paquete 3041, fecha de entrada 8 de Julio de 1924.

El Jefe
v-27 junio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 158|927 ó 158-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezago N.° 158|927

Marca E D E R R A, N.° 1|73, 73 cajones, vapor Ceylan, paquete 3041, fecha de entrada 8 de Julio de 1924.

El Jefe
v-27 junio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 159|927 ó 159-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezago N.° 159|927

Marca F-M, N.° 3-3A, 2 cajones, vapor Weser, paquete 3524, fecha de entrada 8 de Agosto de 1924.

Marca F-M, N.° 3B-3C, 2 cajones, vapor Weser, paquete 3524, fecha de entrada 8 de Agosto de 1924.

El Jefe
v-27 junio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 150|927 ó 150-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezago N.° 150|927

Marca F-W-L, N.° 4733|36, 4 cajones, vapor Flandria paquete 2498, fecha de entrada 7 de Junio de 1924.

Marca F-W-L, N.° 4742|4, 2 cajones, vapor Flandria, paquete 2498, fecha de entrada 7 de Junio de 1924.

El Jefe
v-27 junio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos de Encomiendas Norte N.° 524 ó 504 M.|927, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca Deu Dy Derehert, s|n., 1 caja, vapor Mendoza, serie G. 57, fecha de entrada Diciembre 29|926.

Marca P. Barbagelata, s|n., 1 paquete, vapor G. Cesare, serie G. 60, fecha de entrada Diciembre 30|926.

Marca H B N H B Wood, s|n., 1 cajón, vapor Canonesa, serie G. 88, fecha de entrada Enero 6|927.

Marca José Anesi, número 7374, 1 cajón, vapor D. D'Aosta, serie G. 237, fecha de entrada Enero 12|927.

Marca A B A Biondo, número 1, 1 atado, vapor D. D'Aosta, serie G. 245, fecha de entrada Enero 12|927.

Marca C V C de Vallejos, número 317, 1 cajón, vapor Arlanza, serie G 266, fecha de entrada Enero 13|927.

Marca J J Warburg, s|n., 1 paquete, vapor Arlanza, serie G. 273, fecha de entrada Enero 13|927.

Marca J F C y Sachse, número 2036, 1 paquete, vapor M. Olivia, serie G. 318, fecha de entrada Enero 15|927.

Marca M R y Martínez, número 5, 1 fardo, vapor H. Grange, serie G. 342, fecha de entrada Enero 19|927.

Marca E Manrique, número 733, 1 paquete, vapor El Paraguayo, serie G. fecha de entrada Enero 22|927.

Marca A M de Ramírez, s|n., 1 cajón, tren Inter., serie G. 429, fecha de entrada Enero 22|927.

Marca M Aduriz y C.°, s|n., 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie G. 435, fecha de entrada Enero 21|927.

Marca M Aduriz y C.°, s|n., 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie G. 436, fecha de entrada Enero 21|927.

Marca M Aduriz y C.°, s|n., 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie G. 437, fecha de entrada Enero 21|927.

Marca P T Moreno, s|n., 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie G. 439, fecha de entrada Enero 21|927.

Marca Haber Drrich, s|n., 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie G. 451, fecha de entrada Enero 21 de|927.

Marca P Eppenstein, número 6780, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie G. 462, fecha de entrada Enero 22|927.

Marca P Z Casasin, número 2191, 1 paquete, vapor A. Delfino, serie G. 468, fecha de entrada Enero 22|927.

Marca Banco Germánico A S, número 710, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie G 472, fecha de entrada Enero 22|927.

Marca Banco Germánico A S, número 711, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie G. 473, fecha de entrada Enero 22|927.

Marca Banco Germánico A S, número 712, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie G. 474, fecha de entrada Enero 22|927.

Marca Banco Germánico A S, número 713, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie G. 475, fecha de entrada Enero 22|927.

Marca Banco Germánico A S, número 714, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie G. 476, fecha de entrada Enero 22|927.

Marca Banco Germánico A S, número 5, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie G. 7, fecha de entrada Enero 22|927.

Marca Banco Germánico A S, número 716, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie G. 478, fecha de entrada Enero 22|927.

Marca Banco Germánico A S, número 717, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie G. 479, fecha de entrada Enero 22|927.

Marca R Souto, s|n., 1 cajón, vapor Werra, serie Z. 32, fecha de entrada Enero 1|927.

Marca R Souto, s|n., 1 cajón, vapor We... serie Z. 32, fecha de entrada Enero 1|927.

Marca G Danielle, s|n., 1 lío, vapor D. D'Aosta, serie Z. 13, fecha de entrada Enero 12|927.

Marca N Framalango, s|n., 1 lío, vapor Conte Verde, serie Z. 215, fecha de entrada Enero 21|927.

Marca E V Lillgroth, s|n., 1 cajón, vapor Auregny, serie Z. 324, fecha de entrada Enero 27|927.

El Jefe.
v-27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 135|927 o 135 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 135|927.

Marca: R L, Nos. 1842|44|46, 4 cajones vapor "España", paquete 5222, fecha de entrada diciembre 15 de 1923.

El Jefe.
v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 136|927 o 136 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 136|927.

Marca: C C, Nos. 1|25, 25 c|eos, vapor "Sofía", paquete 4528, fecha de entrada octubre 24 de 1924.

Marca: C C, Nos. 26|44, 19 cajones, vapor "Sofía", paquete 4528, fecha de entrada octubre 24 de 1924.

El Jefe.
v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 137|927 o 137 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 137|927.

Marca: P Y M M B, N.° 6131, 1 cajón, vapor "Galicia", paquete 4466, fecha de entrada octubre 25 de 1923.

El Jefe.
v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 138|927 o 138 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 138|927.

Marca: En diamante: K C, arriba: J S, abajo B S, N.° 1095, 1 cajón, vapor "S. Ventana", paquete 963, fecha de entrada marzo 1 de 1924.

El Jefe.
v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 134|927 o 134 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 134|927.

Marca: O W, N.° 164, 1 cajón, vapor "España", paquete 5222, fecha de entrada diciembre 15 de 1923.

El Jefe.
v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 139|927 o 139 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 139|927.

Marca: A B, Nos. 996|98, 3 cajones, vapor "Ceylan" paquete 1164, fecha de entrada marzo 15 de 1924.

El Jefe.
v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 104|927 o 104 R. o 104 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 104|927.

Marca: C P C, En triángulo, 103, N.° 3815, 1 cajón, vapor "Cap. Norte", paquete 4028, fecha de entrada septiembre 14 de 1924.

El Jefe.
v-25 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 973|927 o 3579 A. o 973 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 973|927.

Marca: M C, N.° 1|2, 2 cajones, vapor "V. Eugenia" paquete 1221, fecha de entrada marzo 22 de 1923.

El Jefe.
v-25 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 161|927 ó 161-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 161|927

Marca K H, número 7232, 1 cajón, vapor Weser, paquete 3524, fecha de entrada Agosto 8|924.

El Jefe
v28 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 960 Y ó 17 Y, año 1927, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 960|927.

Marca 4166 B A, s|n., 830 piezas, vapor Barbacena, paquete 4356, fecha de entrada Octubre 18|923.

Marca P R B A, s|n., 322 piezas, vapor Barbacena, paquete 4356, fecha de entrada Octubre 18|923.

El Jefe
v28 julio.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pelicho, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1927. — El Secretario.

v22 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pilar Elerbrando Lescano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1927. — El Secretario.

v22 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ginés Blesa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927. — El Secretario.

v6 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Tomás Bagnasco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — El Secretario.

v6 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Valdez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1927. — El Secretario.

v-25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero José Chiesa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires Mayo 17 de 1927. — El Secretario.

v-25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Balzarini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927. — El secretario.

v23 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rodolfo Inocencio Zárate, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquna Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927. —El Secretario.

v-18 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marciano Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927. —El Secretario.

v-18 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concept de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Groh, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927. — El Secretario.

v14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pablo Roselli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927. — El Secretario.

v14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carmen González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927. — El Secretario.

v14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ceferino Salomón que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — El secretario.

v-7 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Emilio Graiño Arillo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — El Secretario.

v22 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Tomás Eiras, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — El Secretario.

v26 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Silvio Caffaratta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — El Secretario.

v26 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Borlón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927. — El Secretario.

v6 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927. — El secretario.

v13 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Basilio Federak, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927. — El Secretario.

v29 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Pedro Acuña, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927. — El Secretario.

v29 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Floriano Armendari, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927. — El Secretario.

v29 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña María Grimau de Pitt, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Rufino Pitt.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927. — El Secretario.

v24 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Dorotea Elena Munro, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Martín Lindsay Munro.

Buenos Aires, Junio 18 de 1927. — El Secretario.

v24 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión D°. Sara de Archavaleta de Nelson en su carácter de viuda del ex Ingeniero Agrónomo del Ministerio de Agricultura, don Enrique Maximiliano Nelson.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927. — El Secretario.

v24 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Emilia Siri de Moyano, por sí y su hijo menor Sixto Moyano, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don Sixto Moyano.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927. — El Secretario.

v24 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gatti, que deben apersonarse a la Seción Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927. — El Secretario.

v-7 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Avila que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — El Secretario.

v-7 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Giuseppetti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — El Secretario.

v25 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Eito**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1927. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e14 junio s|pp. N.° 4060 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Calil**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e14 junio s|pp. N.° 4071 v21 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rogelio Carneiro o Rogelio Carneiro Figueirido**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1927. — Carlos M. Döllera, secretario.
e4 junio s|pp. N.° 4044 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Vidales**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, seré declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1927. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercer.
e4 junio s|pp. N.° 4043 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Angélica Torres Quiroga**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 2 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e4 junio s|pp. N.° 4049 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pangro o Pangalos N.**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1927. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e14 junio s|pp. N.° 4061 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Angel Galloto**, procesado por el delito de abuso de armas y lesiones, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 4 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e14 junio s|pp. N.° 4062 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **José Castaño**, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 6 de 1927. — Hernán Elizalde, secretario.
e14 junio s|pp. N.° 4063 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Alejo López**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 9 de 1927. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e14 junio s|pp. N.° 4064 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José Moreno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dejara de concurrir.
Buenois Aires, Junio 10 de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e14 junio s|pp. N.° 4065 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Barnof**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e14 junio s|pp. N.° 4066 v21 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 31 de esta Ciudad, don José A. Recagno, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Gervasio Callejas**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1927. — José A. Recagno, Juez de Paz.
e-14 junio s|p.p. 4050-v-21 julio.

El señor Juez de Paz de la Sección 22 de esta Ciudad, don Pedro Molinari dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Natividad Rovira**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1927. — Pedro Molinari, Juez de Paz.
e-14 junio s|p.p. 4051-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Antonio Urbano Max Almada**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — David Uriburu, secretario.
e-14 junio s|p.p. 4052-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Angela Isolina Cernadas**, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 3 de Junio de 1927. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e-14 junio s|p.p. 4053-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Pirelli o Perrone o Juan Bautista Perrone**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°
Buenos Aires, Junio 1.° de 1927. — Héctor F. González, secretario.
e-14 junio s|p.p. 4054-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José González o Luis Paso**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 3 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e-14 junio s|p.p. 4055-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **Felipe Intinacelli y José Goyechea**, procesados por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 3 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e-14 junio s|p.p. 4056-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Díaz Malaver**, para que dentro del término de 30 días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 4 de 1927. — Alberto Speroni, secretario.
e-14 junio s|p.p. 4057-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Allé**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e14 junio s|pp. N.° 4067 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elena M. de Bordone**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e14 junio s|pp. N.° 4068 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Larroze y Orestes Ricci**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e14 junio s|pp. N.° 4069 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Mahón o Mac Mahón**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e14 junio s|pp. N.° 4070 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Ricardo Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1927. — David Uriburu, secretario.
e21 mayo s|p.p. 4017 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Serafín Vaglio**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4072 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmelo Giglio y Angel Peria**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4073 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac Zelmeister**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4074 v21 julio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Pereyra o José Pereyra Cambra**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927. — José C. Miguens, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4026-v-12 julio.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor César de Tezanos Pinto, llámase por el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Podestá**.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927. — H. García Juanicó, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4034-v-12 julio.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor César de Tezanos Pinto, Juzgado N.° 10, se llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Pedro Marquez o Marque o Marquez**, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría N.° 56, a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927. — Julio E. Padilla, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4035-v-12 julio.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor César de Tezanos Pinto, llámase por el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Fernández**.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927. — H. García Juanicó, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4032-v-12 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a [illegible] Valentín Sardá, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, veinte de Mayo de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4033-v-12 julio.

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Guillermina Johnson de Clarke**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — F. Carlos Riva, juez de paz.

e4 junio s|p.p 4023 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Neu o Neri**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4029-v-12 julio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Crimial de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Campetti**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4030-v-12 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Dantas**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación de menores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado, 3er. piso sobre Tucumán al centro.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — Daniel J. Frías, hijo, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4031-v-12 julio.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco José Fretz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927. — L. Carranza, secretario.

e4 junio s|pp. N.° 4037 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Osvaldo Pompeu, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término** de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e4 junio s|pp. N.° 4036 v12 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 9.ª de esta Ciudad, don Arturo Barzi, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Alonso Moya**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1927. — Arturo Barzi, juez de paz.

e4 junio s|p.p. 4025 v12 julio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Delfina Callorda de Lomanto**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 28 de 1927. — T. D. Casares, secretario.

e4 junio s|p.p. 4024 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **César P. Nasimbene**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927. — Alberto Speroni, secretario.

e4 junio s|pp. N.° 4041 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Soltesz**, por el término de treinta días, para que concurra al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1927. — Alfredo Speroni, secretario.

e4 junio s|pp. N.° 4038 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Wainberg**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1927. — Alberto Speroni, secretario.

e4 junio s|pp. N.° 4039 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Isaac Treib**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4028-v-12 julio.

El señor Juez de Paz de la Sección 16, de esta Ciudad, don Ciriaco Castro dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Luis Reichardt**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927. — Ciriaco Castro, juez de paz.

e4 junio s|p.p. 4019 v12 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 14 de esta Ciudad, don Camilo Dinegro, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Emilio Kuecht o Emilio Knecht**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1927. — Camilo Dinegro, juez de paz.

e4 junio s|p.p. 4020 v12 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 14 de esta Ciudad, don Camilo Dinegro, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Manuel del Río**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1927. — Camilo Dinegro, juez de paz.

e4 junio s|p.p. 4021 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez se cita y emplaza a **Manuel Pereyra**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4027-v-12 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Manuel Otero**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e21 mayo s|p.p. N.° 4008 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Benjamín Somoza**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y firma y tentativa de estafa, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

e-22 junio s|p.p. 4102-v-28 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Emilia Panatti**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Pedro F. Funes, secretario.

e-22 junio s|p.p. 4103-v-28 julio.

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Manuel Avelión Carolio y Do-**

lores Carolio de Avedjón, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — F. Carlos Riva, juez de paz.
e22 junio s|p.p. 4096 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Luis Avalos o Luis Avalos Ocampo**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — F. Carlos Riva, juez de paz.
e22 junio s|p.p. 4097 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Vicente Galzerano o Garzerano**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — F. Carlos Riva, juez de Paz.
e22 junio s|p.p. 4098 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Nicolás Pelecci**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma de fuego, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.
Buenos Aires, Junio 15 de 1927. — David Uriburu, secretario.
e22 junio s|p.p. 4099 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Luis Passetti**, procesado por delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 11 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e22 junio s|pp. 4088 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Estanislao Soto**, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 8 de Junio de 1927. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Palacio de Justicia, 3er. piso.
e22 junio s|pp. 4089 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Luis Torreli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
Buenos Aires, Junio 13 de 1927. — David Uriburu, secretario.
e22 junio s|pp. 4090 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Carlos Mombello**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 13 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e22 junio s|pp. 4091 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Fermín Armendariz**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 14 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e22 junio s|pp. 4092 v28 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Hortiz o José A. De Ortiz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir su acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 14 de 1927. — Juan Agustín García, secretario.
e22 junio s|pp. 4093 v28 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Celestina Lanfranco de Podestá**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 14 de 1927. — Simón de Iriondo, secretario.
e22 junio s|pp. 4094 v28 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Raquel Ana Tarrel**, ya saen como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 14 de 1927. — Simón de Iriondo, secretario.
e22 junio s|pp. 4095 v28 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ludovico Sazzi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 5 de 1927. — Miguel Echegaray, secretario.
e22 junio s|pp. N.° 4075 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Antonio Piñeyro**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Abril 18 de 1927. — Rodolfo P. Carbone, juez de paz.
e22 junio s|pp. N.° 4076 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Tomás Loyola**, ya sea como herederos o acredores.
Buenos Aires, Abril 18 de 1927. — Rodolfo P. Carbone, juez de paz.
e22 junio s|p. N.° 4077 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Antonio Celarcio**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — Rodolfo P. Carbone, juez de paz.
e22 junio s|pp. N.° 4078 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Natalio Campos**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1927. — Rodolfo P. Carbone, juez de paz.
e22 junio s|pp. N.° 4079 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Vicente Canulli**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1927. — Rodolfo P. Carbone, juez de paz.
e22 junio s|pp. N.° 4080 v28 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro José**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus aciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1927. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e22 junio s|pp. N.° 4081 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª, de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Eudosia Repise o Eudecia Repina**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — Francisco Carlos Riva, juez de paz.
e22 junio s|pp. N.° 4082 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Loreto Sosa y Dionisio Cáceres**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — J. Serrano, secretario.
e22 junio s|p.p. 4087 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Oyhenart o Francisco Sellera o Parra (a) Bigotito**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 2 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
e22 junio s|pp. N.° 4083 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Victorio Bozzoni o Bazzoni o Colombo o Atilio Biondi o Bertolasi o Ciriaco Manuel Richis**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 2 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
e22 junio s|pp. N.° 4084 v28 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Saverio Rueda**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 8 de 1927. — Adrián Fernández Moujan, secretario.
e22 junio s|pp. N.° 4085 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **José Moreno**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Junio 9 de 1927. — R. P. Carbone, juez de paz.
e22 junio s|p.p. 4086 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Cosme Fasulari**, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 15 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e-22 junio s|p.p. 4100-v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Simón Elías Simón**, procesado por el delito de corrupción y lesiones para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 15 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e-22 junio s|p.p. 4101-v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Jesús Ernesto Peralta, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e21 mayo s|pp. N.° 4010 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Alfredo Chiapori, Vicente Maldoca, Manuel Riguera Montero y Juan Vázquez, acusados de extorsión y rapto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado por intermedio del secretario autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — D. F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso

e21 mayo s|pp. N.° 4011 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Juan Imbroculis, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

e-21 mayo s|p.p. 4004-v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, el procesado Nicanor Negretti, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1927. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e4 junio s|pp. N.° 4040 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza a los prófugos Raúl Vergara, acusado de estafa, Manuel Calvo, acusado de hurto y Nicasio Sánchez acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado por intermedio del Secretario autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — C. F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

e21 mayo s|p.p. 4012 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Manuel Queiro, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e21 mayo s|p.p. 4013 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Nicolás Leudray, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e21 mayo s|p.p. 4014 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a María Corrado, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e21 mayo s|p.p. 4015 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pablo Menaly o Aníbal Perea o Persa o Pereyra (a) "Brasilero", acusado de estafa, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e21 mayo s|pp. N.° 4009 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Adelino Alonso, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación y lesiones en la persona de Lía Rovira, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e21 mayo s|p.p. 4018 v28 junio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Martín Abeleuda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Pereyra, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1926. — José C. Miguens, secretario.

e-21 mayo s|p.p. 4001-v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Jesús Ernesto Peralta, para que dentro del término de treinta días comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

e-21 mayo s|p.p. 4002-v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de 1 Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Pedro, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1927.

Carlos M. Dóller, secretario.

e21 mayo [illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Julio Traverso o José o José Sarlome o Julio Mora, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e14 junio s|pp. N.° 4059 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Oreste Tinti, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — Carlos F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 junio s|pp. N.° 4047 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Pedro Fuks, y a Casto García, por el delito de quiebra y a José Rodríguez, por depositario infiel, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — C. F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 junio s|pp. N.° 4046 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Vives o Luis Torres Ponce o Pons o Raúl Mauricio Morfartaga, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e13 junio s|pp. N.° 4058 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a María Luisa Vida Reina, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e21 mayo s|p.p. 4016 v28 junio

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Esteban Dorich, ya sea como heredor so acreedores.

Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — F. Carlos Riva, juez de paz.

e4 junio s|p.p. 4022 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Benito Mosqueira por el delito de hurto y a Andrés Del Gaudio, por lesiones, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927. — Carlos F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 junio s|pp. N.° 4048 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a Roberto Fleury, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927. — Hernán Elizalde, secretario.

e4 junio s|pp. N.° 4045 v12 julio

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S - 11.663 - c|b. 1926, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en el Río Paraná, frente a Bajada Grande, por el patrón del remolcador nacional "Carlos Sarsotti", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.80 metros; manga 1.50 metros y puntal 0.60 metros; 14 cuadernas de madera, roda, codaste, popa con cascada corrida, aparejado con dos bozas de alambre, tres grilletes cadena, cuatro bancadas, cámara a popa, cáncamo de pie de gallo, pintado exteriormente hasta la línea de flotación de blanco, regala y capa de negro e interiormente de blanco.

Los interesados deberán presentarse por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

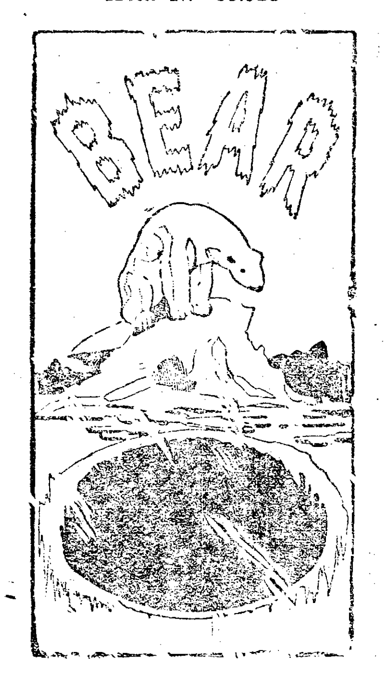
Buenos Aires, Mayo 30 de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v11 julio

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 88.323



Junio 9 de 1922. — William Gossage y Sons Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Substituída en Junio 9 de 1927. — Aviso N.° 3.624.

v-25 junio

Acta N.° 113.731

LIVOLA

Abril 21 de 1926. — International Chemical Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Junio 9 de 1927. — Aviso N.° 3.640.

v-25 junio

Acta N.° 113.732

LIVOLA

Abril 21 de 1926. — International Chemical Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Substituída en Junio 9 de 1927. — Aviso N.° 3.641.

v-25 junio

Acta N.° 117.911



Noviembre 2 de 1926. — María Montessori. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Modificada en Junio 8 de 1927. — Aviso N.° 3.100.

v-25 junio

Acta N.° 118.297

EL BEETHOVEN

Noviembre 18 de 1926. — Breyer Hermanos. — Para distinguir pianos, armóniums, arpas e instrumentos musicales en general, de la clase 7. — Corregida. — Renovación de la N.° 47.265. — Aviso N.° 18.677.

v-25 junio

Acta N.° 119.829

SHIP

Febrero 2 de 1927. — Eugenio M. Etchegoin. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.—Substituída en Junio 9 de 1927. — Aviso N.° 3.608.

v-25 junio

Acta N.° 120.949

GOMOL

Abril 1.° de 1927. — Gobbi y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Modificada en Junio 8 de 1927. — Aviso N.° 3.566.

v-25 junio

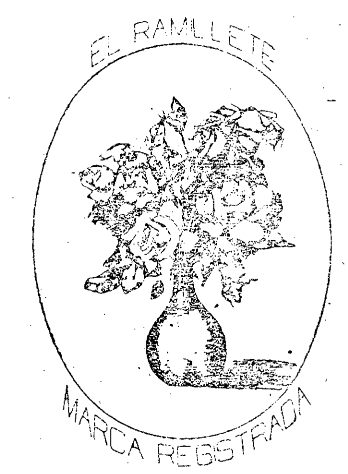
Acta N.° 122.226

LA FLECHA

Mayo 21 de 1927. — Cristalerías Papini, Sociedad Anónima. — Para distinguir cabezas de sifones para aguas gaseosas, cápsulas metálicas que contienen gases comprimidos, trampas ratoneras y aparatos análogos para la captura de animales de cualquier especie. Máquinas y aparatos en general para destruir animales. Chapas esmaltadas para revestimientos. Artículos de odontología y dientes artificiales. Preparaciones para la inflación, relleno o preparación de recipientes, neumáticos en general para rodados u otros usos. Composiciones especiales para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Corregida en Junio 6 de 1927. — Aviso N.° 3.196.

v-25 junio

Acta N.° 122.460



Junio 2 de 1927. — Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia (Segunda Epoca). — Para distinguir barnices, pinceles, brochas, aceites, pinturas y colores, trementinas para pintura, cerraduras, pasadores, cadenas, herrajes y artículos de hierro enlozado, de la clase 10. — Corregida en Junio 11 de 1927. — Aviso N.° 3.403.

v-25 junio

Acta N.° 122.514



Junio 6 de 1927. — Emilio Christy Díaz. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3.488.

v-25 junio

Acta N.° 122.515

"algo mejor"

Junio 6 de 1927. — Emilio Christy Díaz. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3.489.

v-25 junio

Acta N.° 122.516

KODU

Junio 6 de 1927. — O. Welpmann y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 3.490.

v-25 junio

Acta N.° 122.517

NAPOLEÓN

Junio 6 de 1927. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 51.012. — Aviso N.° 3.491.

v-25 junio

Acta N.° 122.518

MATATICK

Junio 6 de 1927. — William Cooper y Nephews Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.492.

v-25 junio

Acta N.° 122.519



Junio 6 de 1927. — Miguel y Octavio Conti. — Para distinguir aceite comestible, de la clase 22. — Aviso número 3.493.

v-25 junio

Acta N.° 122.520

PREMIER

Junio 6 de 1927. — Feeney y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 49.229. — Aviso N.° 3.494.

v-25 junio

Acta N.° 122.522

YEAST - FOAM

Junio 6 de 1927. — Feeney y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 50.706. — Aviso número 3.496.

v-25 junio

Acta N.° 122.679

ANTIAFTOL

Junio 10 de 1927. — Angel Cremonte. — Para distinguir artículos veterinarios, de la clase 2. — Aviso N.° 3.607.

v-25 junio

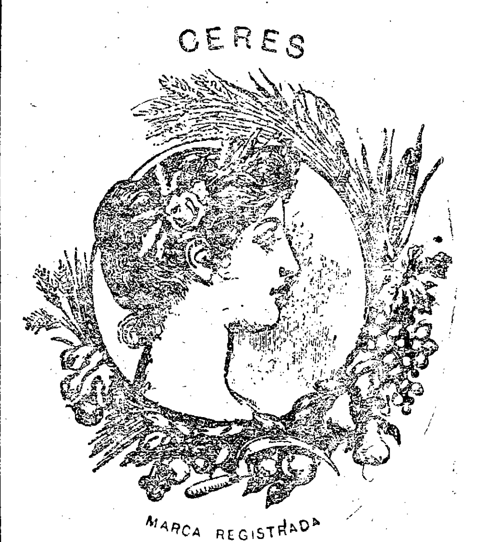
Acta N.° 122.521

PREMIER

Junio 6 de 1927. — Feeney y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 49.230. — Aviso N.° 3.495.

v-25 junio

Acta N.° 122.523



Junio 6 de 1927. — Martínez Aguiar, Rego y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.497.

v-25 junio

Acta N.° 122.527

LYONS

Junio 6 de 1927. — Overseas Trading Corporation Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir te, café y cacao, de la clase 22. — Aviso N.° 3.507.

v-25 junio

Acta N.° 122.528

NÉOPHAGE

Junio 6 de 1927. — Ernest Jammes, Georges Wisner, Lucien Weyl - Lambert y Raoul Jean Baptiste Delcamp, de París y de Belles Feuilles, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.508.

v-25 junio

Acta N.° 122.534



Junio 6 de 1927. — Isaac Zebel. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en Junio 10 de 1927. — Aviso N.° 3.513.

v-25 junio

Acta N.° 122.533

EL CARICATURAL

Junio 6 de 1927. — Guillermo Iriart. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librerería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.486.

v-25 junio

Acta N.° 122.535

ANGHINA

Junio 6 de 1927. — José Croci. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.516.

v-25 junio

Acta N.° 122.536

LA REVISTA DE MÚSICA

Junio 6 de 1927. — Sucursal G. Ricordi y Cía. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 3.515.

v-25 junio

Acta N.° 122.537

COCKSEC - STICKS

Junio 6 de 1927. — Indunidas, Sociedad Anónima Mercantil de Industrias Unidas. — Para distinguir un insecticida para matar moscas, de la clase 2. — Aviso N.° 3.514.

v-25 junio

Acta N.° 122.538

LONGINES

Junio 6 de 1927. — Jack M. Silberstein. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 3.484.

v-25 junio

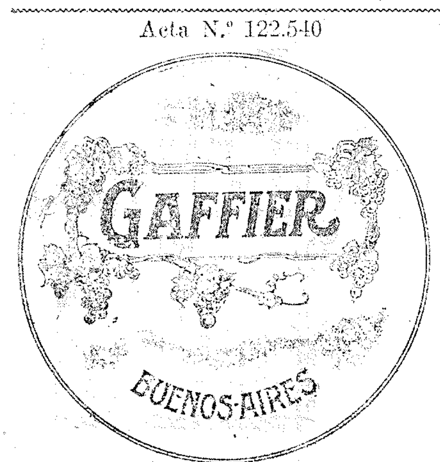
Acta N.° 122.539



Junio 6 de 1927. — Giácomo Ferdinando Rocca. — Para distinguir arroz, de la clase 22. — Renovación de la N.° 49.221. — Aviso N.° 3.519.

v-25 junio

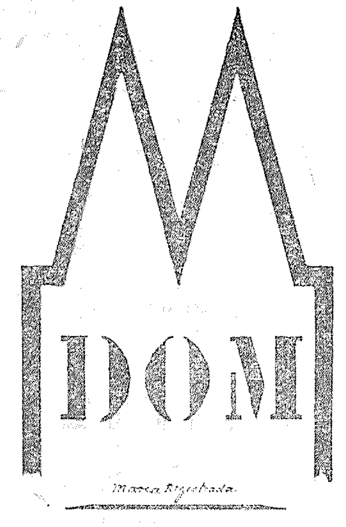
Acta N.° 122.540



Junio 6 de 1927. — Adolfo Gaffier.— Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 48.820. — Aviso N.° 3.518.

v-25 junio

Acta N.° 122.542



Junio 7 de 1927. — Kohlstedt, Fischer y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 3.478.

v-25 junio

Acta N.° 122.543



Junio 7 de 1927. — Compañía Argentina Sydney Ross Inc., Sociedad Anónima. — Para distinguir polvo de talco, de la clase 16. — Aviso N.° 3.525.

v-25 junio

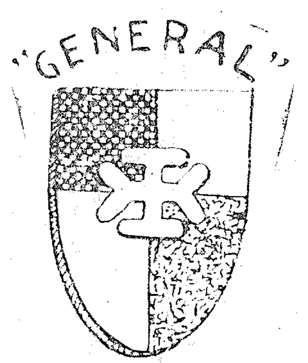
Acta N.° 122.546

BALOPTICÓN

Junio 7 de 1927. — Bausch y Lomb Optical Company, de Rochester, Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 48.780. — Aviso N.° 3.520.

v-25 junio

Acta N.° 122.549



Junio 7 de 1927. — The General Tire y Rubber Company, de Ohio, E. U. de A. — Para distinguir llantas de goma, cubiertas de goma para cámaras neumáticas y cámaras pneumáticas para automóviles y rodados, de la clase 17. — Renovación de la N.° 48.858. — Aviso N.° 3.288.

v-25 junio

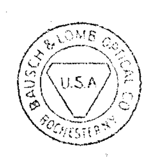
Acta N.° 122.547

CENTEX

Junio 7 de 1927. — Bausch y Lomb Optical Company, de Rochester, Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 48.781. — Aviso N.° 3.521.

v-25 junio

Acta N.° 122.548



Junio 7 de 1927. — Bausch y Lomb Optical Company, de Rochester, Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 48.824. — Aviso N.° 3.522.

v-25 junio

Acta N.° 122.550



Junio 7 de 1927. — The Weightograph Company, de Missouri, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 3.287.

v-25 junio

Acta N.° 122.552

HUMORISMO

Junio 7 de 1927. — Ricardo G. Noble y Pedro Cabral Esteves. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.501.

v-25 junio

Acta N.° 122.553

SEMANA ALEGRE

Junio 7 de 1927. — Ricardo G. Noble y Pedro Cabral Esteves. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.504.

v-25 junio

Acta N.° 122.554

MUNDO EN BROMA

Junio 7 de 1927. — Ricardo G. Noble y Pedro Cabral Esteves. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.505.

v-25 junio

Acta N.° 122.560

ELECTORALES

Junio 7 de 1927. — Delest y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.529.

v-25 junio

Acta N.° 122.555

CARICATURA

Junio 7 de 1927. — Ricardo G. Noble y Pedro Cabral Esteves. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.502.

v-25 junio

Acta N.° 122.556

SEMANA - CHISTOSA

Junio 7 de 1927. — Ricardo G. Noble y Pedro Cabral Esteves. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.503.

v-25 junio

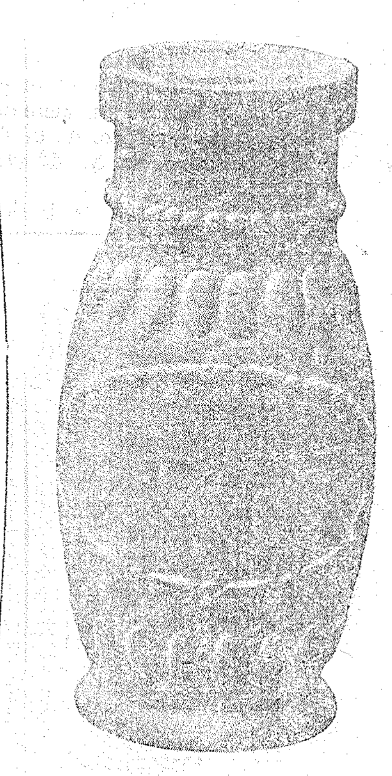
Acta N.° 122.557

BÉTIS

Junio 7 de 1927. — Gregorio Serrano Mora. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.533.

v-25 junio

Acta N.° 122.558



Junio 7 de 1927. — Maison Amieux Freres, Societé Anónyme, de Chantenay, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 — Envase. — Aviso N.° 3.421.

v-25 junio

Acta N.° 122.559

ORDAGO

Junio 7 de 1927. — Eguía y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos perfumería y tocador. — Aviso N.° 3.530.

v-25 junio

Acta N.° 122.561

JUMAR

Junio 7 de 1927. — Les Fils de L. Braunschweig, Fabrique Election, S. A. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 3.561.

v-25 junio

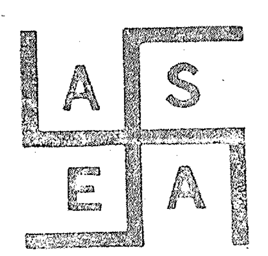
Acta N.° 122.562

VENI

Junio 7 de 1927. — Les Fils de L. Braunschweig, Fabrique Election, S. A. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 3.562.

v-25 junio

Acta N.° 122.567



Junio 7 de 1927. — Allmänna Svenska Elektriska Aktiebolaget, de Vasteras, Suecia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 3.534.

v-25 junio

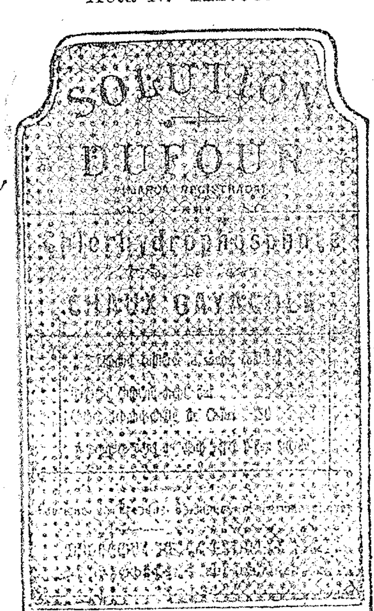
Acta N.° 122.568

RESFRIOL

Junio 7 de 1927. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 49.061. — Aviso N.° 3.455.

v-25 junio

Acta N.° 122.569



Junio 7 de 1927. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir un producto destinado a curar las afecciones de las vías respiratorias, de la clase 2. — Renovación de la N.° 49.366. — Aviso N.° 3.456.

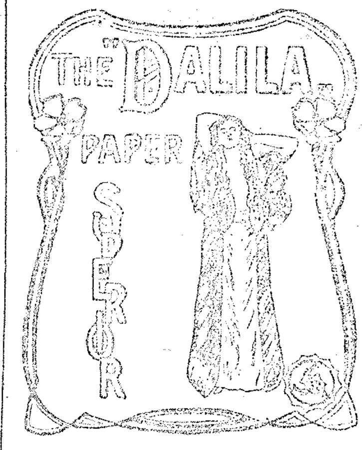
v-25 junio

Acta N.° 122.570

SECALIT

Junio 7 de 1927. — Juan Martín Fernández Vivanco. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 3.528.

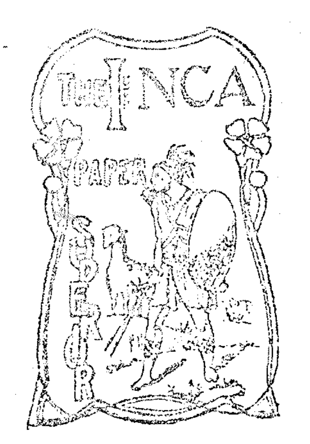
Acta N.° 122.571



Junio 8 de 1927. — Della Penna y Ruzzi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.567.

v-25 junio

Acta N.° 122.572



Junio 8 de 1927. — Della Penna y Ruzzi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.568.

v-25 junio

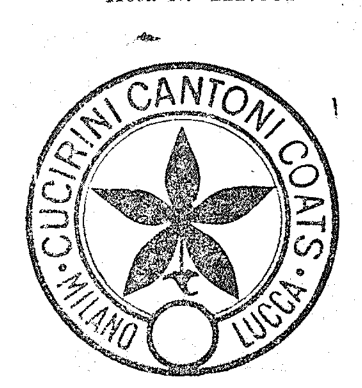
Acta N.° 122.573



Junio 8 de 1927. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 3.572.

v-25 junio

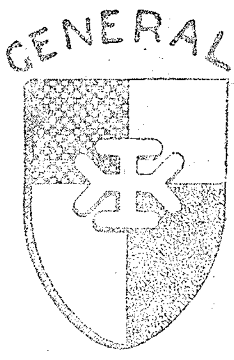
Acta N.° 122.584



Junio 8 de 1927. — Société Anonyme Cucirini Cantoni Coats, de Milán, Italia. — Para distinguir hilos, hilados, hilazas en general en bruto y elaborados, de la clase 16. — Aviso N.° 3.597.

v-25 junio

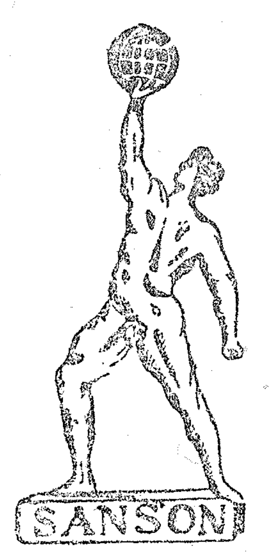
Acta N.° 122.574



Junio 8 de 1927. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17, menos llantas de goma, cubiertas de goma para cámaras pneumáticas y cámaras pneumáticas para automóviles y rodados. — Renovación de la N.° 48.858. — Aviso N.° 3.573.

v-25 junio

Acta N.° 122.575



Junio 8 de 1927. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 3.574.

v-25 junio

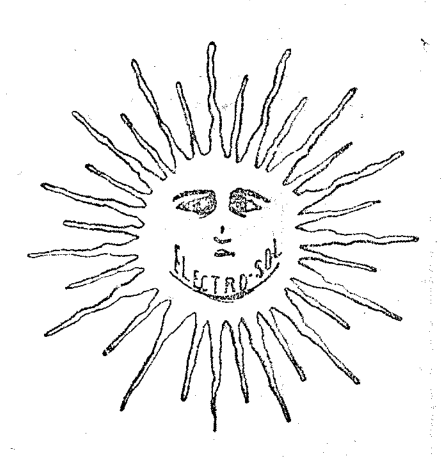
Acta N.° 122.576

CONTINSOUZA

Junio 8 de 1927. — Establecimientos Continsouza, de París, Francia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.569.

v28 junio

Acta N.° 122.581



Junio 8 de 1927. — N. Martínez y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 3.571

v-25 junio

Acta N.° 122.582

ESPECIAL

Junio 8 de 1927. — Moly y Lasserre. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.570.

v-25 junio

Acta N.° 122.585



Junio 8 de 1927. — Castello Hermanos. — Para distinguir vinos y grappas, de la clase 23. — Renovación de la número 48.821. — Aviso N.° 3.526.

v-25 junio

Acta N.° 122.586

AUTOL

Junio 8 de 1927. — Juan Ten Napel y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.600.

v-25 junio

Acta N.° 122.587



PAMPA

Junio 8 de 1927. — Lockwood Brothers Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 48.783. — Aviso N.° 3.474.

v-25 junio

Acta N.° 122.588



Junio 8 de 1927. — Felipe J. Carreras. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.401.

v-25 junio

Acta N.° 122.589

PERFECT

Junio 8 de 1927. — La Metalúrgica Argentina Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.581.
v-25 junio

Acta N.° 122.590

PERFECT

Junio 8 de 1927. — La Metalúrgica Argentina Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 48.764. — Aviso N.° 3.582.
v-25 junio

Acta N.° 122.591

PERFECT

Junio 8 de 1927. — La Metalúrgica Argentina Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 48.763. — Aviso N.° 3.583.
v-25 junio

Acta N.° 122.593



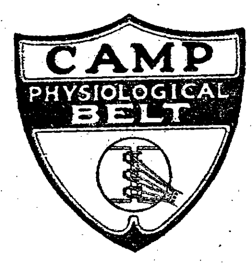
Junio 8 de 1927. — Patons And Baldwins, Limited, de Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir hilos de lana, estambre o pelo, de la clase 16. — Aviso número 3.593.

Acta N.° 122.594

ANCHOR DECORETTE

Junio 8 de 1927. — Patons And Baldwins, Limited, de Yorshire, Inglaterra. — Para distinguir hilos de lana, estambre o pelo, de la clase 16. — Aviso número 3.594.
v-25 junio

Acta N.° 122.595



Junio 8 de 1927. — S. H. Camp y Company, de Jackson, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir corsés, fajas abdominales y sus similares, partes y accesorios, de la clase 16. — Renovación de la N.° 48.728. — Aviso N.° 3.592.
v-25 junio

Acta N.° 122.597

TRES CRUCES

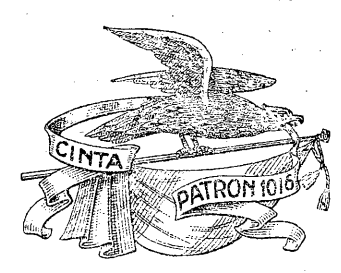
Junio 8 de 1927. — E. W. Genser. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.590.
v-25 junio

Acta N.° 122.598

POLOLO

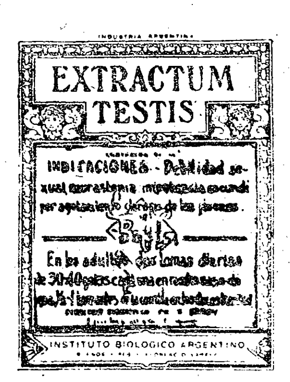
Junio 8 de 1927. — Silla Hermanos. — Para distinguir impresiones, publicaciones, libros y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 3.591.
v-25 junio

Acta N.° 122.600



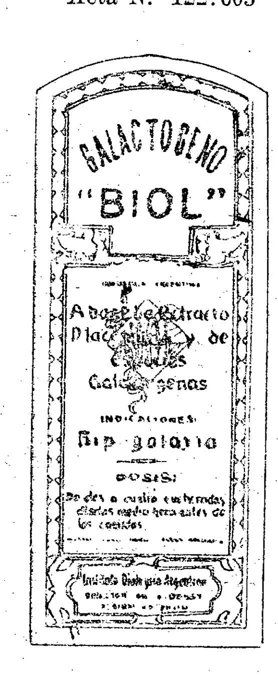
Junio 8 de 1927. — Aurelio Fernández Vega. — Para distinguir fajas de papel, para sujetar cintas en piezas para sombreros y afines, de la clase 18. — Aviso N.° 3.601.
v-25 junio

Acta N.° 122.601



Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir una preparación medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.536.
v-25 junio

Acta N.° 122.603



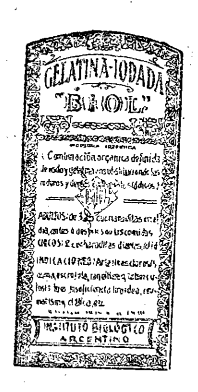
Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.538.
v-25 junio

Acta N.° 122.606



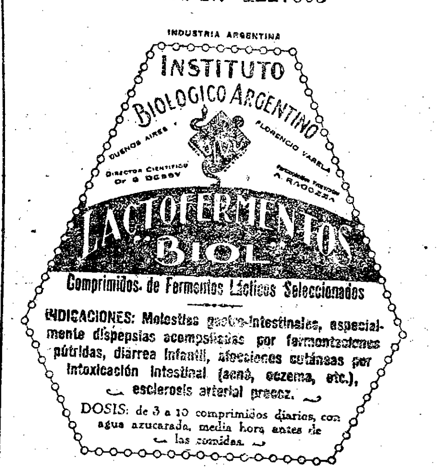
Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un preparado médico de la clase 2. — Aviso N.° 3.541.
v-25 junio

Acta N.° 122.604



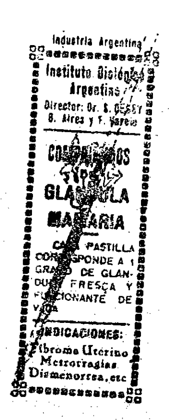
Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.539.
v-25 junio

Acta N.° 122.605



Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.540.
v-25 junio

Acta N.° 122.609



Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.544.
v-25 junio

Acta N.° 122.610



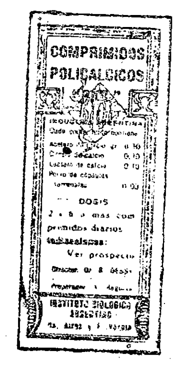
Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir productos medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 3.545.
v-25 junio

Acta N.° 122.608



Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.543.
v-25 junio

Acta N.° 122.611



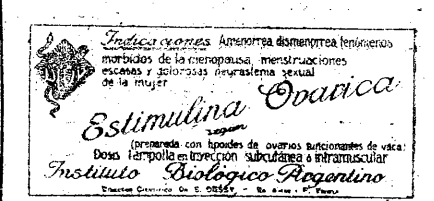
Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.546.
v-25 junio

Acta N.° 122.612



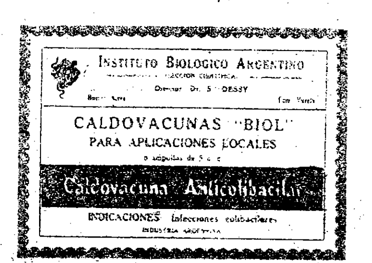
Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.547.
v-25 junio

Acta N.° 122.614



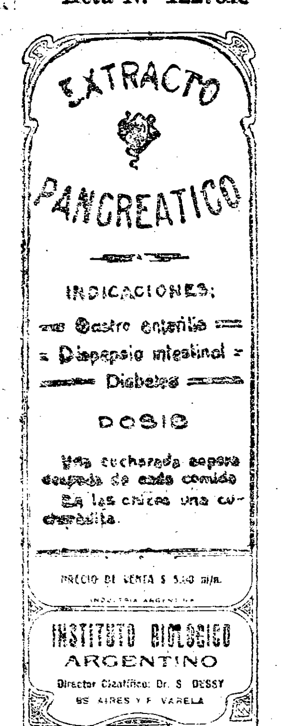
Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.549.
v-25 junio

Acta N.° 122.619



Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.554.
v-25 junio

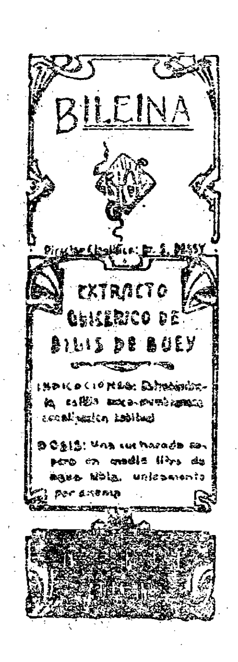
Acta N.° 122.616



Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir productos medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 3.550.

v-25 junio

Acta N.° 122.618



Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.553.

v-25 junio

Acta N.° 122.620



Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.555.

v-25 junio

Acta N.° 122.625

PERBORYL - BIOL

Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.596.

v-25 junio

Acta N.° 122.621



Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.556.

v-25 junio

Acta N.° 122.622



Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.557.

v-25 junio

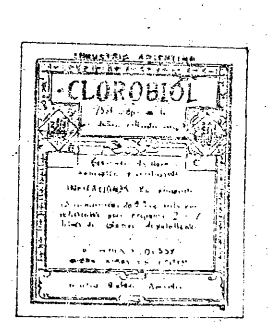
Acta N.° 122.623



Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.558.

v-25 junio

Acta N.° 122.624



Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir una preparación medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.559.

v-25 junio

Acta N.° 122.631



Junio 9 de 1927. — Juan Pastra y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3.643.

v-25 junio

Acta N.° 122.627



Junio 9 de 1927. — Allones Limited, de Habana, Cuba. — Para distinguir cigarrillos y paquetes de picadura, de la clase 21. — Aviso N.° 3.609.

v-25 junio

Acta N.° 122.629

PREFERENTE

Junio 9 de 1927. — Eduardo H. Wulff. — Para distinguir productos de lechería, de la clase 22. — Aviso 3.626.

Acta N.° 122.630

Granja Central Argentina

Junio 9 de 1927. — Eduardo H. Wulff. — Para distinguir productos de lechería, de la clase 22. — Aviso 3.627.

v-25 junio

Acta N.° 122.632

STUCALITHE

Junio 9 de 1927. — Octavio Schmit. — Para distinguir materiales de construcciones en general, de la clase 3. — Aviso N.° 3.605.

v-25 junio

Acta N.° 122.633

STUCALITHE

Junio 9 de 1927. — Octavio Schmit. — Para distinguir pinturería en general, de la clase 10. — Aviso N.° 3.606.

v-25 junio

Acta N.° 122.634

ANTONITO

Junio 9 de 1927. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.625.

v-25 junio

Acta N.° 122.636

GARGAROL

Junio 9 de 1927. — A. Ferrini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.629.

v-25 junio

Acta N.° 122.637

TERSOLINA

Junio 9 de 1927. — A. Ferrini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.630.

v-25 junio

Acta N.° 122.638

ALBACREM

Junio 9 de 1927. — A. Ferrini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso 3.631.

v-25 junio

Acta N.° 122.639

EL ELECTROLITICO

Junio 9 de 1927. — Sucesión Domingo Pou. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3.632.

v-25 junio

Acta N.° 122.640

AVANTI

Junio 9 de 1927. — Compañía Introductora de Buenos Aires. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3.633.

v-25 junio

Acta N.° 122.641



Junio 9 de 1927. — Compañía Introductora de Buenos Aires. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 50.852. — Aviso N.° 3.634.

v-25 junio

Acta N.° 122.642



Junio 9 de 1927. — Compañía Introductora de Buenos Aires. — Para distinguir vinos y cognacs, de la clase 23. — Renovación de la N.° 50.853. — Aviso N.° 3.635.

v-25 junio

Acta N.° 122.643

PERFECTION

Junio 9 de 1927. — Joseph Crosfield y Sons, Limited, de Warrington, Inglaterra. — Para distinguir jabones, de la clase 14. — Aviso N.° 3.636.

v-25 junio

Acta N.° 122.644

BISOMA

Junio 9 de 1927. — International Chemical Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 3.637.

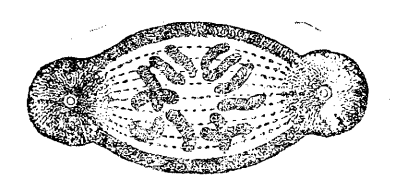
v-25 junio

Acta N.° 122.645

DIASTER

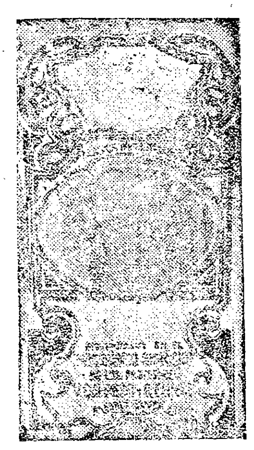
Junio 9 de 1927. — Víctor Coppetti, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 49.793. — Aviso N.° 3.638.
v-25 junio

Acta N.° 122.646



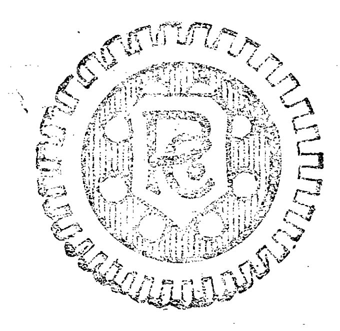
Junio 9 de 1927. — Víctor Coppetti, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 49.387. — Aviso N.° 3.639.
v-25 junio

Acta N.° 122.647



Junio 9 de 1927. — Víctor Coppetti, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 49.388. — Aviso N.° 3.642.
v-25 junio

Acta N.° 122.648



Junio 9 de 1927. — Pogliaga y Compañía. — Para distinguir sombreros y prendas para cubrir la cabeza en general, de la clase 16. — Aviso N.° 3.598.
v-25 junio

Acta N.° 122.649

THERMOID

Junio 9 de 1927. — Establecimientos Mestre y Blatgé, Sociedad Anónima. — Para distinguir una especie de asbestos armado para frenos, embragues, transmisiones y similares en automóviles y semejantes, de la clase 12. — Renovación de la N.° 49.664. — Aviso N.° 3.564.
v-25 junio

Acta N.° 122.650

CASPITER

Junio 10 de 1927. — Magnelli y Lohner. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.644.
v-25 junio

Acta N.° 122.651

GERROLIT

Junio 10 de 1927. — Kessler y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 3.645.
v-25 junio

Acta N.° 122.652



Junio 10 de 1927. — Arturo Fernández Márquez y Señora Herminia Jordá de Fernández Marqués. — Para distinguir artículos dentales, dientes artificiales, chapas esmaltadas para revestimientos de materiales de odontología, no comprendidos en otras clases, de la clase 25. — Aviso N.° 3.623.
v-25 junio

Acta N.° 122.654

Culmen

Junio 10 de 1927. — Eloy Montagnac. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.650.
v-25 junio

Acta N.° 122.655

MAGISTRAL

Junio 10 de 1927. — Fernández y Sust. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3.646.
v-25 junio

Acta N.° 122.656



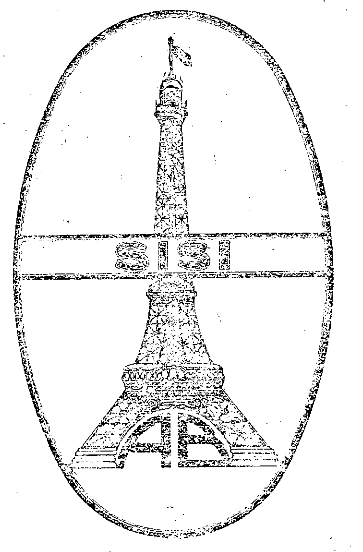
Junio 10 de 1927. — Gregorio Goldenberg. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.648.
v-25 junio

Acta N.° 122.657



Junio 10 de 1927. — Gregorio Goldenberg. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 3.647.
v-25 junio

Acta N.° 122.658



Junio 10 de 1927. — Antonio Borghi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.649.
v-25 junio

Acta N.° 122.659.

"COLOMBINA"

Junio 10 de 1927. — Manuel B. Santamaría. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletera, de la clase 16. — Aviso N.° 3.652.
v-25 junio

Acta N.° 122.661

OVERLAND
Whippet

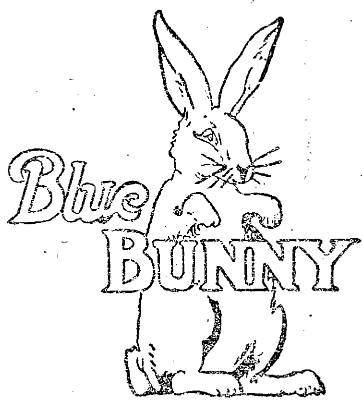
Junio 10 de 1927. — The Willys-Overland Company, de Toledo, Estado de Ohío, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 3.676.
v-25 junio

Acta N.° 122.662



Junio 10 de 1927. — Falcón Motors Corporation, de Detroit, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 3.675.
v-25 junio

Acta N.° 122.663



Junio 10 de 1927. — Pacific Coast Canners, Inc., de Oakland, California, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.674.
v-25 junio

Acta N.° 122.665

FENIX

Junio 10 de 1927. — Phoenix Hosiery Company, de Milwaukee, E. U. de América. — Para distinguir medias, de la clase 15. — Aviso N.° 3.672.
v-25 junio

Acta N.° 122.666

YOUNGER

Junio 10 de 1927. — Sumner, Permain y Cía. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 48.828. — Aviso N.° 3.677.
v-25 junio

Acta N.° 122.667

LIGNOCEMENTO

Junio 10 de 1927. — Rodolfo Bereny. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3.664.
v-25 junio

Acta N.° 122.668



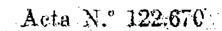
Junio 10 de 1927. — Juan Pedro Berloy. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 3.663.
v-25 junio

Acta N.° 122.669

LA PELOTA

MARCA REGISTRADA

Junio 10 de 1927. — Juan Alfredo Concepción. — Para distinguir calzados en general y sus accesorios, de la clase 16. — Aviso N.° 3.661.
v-28 junio



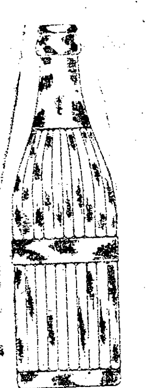
Acta N.° 122.670



Junio 10 de 1927. — Juan Alfredo Concepción. — Para distinguir calzados en general y sus accesorios, de la clase 16. — Aviso N.° 3.662.

v-25 junio

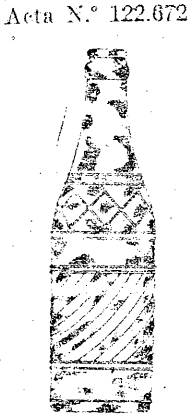
Acta N.° 122.671



Junio 10 de 1927. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Envase. — Aviso N.° 3.656.

v-25 junio

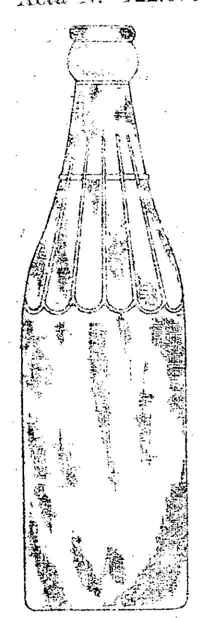
Acta N.° 122.672



Junio 10 de 1927. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Envase. — Aviso N.° 3.657.

v-25 junio

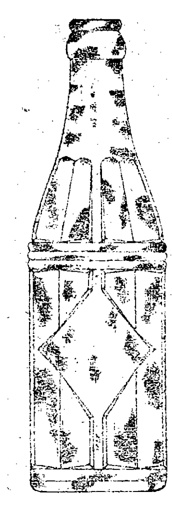
Acta N.° 122.673



Junio 10 de 1927. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Envase. — Aviso N.° 3.658.

v-25 junio

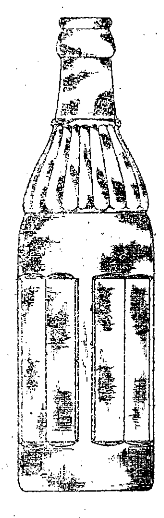
Acta N.° 122.674



Junio 10 de 1927. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Envase. — Aviso N.° 3.659.

v-25 junio

Acta N.° 122.675



Junio 10 de 1927. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Envase. — Aviso N.° 3.660.

v-25 junio

Acta N.° 122.678

EL TRÓPICO

Junio 10 de 1927. — Laboratorios de Productos Químicos Antisépticos y Perfumantes "El Trópico". — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 3.665.

v-25 junio

Acta N.° 122.680

NUESTRA - TIERRA

Junio 11 de 1927. — Guillermo Kraft Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.683.

v-25 junio

Acta N.° 122.681

LAYRE

Junio 11 de 1927. — Laich y Rey. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.684.

v-25 junio

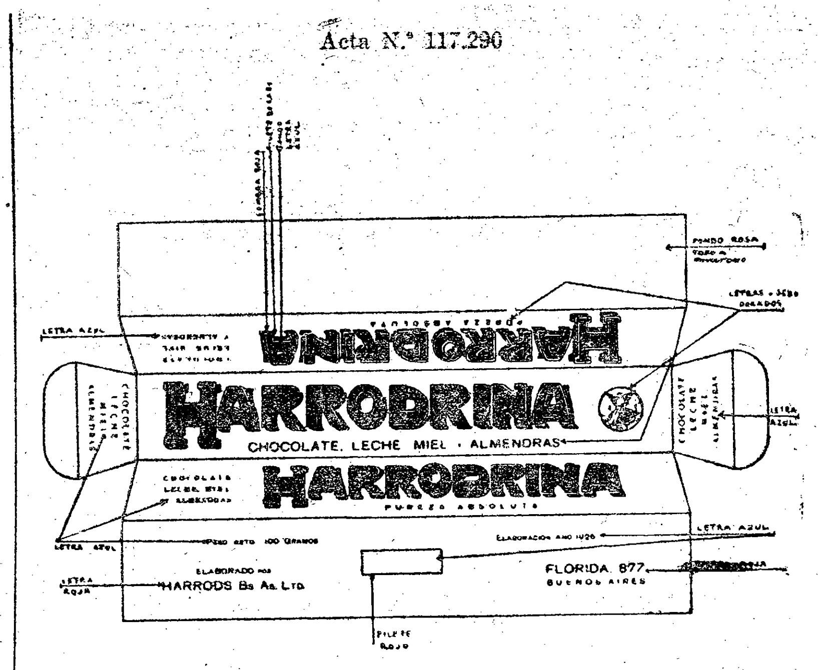
Acta N.° 122.683

DÜRR

Junio 11 de 1927. — K. O. Fenner. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3.679.

v-25 junio

Acta N.° 117.290

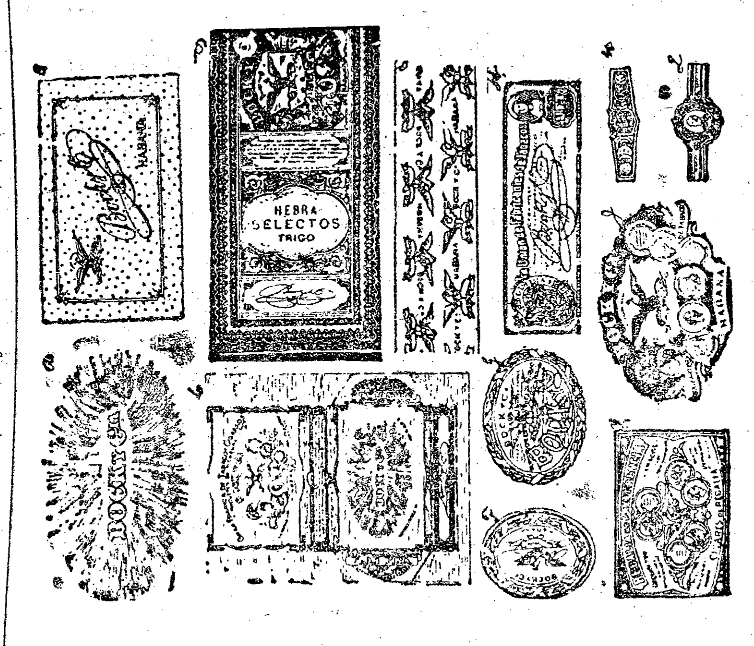




Octubre 4 de 1926. — Harrods, Bs. Aires Ltda. — Para distinguir chocolates, cacaos, mieles y en general substancias alimenticias, de la clase 22. — Envase. — Modificada en Junio 9 de 1927. — Aviso N.° 2.193.

v-25 junio

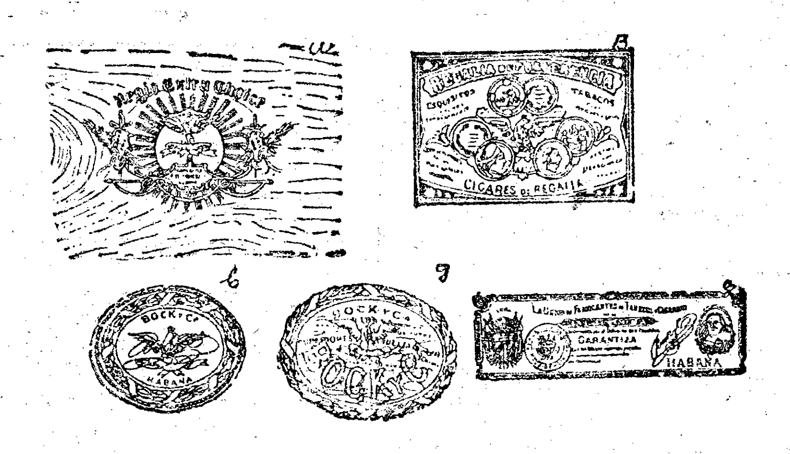
Acta N.° 122.529



Junio 6 de 1927. — Henry Clay y Bock y Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° [illegible]

v-25 junio

Acta N.° 122.530



Junio 6 de 1927. — Henry Clay y Bock y Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3.510.

v-25 junio

Acta N.° 122.240

Confitería Ideal

Mayo 24 de 1927. — José Pérez. — Para distinguir productos de confitería y pastelería, de la clase 22. — Corregida en Junio 6 de 1927. — Aviso N.° 3.038.

v-25 junio

Acta N.° 122.531



Junio 6 de 1927. — Henry Clay y Bock y Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3.511.

v-25 junio

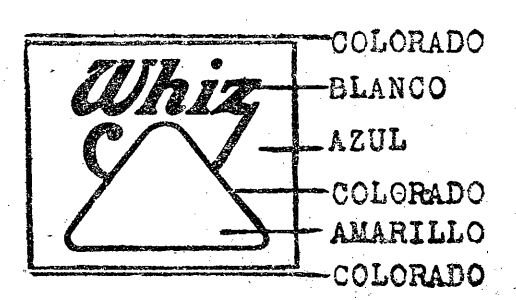
Acta N.° 122.532



Junio 6 de 1927. — Société Renouard Larivière y Cie., de París, Francia. — Para distinguir una preparación medicinal y farmacéutica, de la clase 2. — Renovación de la N.° 49.358. — Aviso N.° 3.512.

v-25 junio

Acta N.° 122.545



Junio 7 de 1927. — The R. M. Hollingshead Co., de Nueva Jersey, E. U. de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 3.524.

v-25 junio

Acta N.° 122.541

Momme's

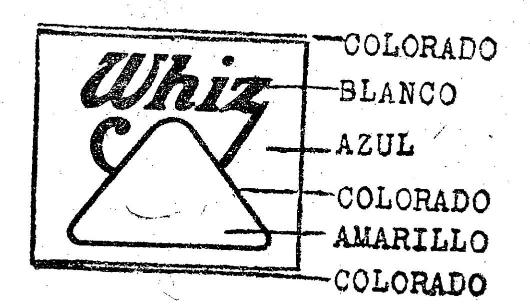


Extracto

Junio 7 de 1927. — Germán Mommé. — Para distinguir una bebida alcohólica, de la clase 23. — Aviso N.° 3.479.

v-25 junio

Acta N.° 122.544



Junio 7 de 1927. — The R. M. Hollingshead Co., de Nueva Jersey, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.523.

v-25 junio

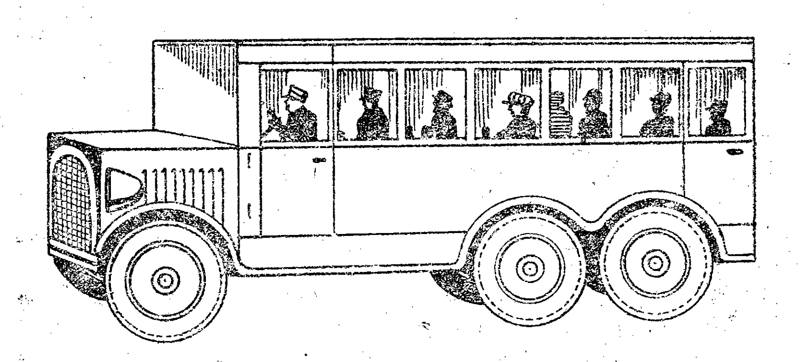
Acta N.° 122.551



Junio 7 de 1927. — Th. Overland, A. S., de Noruega. — Para distinguir bacalao en general, de la clase 22. — Aviso N.° 3.506.

v-25 junio

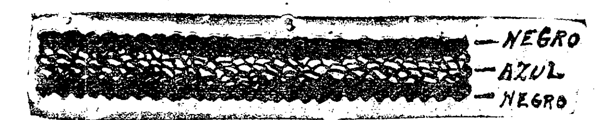
Acta N.° 122.577



Junio 8 de 1927. — A. J. Kriegner. — Para distinguir cajas, estuches y bandejas de cartón, de la clase 18 (en vase). — Aviso N.° 3.575.

v-25 junio

Acta N.° 122.563



Junio 7 de 1927. — Francisco Franeioni y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, bacullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 3.563.

v-25 junio

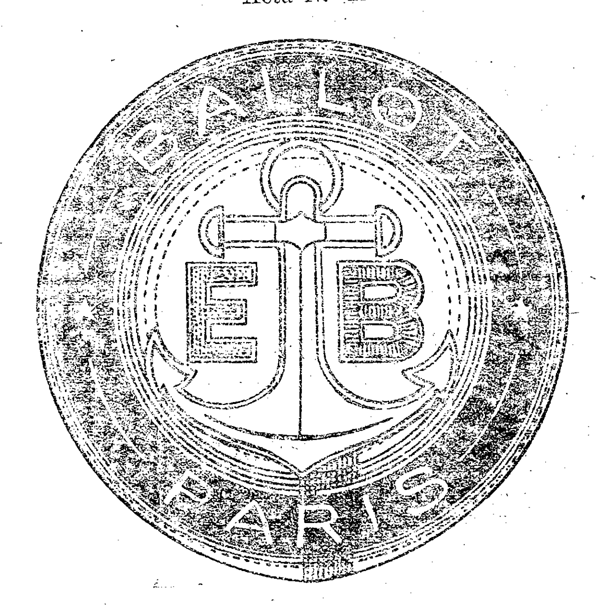
Acta N.° 122.564

"WERRING & SON"

Junio 7 de 1927. — Niels Werring, de Oslo, Noruega. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.531.

v-25 junio

Acta N.° 122.566



Junio 7 de 1927. — Société Anonyme Des Etablissements "Ballot", de París, Francia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso 3.535.

v-25 junio

Acta N.° 122.583



Junio 8 de 1927. — Frutos Prieto Lozano. — Para distinguir dentífricos en general, de la clase 16 (envases). — Aviso N.° 3.580.

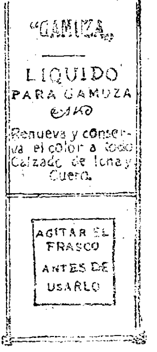
v-25 junio

Acta N.° 122.592



Modo de Usarlo
Primeramente hay que cepillar bien el calzado para sacarle el polvo y toda la suciedad.
Después pasar el extrato
GAMUZA
con la esponja adherida al corcho, hasta que el color sea uniforme.
Antes que el calzado se haya secado hay que frotarlo con cepillo bién limpio y se obtendrá así el resultado deseado

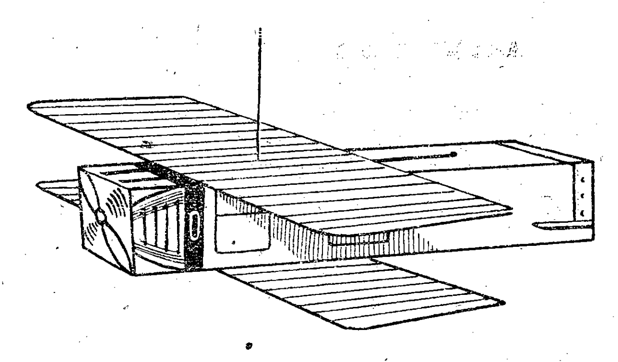




Junio 8 de 1927 — J. Pedreira. — Para distinguir un líquido para la limpieza del calzado, de la clase 14. — Aviso N.° 3.116.

v-25 junio

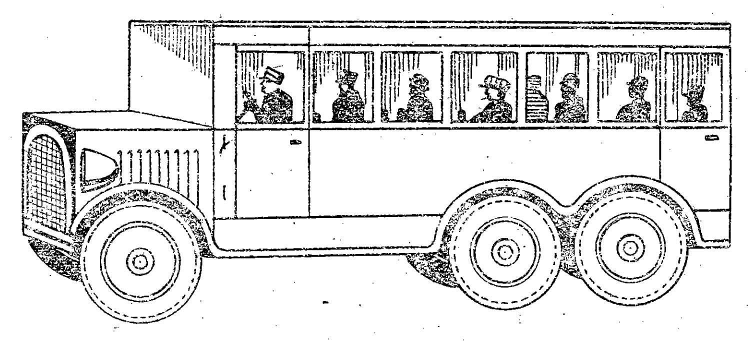
Acta N.° 122.578



Junio 8 de 1927. — A. J. Kriegner. — Para distinguir cajas, estuches y bandejas de cartón, de la clase 18 (envase). — Aviso N.° 3.578.

v-25 junio

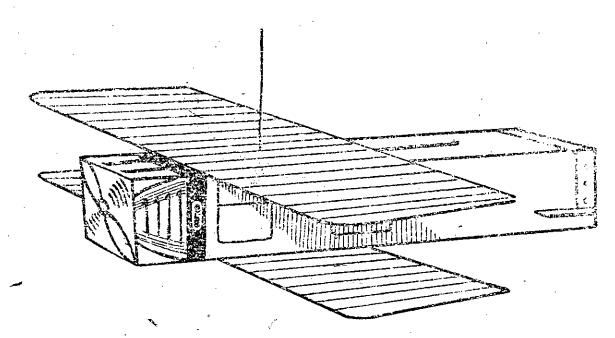
Acta N.° 122.579



Junio 8 de 1927. — A. J. Kriegner. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (envase). — Aviso N.° 3.577.

v-25 junio

Acta N.° 122.580



Junio 8 de 1927. — A. J. Kriegner. — Para distinguir caramelos, bombones, confites, dulces y demás productos de pastelería y confitería, de la clase 22 (envase). — Aviso N.° 3.576.

v 25 junio

Acta N.° 122.565

"NIELS WERRING"

Junio 7 de 1927. — Niels Werring, de Oslo, Noruega. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.532.

v-25 junio

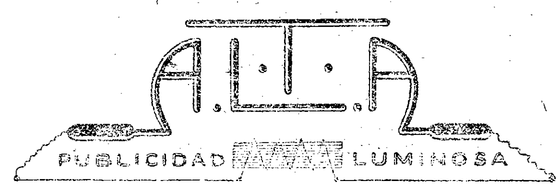
Acta N.° 122.596

Frigidaire

Junio 8 de 1927. — The Frigidaire Corporation, de Michigan, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 3.595.

v-25 junio

Acta N.° 122.599



Junio 8 de 1927. — Fidel D. Alberloni. — Para distinguir avisos luminosos a base de gases raros y letreros luminosos de propaganda en general, de la clase 18. — Aviso N.° 3.517.

v 25 junio

Acta N.° 122.602



Junio 9 de 1927. — Instituto Bio lógico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.537.

v-25 junio

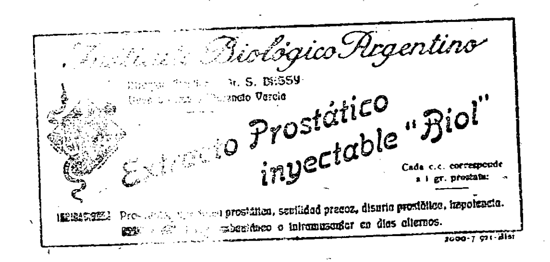
Acta N.° 122.607



Junio 9 de 1927. — Instituto Bio lógico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.542.

v-25 junio

Acta N.° 122.613



Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.548.

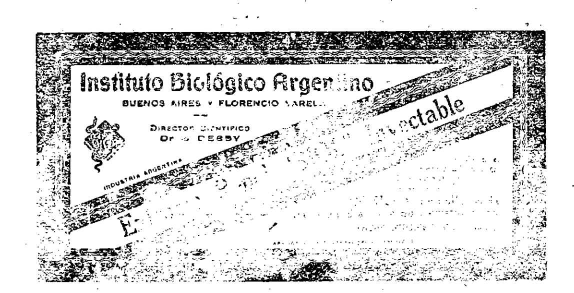
v-25 junio

Acta N.° 122.616

Junio 9 de 1927. — Instituto Bio lógico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.551.

v-25 junio

Acta N.° 122.617



Junio 9 de 1927. — Instituto Bio lógico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.552.

v-25 junio

Acta N.° 122.626



FRIESLAND GLORIE PRODUCTEUR

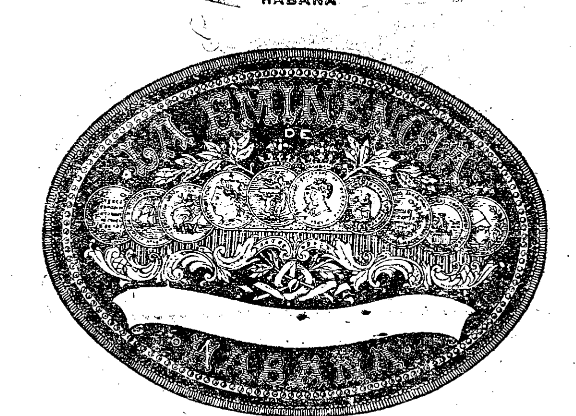
Junio 9 de 1927. — Nicolás L. J. van Haaren. — Para distinguir papas para semillas, de la clase 24. — Aviso N.° 3.527.

v-25 junio

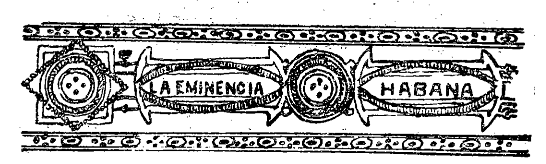
Acta N.° 122.628.













Junio 9 de 1927. — Aliones Limit..., de Habana, Cuba. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, menos cigarrillos y paquetes de picadura. — Aviso N.° 3.510.

v-25 junio

Acta N.° 122.676



Junio 10 de 1927. — Dr. Guilermo Valdes. — Para distinguir productos alimenticias o empleadas como ingredien es en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 49.830. — Aviso N.° 3.654.

v-25 junio

Acta N.° 122.677



Junio 10 de 1927. — Dr. Guilermo Valdes. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricul tura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o prepa ración. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 49.452. — Aviso N.° 3.655.

v-25 junio

Acta N.° 122.682 



Junio 11 de 1927. — Diedrichs y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 3.686.

v-25 junio

Acta N.° 122.664

LE MIREX

Junio 10 de 1927. — Jules, Marie, Almeric, Roger D'Aiguillon, de París, Francia. — Para distinguir espejos des tinados particularmente a bolsos o carteras de señoras, de la clase 13. — Avi so N.° 3.673.

v-25 junio

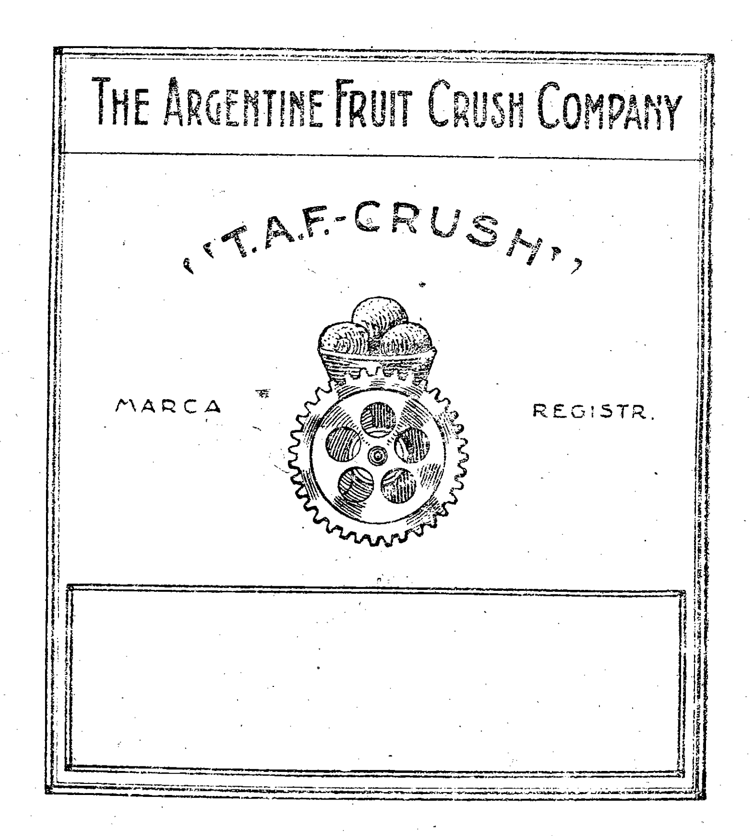
Acta N.° 122.635



Junio 9 de 1927. — Sara Cores de Sánchez. — Para distinguir cremas para tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 3.628.

v-25 junio

Acta N.° 122.660



Junio 10 de 1927. — Constantino Vassilaqui. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3.206.

v-25 junio

Acta N.° 122.684

SCHIFF & STERN

S S

Junio 11 de 1927. — K. O. Fenner. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avi cultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3.680.

v-25 junio

Rafael Ramos Mejía, Comisario

D. Ehuletche, Secretario.

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL